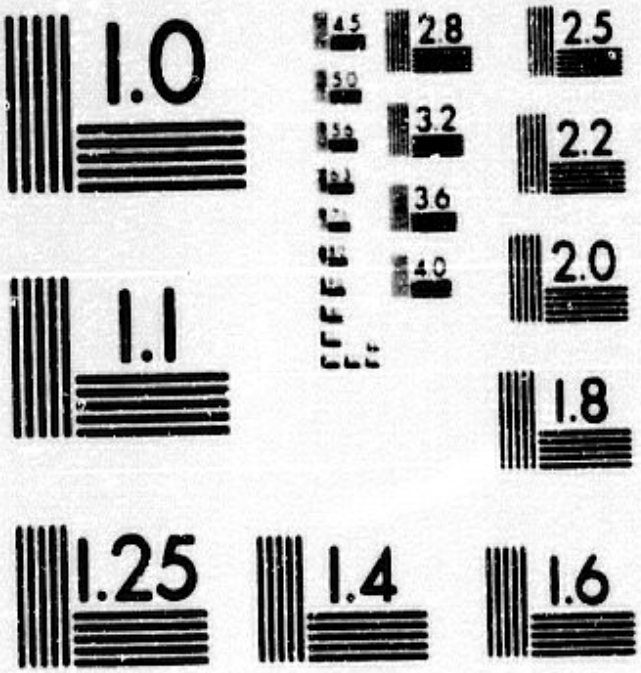

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

momento. Por último, los trabajores del mundo de los servicios constituyen la aplastante mayoría llegando a alcanzar el 58,6% en la primera mitad del siglo y los años anteriores a la guerra de las Alpujarras para descender al 48,3% en el trienio bélico y pasar al 34,2% posterioremente. Pero, veamos quienes eran los principales integrantes del sector servicios.

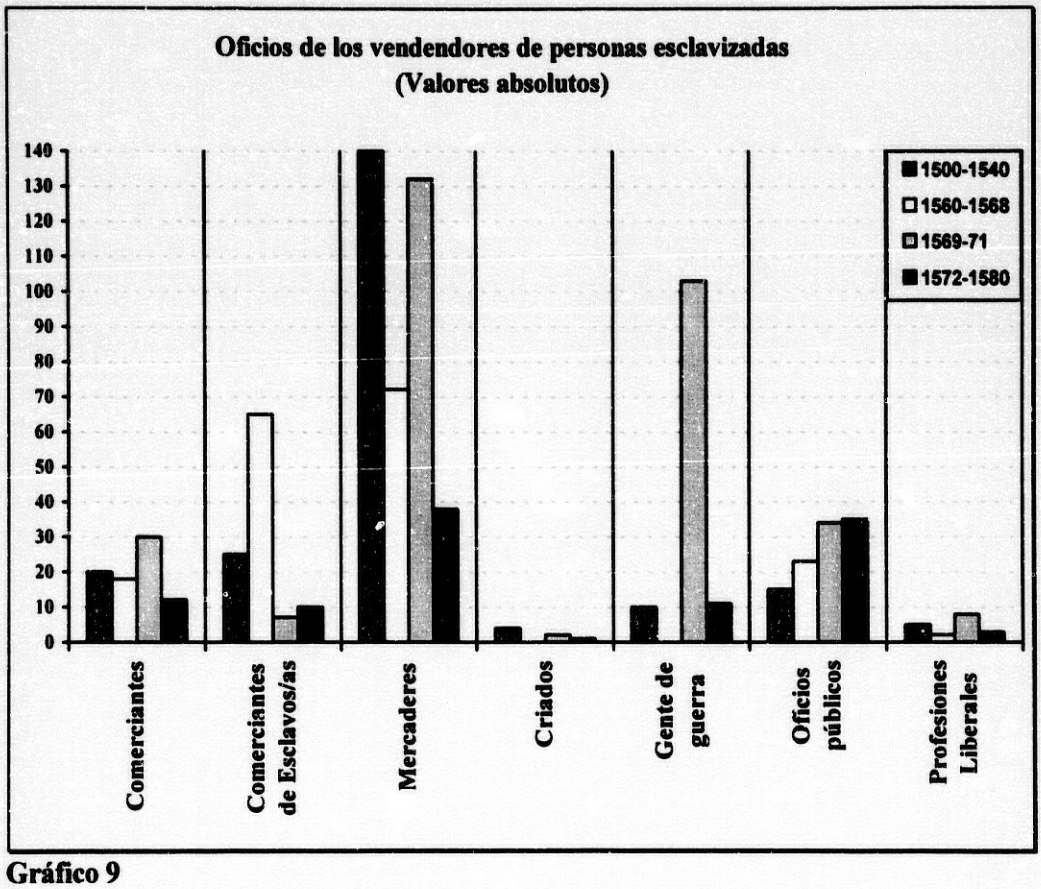

Gráfico 9

El grupo mayoritario de vendedores está constituido por mercaderes. El mundo del comercio se ha dividido en tres categorías: un primer grupo denominado "comerciantes" que incluye a los que estaban dedicados a la compraventa de madera, vino, pescado, sedas, lencería, libros, menudeo, etc.; un segundo grupo, bajo el título "mercaderes", que engloba a aquellos hombres cuya especialización comercial no aparece reseñada en la documentación; y en tercer lugar, aquellos comprendidos en el epígrafe "mercaderes de esclavos/as", los cuales se dedicaron fundamentalmente a la trata de personas esclavizadas. La diferencia entre estos tres grupos estriba en que conocemos la mercancía principal de trato de los "comerciantes" y no se trata de personas esclavizadas; que las

fuentes analizadas no recogen el género primordial de comercio de aquellos hombres denominados escuetamente "mercaderes" (grupo en que también se incluyen aquellos calificados de "tratantes") y que el tercer grupo ("mercaderes de esclavos/as") se reduce exclusivamente a aquellos que tratan sobre todo con personas esclavizadas. Tal vez los "mercaderes" eran comerciantes al por mayor suficientemente conocidos como para que no tuviese que constar su especialidad, es más, probablemente ejercían un comercio diversificado.

Este bloque de hombres relacionados con el mundo del comercio presenta grandes diferencias internas respecto a la riqueza. Por otra parte, cabe señalar que la frontera entre producción y venta de algunos géneros no siempre estaba bien delimitada, a pesar de que, para facilitar la clasificación de los propietarios de personas esclavizadas hayamos procedido a la separación entre comerciantes y fabricantes. De hecho, existía una figura importante que suponía el embrión de un capitalismo incipiente: los mercaderes-fabricantes o los mercaderes que poseían talleres.

He mantenido una débil agrupación de "criados" en la que se encuentran tanto representantes de las más altas jerarquías de la servidumbre doméstica (por ejemplo, los mayordomos) como algunos escuderos y, por último, ciertos criados y criadas sin especialización alguna. Este grupo viene a subrayar la heterogeneidad del colectivo de servidores domésticos y las relaciones de dependencia que se establecían en el seno de la propia servidumbre.

Como vemos en el gráfico, los mercaderes de esclavos/as son especialmente numerosos durante la primera mitad de siglo e incluso en la década de los 60 como cabría esperar, pues el mercado esclavista granadino se alimenta de población esclava procedentes de otras regiones. Sin embargo, el número de "comerciantes de esclavos/as" y sobre todo el de "mercaderes" desciende en el tercer periodo debido fundamentalmente a la presencia de la gente de guerra. Efectivamente, durante los años del levantamiento morisco observamos un aumento importante del número de militares que venden personas esclavizadas, se trata naturalmente de hombres que participaron en la guerra y venden a los cautivos del Reino.[58] Tanto los vendedores del mundo del comercio como los militares

[58] Los hombres englobados bajo el epígrafe "gentes de guerra" pertenecen al mundo militar o paramilitar; todos sus representantes pertenecen al mundo masculino de las armas: desde simples soldados y cuadrilleros a capitanes de infantería. Igualmente he incluido en este grupo a los escuderos de capitanías, los pagadores de gentes de guerra y el auditor general de la guerra del reino de Granada. La mayor parte de las gentes de

vendían primodialmente personas esclavizadas de primera mano. Las reventas están representadas esencialmente por los representantes de los oficios públicos y las profesiones liberales,[59] puesto que estos hombres ni emprendían empresas de captura en Berbería ni participaron en el enfrentamiento bélico entre cristianos y moriscos. Sin embargo, cabe la posibilidad de que algunos labradores o incluso ciertos artesanos se enrolaran como soldados en los años de la guerra; de hecho, el número de fabricantes y artesanos se incrementa a raíz de la rebelión.

Inmediatamente presento un gráfico en valores absolutos que nos ofrece la información relativa a los oficios de los hombres que adquirieron personas esclavizadas durante los periodos señalados (gráfico 10). De nuevo apreciamos un elevado número de oficios no especificados en la documentación consultada, especialmente durante los años de la guerra. En concreto desconocemos el 45% de las profesiones de los compradores en 1500-1540 y 1560-1568, y a partir de 1569 el porcentaje se eleva al 60%. En consecuencia, sólo podemos vislumbrar la realidad más que conocerla exactamente debido a las limitaciones de la fuente. En cualquier caso, nos acercamos bastante a su conocimiento y, desde luego, constatamos que las personas esclavizadas no fueron, en absoluto, patrimonio exclusivo de los privilegiados en el Antiguo Régimen, sino que quedaron distribuidas entre los distintos sectores de la población.

guerra irrumpen en el mercado esclavista granadino a raíz de la sublevación morisca, puesto que ellos mismo cautivaron y vendieron una buena parte de los hombres y mujeres prisioneros de guerra.

[59] El grupo de "oficios públicos" abarca todos los cargos de la Chancillería y del Ayuntamiento, desde el presidente, en el caso de la Audiencia y los corregidores, en el de la municipalidad, al personal subalterno (alguaciles, solicitadores, etc.).Los abogados y procuradores cuya actividad laboral dependía en gran medida de la Chancillería, al no ser funcionarios públicos están englobados en el epígrafe "profesiones liberales". Asimismo, médicos, barberos, boticarios y cirujanos se encuentran en este último grupo.

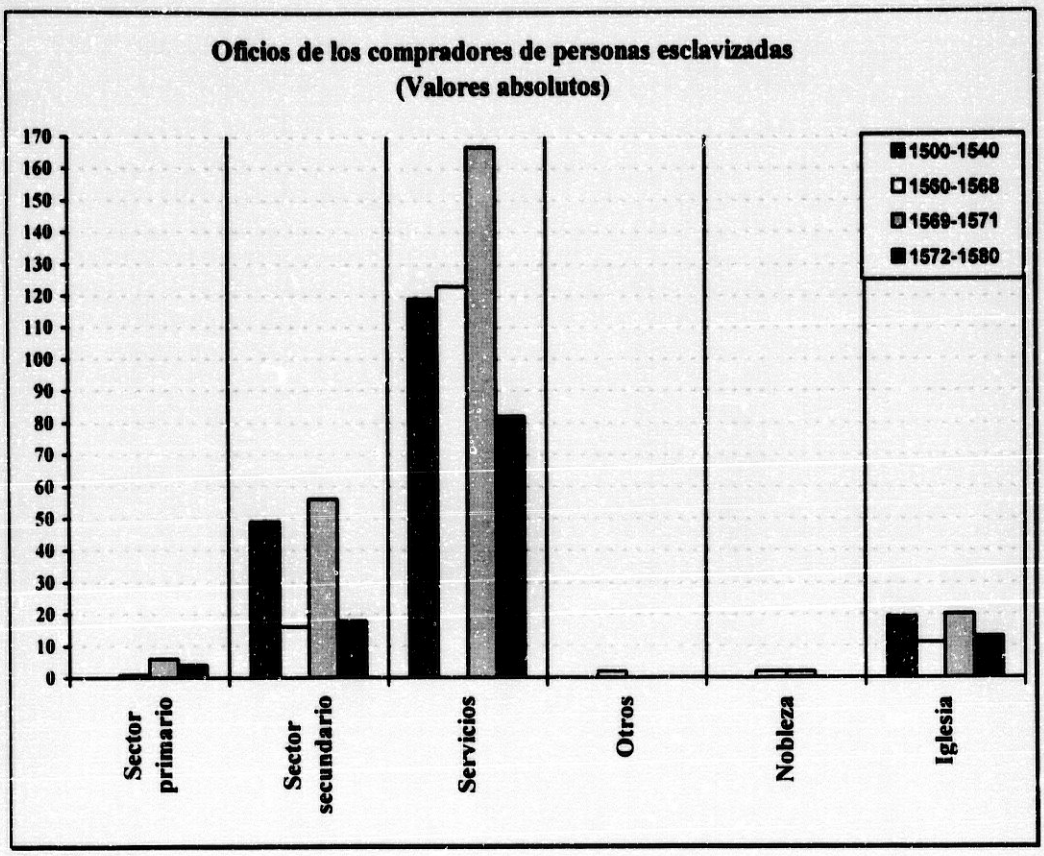

Gráfico 10

El número de representantes del sector servicios junto con el sector artesanal son los que reciben la mayoría de las personas esclavizadas. El porcentaje de estos últimos no experimenta un aumento excesivamente espectacular durante la rebelión teniendo en cuenta la caída de los precios medios en el mercado. En tercer lugar, podríamos situar a los eclesiásticos que no superan el 6% del total de compradores en ningún momento y, por último, a los agricultores y ganaderos.

A continuación desglosaré el conjunto de compradores profesionales del sector servicios.

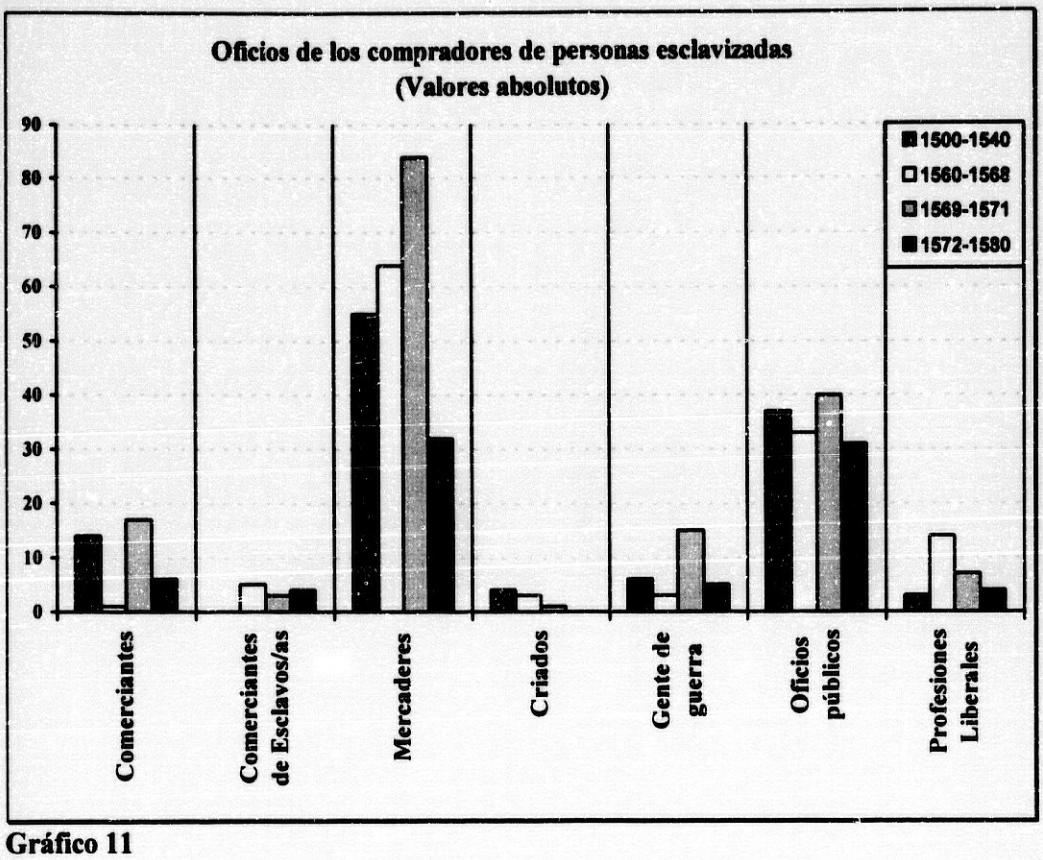

Gráfico 11

Como vemos, la cifra de comerciantes desciende significativamente respecto al gráfico de los oficios de los vendedores, pues la mayoría de las personas que adquirieron personal esclavo tenían la intención de emplearlos en sus casas y no de comerciar con ellos. Si exceptuamos los mercaderes, cuyo porcentaje oscila entre un 10 y un 17% del total de compradores, los más señalados son los que ejercían cargos públicos: su porcentaje se sitúa en torno a un 10% constante en todos los periodos analizados. En segundo lugar, estarían los representantes de las profesiones liberales. Por consiguiente, el mundo de la administración se encuentra entre los poseedores de la mayor parte de la mano de obra esclava a lo largo del quinientos.

Como hemos visto, la esclavitud no es, en absoluto, un fenómeno exclusivo de la nobleza en el siglo XVI. La variedad de profesiones y tipos sociales de los propietarios y propietarias de personas esclavizadas en la Granada constatan que su presencia en el seno de la sociedad se debía al hecho de ser fuerza de trabajo. En la capital granadina también se cumple la frase de Luis Fernández Martín respecto a Valladolid en el siglo XVI: "existía

un amplio marco de ciudadanos y profesionales que disponían de esclavos y esclavas para su servicio (...) a excepción de las clases más humildes todas las demás tenían esclavos".[60]

Para conocer los trabajos que desempeñaban las personas esclavizadas es fundamental conocer las ocupaciones de los propietarios. Por ello, analizaré a continuación las profesiones más representadas en cada uno de los grupos socio-profesionales introducidos en los apartados anteriores, así como las noticias relativas a la implicación de las personas esclavizadas en los trabajos de sus propietarios.

2.2. La industria textil, el sector del cuero y la construcción.

Para los menestrales, las personas esclavizadas eran, sin duda, una buena inversión. Probablemente era más barato comprar un esclavo o una esclava que mantener un aprendiz. Demás de la rentabilidad objetiva, las personas esclavizadas no competirían jamás, pues esclavos y esclavas trabajaban duro en el taller del amo sin posibilidad de obtener ningún grado profesional reconocido en el gremio. Las Ordenanzas de Granada, al igual que muchas otras ordenanzas locales, prohibían taxativamente que los esclavos adquiriesen la calificación de aprendices u oficiales. Por ejemplo, en las "Ordenanzas del Arte y Oficio de tejer" de la ciudad de Granada se dispone claramente que ningún esclavo ni liberto pudiese aprender el oficio y que ningún maestro se lo pudiese enseñar; [61] de esta manera, se les impediría abrir talleres. La pena en caso de transgresión de esta normativa era de 5.000 maravedises a cada uno (maestro y esclavo).

Pero esta interdicción no era exclusiva de Granada sino que se repetía en diversos puntos de Andalucía, lo que refuerza la idea de que las personas esclavizadas trabajaron habitualmente en los talleres textiles. En Sevilla, ningún tejedor de lino y lana podía tomar esclavo por aprendiz.[62] De hecho, entre los valores primordiales de la institución gremial

---

[60] FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid-siglos XVI y XVII*, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1992, p. 129.

[61] "Item, que ningún esclavo no pueda deprender el dicho oficio, aunque sea horro, so pena de 5.000 maravedises a cada uno que lo contrario hiziere, para las partes susodichas." *Ordenanzas de Granada*, fol. 63v.

[62] "Ningún tejedor de lino y lana tome esclavo por aprendiz", *Ordenanzas de Sevilla*, f. 209.

en el siglo XVI se encontraba el derecho exclusivo a ejercer un oficio y vender su producción en la ciudad, así como excluir cualquier posibilidad de competencia.[63]

En Granada, al igual que en la mayoría de las ciudades de Castilla, existía una atomización de la producción artesanal; había muchos talleres artesanales y la mayoría de ellos eran pequeños y de carácter familiar; se empleaban algunos aprendices y menos oficiales, por lo que el trabajo de las personas esclavizadas era de gran utilidad. Además, la mano de obra esclava se emplearían tanto en la casa como en el taller. De hecho, el trabajo de las personas esclavizadas cuyos propietarios eran artesanos o fabricantes se encuentra a caballo entre el servicio doméstico y el trabajo en el taller de su propietario: un operario/a para todo. Los maestros reclutaban, generalmente, esclavos y esclavas sin cualificación alguna que se encargaban de hacer el trabajo sucio del taller y de la casa. Si la jornada laboral era de 12 a 13 horas para los artesanos, las personas esclavizadas debían estar disponibles a cualquier hora del día y de la noche. Esclavos y esclavas cuyos propietarios pertenecían al mundo artesanal compartían la casas de sus propietarios con los jóvenes aprendices, los cuales también residían en el domicilio de sus maestros aunque gozaban de mejores condiciones laborales y un mayor reconocimiento social.

En primer lugar, analizaré la industria textil, muy desarrollada en la Granada del siglo XVI, y que agrupa bastantes personas esclavizadas. En cuanto a la variedad de oficios que presentan los propietarios de esclavos/as del sector textil, por orden de mayor presencia en el mercado esclavista, podemos citar: calceteros, hiladores de seda, tejedores de terciopelo, gorreros, sastres, sombrereros, sederos, cordoneros, jubeteros, lineros, tejedores de paños, tejedores de tocas, tintoreros y lenceros. Como vemos, un buena parte de los oficios mencionados están relacionados con la fabricación de prendas del vestido masculino (calzas,[64] jubones[65], sobreros, gorras) y en menor medida, con la ejecución de ropas femeninas (sayas,[66] gorgueras, tocas). Los fabricantes de calzas constituían el contingente más importante de compradores de personas esclavizadas en la documentación

[63] GARCÍA BAQUERO, Antonio: ¿Economía urbana frente a economía rural?, *Historia de Andalucía*, vol IV, Planeta, Madrid, 1980.

[64] Prenda masculina que cubría el cuerpo de la cintura a los pies y se ajustaba extraordinariamente como si de una funda se tratase. Las portaban tanto los señores como los criados.

[65] El jubón cubría la mitad superior del cuerpo moldeando la silueta masculina por tratarse de una prenda ceñida y ajustada al cuerpo desde los hombros hasta la cintura.

[66] La saya consistía en una especie de corpiño ceñido al cuerpo que llegaba más abajo de la cintura y se ampliaba formando una falda. Era la prenda principal del vestido de la mujer.

consultada. Sin duda el conjunto de calceteros era muy numeroso en las sociedades modernas, puesto que todos los hombres, así criados como señores, vestían esta ajustada prenda. Los oficios descritos abarcan los distintos procesos de la producción textil: tintar, hilar, tejer y confeccionar las ropas; y nos ofrecen información sobre los materiales utilizados en la elaboración de la vestimenta: lana (paños), lino, terciopelo y seda.

En el mundo del tejido y la costura trabajaron muchos menores a juzgar por las edades de las personas esclavizadas en el momento de la compraventa. El grupo mayoritario lo constituyen los jóvenes de edades comprendidas entre 11 y 15 años (37%); pero también los más pequeños entre 6 y 10 años formaban un contingente importante (15%). Esto implica que, en Granada, casi la mitad de las personas esclavizadas que trabajaban en los talleres textiles tenían menos de 16 años. Pero no sólo trabajaban los esclavos y las esclavas en edades precoces, también lo hacían los aprendices libres como pone de manifiesto la existencia de una cláusula en las Ordenanzas granadinas que prohibía contratar trabajadores libres (muchachos y muchachas) menores de 12 años.[67]

En cuanto al sexo de las personas esclavizadas que trabajaban en el sector textil, el 56% eran mujeres y el 44% eran hombres. Las mujeres se empleaban fundamentalmente en el oficio de hilar, especialmente las moriscas cuya fama de excelentes hilanderas traspasaba las fronteras del reino. Los propietarios de esclavas que sabían hilar tenían la posibilidad de emplearlas a jornal y ganar así un sueldo extra. Propietario y arrendador se concertarían sobre el precio del salario de la joven y ésta pasaría a residir en casa de su nuevo patrón.

También las mujeres libres ejercían el oficio de hilar en sus casas De hecho, el motivo de que las profesiones de los alquiladores de esclavas hilanderas no estén siempre relacionadas con la industria textil, puede deberse a que arrendaban las esclavas para que asistiesen a sus esposas en este trabajo, puesto que un importante número de mujeres hilaban en sus hogares. En la Granada del quinientos, a pesar de que el oficio de maestro hilador de sedas estaba desempeñado exclusivamente por hombres, había mujeres que, sin abrir talleres públicos, hilaban en sus casas.

El precio pagado a los dueños de esclavas hilanderas que preferían ponerlas a jornal oscilaba entre los 2 reales y medio y los 3 reales al día. Un vecino de Huetor

[67] *Ordenanzas de Granada*, fol 53r.

Santillán alquiló una morisca para hilar seda por 2 reales y medio al día en 1575.[68] Un año antes, en 1574, he localizado otro contrato de arrendamiento de una morisca para hilar seda, en el que se estipulaba que el arrendador debía pagar 3 reales al día a su propietario, además éste estaba obligado a alimentarla durante el tiempo que la tuviese en su domicilio.[69] Los salarios de las esclavas hilanderas no distaban demasiado de aquellos cobrados por las mujeres libres que ejercían este oficio en sus casas. En concreto, las Ordenanzas de Granada limitaban las retribución de las hilanderas particulares a 2 reales y medio, lo que sugiere que sus honorarios serían algo más elevados.[70]

Las moriscas tenían fama de conocer el oficio de hilar y, como hemos podido comprobar, éste fue el destino de una buena parte de las mujeres cautivadas en las Alpujarras; sus propietarios las arrendaban para ejercer este oficio milenario. En los contratos de esclavas a jornal se estipulaba que el arrendador se comprometía a devolverla en las mismas condiciones en que la recibía y que únicamente recibirían salario los días laborales, no los festivos, en que únicamente estaban obligados a alimentarlas. Si el alquilador de la esclava no estaba conforme con el trabajo de la misma, la escritura de concierto podía revocarse; generalmente bastaba con el primer mazo hilado por mano de la esclava para decidir si su trabajo era ventajoso o no. A pesar de los ejemplos expuestos, y la relativa frecuencia de los contratos de esclavas hilanderas moriscas a jornal, el empleo extradomiciliario de las personas esclavizadas no era frecuente en el siglo XVI.

Las moriscas tenían reputación de ser unas magníficas bordadoras. No extrañaría, pues, que la Reina de Bohemia recibiera como regalo: "dos mozas moriscas, blancas, grandes labranderas de obras moriscas".[71] Los bordados moriscos eran muy apreciados en la corte. Isabel la católica detalla en su inventario de bienes varias camisas moriscas.[72]

Pero, si los representantes de oficios relacionados con el vestido empleaban mano de obra esclava, también encontramos numerosos esclavos y esclavas cuyos propietarios se enmarcaban en el sector del cuero. Entre los dueños de esclavos/as que se registran en la

---

[68] A.P.G. Leg. 197, fol. 674.
[69] Apéndice documental, nº 12.
[70] *Ordenanzas de Granada*, fol. 53r.
[71] A.G.S. Registro General del sello, 1549, XII, 22, citado por LOBO CABRERA: Ob. cit, p. 92.
[72] BERNIS, Carmen: "Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI", *Boletín de la Academia de Historia*, vol 1, 1959, pp. 199-233. Las sedas moriscas de Granada se exportaban fuera del Reino de Granada vendiéndose, entre otras ciudades, en Valladolid. BENASSAR, Bartolomé: *Valladolid en el siglo de oro*, p. 323.

documentación consultada se mencionan como oficios: curtidor, zapatero, borceguinero, pellejero, guarnicionero, guadamicero, talabartero, sillero de la gineta y sillero. La variedad de especialidades enumeradas muestran que la fuerza de trabajo esclava se empleaba tanto en la preparación de las pieles como en la producción de artículos acabados. Entre las tareas primarias de la industria del cuero, encontramos a curtidores y pellejeros, los primeros más representados que los segundos. Los zapateros, entre los que podríamos incluir a los fabricantes de borceguíes, constituían otro de los grupos más numerosos entre los propietarios de personas esclavizadas del sector peletero.

Por otra parte, en el siglo XVI, el cuero tenía una enorme variedad de aplicaciones ya que no sólo se empleaba en el vestido y el calzado sino también en la fabricación de guarniciones y jaeces para los caballos. Los guarnicioneros y los silleros también se hallaban representados en las fuentes notariales como propietarios de personas esclavizadas; por lo que, podemos deducir que se empleaba mano de obra esclava en la elaboración de artículos de cuero para las caballerías.

El porcentaje de hombres y mujeres comprados por artesanos del sector peletero es muy similar al del sector textil, es decir, mayoría femenina. Del mismo modo, las personas esclavizadas cuyos propietarios formaban parte de la industria del cuero eran muy jóvenes y de diversos orígenes según la oferta del mercado: moriscos/as, subsaharianos/as y berberiscos/as aparecen asociados a propietarios artesanos del cuero.

En lo que respecta a los trabajadores de la construcción, así como al trabajo de la madera, éstos también se hallaban representados entre los dueños de personas esclavizadas. Albañiles, carpinteros, serradores y pintores son las profesiones más nombrabas del mundo de la construcción y la carpintería; asimismo, he incluido en este grupo un escultor. Cabe señalar que los albañiles son los más representados, a pesar de constituir la base de la rama de la construcción. El sector de la construcción se alimenta de esclavos del sexo masculino, pues también los trabajadores libres de este sector eran hombres. La esclavitud reproduce, en este caso, la división sexual del trabajo de las personas libres.

Esclavos de todos los orígenes trabajaron probablemente en la construcción de las mansiones de los nobles del siglo XVI. En el inventario de bienes de Don Juan de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, se enumera un total de 45 esclavos en la construcción; de ellos, 35 trabajan en "la obra de la casa del Hardal": 12 son canarios, 7

berberiscos sin bautizar, 6 son negroafricanos bautizados, 1 procede de Melilla, otro cuyo origen desconocemos se nombra y apellida igual que el duque, y 8 más cuya procedencia no se especifica. Entre los "esclavos de la obra" se especifica: "Cristóbal, albañil" y "Juan Ruiz, carpintero". [73]

2.3. La industria alimenticia y las posadas.

Otro de los sectores ampliamente representado entre los propietarios de personas esclavizadas era la industria alimenticia. La venta y elaboración de alimentos incorporó un buen número de personas esclavizadas en el siglo XVI; los oficios más representados entre los trabajadores de la industria alimenticia que tenían esclavos/as son: panadero, bodegonero, especiero, vinajero, carnicero, cortador de carne, bodeguero, pastelero y atahonero. Conviene puntualizar que el eje de este grupo es la vinculación al sector alimenticio, a pesar de que algunas de estas profesiones se encuentran a medio camino entre el comercio y la preparación.

En las hornos de pan trabajaban tanto esclavos como esclavas, en su mayoría de origen negroafricano y morisco. Por ejemplo, en el horno del barrio de la Magdalena trabajaba una morisca llamada Isabel y en el de la colación de Santa Ana un niño morisco de 7 años.[74] Asimismo, las especias, tan apreciadas en la época gracias a su virtud para conservar alimentos, también fueron manipuladas por personas esclavizadas. Por otra parte, esclavos y esclavas probablemente despacharon vino, bebida de consumo muy generalizado en el siglo XVI.

En cuanto a la industria cárnica, las Ordenanzas granadinas de carniceros, matadores y degolladores, prohibían a los criados las tareas relativas al peso de la carne, porque éstos, aleccionados por sus propietarios, engañaban en el peso a los clientes y si el timo se atribuía a los sirvientes, los matadores se negaban a pagar las multas. Por otra parte, los esclavos de los carniceros se empleaban como verdugos en la España de los tiempos modernos. Valga como ejemplo, una sentencia de la Chancillería granadina otorgada en 1714; en ella la justicia sanciona al Alcalde de Lorca por haber tomado por verdugo al esclavo de una viuda ya que "habiendo tantos esclavos de los carniceros debía

[73] Apéndice documental, nº 15.
[74] A.P.G. Leg. 181, fol. 41 y Leg.192, fol. 274

haberse servido de ellos".[75] El empleo de esclavos como verdugos estaba difundido por toda la geografía española; también el norte de España encontramos ejemplos de esclavos ejecutores, concretamente el corregidor de Guipúzcoa ofreció el puesto de verdugo a un esclavo en 1564.[76]

Por otra parte, en Granada, había buen número de posadas, mesones y tabernas cuyos propietarios contaban con mano de obra esclava. Los mesones ofrecían casa y comida a los viajeros y aquellos que traían caballos también podían encontrar posadas en que se daba cobijo a los animales.

El número preciso de posadas y mesones de la ciudad de Granada debió ser muy elevado, ya que era necesario tener camas disponibles para acoger a los pleitantes que venían a la Chancillería. En la parroquia granadina de Santa Ana, situada en las inmediaciones de la Audiencia, había 24 casas de posadas, 4 tabernas y una casa de camas.[77] Según Bartolomé Bennassar, Valladolid, ciudad donde se encontraba la otra Audiencia de España, contaba con 25 mesones y 29 taberneros y bodegoneros.[78] La mayoría de las posadas granadinas eran modestas y se administraban familiarmente, pero en las principales trabajaban personas esclavizadas y servidumbre libre. Tomemos por ejemplo, la posada gobernada por Diego Gutiérrez; en este establecimiento trabajaban dos esclavos y una esclava, además de la mujer de éste y un criado.[79]

Acoger a los viajeros debió ser una forma de ganarse la vida para las viudas; en la parroquia de San Gil, donde se aglutinaban numerosas posadas (aunque en menor número que en Santa Ana) había una viuda mesonera del "mesón del agua" con la que trabajaba una mulata de 18 años llamada Inés.[80] En la Magdalena encontramos también personas esclavizadas cuyos propietarios son bodegoneros o mesoneros; es el caso de una berberisca llamada María, la cual servía en la taberna de Francisco López.[81]

---

[75] A.Ch.G, Leg. 513, cabina 2.566, pieza 25. "Sobre paga y testificación de un esclavo propio de Doña María de Bolea y Castilla, viuda.", 1714.
[76] AZPIAZU ELORZA, Jose Antonio: Ob. cit, 1997, p. 132.
[77] Censo de 1561.
[78] BENNASSAR, Bartolomé: Op.cit, p. 87.
[79] A.G.S, Censo de 1561, fol 117v.
[80] A.P.G. Leg. 150, fol. 607, 1566.
[81] A.P.G. Leg. 218, fol. 697, 1579. Igualmente, un pequeño morisco de 5 años pasó unos años en casa de un bodegonero parroquiano de la Magdalena y posteriormente fué vendido a otro bodegonero residente en el mismo barrio. A.P.G. Leg.192, fol 379.

2.4. Plateros y otros artesanos.

Los plateros eran los reyes del artesanado, sus ganancias se contaban entre las más elevadas. He registrado 18 nombres de artesanos de la platería que compraron personas esclavizadas en las fuentes notariales analizadas. La mayoría de estos plateros vivían en el centro cristiano de la ciudad; en las colaciones de San Justo, San Matías, Santiago o la Iglesia mayor. Generalmente los plateros adquirían la mano de obra esclava directamente de los mercaderes de esclavos aunque algunas de las transacciones localizadas se hacen entre trabajadores del mismo gremio, quizá en razón de los conocimientos del oficio por parte del esclavo o la esclava y con la intención de emplearlos en el taller. Los maestros plateros compran tanto hombres como mujeres de cualquier procedencia y de edades comprendidas entre los 7 y los 25 años. Sin embargo, Pedro Hernández adquirió una morisca de 60 años natural de Saleres.[82] Tal vez la compró como intermediario de sus familiares con objeto de negociar su liberación.

Asimismo otros oficios citados en la documentación notarial representaban a un heterogéneo de trabajadores escasamente representados: jabonero, armador, vañador, candelero, cantero, cerero, carretero, espartero, herrero, herrador y monedero. Se trata, en general, de oficios menores, algunos de ellos incluso marginales y no sujetos a las instituciones gremiales, lo que significa que incluso parte del artesanado más pobre de la ciudad tuvo acceso a la compraventa de personas esclavizadas.

2.5. Comerciantes y esclavitud

La mayoría de los comerciantes que encontramos comprando o vendiendo personas esclavizadas en el mercado granadino eran, a juzgar por la documentación, negociantes medios ya que la mayoría únicamente posee un esclavo. Seguramente algunos eran propietarios de talleres a la vez que se dedicaban al pequeño comercio de sus propias producciones. De hecho, la figura del mercader próspero que invirtió en la artesanía debió ser relativamente frecuente en la Granada del siglo XVI, ya que las Ordenanzas de la

[82] A.P.G. Leg. 169, fol. 313.

ciudad establecen que los mercaderes únicamente podrían mantener sus talleres, siempre y cuando implicaran en los mismos a un maestro examinado.[83]

Como hemos podido comprobar con anterioridad, las compraventas analizadas no siempre ofrecen datos sobre la especialidad de los mercaderes que vendieron personas esclavizadas, lo que podría significar que comerciaban con diversas mercancías al mismo tiempo. Por otra parte, no todos los mercaderes recogidos en la documentación consultada eran meros traficantes; también habría quienes los/as adquirirían para su explotación directa como criadas, porteadores, esportilleros u otras tareas relacionadas con la economía doméstica o el mercadeo.

El grueso de los géneros con que comerciaban los mercaderes enmarcados en este apartado se podría clasificar en: textiles, alimentación, construcción, libros y menudeo. En el comercio de los tejidos encontramos un buen número de mercaderes de lencería, de mercería, de paños y sedas, los cuales se hacían acompañar de personas esclavizadas. En cuanto a la alimentación, podemos citar: mercaderes de vino, pescado y ganado. Aunque los primeros son relativamente numerosos, solamente he constatado la presencia de un mercader de ganado; éste cerró el negocio de la venta de su esclava María con Don Pedro de Granada Vanegas.[84]

En lo referente al negocio de los metales preciosos, únicamente he hallado un "mercader de oros y plata" llamado Alonso de Córdoba, el cual compró un joven morisco de 15 años en 1569.[85] Por otra parte, he contabilizado 12 mercaderes de madera.

Asimismo, he localizado varios mercaderes de carbón, combustible empleado, entre otras cosas, para cocinar y calentar el hogar. Cabe recordar que una de las ordenanzas sobre la Alhóndiga del carbón prohibía que los negros "ni ninguna otra persona de los que acarrean carbón" entrasen en el almacén, so pena de 200 maravedises. Esta prohibición invita a pensar que los propietarios enviaban a sus esclavos a comprar carbón a la alhóndiga, pero también puede relacionarse con el empleo de mano de obra esclava por parte de los mercaderes de carbón.

En cuanto al negocio de los libros, he considerado "comerciantes" tanto a los mercaderes de libros como a los libreros, aunque cabe la posibilidad de que éstos últimos

---

[83] *Ordenanzas de Granada*, fol. 65.
[84] A.P.G. Leg. 116, fol 1070, 1561.
[85] A.P.G. leg. 171, fol 274v.

trabajaran de igual modo en la impresión y encuadernación de los volúmenes. La mayoría de ellos compraron adolescentes de ambos sexos y sus orígenes dependían de la oferta en el mercado.

La esfera más baja del comercio: roperos, tenderos, traperos y menuderos, también se encontraba representada entre los propietarios de personas esclavizadas. Igualmente algunos arrieros aparecen comprando o vendiendo esclavos/as en la documentación consultada. Por último, también he considerado integrantes del grupo de "comerciantes" a los arrendadores, cambiadores, corredores, y corredores de lonja; así como a varios mercaderes de la Alcaicería

2.6. Oficios públicos y esclavitud.

Gracias a su chancillería, Granada cuenta con un elevado número de funcionarios públicos. Los representantes de la administración constituían uno de los grupos más importantes de compradores de personas esclavizadas según la documentación utilizada.

La variedad de cargos públicos citados en las compraventas de personas esclavizadas indican el alto grado de especialización burocrática. Las altas jerarquías de la administración constituía la oligarquía local y,en muchos casos, podrían ser consideradas como nobleza. Los esclavos y esclavas de estos señores trabajaban principalmente en el servicio de sus casas, pero probablemente también en la labranza de sus tierras. Las casas de los altos funcionarios públicos contaban con una servidumbre jerarquizada de la que también formaron parte las personas esclavizadas.

En cuanto al alto personal de la Chancillería de Granada, podemos citar entre los compradores de personas esclavizadas: 3 oidores, 5 alcaldes del crimen, 1 de los hijosdalgo, 2 alcaldes mayores y 1 fiscal. El licenciado Rodrigo, uno de los oidores de la Real Audiencia adquirió 5 berberiscos de edades comprendidas entre los 8 y los 20 años. El mencionado oidor encargó a un granadino que viajara al Puerto de Santa María con objeto de comprale "cinco piezas las quatro hembras e uno macho".[86] En lo que respecta al personal subalterno de la Chancillería encontramos: 5 receptores, 3 relatores, 18 escribanos

[86] Juan de Ocaña recibió el encargo del licenciado Rodrigo, "oidor en esta Corte (...) me disteis setenta e quatro ducados de oro e de peso en doblones de oro nuevo los cuales yo reçebí para vos comprar dellos en el Puerto de Santa María çinco pieças de esclavos las quatro hembras e uno macho e yo vos las compré por vos en vuestro nombre en esta manera (...)" A.P.G. Leg. 18, fol. 58 y ss.

del crimen y del número, 9 alguaciles 1 alcalde de la cárcel pública, 2 pagadores de los presidentes y oidores de la Real Chancillería y 14 secretarios de las distintas salas.

Por otro lado, entre los compradores de personas esclavizadas que ejercen su actividad laboral en el Ayuntamiento encontramos: 13 veinticuatros, 20 jurados, y 12 escribanos. Regidores de Motril y de Guadahortuna se despalazon a Granada con objeto de adquirir mano de obra esclava. Uno de los alguaciles compró 4 esclavas moriscas: una madre con sus dos hijos y otra esclava. Esclavos y esclavas también servían en las casas del personal subalterno del Ayuntamiento, como eran los alguaciles, oficiales y pregoneros.

Los pocos moriscos que compran personas esclavizadas en la segunda mitad del siglo XVI están relacionados en su mayoría con la administración. Podemos destacar al veinticuatro Don Pedro de Granada Vanegas, que en 1561 compró una guineana de 25 años.[87] Igualmente Diego de Vanegas, receptor de la Real Audiencia compró una berberisca negra en 1565, y Doña Catalina Vanegas, hermana de Don Pedro y esposa del veinticuatro Esteban Lomelín, era propietaria de una berberisca blanca.[88]

En las casas de los representantes de los oficios públicos la servidumbre doméstica era copiosa. Por ejemplo, el escribano Pedro de la Fuente, el cual vivía con su esposa y sus cuatro hijos, tenía en su casa dos amas, una criada, un esclavo y dos esclavas. El veinticuatro Don Alonso Mexía, cuya casa se encontraba en la colación de Santa Ana, tenía un ama, tres criadas, un criado y dos esclavos. De igual modo, el alcalde Francisco de la Paz poseía dos esclavas y un esclavo y, tenía además, dos criados y un ama. [89]

A los oficiales de la Chancillería y el municipio habría que añadir: 3 recaudadores de las tercias y de las rentas, un adelantado de cazorla, un comisario general del consejo, un tesorero de su magestad, un depositario general, un géliz de la alcaicería, un contador de lonja, un fiel ejecutor, un repartidor, un requeridor y alguno más.

[87] A.P.G. Leg. 116, fol 1070.
[88] A.P.G. Leg. 144, fol 321, 1565.
[89] A.G.S. Censo de 1561, s.f. Santa Ana.

2.7. Eclesiásticos y esclavitud.

Los eclesiásticos constituyen uno de los grupos más importantes entre los compradores de personas esclavizadas; para su estudio hemos dividido al grupo en clero regular y clero secular, que a su vez se subdividen en órdenes femeninas y masculinas y en clero alto y clero bajo respectivamente. En primer lugar analizaremos el papel de las personas esclavizadas en los conventos femeninos. La segregación sexual del clero regular imponía una segregación del servicio; por tanto, sólo tenemos noticias de esclavas en los monasterios femeninos y de esclavos en los masculinos.

El apartado titulado "Negras que sirven a las monjas" en la instrucción para negros que venían de Angola y otras provincias africanas pone de manifiesto la existencia de esclavas en algunos monasterios femeninos de Sevilla.[90] En consecuencia, la presencia de mujeres esclavizadas entre las religiosas probablemente fue una práctica relativamente extendida en la Andalucía moderna. Bajo el mencionado título se apremia a las monjas a que se aseguren del bautismo de las negras que sirviesen en los conventos.

La entrada de esclavas que exonerasen del trabajo a las monjas dependía de las Órdenes; las reformadas no permitían la posesión de esclavas porque tenían la pobreza como lema de vida, el trabajo era una forma de dignificar a las monjas y no se permitía el acceso a personas exteriores a la Orden. Sin embargo, las Órdenes no reformadas, que tenían una regla más relajada, y que no dormían en dormitorios comunes sino en celdas privadas, permitían la tenencia de bienes privados y, por tanto, la propiedad de esclavas. María Luisa García Valverde ha localizado referencias a esclavas en los monasterios femeninos no reformados de Granada; concretamente en Santa Isabel la Real, a finales del siglo XVI, aparece una solicitud de licencia a petición de una monja para tener una esclava con ella.[91] Asimismo, uno de los Libros de Gobierno del Carmen Calzado conserva una autorización para que entrara una esclava al convento a servir a la monja propietaria. El convento considera que la esclava podía quedar para la casa en caso de que a la muerte de su dueña ésta no la liberara.

---

[90] "Instrucción para remediar y asegurar quanto con la divina gracia fuere posible que ninguno de los negros que vienen de Guinea, Angola y otras provincias de aquella costa de Africa carezca del sagrado bautismo" Impreso por mandato de Don Pedro de Castro y Quiñones en 1614. Apéndice documental.

[91] María Luisa García Valverde, "Inventario de los conventos femeninos de Granada desde la Reconquista a 1836", Universidad de Granada, 1997, en prensa. Agradezco a Marisa la información sobre los conventos y las órdenes religiosas femenina.

A juzgar por el testamento de Clara de Pareja (1532), una viuda granadina, quizá no era tan extraño encontrar esclavas en los conventos femeninos. La mencionada señora establece una cláusula según la cual, María, esclava nacida en su casa, debía recibir 2.000 maravedises para su casamiento. Pero hasta el momento del matrimonio, la esclava estaba obligada a servir en casa de una parienta de su dueña ("que la adoctrine y castigue"). La dueña especifica en una disposición testamentaria que si la esclava se ausentare o si se tiene sospecha de que ésta no sirve a Dios, que "mys albaçeas y patrón la puedan compeler como esclaba y metella en el monasterio del señor Santiago de las monjas para que las syrba como esclaba hasta en tanto que su hermano la quyera sacar y sy el dicho su hermano no hiziere por ella quede allí para syempre porque no se pyerda".[92]

En las compraventas analizadas aparecen dos religiosas comprando personas esclavizadas, pero no tenemos noticias sobre las órdenes a las que pertenecían. María Luque y Luisa de Villena son los nombres de estas dos religiosas que compran moriscas en el mercado granadino en 1570 y 1571; la primera compró una madre y una hija, de 30 y 7 años respectivamente, procedentes del río de Almería, y la segunda adquirió otra mujer, pero en este caso de Andarax.[93] No he localizado referencias expresas a esclavas legas; sin embargo parece ser que, al menos en Sevilla, Santa Teresa las admitía como tales.

En cuanto a los monasterios masculinos, la regla era menos estricta porque encontramos alguno frailes y priores comprando o vendiendo personas esclavizadas en la documentación notarial analizada. El "reverendo señor" fray Hernando de Granada compró un negro bozal de 30 años el 22 de junio de 1540.[94] Un caso paradójico, ya que la Orden de la Merced estaba consagrada al rescate de cautivos cristianos. Quizá los compraban con objeto de canjearlos por cautivos cristianos, de manera que, el rescate de sus correligionarios justificaría la esclavitud de otros seres humanos. También fray Antonio de Çurita, "ministro de la santísima trinidad", adquirió un negra ladina de 20 años

---

[92] "Yten mando que María, my esclaba, hija de María, my esclaba, quede libre e horra de todo cautiverio por amor de dios y porque dios perdone my anyma y por los buenos serviçios que de su madre rreçebi y que sy su hermano Luys de Medrano la quysiere para hazer por ella se la den libre para que la case y sy el dicho no la rresçibiere sirba a la señora Ginebra de Pareja por su soldada hasta en tanto que su hermano la demande o sea de hedad de casar y sy la dicha no la rresçibiere el patrón y albaçeas la den a una persona a quyen sirba y que la doctrine y castigue (...) y que sy or causa se ausentare o por otra alguna que se tenga sospecha que no sirbe a dios que mys albaçeas y patrón la puedan compeler como esclaba y metella en el monasterio del señor santiago de las monjas desta çibdad de Granada" A.P.G. Leg. 32, 1532, s.f.

[93] A.P.G. Leg. 174, fol. 257 y Leg.182, fol 102

[94] A.P.G. Leg 45, fol 342.

el 10 de noviembre de 1526.[95] Fray Antonio se dirigió directamente a un mercader de esclavos para realizar tal negocio.

Asimismo, me consta que, en Granada, el Hospital de Juan de Dios aceptaba menores esclavizados como donativo, ya que en una de las almonedas de moriscos estudiadas, aparece el texto siguiente: "se dio al ospital de juan de dios desta çiudad dos nyños y una nyña de limosna".[96] Los tres niños formaban parte del quinto real y no se señala ningún parentesco entre ellos. El hermano mayor del Hospital, Juan López, fue el encargado de recibir a los pequeños el 12 de marzo de 1571.

Si como hemos podido comprobar la Corona regaló estos tres pequeños al Hospital de San Juan de Dios, igualmente el Monasterio de Santo Domingo de Málaga recibió un esclavo berberisco como donativo. El esclavo fue regalado al Monasterio por el capitán de las Galeras, Mosen Berenguel de Olmos para "que lo vendiésemos para las cosas de que dicho monasterio tuviese neçesidad".[97] El prior del monasterio acudió a Granada para vender el esclavo 10 meses después de haberlo adquirido y lo entregó a Don Ambrosio de Luna, oidor en la Chancillería.

También había esclavos en la Abadía del Sacromonte de Granada como ponen de manifiesto los documentos hallados en su archivo. Concretamente, el 29 de abril de 1616, el arzobispo de Sevilla hizo donación de un esclavo, "de color moreno" y de nombre Juan Francisco, por escritura que otorgó al Abad ante Diego Ramírez.[98] El mencionado esclavo quedaría libre después de 6 años de trabajo en la Abadía, según cláusula de la citada donación. Sin embargo, un año después de otorgada esta escritura, el abad mayor escribió al arzobispo advirtiendo que el esclavo donado deshonraba con su vida y sus costumbres una casa tan religiosa como aquella; el objetivo era formalizar una petición de licencia para vender al esclavo 5 años antes de lo acordado.[99] A su vez, el abad proponía que el esclavo perdiera el derecho a quedar libre porque en el tiempo que había servido como

[95] A.P.G.Leg 23, fol 562.
[96] A.P.G. Leg. 182, s.f.
[97] A.P.G. Leg 11, fol. 375.
[98] A.A.S. Libro de Actas, Tomo I, fol 137v. "Hiço también donación su señoría a el Sacromonte de Juan Francisco, de color moreno, para que sirviese en el dicho Sacro monte por tiempo y espacio de 6 años de la manera que se contiene en la escriptura que otorgó ante Diego Ramirez a 29 de Abril".
[99] A.A.S. Libro de Actas, Tomo I, foi. 155 v, 23-abr-1617: "Y luego propuso el Sr Presidente que el esclavo Juan, que donó el arzobispo, mi Sr, al Monte a procedido de manera que no conviene que esté en casa por deshorar con su vida y costumbres una casa tan religiosa como esta, y que el Sr. licenciado Bartolomé de Torres (un canónigo) a escrito en dos cartas como el Arzobispo, mi Sr, gusta y da licencia para que lo venda el Monte (...) determinaron todos conformes se trate luego de vender al dicho esclavo".

esclavo había dado bastantes pesadumbres.[100] Mientras los correos partían del Sacromonte al arzobispado, Juan Francisco se ausentó de Granada durante cuatro meses y se refugió en Sevilla, donde fue preso por mandato del Arzobispo. Finalmente se determinó que el esclavo podía ser vendido, pero al no encontrar nadie que diese por él más de 50 ducados, la venta se suspendió.[101] El arzobispo, basándose en la calidad de fugitivo del esclavo y su inadaptación a las exigencias del Abad, autorizó su venta, desestimando la cláusula en que se declaraba que Juan Francisco sería ahorrado seis años después de su donación a la Abadía. ¡Tan poco valor tenía la libertad de un hombre!

Tenemos noticias de la presencia de otro esclavo en la Abadía del Sacromonte; se trata de un esclavo berberisco, llamado Hamete, que probablemente no estaba bautizado pues aún tenía nombre árabe. El Abad propuso a su congregación la compra de un esclavo cocinero, por lo que Hamete, que había servido de cocinero en casa del licenciado Don Martín de Valenzuela, estuvo algunos días a prueba en la Abadía hasta que, finalmente, se tomó la decisión de comprarlo al precio de 100 ducados.[102]

En cuanto a los jesuitas, éstos se dedicaron intensamente al apostolado con las personas esclavizadas en la España moderna. El carácter apostólico de la Compañía de Jesús se pone de manifiesto, por ejemplo, en el texto del catecismo para negros hallado en la Abadía del Sacromonte.[103] El catecismo aconseja, por ejemplo, que si los examinadores dudaban de la legitimidad del bautismo de los esclavos/as, se debía recurrir especialmente a los padres de la Compañía de Jesús. Asimismo se señala que si esclavo/as no se quisieran bautizar en público, que acuda el examinador a uno de los padres de la Compañía de Jesús

---

[100] A.A.S. Libro de Actas, Tomo I, fol. 233r, 15 oct 1619. "Y el dicho Sr Abad propuso y dixo como sus mercedes sabían como Juan Francisco, esclavo, el qual tenía donado al Sacro Monte el Arzobispo de Sevilla, mi Sr, con condición que sirviendo el dicho esclavo por tiempo de 6 años quedase luego libre como costa de la escritura que desto fué hecha en Sevilla, y como este esclavo en el tiempo que a servido avía dado bastantes pesadumbres y hecho cosas por donde perdiese el derecho a quedar libre y que se podía vender, como se quiso haçer abrá año y medio, y últimamente se a huydo pues a 4 meses que no pareçía hasta que le prendieron en Sevilla, por mandado del Arzobispo, mi Sr, y para que se vendiese. Dió orden se consultassen Don Gonzalo de Campo, su provissor, y el doctor Juan Dyonisio Puertocarrero si se podía haçer, y los dichos respondieron que se podía vender, para lo qual pide orden de el Cabildo. El Sr canónigo Juan de Estrada, que sus mercedes lo determinassen, y consentido en todos los sres capitulares, fue determinado se vendiese, y para ello, se embie la orden que pide el Sr canónigo Juan de Estrada".

[101] A.A.S. Libro de Actas, Tomo I, fol 240 r, 7 de enero de 1620.

[102] A.A.S. Libro de Actas, Tomo I, fol. 232v; 5 de octubre de 1619: "Propuso, asimesmo, el Sr. Abad comprar a Hamete, esclavo que el licdo Don Martín de Valenzuela vende. A estado sirviendo de coçinero algunos días a que sus mercedes vean si se comprara y pasara por el conçierto hecho que es dar por él 100 ducados por tiempo de 7 años y todos los señores vinieron en que se pasase por el dicho conçierto de 100 ducados por 7 años".

[103] A.A.S. Leg. 7, fol. 871-880, 1614.

"que tienen este negocio a su cargo" para que ordene que se bautice en secreto. No obstante, según la documentación analizada los jesuitas andaluces no poseían personas esclavizadas como, desde luego, ocurría en Angola y otros establecimientos de la Compañía de Jesús en África, dónde compraban esclavos en el mercado local sin escrúpulo alguno.[104]

Respecto al clero secular, la posesión de personas esclavizadas era cosa muy común en la Granada del siglo XVI; los representantes de la iglesia, tanto del alto clero como del bajo aparecen con frecuencia en las fuentes consultadas. Entre los representantes del alto clero que compraron esclavas o esclavos en Granada, podemos citar al Obispo de Almería, el abad mayor de Santa Fe, varios vicarios y chantres, canónigos, racioneros, el "tesorero de la Santa Cruzada de esta ciudad" y un alguacil del arzobispado. En lo referente a la Capilla Real de Granada, dos capellanes y el tesorero compraron personas esclavizadas. El bajo clero se encuentra representado por varios capellanes (del coro, de la iglesia de Santiago, etc.), así como numerosos clérigos presbíteros y clérigos beneficiados de iglesias granadinas (San Nicolás, San Matías, etc.). Cabe destacar la importante presencia de beneficiados diseminados por la provincia de Granada que se acercan a la capital con objeto de adquirir algún esclavo o alguna esclava: Alhendín, Íllora, Iznalloz, Guejar, Monachil, etc. Uno de los beneficiados de la Alpujarra adquirió un morisco natural de Salees. El beneficiado de Marbella también vino a Granada a comprar una esclava. La mayoría de los clérigos y beneficiados compraban esclavas de edades comprendidas entre los 14 y los 25 años. Su destino sería el trabajo doméstico y, en ciertos casos, la explotación sexual.

Por último, podemos citar aquellos oficios de propietarios de personas esclavizadas relacionados con la Inquisición: el fiscal, el receptor y el notario del Santo Oficio. El primero de ellos compró un indio, el segundo una morisca de Trevélez y el tercero un "negro" cuya procedencia desconocemos.[105]

---

[104] El rector de la Compañía de Jesús en Angola contestó a Alonso de Sandoval sobre la legitimidad de la esclavización de los angoleños, éste le responde en los siguientes términos: "Nosotros estamos aqui ha cuarenta años, y estuvieron aqui padres muy doctos, y en la Provincia del Brasil donde siempre huvo Padres de nuestra religión emienentes en letras, nunca tuvieron este trato por illícito: y assi nosotros, y los Padres del Brasil, compramos estos esclavos para nuestro servicio sin escrúpulo ninguno". SANDOVAL, Alonso: *Un tratado de esclavitud*, Alianza Editorial, Madrid, 1987.

[105] A.P.G. Leg. 9, fol. 273, Leg. 42, fol. 93r y Leg. 169, fol. 90.

2.8. Nobleza y esclavitud: La jerarquización del servicio.

En cuanto a la aristocracia, el extenso personal de servicio de las casas nobles, entre los que se cuentan tanto criados y criadas como personas esclavizadas, ha derivado en un auténtico imaginario de la esclavitud como ornamento decorativo, entendiéndose que la ostentación era una de las funciones principales de los sirvientes de los nobles. La vitalidad de la historiografía sobre los estamentos privilegiados, la cual ha revelado el lujo y la fausto con que vivían, puede estar en el origen de esta imagen. Sin embargo, el análisis de la jerarquizada servidumbre de los miembros de la aristocracia me lleva a afirmar que las personas esclavizadas probablemente eran la fuerza de trabajo más importante de las casas nobles.

Ante todo, cabe subrayar que la servidumbre de los nobles se caracteriza además de por su número, por su jerarquización. Una primera división de los dependientes de los nobles nos revela la existencia de dos tipos de trabajos domésticos: los "oficios mayores de la casa" y los "oficios menores de la casa"; los primeros correspondían a las tareas que desempeñaban mayordomos, camareros, pajes y lacayos, y los segundos a las que realizaban cocineras, cocheros, criados, mozas, etc. La propia división en oficios mayores y menores establece ya una distancia jerárquica destacable entre ambos grupos.

Para comprender la posición de las personas esclavizadas en el conjunto de la servidumbre de los nobles es necesario conocer su gradación y ocupaciones. Por ello, describiré someramente las tareas y niveles de los servidores de las casas nobiliarias. Los mayordomos constituían una de las más altas jerarquías de la servidumbre;[106] su salario medio rondaba la importante suma de 50.000 maravedises al año según Ana Gerrero Mayllo.[107] Por otra parte, como bien señala Antonio Domínguez Ortiz: "el mayordomo tenía la responsabilidad del conjunto de la casa y personal de servicio";[108] de hecho, a menudo las personas esclavizadas se encontraban bajo su autoridad directa cuando el amo estaba ausente. El personal más próximo al señor eran los camareros. Clara Isabel López señala que el camarero del Arzobispo Don Alonso de Fonseca estaba obligado, según se

[106] Las funciones de los mayordomos se detallan en LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Diputación de Salamanca, 1991, p. 105.
[107] GUERRERO MAYLLO, Ana: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Siglo XXI, Madrid, 1993.
[108] DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en el Antigüc Régimen*, Istmo, Madrid, 1973, p. 151.

especificaba en su contrato, a dar buena cuenta y razón de todo lo que le fuere dado a cargo: vestidos, jaeces, armas, plata, etc y a responder con sus propios bienes; su salario era aproximadamente de 3.000 maravedises anuales. [109] En cuanto a los pajes, éstos eran generalmente muchachos de buena familia que servían la mesa y alumbraban con antorchas, hasta que, generalmente llegados a una cierta edad, sus amos los convertían en escuderos.[110] El maestresala era el jefe de los pajes y tenían a su cargo todo lo relativo al servicio de la mesa. Los lacayos trabajaban en tareas específicas como la conservación de la plata, y los escuderos y dueñas eran servidumbre de compañía. Por último, la figura del ama de cría fue común entre el personal doméstico hasta el siglo XIX, ya que las mujeres urbanas que podían permitírselo no amamantaban a sus hijos/as personalmente.[111]

Respecto a los oficios menores de la casa, su número era considerable, sus labores estaban muy diversificadas y generalmente relacionadas con la atención de las necesidades primarias de la casa, es decir, trabajos de menor responsabilidad material. Los salarios de estos trabajadores estaban muy por debajo de los citados anteriormente. En este grupo se encontraban los cocineros, despenseros, cocheros, guardas, jardineros, fregonas, etc. En el último escalón, privados no sólo de contrato y de salario, sino también de libertad, se situaban las personas esclavizadas. Por consiguiente, la distancia social entre un paje y una esclava era prácticamente infranqueable, lo que implica que, a medida que descendemos en la escala jerarquizada de la servidumbre de los nobles, vemos que: la especialización profesional disminuye, así como los salarios, el ánimo de ostentación llega a desaparecer, las relaciones personales o afectivas también se diluyen, aumenta la polivalencia y la dureza del trabajo, y el número de mujeres se incrementa notablemente. En consecuencia, no todos los dependientes estaban destinados a la ostentación y aún menos las personas esclavizadas: la esclavitud no era lujo sino riqueza.

Los recortes de personal suntuario, tan numerosos en la legislación de la España moderna, en ningún momento hacen mención al número de esclavos o esclavas permitidos, ya que eran propiedad privada inalienable y su función no era la ostentación sino la fuerza de trabajo.[112] Una frase de Francisco de Osuna en su *Norte de estados,*

[109] LÓPEZ, Clara Isabel: Ob. cit, p. 104.
[110] El paje de la Duquesa de Terranova, esposa del Gran Capitán, legó a su hija bastarda 20.000 maravedises de dote. A.P.G. Leg. 1521, fol. 283r-290r.
[111] VIGIL, María Dolores: Ob. cit, p. 129.
[112] La Nueva Recopilación (libro sexto, título XX: "De los lacayos y otros criados") limita expresamente el número de lacayos, pajes o mozos de espuela; criados que representan las más altas jerarquías del servicio

escrito hacia 1541, pone de manifiesto el escaso prestigio que comportaba para los caballeros hacerse acompañar de esclavos: "antes los señores andaban llanamente vestidos y mantenían muchos escuderos, ahora andan compuestos y desacompañados si no es de esclavos". [113]

Por otro lado, mientras que la nobleza mantenía un amplio número de sirvientes, el estado llano solía tener un único sirviente: "el sirviente característico de los trabajadores y de la clase media".[114] Este único criado/a, mozo/a o esclavo/a no estaba destinado, desde luego, al lujo. En definitiva, la polivalencia y diversificación del trabajo de las personas esclavizadas, es decir, su no especialización constituía una de las condiciones inherentes a su estatus. Si los mayordomos, lacayos y dueñas contribuían a respaldar el envanecimiento de la nobleza, éste no era el caso de los trabajadores domésticos menos especializados y, aún menos, de las personas esclavizadas, las cuales conformaban el último escalafón de la servidumbre doméstica.

En cuanto a la presencia de nobles comprando o vendiendo personas esclavizadas en las compraventas examinadas para la Granada del siglo XVI, su número es ínfimo. Si adicionamos los nobles granadinos, los andaluces y los castellanos hallados en la documentación notarial, el resultado obtenido es cinco y el total de personas esclavizadas que compran o venden únicamente suma nueve.

En la nobleza granadina, solamente he registrado 2 nobles comprando personas esclavizadas en las fuentes notariales analizadas. La primera de ellos era la ilustre Señora Isabel de la Cerda (hija del Ilmo. Sr. Hernando de Aguilar, alcalde de los alcázares Reales de Sevilla, veinticuatro, y de Doña Isabel de la Cerda) y el segundo era el morisco Don Pedro de Granada Venegas, caballero de la orden de Santiago, veinticuatro y comendador. Doña Isabel compró dos esclavas moriscas, madre e hija, por 102 ducados en 1571 y Don Pedro adquirió un guineano de 23 años por 75 ducados. [115] Ambos adquieren la

---

doméstico de la nobleza. La ley I limita la cantidad de lacayos o mozos de espuelas a 2 por persona principal, ya sea hombre o mujer; la ley VII limita el número de gentiles hombres, pajes y lacayos a 18 hombres "en que entrarán los oficios mayores de la casa, como mayordomos, caballerizos, y otros", y la ley VIII reduce el número de criados acompañantes por mujer a 4.

[113] BENEYTO, J: "Caballeros y guerras en la España del siglo XVI", en *Homenaje a Carlos V*, p. 211.

[114] SARASÚA, Carmen: *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño 1758-1868*, Siglo XXI, Madrid, 1994, p. 108.

[115] A.P.G. Leg. 180, fol. 144 y Leg. 116, fol. 1070. Los testigos eran: Alonso Venegas, Alonso Mexía y Nicolas Díaz.

"mercancía humana" precisamente durante los años de la rebelión, cuando el precio medios de las personas esclavizadas alcanzó las cotas más bajas de la centuria.

La nobleza andaluza estaba representada por dos grandes de España: el duque de Alcalá, don Hernando Enríquez y el marqués de Carpio, don Diego López de Haro. Aunque desconocemos las razones por las que ambos se encontraban en Granada (el duque tenía su residencia en Sevilla y el marqués era un notable cordobés) cabe la posibilidad de que viniesen a pleitear en la Chancillería. El primero vendió a una señora, doña Isabel de Mansilla, un esclavo de 16 años originario de Portugal en 1577.[116] La compradora era probablemente familiar de los Arias de Mansilla, una familia de veinticuatros que podría enmarcarse en la nobleza local granadina, aunque no tenemos certeza de ello. En cuanto al Marqués de Carpio, vendió su esclavo berberisco de 20 años a un malagueño de estado llano en 1560.[117]

En lo que respecta a la nobleza castellana, podemos citar a Don Gerónimo de Tobar, gentilhombre de su magestad y vecino de Carrión de los Condes (Palencia), al señor de la villa del Puerto, Don Juan de Vargas, el cual era vecino de Trujillo (Cáceres) y a Don Lope Hurtado de Mendoza, caballero de Santiago. El primero vendió un morisco en 1569, y el segundo compró un negro bozal de 12 años en 1568.[118] Por la fecha del contrato, podemos deducir que Don Gerónimo se encontraba en Granada con motivo de la sublevación morisca. La razón de la estancia en Granada de Don Lope Hurtado era, sin duda, la guerra. Este último firmó, de su propia mano, la venta de dos moriscas, madre e hija, de 20 y 3 años respectivamente por 90 ducados.[119]

El estudio de los protocolos notariales, como hemos podido comprobar, revela muy pocos datos sobre la servidumbre esclava de los nobles. Es más, el reducido número de compraventas halladas podría llevarnos a pensar que los aristócratas españoles no tenían apenas esclavos/as en sus casas. Pero, el hecho de que la nobleza casi no esté representada en el mercado granadino ¿hasta qué punto significa que los nobles tenían pocas personas esclavizadas a su servicio?

En primer lugar, sería conveniente hacer hincapié en que numerosos aristócratas castellanos no necesitaban entrar en contacto con mercaderes de la ciudad porque

[116] A.P.G. Leg. 208, fol.657.
[117] A.P.G. Leg. 118, fol 97.
[118] A.P.G. Leg. 170, fol 1012 y Leg. 162, fol. 285.
[119] A.P.G. Leg. 175, fol. 10.

recibieron personas esclavizadas donadas por la Corona como premio a su participación en campañas bélicas. Por ejemplo, de los moros cautivados en Málaga, los Reyes Católicos dieron cien a cada Duque y al Maestre de Santiago, y menores cantidades a los Condes y otros señores; también regalaron personas esclavizadas a los reyes de Nápoles y de Portugal, así como otros cien al Papa Inocencio VIII.[120] Pero, los esclavos y esclavas que los nobles recibían como gratificación unas veces quedaban al servicio de la sus amos y otras eran posteriormente revendidos. Hay que tener igualmente en cuenta la participación de los nobles en el botín de guerra.

En la documentación consultada queda reflejado el caso de un mercader de esclavos que vendió una morisca que formaba parte del lote de 13 esclavas que compró de la Marquesa de Mondéjar.[121] Otro mercader granadino aparece vendiendo una madre y una hija, moriscas de Alquife, y se explicita que ambas pertenecían a las "seteçientas e catorce esclabas de la señora marquesa del Cenete".[122] Las fuentes no nos ofrecen información sobre el destino de estas 714 esclavas ni aportan datos sobre el número de ellas que quedaron al servicio de los marqueses.

Quizá la mejor forma de penetrar en el mundo de las relaciones entre esclavitud y nobleza sea a través de los inventarios de bienes no vinvulados de los nobles, una fuente no explotada en este sentido. Uno de los problemas de esta documentación radica en la dificultad de localizar los inventarios; no obstante, Juan M. Valencia Rodríguez me ha proporcionado la relación de esclavos/as del III Conde de Feria y he tenido la ocasión de examinar el inventario de bienes del Duque de Medina Sidonia conservado en el Archivo de la Chancillería de Granada. Ambos registros nos permiten un conocimiento mucho más directo del personal esclavo en las casas nobles.

El inventario de bienes del III Conde de Feria, don Alonso Suarez de Figueroa se realizó en Zafra, el 2 de diciembre de 1528, a petición de su viuda, doña Catalina Fernández de Córdoba, II Marquesa de Priego, con objeto de hacer la partición del patrimonio no vinculado entre sus hijos: Pedro, Gómez, Juan, Antonio, Lorenzo y María. El conde tenía 22 personas esclavizadas: 6 mujeres y 16 hombres, de los cuales dos eran

[120] "a los quales hizo convertir y volverse cristianos". BERNALDEZ, p. 86.
[121] "de las trece que compró de la Marquesa de Mondejar" A.P.G. Leg. 169, 257v.
[122] Se aclara que la madre, es mujer de Lorenzo Marud. A.P.G. Leg. 169, fol. 518.

"cocineros" y uno "esclavo de cocina".[123] En cuanto a la procedencia de estas personas, únicamente sabemos que la mitad de los hombres y las mujeres eran "negros" y la otra mitad "blancos".

Las superioridad del precio de las mujeres se cumple también en esta tasación, realizada en presencia del escribano y testigos, por peritos entendidos: el valor medio de los esclavos era de 30,9 ducados y el de las esclavas de 54 ducados. El esclavo más caro del inventario del III Conde de Feria era un cocinero valorado en 66,5 ducados y el más barato se tasó en 21 ducados, mientras que las cotizaciones de las esclavas son más altas, como cabía esperar; la más cara se valoró en 80 ducados y la menos costosa en 26,5 ducados.[124] Recordemos que, en el mercado granadino, el precio medio de los esclavos en 1528 (año de la elaboración del inventario) se situaban en torno a los 23 y el de las esclavas rondaba los 30 ducados.

Respecto al valor total de los bienes no vinculados inventariados, éste alcanzó los 16.014 ducados mientras que el valor estimado del conjunto de personas esclavizadas no sobrepasó los 824,5 ducados; en consecuencia, esclavos y esclavas suponían el 5% del patrimonio del conde.

En cuanto a Don Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, uno de los títulos más importantes de nobleza castellana, tenía a su cargo nada menos que 216 personas esclavizadas: 121 hombres y 95 mujeres, según la relación de bienes realizada con motivo de su muerte (1507).[125] La mayor parte de los hombres trabajaban en la construcción y la azulejería, asimismo algunos estaban "en el bosque de Myllares", otros en la caballeriza, dos probablemente acompañaban al duque ("que tiene el señor duque consigo") y uno era cocinero. En la "obra de la casa del Hardal" había 27 esclavos; en la casa del azulejo 10; asimismo en otra obra no especificada trabajaban 8 esclavos; en el bosque había 4 esclavos, uno de ellos era "el que da de comer a los leones"; en la caballeriza trabajaban 7 esclavos, uno de ellos en la cocina; y finalmente el cocinero antes mencionado. Los que acompañaban al duque se llamaban "Juanyllo" y "Ramycos". No tenemos noticias del tipo de trabajo que realizaban el resto de los hombres que aparecen en la relación.

---

[123] Archivo Ducal de Medinaceli, sección Archivo Histórico, leg. 99/3. Agradezco a Juan M. Valencia Rodriguez, que está realizando su tésis sobre el señorio de Feria, haberme facilitado los datos relativos a las personas esclavizadas procedentes de este documento.

[124] Los precios aparecen en maravedises en el inventario.

[125] El inventario de personas esclavizadas del duque de Medina Sidonia aparece en el Apéndice documental de esta tesis.

En cuanto a las esclavas, la mayoría de ella eran "esclavas de cosina", concretamente 34 mujeres trabajaban en la cocina; la actividad laboral del resto de las esclavas del duque no aparece detallada en el inventario de sus bienes. Llama la atención la costumbre de llamar a éstas mujeres con diminutivos como: "Barbolina", "Anita" o "Elvirita"; Catalina se apodaba "la romía", lo que indica que podría tratarse de una gitana. En la cocina se reunían esclavas negroafricanas con berberiscas y canarias, algunas eran hermanas o madres e hijas; la mujer del cocinero también trabajaba junto a su marido. De una esclava llamada Isabel se dice que trabajaba "en el horno".

En cuanto a la procedencia de estas personas, el duque tenía esclavos/as naturales del África subsahariana, de Berbería, de las Canarias y "los de Málaga". Como podemos comprobar todos los orígenes de personas esclavizadas presentes en el mercado andaluz se daban cita en casa del duque. En cuanto a los "negros", desconozco si se trata de un lote comprado a algún mercader o si es fruto de las corredurías del duque, pero cabe señalar que la mayoría de ellos estaban bautizados ya que portaban nombres cristianos. En la construcción trabajaban 6 negroafricanos y 12 canarios, uno de los cuales se señala que era "sordo". También había negroafricanos y canarios en la casa de los azulejos. Respecto a dos canarios se señala que "están en la Cámara".

Los berberiscos/as procedían en su mayor parte de los incursiones que el duque y sus hombres realizaban en las costas del norte de África. No hay que olvidar que el rey Juan II hizo merced al duque de Medina Sidonia de la mar y tierra desde el Cabo de Aguer hasta el cabo Bojador en Berbería, lo que le proporcionó, sin duda, buen número de personas esclavizadas de origen norteafricano. En el inventario se cuentan los 32 esclavos "que trajo Gonzalo Suarez de Toledo, que dize que tuvo en el Cabo Daguer". Bastantes berberiscos se emplearon también en la construcción, la mayoría de ellos estaban sin bautizar ya que portaban aún nombres musulmanes: Amed, Alí, Hamet, Muza, etc. Asimismo se hace recuento de un esclavo natural de Melilla que se llamaba Amar, probablemente fruto de la intervención del duque en la conquista de Melilla.

Finalmente, restan los esclavos/as moriscos habidos en la toma de Málaga. El duque partició activamente en la expansión ibérica de los reyes católicos, tanto en la toma de Málaga como en la de Granada lo que le proporcionó un buen número de personas esclavizadas naturales del reino. La mayoría de los moriscos malagueños residían en Niebla (Huelva), la capital del señorío de los duques de Medina Sidonia. Este conjunto de

esclavos/as de Niebla presenta una características diferentes del resto de los enumerados hasta ahora, se trata en su mayoría de familias: matrimonios con o sin hijos/as y madres con sus criaturas. En concreto, de 78 personas catalogadas en la relación de propiedades: 35 eran hombres y 42 mujeres. En este sentido, resulta llamativo el hecho de que se enumeren en la misma lista 5 hombres horros pese a que éstos no formen parte del recuento final de esclavos. Por ejemplo, se dice: "Alonso, el horro, con su mujer que se llama Mencía López e un hijo que se llama Juan e una fija que se llama Leonor, que son tres más". Como vemos la calidad de liberto de Alonso lo excluye del total, pero su estatus probablemente no se diferenciaba apenas del resto de su familia. La generalidad de los esclavos/as de Niebla portan nombres cristianos excepto algunos como "Bernaldino de Abenganyfa", "Juan Alhage", "Francisco Bahoní", etc; varias mujeres llevan apodos como: "la botayta", "la manca", "la tornera" o "la fayní". Junto al nombre de tres ellos se añade "carpintero", "sedero" y "pintor" respectivamente, lo que indica que antes de ser esclavizados ejercían estos oficios. La actividad laboral de estos esclavos no se explicita, pero podemos presumir que trabajaban en la agricultura, labrando las tierras del duque. Desde luego, Don Juan tenía esclavos trabajando en el campo, porque alguno aparece descrito como "ortelano" o se dice "que está en la huerta".

En definitiva, la servidumbre esclava de las grandes casas nobiliarias era muy numerosa y se empleaba como mano de obra primaria en los trabajos más duros, como hemos podido constatar a través del inventario del duque de Medina Sidonia. Los hombres trabajaban principalmente en el exterior: la construcción, las caballerizas, el bosque y el campo, mientras que las mujeres estaban tanto en la cocina como en el campo.

3. El trabajo de las personas esclavizadas.

Las personas esclavizadas no perciben dinero por su trabajo; los beneficios van íntegramente al bolsillo de sus amos. Esta es una de las claves del funcionamiento del sistema esclavista y de la condición de persona esclavizada. Mientras que las personas libres podían disponer del producto de su trabajo, mejor o peor remunerado, las personas esclavizadas trabajaban a tiempo completo sin obtener compensación alguna. En la carta de horro de una esclava morisca se expresa elocuentemente esta realidad; la dueña declara

que desde el preciso día de su liberación, y en adelante, la esclava podría disponer de su trabajo a su voluntad porque quedaba libre: "(...) desde oy en adelante a de trabajar para disponer della (de sí misma) y de su trabajo a su boluntad porque desde luego queda libre (...)".[126] El trabajo esclavo supone un grado máximo de explotación, puesto que, además de no recibir retribución alguna, la jornada laboral no existía ya que la calidad de trabajo domiciliario les obligaba a estar disponibles a todas horas del día y de la noche. Por otra parte, las personas esclavizadas no tenían, generalmente, ningún tipo de especialización lo que suponía una infravaloración aún mayor del trabajo.

El descuido de la mano de obra urbana por priorización, entre otros factores, de la explotación rural en el estudio del esclavismo en la Edad Antigua y Media ha conllevado la negación de la productividad de la economía doméstica-urbana cada vez más presente en la Edad Moderna. De igual modo, la infravaloración del trabajo doméstico ha contribuido a crear la reiterada imagen de improductividad de las personas esclavizadas en la Europa de los tiempos modernos. Pierre Dockes, lo expresa en los siguientes términos: "Hay sociedades, en especial, donde los esclavos prestan exclusivamente servicios domésticos, en las que son raros lo que trabajan de una manera productiva" [127] y, más adelante, se aventura a articular una idea que se convertirá en la fuente de inspiración de números trabajos posteriores sobre la esclavitud en la Edad Moderna: los esclavos de las sociedades urbanas con demanda de servicios domésticos no serían productivos sino más bien un ornamento.

La depreciación del trabajo doméstico llega también a las personas libres, los trabajadores/as del sector doméstico no estaban protegidos por ninguna sociedad, gremial o de otro tipo.[128] Ciertamente el carácter de dependientes de los trabajadores domésticos así como el carácter domiciliario de su trabajo les impedía establecerse por sí mismos; de hecho ser criado o criada ni siquiera se consideraba un oficio. Los oficios se aprendían o se compraban y estaban controlados por diversas instituciones. Un claro ejemplo de esta ambigüedad de estatus de los trabajadores domésticos en el siglo XVI lo podemos

---

[126] A.P.G. Leg. 129, fol. 624.

[127] DOCKES, Pierre: Ob. cit, p. 19.

[128] Antonio García Baquero señala que "cualquier tipo de actividad en ésta época tendía, irremisiblemente, por pequeña o subsidiaria que fuera, a crearse un ámbito monopolístico y a protegerse, antes o después con un estatuto gremial": en "Economía urbana frente a economía rural?" en *Historia de Andalucía*, vol IV, Planeta, 1980.

encontrar en la declaración de Francisco Salinas, el cual dice lo siguiente: "dice que su oficio es servir en casa de gente principal porque no tiene oficio".[129]

En cualquier caso, se considera que la esclavitud urbana no es productiva, afirmación que se repite hasta la saciedad, a pesar de que el hecho no se ha demostrado, y menos en profundidad, como pretenden muchos autores. La idea de no-productividad del sector doméstico ha invadido la historiografía de las sociedades urbanas con esclavos y esclavas. Su origen arranca de la infravaloración del trabajo femenino y, por tanto, de la economía doméstica. La relación entre mujeres y domesticidad ha conducido a la desestimación del trabajo desarrollado en torno a la casa. La reprobación moral del trabajo esclavo en las minas o las explotaciones rurales resulta mucho más asequible que la condena del trabajo doméstico, un trabajo que continúa siendo infravalorado en nuestras sociedades actuales, y del que formaron y forman parte mayoritariamente las mujeres.

Otra de las razones que ha contribuido a crear la imagen de las personas esclavizadas como elementos no productivos se halla ligada a un problema de historiografía, ya que la falta de estudios sobre las vidas de los hombres de profesiones medias o la realidad de las mujeres de estado llano ha ocultado la presencia de esclavos y esclavas que trabajaban para estas clases no privilegiadas. Los personas esclavizadas en poder de los artesanos, o incluso de las posaderas; los esclavos porteadores o las esclavas aguadoras son figuras que a penas han suscitado interés entre los historiadores cuya labor se ha venido desarrollando en gran medida en torno al mundo de los ricos. Es más, ni siquiera el mundo de la esclavitud de los nobles ha sido realmente explorado.

En la Granada del siglo XVI existe un importante contingente esclavo, que desde el punto de vista productivo compite con pequeños arrendatarios, jornaleros y con la servidumbre asalariada, profundamente jerarquizada.

3.1. La rentabilidad del trabajo esclavo.

La rentabilidad de la esclavitud depende de diversos factores: el tipo de trabajo que realizaban las personas esclavizadas, el precio de los alimentos en el mercado, el precio de las propias personas esclavizadas, su edad y salud, etc. En principio, la compra de una

[129] A.M.G, Leg. 52. Proceso de beatificación de San Juan de Dios.

esclava o de un esclavo suponía un desembolso importante que a largo plazo debía resultar rentable, de otra forma, la inversión no tendría sentido. El hecho de que las Ordenanzas locales de diversas ciudades y villas andaluzas prohiban a los maestros artesanos el contratar personas esclavizadas como aprendices, unido la presencia de artesanos y fabricantes compradores de esclavos/as indica que probablemente era más barato comprar un esclavo o una esclava que contratar a un aprendiz. El estatus de los trabajadores esclavos sería el de sirviente para todo y su actividad laboral dependería en gran medida del oficio de sus propietarios.

En la Granada del siglo XVI existían dos formas de rendimiento de las personas esclavizadas: la más común era usar arbitrariamente de su trabajo y, la segunda, ponerlas a jornal; este es el caso de las moriscas hilanderas. La mayoría de las personas esclavizadas desempeñaban su trabajo en la casa o las dependencias del amo bajo la supervisión más o menos directa de éste o de otros miembros de su familia. Una tercera forma, practicada ya en el mundo antiguo, era que las personas esclavizadas se estableciesen por su cuenta, y que el amo se apropiara del producto de su trabajo.[130] Ésta última forma de obtener rendimiento de las personas esclavizadas apenas se encuentra representada durante el siglo XVI; no obstante, la figura del "esclavo cortado" (que trabaja por su cuenta) fue habitual en el siglo XVI. Cabe señalar que las viudas solían poner a sus esclavos a trabajar fuera de casa con la intención de obtener un jornal que les permitiese vivir con cierta holgura. La esclava o el esclavo debía abonar diariamente a su ama el pago que ésta considerase justo por su trabajo. Uno de los oficios más frecuentementemente desempeñados por estos esclavos a jornal era el de aguador.

Para estudiar la rentabilidad de las personas esclavizadas y la del resto del sector doméstico urbano, habría que comparar el coste medio de adquisición de una esclava y de un esclavo, con el salario medio mensual de las criadas y los criados.[131] De esta forma podríamos hallar la media de tiempo que tendrían que trabajar las personas esclavizadas para ser igual de rentables que la servidumbre doméstica asalariada.

Las mozas libres solían ganar 1.000 maravedises al año por su trabajo en 1570.[132] El precio de una de las moriscas puestas a jornal fue de 80 ducados (1574), si la

[130] BLOCH, Marc: "¿Cómo y por qué terminó la esclavitud antigua?", p. 159-194.
[131] Carmen Sarasúa señala que en el Madrid de los siglos XVIII y XIX, los muchachos puestos a aprender un oficio trabajan en realidad de criados. SARASÚA, Carmen: Ob. cit, 1994.
[132] A.P.C, Oficio nº 6, Leg. 1.096, fol 37.

remuneración de su trabajo eran 3 reales diarios (sin contar las fiestas), el propietario repararía su inversión en un sólo año, por lo que a partir de este tiempo las ganacias serían libres y, además, continuaba siendo dueño de la morisca.[133] Los niños, sin embargo, eran mucho menos rentables. El amo de un esclavillo de 7 años puesto a jornal con un herrador cobraba 1 ducado de soldada al año en 1536.[134]

Una costumbre relativamente frecuente en la Granada del siglo XVI y, probablemente en otras partes de Castilla, era convenir el precio de su libertad en tiempo de trabajo, de manera que la persona sometida a esclavitud trabajaría probablemente con mayor ahínco con miras a la obtención de su ahorría. Por ejemplo, por cuatro años de trabajo de una esclava de 18 años se pagaron 60 ducados en 1537.[135] Las referencias a estos contratos las encontramos en las cartas de obligación, pues la persona esclavizada se obligaba a servir para pagar su rescate. Generalmente, éstas obligaciones estaban muy mal pagadas en comparación con las esclavas y esclavos puestos a jornal o con los trabajadores libres. Una esclava se concertó con su propietario, un mercader granadino, en trabajar durante 4 años por los que cobraría únicamente 10 ducados para su rescate.[136]

3.2 El trabajo doméstico y la esclavitud.

Uno de los sectores que más personas esclavizadas aglutina en Granada capital es el servicio doméstico. Si algo unifica el amplio mundo del sector doméstico en la Granada del siglo XVI, es precisamente su vinculación al espacio *casa,* ya que por trabajo doméstico entendemos las actividades que están directamente relacionadas con el buen funcionamiento de la casa. Las referencias al espacio *casa* como denominador común del sector doméstico son frecuentes en los manuscritos estudiados de la época moderna. Por ejemplo: "bino una negra que dijo era de su casa".

Las personas esclavizadas cuya misión es cubrir las necesidades que genera el espacio *casa* suelen realizar actividades productivas, tanto dentro como fuera de la misma. Por eso, el uso que se ha venido haciendo de las dicotomías exterior/interior y privado/público como categorías estrictas para diferenciar los espacios se rompen cuando

[133] Apéndice documental, nº 12.
[134] Apéndice documental, nº 14.
[135] Apéndice documental, nº 56.
[136] Apéndice documental, nº 57.

nos introducimos en el campo del trabajo doméstico. Por ejemplo, en las cartas de soldada de las mozas de servicio, es frecuente encontrar la siguiente expresión: "la menor vos servirá en vuestra casa y fuera della en lo que mandáredes". Si, además, la casa contaba con tierras de cultivo o jardines dentro de sus límites, el trabajo doméstico que tendrán que realizar las personas esclavizadas será también de labranza.[137]

La casa, por tanto, es el referente principal del trabajo doméstico y su espacio podía variar enormemente según el nivel social del propietario o la propietaria. La demanda de actividades productivas que generaba una casa estaba relacionada con el tipo de espacio real que la configuraba. Por lo tanto, el tamaño de ésta condicionará las circunstancias y condiciones del trabajo de las personas esclavizadas en la misma. En la cocina del Duque de Medina Sidonia, por ejemplo, trabajaban 27 esclavas, algunas de ellas con sus hijas.[138]

Las personas esclavizadas residían y dormían en casa de sus amos, circunstancia que facilita la supervisión de su productividad a la vez que implica la disponibilidad continua de las misma. Su jornada laboral era ininterrumpida y debían estar dispuestos a servir a sus amos de día y de noche. Las actividades domésticas eran también múltiples y deberían ser realizadas según petición de los amos. Las personas esclavizadas trabajadoras del sector doméstico dependían de sus propietarios para sus necesidades mínimas; éstos eran los que les proporcionaban la comida y el vestido. Las condiciones de trabajo y vida de la mayor parte de las personas esclavizadas eran pésimas; probablemente comerían los despojos de sus amos y no tendrían siquiera un colchón donde descansar. Igualmente sus ropas serían aquellas más viejas y raídas, las desechadas por sus propietarios. No obstante, tampoco pretendo crear una imagen de homogeneidad del sector esclavo ya que existen diversos factores que influían en su calidad de vida: el propio carácter de los propietarios, sus relaciones con los demás sirvientes de la casa, la capacidad del personal a la adecuación a un sistema social injusto, etc.

La imagen de no productividad del sector doméstico, lacra que venimos arrastrando desde antiguo unida a la escasa visibilidad del mismo, ha contribuido a crear el espejismo de una esclavitud urbana (en el sentido de que vive en la ciudad) no

---

[137] Antón Ruíz Mellado, un labrador que realizó su testamente hostigado por la enfermedad, señalaba que en la hacienda que tenía en el campo y fuera de ella le habían servido dos mozos y tres mozas a los que les resta debiedo el pago de su servicio. A.P.C. Córdoba, Oficio Nº 6, Leg. 1.096, fol 43, 1570.

[138] Apéndice documental, nº 15.

productiva. La polivalencia del trabajo doméstico cuyas manifestaciones laborales pueden ser múltiples no ha dejado apenas huellas en la documentación del siglo XVI ya que se trata de un sector sin ninguna cualificación y, por tanto, ajeno a la institución gremial. Sin embargo, el número de actividades que precisaba una casa del siglo XVI diariamente para su buen funcionamiento es muy amplio: fregar, barrer, hacer las camas, encender las velas, cocinar, traer la leña, prender el fuego, transportar el agua, acarrear la basura, etc. El hecho de que las mujeres hayan venido desempeñando secularmente estos trabajos en las casas ha contribuido sobremanera a la creación de esta imagen de no productividad de la esclavitud doméstica.

Una carta del Obispado de Málaga, a petición del Concejo, ilustra como la mayoría de los esclavos y las esclavas de esta ciudad servían a sus dueños personalmente en sus casas y en sus campos.[139] A pesar de que el documento corresponde a la jurisdicción malagueña y data de 1672, puede considerarse un referente para la comprensión del fenómeno esclavista en la Andalucía de los tiempos modernos; de hecho, los nexos con la realidad granadina del XVI en lo tocante al trabajo de las personas esclavizadas en el sector doméstico son muy estrechos. La carta pone de manifiesto, por un lado, que el trabajo en las casas de la época era muy duro y no estaba bien pagado porque no se encontraba quien sirviera; en segundo lugar, las personas esclavizadas no debían ser expulsadas sino permanecer en suelo peninsular porque resultaban más rentables que los criados a quienes no se podía sustentar; y en tercer lugar, se verifica, de nuevo, que el sexo femenino era el más explotado en el servicio de las casas. El Obispo opinaba que era conveniente dejar en Málaga todos aquellos "*moros esclavos*" que pertenecen al servicio de las casas en lugar de expulsarlos. Las razones eran fundamentalmente dos: primero, que las personas libres se empleaban mal en servir, y segundo, que existían ciertas dificultades para encontrar quienes sirvieran, además de lo caro de su sustento, por lo que era conveniente emplear personas esclavizadas. Posteriormente, el Obispo señala que para los "moros" también era de provecho trabajar en casas de cristianos, porque así se convertían al catolicismo. Al igual que en Granada, la mayoría de las personas esclavizadas

[139] "Moros esclavos ay también en dos diferencias, unos que sirven a sus dueños personalmente en sus casas y en sus campos en los exercicios que les ocupan i otros que los compran para granjerías para que se corten" El Obispado de Málaga informó en 90-8-1672 (id, nº 7) a petición del Consejo. Varios decretos y consultas de 1673 y 74 sobre la falta de chusma y el informe de Villaroel. Agradezco a Antonio Domínguez Ortíz la nota sobre este documento.

empleadas en el servicio doméstico eran mujeres. El Obispo escribe: "especialmente mujeres que es el total servicio de las casas".

Por otra parte, en lo que respecta las diferencias de género y la especialización cabe señalar que trabajos que tradicionalmente han sido femeninos adquieren cierto prestigio en el momento que los realiza un hombre. Este fenómeno afecta incluso al mundo de las personas esclavizadas y es una muestra más del patriarcado. Por ejemplo, a pesar de que cocinar ha venido siendo secularmente un trabajo de mujeres, en la casa del Duque de Medina Sidonia, los esclavos aparecen definidos como "cocineros" y la mayoría de las mujeres como "esclavas de cocina".[140] Esto significa que en el sector doméstico, como en otros sectores, la infravaloración del trabajo femenino llevaba a colocar esclavos en los puestos superiores aunque se tratara de una actividad realizada fundamentalmente por mujeres. La división sexual del trabajo y, en consecuencia, la infravaloración del trabajo en la cocina viene alimentada porque no es una labor tradicionalmente masculina sino femenina; cuando un hombre realiza este mismo trabajo da un nuevo valor a la misma actividad.

La esclavitud doméstica es productiva: los esclavos y esclavas domésticos de la Granada del siglo XVI subsisten, entre otras razones, gracias a su rentabilidad, fruto de su productividad. Habría que dotar al término domesticidad y por tanto a la economía doméstica, de un significado más preciso que abarcara la multiplicidad de trabajos que engloba y reconociera su productividad. La amplia gama social existente entre los propietarios de personas esclavizadas en el mercado granadino, me llevan a negar la ostentación como función primordial de este grupo de trabajadores y trabajadoras.

No obstante, a pesar de que el número de personas esclavizadas en el sector doméstico era muy elevado en una ciudad como Granada, existían muchas otras formas de empleo de la mano de obra esclava: los esclavos de galeras, los que trabajaban en las obras públicas o en los arsenales, aquellos empleados en la caña de azúcar, los porteadores de carbón, etc. Concretamente, en 1561, eoncontramos un negro foguero trabajando en la aduana del azúcar en Motril.[141]

---

[140] Apéndice documental, nº 15.
[141] A.P.G. Leg. 123, fol 1573.

Capítulo VIII

LA VIDA EN ESCLAVITUD

LA VIDA DE LAS PERSONAS ESCLAVIZADAS

La vida cotidiana y los ciclos de vida en la sociedad granadina del siglo XVI estaban marcados por una serie de parámetros que funcionaban supuestamente para todos. Sin embargo, las personas esclavizadas no seguían las mismas reglas que el conjunto de personas libres. Los mismo conceptos: femineidad, maternidad, incorporación a la vida cívica, etc. no tenían los mismos contenidos. Por ejemplo, la mayoría de edad, no tenía el mismo sentido aplicada a personas libres y esclavizadas.

La mayoría de edad supone la incorporación a la vida cívica, es la llave que abre la posibilidad de ostentar un poder civil; no es una cuestión de naturaleza y su relación con la madurez de la persona es, en realidad, ilusoria. Para las personas libres se situaba en el siglo XVI en los 25 años y significaba el paso a la madurez socialmente reconocida. Esta edad marcaba el momento en que el conjunto de hombres libres podía representarse a sí mismo ante la justicia y, por tanto, no necesitaban de un tutor o tutora legal; las mujeres, en cambio, eran consideradas indefinidamente menores y necesitaban la licencia del marido, del padre o de su representante legal para cualquier transacción.[1] En consecuencia, el concepto de mayoría de edad no era, en absoluto, operativo para las personas esclavizadas ya que éstas se encontraban al margen del sistema legal y su incorporación a la vida cívica era prácticamente nula. Parámetros como el de "mayoría de edad" no tenían sentido para una población sin posibilidades de disponer jurídicamente de su persona. Los ciclos de vida y las edades de las personas esclavizadas se medían en función de su capacidad de trabajo.

[1] FRIEDMAN, Ellen: "El estatus jurídico de la mujer castellana durante el Antiguo Régimen", en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI a XX*, Seminario de Estudios de la mujer, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 41-58. También VIGIL, Mariló: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Siglo Veintiuno, Madrid, 1986. Ambas autoras analizan el mundo de las mujeres libres en la sociedad moderna.

Con la intención de analizar qué edades privilegia la demanda del mercado he realizado dos gráficos que dan cuenta de las edades en el momento de la compraventa y, por tanto, ilustran eficazmente en qué etapa de la vida se venden más esclavos o esclavas.

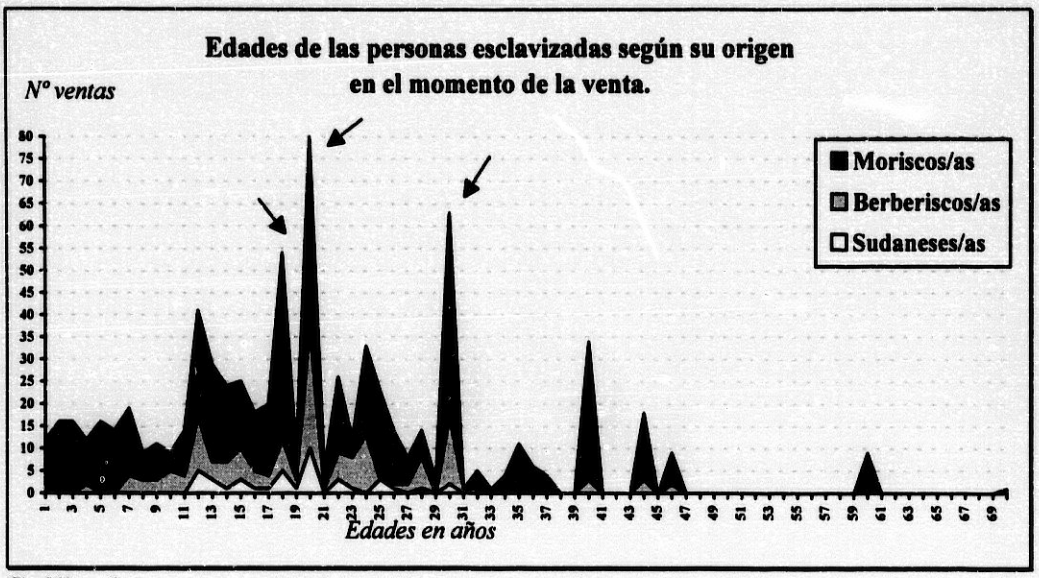

Gráfico 1 *Para la ejecución de los gráficos 1 y 2 he excluido a los niños y niñas menores de 1 año. Sólo puntualizaré aquí que se venden 20 bebés de entre 1 y 10 meses en el mercado granadino y que todos ellos son moriscos (estudiaré este grupo en el epígrafe siguiente).*

Como podemos comprobar en el gráfico 1 se tiende a redondear las edades en torno a cifras pares o bien terminadas en 0; de hecho, los picos más pronunciados (señalados por las flechas en el eje de ordenadas) de la gráfica se sitúan en los 18, 20 y 30 años para todos los orígenes y la cúspide se ubica en los 20 años para todos los grupos de procedencia. Estos datos reflejan, en primer lugar, que la vida del esclavo o la esclava se medía básicamente en función de su productividad y que el lapso juzgado más productivo se situaba en torno a los 20 años. En segundo lugar, que estos valores se admitían para el conjunto de personas esclavizadas independientemente del lugar donde fueron capturados y los gastos de transporte ocasionados. Se tendería, por tanto, a cautivar y mercadear fundamentalmente con personas de aspecto juvenil que hubiesen traspasado la barrera de la infancia, cuya demanda en el mercado era mayor y más rentable.

Podemos añadir a estas conclusiones que cuando se esclavizaba a los vencidos en un enfrentamiento bélico que ocurría en un espacio cercano al lugar de la venta se originaba un excedente de población esclava cuya consecuencia era la ampliación del marco de edades de la personas cautivadas. Este es el caso de los moriscos y las moriscas

derrotados en la guerra, cuyo grupo engloba el abanico de edades más extenso: desde los niños de pecho hasta una mujer de 70 años.[2]

Una vez demostrado que la procedencia no es un factor determinante para establecer las edades privilegiadas por la demanda del mercado granadino, analizaré las relaciones entre sexo y edad de las personas a través de las cartas de compraventa.

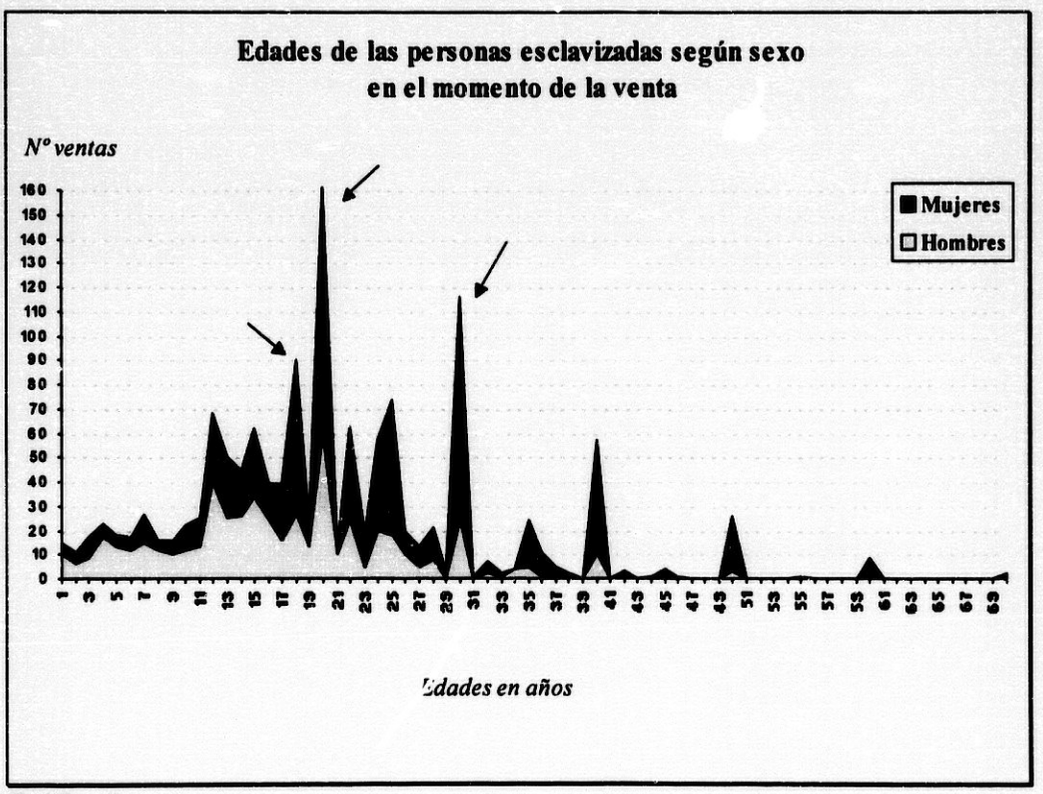

Gráfico 2

Esta segunda gráfica pone de manifiesto que el sexo de las personas esclavizadas tampoco era un elemento determinante respecto a las edades demandadas por el mercado esclavista. Las edades privilegiadas en el mercado son las mismas que apuntamos en el primer gráfico, es decir, los 18, 20 y 30 años. Por tanto, el marco de edades considerado más productivo para las personas esclavas independientemente de su sexo o su lugar de

[2] Ambos extremos no están recogidos en el gráfico ya que no he incluido ni a los niños de pecho ni a los mayores de 60 años, pero puede apreciarse perfectamente cómo el marco de edades del grupo morisco es el más amplio.

procedencia se situaba en torno a los 18-20 años, edades que marcarían, por así decirlo, "la mayoría de edad" en el mercado.

En consecuencia, podemos concluir que los ciclos de vida de las personas esclavizadas se miden fundamentalmente en función de su productividad y que otros valores sociales privilegiados para las personas libres, como la mayoría de edad, no son transplantables al mundo esclavo.

1. La infancia en esclavitud: un periodo no productivo.

Dado que la vida de un esclavo o una esclava ha de medirse con valores diversos a los aplicados al conjunto de personas libres y que el referente privilegiado era la productividad, el sentido que he querido recoger aquí para la "infancia" está en relación directa con el hecho de tratarse una de las etapa menos productivas en la vida de las personas. La fuerza de trabajo de los infantes era menor y, en consecuencia, su valor en el mercado descendía: los niñas y las niñas no eran rentables.

En cuanto al establecimiento de los límites de la "infancia" en esclavitud he constatado, a través del estudio de más de 150 cartas de servicio de menores en el siglo XVI, que se comenzaba a remunerar a las muchachos a partir de los 8 o 9 años y que las muchachas empezaban a cobrar a partir de los 9 o 10 años, incluso aunque hubiesen sido contratados/as con anterioridad. Los menores de estas edades no recibían salario alguno, pues no se consideraban en edad productiva. El límite de edad de los niños/as contratados a servicio coincide ampliamente con el lapso establecido por la Corona para la esclavización de los menores moriscos, ya que el bando del rey disponía que no podían ser vendidos como esclavos los moriscos menores de 10 años y medio ni las moriscas menores de 9 años y medio.[3] La irrupción de las niñas en el mundo de la productividad un año antes refleja la constatación de un desarrollo dispar de la capacidad de trabajo: las niños presentarían cierto retraso frente a las niñas. No obstante, situaré la frontera para el concepto de infancia en los 10 años para ambos sexos con objeto de facilitar la representación gráfica de la información contenida en las fuentes analizadas a lo largo de este apartado. En primer lugar analizaré las condiciones de vida de los recién nacidos y los

[3] A.M.G.. *Pragmática y declaración sobre los moriscos menores del reyno de Granada.* En Madrid, en casa de Alonso Gómez, Impresor de su Magestad, 1572.

niños de pecho, y a continuación estudiaré el conjunto de niños y niñas de edades comprendidas entre 1 y 10 años.

1.1. Los recién nacidos y los niños de pecho: nacer esclavo.

Dos circunstancias son inherentes a la condición de esclavo/a en el caso de los recién nacidos: que nacieran de madre esclava o que fuesen capturados junto a sus madres siendo aún niños o niñas de pecho. Nacer esclavo/a era la coyuntura más frecuente de los recién nacidos vendidos en la Granada del siglo XVI; la venta de bebés que habían nacido libres ocurre únicamente en el caso de los moriscos. Sólo en los años de la rebelión morisca se da la circunstancia de que los niños fuesen capturados junto con sus madres a los pocos meses de nacer. Apenas estalla la sublevación de las Alpujarras se venden 2 bebés sobre los que se especifica: "recién nacido", confirmando que sus madres fueron efectivamente capturadas al poco de alumbrar. Por consiguiente, todos los bebés recogidos en la documentación consultada nacieron en territorio peninsular, tanto si eran hijos de berberiscas, de mujeres procedentes de las colonias portuguesas en África subsahariana o de moriscas esclavizadas. Además, los recién nacidos se venden siempre junto a sus madres porque necesitan de éstas para sobrevivir. Al restar tiempo de trabajo a las madres, los bebés únicamente ocasionan gastos.

En el periodo comprendido entre 1500 y 1540 únicamente se venden 7 bebés en la documentación consultada, todos ellos varones, lo que supone un porcentaje ínfimo: el 1,9 % de las ventas efectuadas en estos años. Durante los tres años de la sublevación morisca se venden 4 niños y 4 niñas menores de doce meses, sin embargo, el porcentaje no sólo no aumenta respecto al volumen global de ventas sino que disminuye (1,3 %) . Entre 1572 y 1580 se registra un porcentaje aún menor (0,9 %) pues sólo he localizado 3 ventas de bebés para este periodo. La nula rentabilidad de los bebés hace que no halla un mercado de recién nacidos: no eran un negocio.

Joan Sherwood en su estudio sobre los expósitos defiende que los recién nacidos y los niños de pecho no eran considerados, en absoluto, como una bendición en el Antiguo Régimen.[4] Esta idea, compartida por Adela Tarifa Fernández que ha trabajado sobre la

[4] SHERWOOD, Joan: "El niño expósito, cifras de mortalidad de una inclusa del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. 18, 1981, p. 302.

infancia en la inclusa de Úbeda, se sustenta en las altísimas tasas de mortalidad entre los párvulos y la indiferencia ante la muerte de los recién nacidos, un hecho, al decir de ambas autoras, tan cotidiano que no suscitaba especial aflicción.[5] Sin embargo, la tendencia a plasmar valores actuales en sociedades antiguas ha llevado a algunos investigadores que han trabajado sobre la esclavitud a manifestar opiniones del tipo: "el nacimiento de un niño solía tomarse con alegría y el amo, aunque no fuesen sus hijos, mostraba afectividad por sus esclavitos".[6] En este mismo sentido, Alfonso Franco Silva dice: "si la madre moría y el hijo continuaba siendo aún niño, la dueña pasaba a ocuparse de él, formándole y dándole educación".[7] La realidad es que los infantes no constituían el centro de atención ni siquiera en el seno de núcleos familiares formados por personas libres, cuanto menos si eran hijos o hijas de esclavas. La frase afortunada de Philipe Ariés: "el niño no salía de una especie de anonimato"[8] expresa espléndidamente la realidad de la infancia en la vida familiar del grupo de personas libres, más aún de las esclavas.

Es importante tener en mente que la "familia", y todo lo que ésta supone, es un concepto ajeno al mundo esclavo (extensible, además, al conjunto de la servidumbre doméstica en la Granada moderna, aunque con ciertas matizaciones), porque el celibato constituye uno de los elementos inherentes y definitorios de la condición de persona sometida, a pesar de que en la sociedad española del siglo XVI éste era rarísimo de no ser entre los eclesiásticos. El binomio madre-hijo se mantiene exclusivamente en el momento de la venta, cuando los bebés son menores de 12 meses, aunque la razón por la que se enajenan juntos no es el respeto a la maternidad sino la imposibilidad de venderlos aislados en el mercado, puesto que sería imprescindible contar con una nodriza para asegurar su supervivencia.

Excepcionalmente he registrado un caso de separación de la madre cuando la niña era aún un bebé de 2 meses, pero no se trata de una venta sino de la liberación de la pequeña. El pagador del rescate de la pequeña María era un escribano de su majestad que abonó nada menos que 20 ducados "por los gastos que con ella ha hecho" su dueña, también propietaria de Mari López, la madre de la esclavita. Las razones de la liberación

---

[5] TARIFA FERNÁNDEZ, Adela: *Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: Los niños expósitos de Úbeda (1665-1778)*, Universidad de Granada, 1994.
[6] SAUNDERS, A.C: *A social history of black slaves and freedmen in Portugal 1441-1555*, Cambridge University Press, 1982, p. 91.
[7] FRANCO SILVA, Alfonso: *Esclavitud en Andalucía 1450-1550*, Universidad de Granada, 1992, p.92.
[8] ARIES, Philipe: *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Taurus, Madrid,1987, p. 10.

del bebé y su futuro son una incógnita; cabe la posibilidad de que el escribano fuera el padre de la niña y de ahí su interés, aunque también se podría apuntar una posible adopción.

El infanticidio, que se usó con frecuencia entre la población libre sin incurrir generalmente en riesgos penales debió ser una práctica igualmente extendida en el mundo esclavo.[9] Las crónicas de los navíos "negreros" que hacían la ruta desde las colonias portuguesas de África occidental a la península ibérica narran que durante dos viajes realizados a principios del siglo XVI (1506 y 1507) los capitanes tiraban por la borda a los bebés vivos que habían embarcado junto a sus madres.[10] Los pequeñuelos, como demuestra este hecho, no eran rentables y los comerciantes de personas esclavizadas no tendrían reparos en deshacerse de ellos. Especialmente revelador resulta el caso de "la negra de Bela", a la que las autoridades eclesiásticas le quitaron el niño "para que no lo ahogara como otro que tubo".[11] En el expediente matrimonial de una pareja de esclavos guineanos que pretendían legalizar su unión en 1599 se indica que la esclava había abortado dos veces. Tenemos constancia de ello gracias a las declaraciones que aparecen en el documento; por ejemplo, uno de los testigos afirma: "que están amançebados (la pareja de guineanos) de dos años a esta parte, y lo sabe porque los a bisto comer y beber juntos y tratarse y comunicarse, demás de que ellos se lo an dicho y ella a malparido dos vezes dél". Quizá el aborto fue una práctica muy extendida entre las mujeres esclavas, aunque resulta casi imposible seguirle la pista a través de las fuentes conservadas. De lo que sí podemos estar seguros es de que no faltaron parteras, hechiceras o curanderas a las que encomendarse en caso de embarazo no deseado, más aún cuando una parte de las hechiceras en la Granada del siglo XVI eran así mismo esclavas como demuestran los procesos inquisitoriales (véase capítulo VIII).

Una alternativa al aborto o al infanticidio era el abandono, recurso muy habitual de los pobres en la sociedad del XVI. Analizando los libros de registros de la Casa-Cuna de Granada, he encontrado varias referencias a niños y niñas que bien pudieron ser hijos o hijas de esclavas. Durante los años de la sublevación morisca las anotaciones son especialmente precisas; por ejemplo, del pequeño Juan se dice "que fue echado en el

[9] TARIFA FERNÁNDEZ, Adela: Ob. cit, p. 280.
[10] SAUNDERS, A.C: Ob. Cit, p. 14.
[11] El ejemplo procede del Archivo Histórico Municipal de Úbeda y data de 1666. Citado por TARIFA FERNÁNDEZ, Adela: Ob. cit, p. 281.

Sagrario abrá 8 o 10 días dize el ama que lo echaron y tengo la sospecha que es de una morisca".[12] Igualmente, en 1572, un matrimonio granadino tomó a una niña llamada Isabel, "que su madre murió en Pitres de Ferreyra y cativaron a su padre".[13] Más evidente aún resultan las anotaciones al margen respecto a un recién nacido que tomó una gallega para criar: "que hecharon a éste en esta Santa Iglesia (San Idelfonso) y se dixo ser de una morisca que servía una casa de posadas".[14]

Ninguna de las madres-esclavas de los bebés que aparecen en la documentación consultada estaba casada, por lo que los niños y niñas a los que me estoy refiriendo en este apartado eran todos ilegítimos. Esto indica que la mayoría de los infantes esclavos eran fruto de la explotación sexual, entiéndase violaciones, de las mujeres esclavas por parte de los amos u otros varones de la casa.[15] Como bien señala François Orsoni-Avila: "Si los amos podían herrar a sus esclavas, venderlas o donarlas, castigarlas o asignarles cualquier tipo de trabajo, por qué no iban a *usar* y *abusar* de ellas sexualmente?".[16]

En cuanto a los hijos e hijas de las moriscas vendidas en plena rebelión, éstos podían ser fruto de matrimonios legítimos en la ley de Mahoma aunque no reconocidos por la cristiana. Es el caso de la morisca Leonor "dixo que estando en la sierra se casó con un morisco a usança de moros y el dicho casamiento hizo un turco, tomándoles las manos, hablando en algarabía y leyendo un libro arábigo, y acabado esto les avía dicho el turco como quedavan casados a la ley de moros (...) creyendo que aquel matrimonio era válido y que podía tratar carnalmente con su marido".[17] En cualquier caso, el nombre de los padres de estos bebés moriscos no aparece tampoco reflejado en la documentación.

Respecto al bautismo, la ilegitimidad no constituía un impedimento para recibir este sacramento, al contrario; la mayoría de los recién nacidos y los niños y niñas de pecho portan desde los primeros meses de vida nombres cristianos, como María, Francisca o Juan; sólo en contadas ocasiones se elude el nombre del bebé y se define como "una

---

[12] A.M.G. Casa-Cuna, Libro de expósitos nº 75, Legajo 187/2. Parroquia de San Miguel, 1571.
[13] A.M.G. Casa-Cuna, Libro de expósitos nº 75, Leg. 187/2, Parroquia de San Cecilio, 1572.
[14] A.M.G. Casa-Cuna, Libro de expósitos nº 75, Leg. 187/2. Parroquia de San Idelfonso, 1579.
[15] Hablar de "relaciones sexuales" entre amos y esclavas puede llevarnos a crear una imagen de igualdad de estatus de los miembros de la pareja cuando el sometimiento de la mujer a su propietario implica una disparidad importante respecto a la capacidad de decisión.
[16] ORSONI-AVILA, Françoise: "Les femmes esclaves à Lucena et leur rélations avec les hommes (1539-1700)", *Relations entre hommes et femmes en Espagne au XVIe et XVIIe siècle*, Publications de la Sorbonne, París, 1995, p. 100.
[17] FOURNIE, Christine: *Contribution a l'étude de l'esclavage en Espagne au siècle d'or: Les esclaves devant l'Inquisition,* Tesis de L'École Nationale de Chartes, 1988.

criatura" o se expresa que está aún por bautizar ("por batear").[18] Tanto cristianos como libres, independientemente de su edad o procedencia, así como de su condición libre o esclava, eran bautizados en la parroquia correspondiente y registrados en los libros de bautismo. El nacimiento a la nueva fe católica no significaba en ningún momento la liberación para los esclavos y las esclavas sino que suponía más bien un trámite imperioso en una sociedad confesional. Los libros de bautismo señalan cuidadosamente la condición de los bebés a través de anotaciones referentes a la ilegitimidad: hijos o hijas "de la Santa Madre Iglesia", "de padres incógnitos" o "de la tierra"; o la miseria: "pobre". En el caso de los niños o niñas esclavos se advierte que se trata de hijos "de madre esclava", acentuando la transmisión de estatus matrilineal.

En la mayoría de las ocasiones se menciona el nombre de la madre-esclava y, a veces, incluso su color ("María, negra, esclava"), otras veces tan sólo se indica que se trata de hijos o hijas de una esclava sin especificar más señas. El hecho de no reseñar el nombre de la madre puede deberse a su desconocimiento cuando se trata de niños o niños vendidos aisladamente, ya que no siempre podemos estar seguros de que sean recién nacidos.Únicamente he encontrado tres casos en que se mencionan los nombres del padre en la documentación bautismal consultada y desde luego no se hace referencia al matrimonio, por lo que debe tratarse de amancebamientos conocidos; uno de estos casos era una pareja de moriscos, quizá casados en su ley.[19] La omisión del nombre de los padres se constata igualmente en otras ciudades de Andalucía en los tiempos modernos; en Córdoba, por ejemplo, se desconoce el nombre de 263 progenitores frente a sólo 42 padres registrados (1600-1621).[20] Si el nombre de los padres no tenía relevancia alguna, el de las propietarias o propietarios se recoge persistentemente; algunas veces incluso se menciona su profesión. Como he dicho anteriormente, en numerosas ocasiones las figuras del padre y el amo coincidían. Este es el caso de Don Martín de Guzmán, caballero de Bujalance, cuyo confesor aconsejó, en su lecho de muerte, que se casara con su esclava berberisca de la que había tenido varios hijos. Así lo hizo, y al recuperarse de la grave enfermedad que

[18] A.P.G. Leg. 178, fol. 213v y Leg. 182, 1571.
[19] Luis del Moral y Agueda de Mendoza eran ambos moriscos y padres de un esclavito llamado Pedro bautizado en San Gil en 1569.
[20] NDAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordue au debut du XVIIe siècle*, Tesis de doctorado, Universidad Toulouse-Le-Mirail, 1975, p. 178.

padecía, arrepentido de haber celebrado aquel enlace, "se marchó abandonando mujer e hijos. Nunca más se supo dél."[21]

Figuras imprescindibles en un bautizo eran la madrina y el padrino, que en el caso de los esclavos solían concurrir en un matrimonio cercano a los dueños. Excepcionalmente, la madrina de una "mora" llamada Juana fue una dueña de la casa del propietario y la comadre de la esclava Leonor fue una religiosa.[22] Verdaderamente insólito resulta el caso de la pequeña María, hija de una esclava llamada Lucía, cuya madrina es una esclava del padrino (Mase Tomás) llamada Bárbara.[23]

Por otra parte, el 22 de junio se bautizaron en San Gil las únicas esclavas gemelas de que tengo noticia en Granada, me refiero a Paula y a Luisa, ambas "nacidas de un mismo vientre".[24] De Lucrecia, la madre de las gemelas, se dice que es de color negra, así como de sus hijas, pero no tenemos más noticias acerca de la joven pareja.

En lo que respecta a la lactancia, las fuentes aluden a ella a través la frase: "que cría a los pechos", referida a las madre-esclavas. El periodo de lactancia era largo, al menos entre los moriscos, pues el pequeño Domingo que ha cumplido el año continúa a los pechos de su madre.[25] La lactancia fue uno de los temas que preocuparon a los moralistas españoles en lo tocante a la maternidad. Fray Luis de León se pronunció decididamente a favor de que las madres criaran a sus hijos y Antonio de Guevara también elogió a las madres que daban de mamar a sus hijos argumentando que para ello la naturaleza les dio leche. Sin embargo, este razonamiento iba dirigido meramente a las mujeres de estamentos privilegiados que "los hechan de sus casas y los envían a criar a las tristes aldeas" por que las madres sin recursos económicos no podían permitirse el lujo de pagar a una nodriza, y no digamos las mujeres esclavas.[26] Moralistas como Antonio de Guevara ponderan la maternidad cuando orientan su discurso hacia las mujeres de estamentos privilegiados, pero incurren en contradicción al dirigirse a las mujeres pobres: "son de reprender las mujeres plebeyas, las cuales después de preñadas, de todos los trabajos de la casa quieren ser exentas".[27] Ciertamente, amamantar a los pequeños restaría

[21] MELCHOR, IV, p. 489. Agradezco a Antonio Domínguez Ortíz la noticia de este documento.
[22] A.P. Santa Ana, 1543 y A.P. San Gil 1561.
[23] A.P. San Gil, 1570.
[24] A.P. San Gil, 1570.
[25] A.P.G. Leg. 169, fol. 311.
[26] La cita proviene de Antonio de GUEVARA: *Libro llamado Reloj de príncipes (...)*, escrito en 1529. Citado por VIGIL, Mariló: Ob, cit, 1986, p. 133.
[27] Citado por VIGIL, Mariló: Ibidem, p. 129.

tiempo de trabajo a las madres y, por consiguiente, iba en perjuicio de los intereses de los amos.

1.2. Niñas y niños menores de 10 años: una infancia desdichada.

El mercado granadino no estaba interesado en la compra de niños y niñas, no existía una demanda importante de menores, y menos si no habían cumplido 5 años. Tan sólo durante los años de la sublevación morisca, cuando el comercio esclavista se desborda, el porcentaje de ventas de niños y niñas de edades comprendidas entre 1 y 5 años aumentó sensiblemente, aunque sin alcanzar jamás cifras importantes. Para ver los valores porcentuales del total de niños y niñas vendidos en la documentación consultada a lo largo del siglo XVI he realizado la siguiente tabla.

Niños y niñas vendidos en las compraventas analizadas

	Menores 5 años	*Porcentaje*	*Entre 6 y 10 años*	*Porcentaje*
1500-1540	6	1,7 %	34	9,6 %
1560-1568	3	1,1 %	11	4,1 %
1569-1571	70 (68 moriscos)	10,1 %	43 (39 moriscos)	6,2 %
1572-1580	6 (3 moriscos)	1,8 %	11 (8 moriscos)	3,4 %
Total	***85 (71 moriscos)***	***5,25 %***	***99 (47 moriscos)***	***6,10 %***

Tabla 1

Según la tabla anterior, podemos deducir que antes de la llegada de los niños/as moriscos al mercado granadino apenas se vendieron menores de 5 años; durante el trienio de la guerra, la venta de infantes se dispara, pero vuelve a descender en la década posterior hasta alcanzar los valores de principios del siglo XVI. Los mayores de 6 años empiezan a ser algo más apreciados, adquiriendo porcentajes de venta superiores a los alcanzados por los menores de 5 años.

Entre 1569 y 1571, en sólo 3 años se vendieron el 82, 3% de los menores de 5 años recogidos en la documentación consultada; de ellos, el 80 % eran moriscos. Se trata, por consiguiente, de niños y niñas moriscos, a menudo capturados junto a sus madres en las zonas donde la rebelión había plantado su semilla. El porcentaje de moriscos y moriscas

de edades comprendidas entre 6 y 10 años desciende respecto al de los más pequeños, pero sigue constituyendo el grupo de procedencia en cabeza durante los años de la rebelión.

Por tanto, a partir de los 6 años, y a medida que aumentamos en la escala de edad hasta llegar a los 10 años, el abanico de procedencias aumenta, ya no son todos de origen morisco. Pero el mercado de menores nunca alcanzará proporciones significativas. En consecuencia, apenas se capturan niños y niñas norteafricanos menores de 6 años y la trata lusitana tampoco comercia con pequeñuelos, porque se sabe de las dificultades de su venta y su baja rentabilidad.

En cuanto al sexo de los menores existe una cierta predilección por los varones tanto entre los más pequeños como entre los menores de 10 años. Las niñas constituyen el 38 % del total de compraventas mientras que los niños rondan el 61 %. Desconocemos las razones por las que la balanza se inclina en edades tan tempranas hacía el sexo masculino. Por último, cabe destacar que el porcentaje de niños y niñas esclavos nacidos en casa de sus propietarios es ínfimo (3, 8%), lo que indica una baja natalidad de las esclavas: tan sólo uno de cada veintiséis niños aparece definido en la documentación consultada como "de la casa". La mayoría de los pequeños menores de 10 años fueron capturados en sus lugares de origen cuando aún disfrutaban de libertad. Hay que tener en cuenta que hasta los 5 años la muerte rondaba a los pequeños y que el coste de crianza de los supervivientes era elevado, del mismo modo, el embarazo ponía en peligro la vida de la madre.

1.3. Los niños y niñas moriscos.

Si la esclavitud de los adultos era moneda de cambio en la mentalidad del siglo XVI y tanto los grandes teóricos como la Corona y la Iglesia eran cómplices de la presencia de personas esclavizadas en las sociedades de los tiempos modernos, la esclavitud de los menores levantaba cierta controversia. Nadie cuestionaba la esclavitud de los varones enemigos, portadores de armas, que debían ser apresados tras la batalla. Pero ¿qué ocurría con los menores cuya calidad de no beligerantes era patente?

Uno de los pensadores que llegó a plantear si la esclavitud de los menores era legítima fue Bartolomé de Albornoz. Pero su planteamiento no tuvo apenas eco, de hecho, la voz de Albornoz fue la única, en nuestro conocimiento, que se levantó en favor de la libertad de los menores. Las palabras de Albornoz versan así: "En cuanto a la ley natural,

obligado estoy a favorecer el que injustamente padece, y no hacerme cómplice del delincuente; que pues él no tiene derecho sobre el que me vende, menos le puedo yo tener por la compra que de él hago. Pues ¿qué diremos de los niños y mujeres que no pudieron tener culpa y de los vendidos por hambre? No hallo razón que me convenza a dudar en ello, cuanto más a aprobarlo".[28]

Sin embargo, como vimos en el capítulo cuarto, las autoridades eclesiásticas de Granada resolvieron que se podía autorizar el cautiverio de los niños moriscos sin plantearse las dudas que Albornoz expone en su obra. Los pequeños moriscos fueron considerados por la Iglesia granadina cómplices de sus mayores precisamente en virtud de su calidad de hijos/as, pues según los eclesiásticos, los niños debían participar de la pena de sus padres ya que estaban sujetos a su voluntad y patria potestad. Además, los sacerdotes subrayaron que si los hijos/as de las esclavas heredaban la pena del cautiverio de sus madres, igualmente los niños recién nacidos, hijos de moriscas, debían ser esclavizados: "pues hay muy poca diferencia de los niños después de nacidos a los no nacidos".[29] Pero esta justificación de la esclavitud de los menores moriscos a raíz del levantamiento de 1569 no fue la única en Castilla; en 1602 también se propuso que los niños moriscos fuesen separados de sus padres y repartidos entre los cristianos viejos como esclavos.[30]

Luis del Mármol elogia la caridad del rey, en razón a lo que el cronista considera una moderación piadosa: prohibir la esclavitud de los menores moriscos y declarar que debían ser dados en administración para criarlos y doctrinarlos en las cosas de la fe cristiana. En efecto, el vacío legal imperante en cuanto a la esclavización de los vencidos llevó a Felipe II a promulgar la conocida pragmática sobre los cautivos que fueron tomados en el reino de Granada que situaba el límite de edad para los niños moriscos en diez años y medio y para las niñas en nueve años y medio.[31]

---

[28] DE ALBORNOZ, Bartolomé: "De la esclavitud", *Biblioteca de Autores Españoles*, Tomo LXV, Atlas, Madrid, 1953, p. 232.

[29] Apéndice documental, doc. nº 4.

[30] MARTÍNEZ, François: "Les enfants morisques de l'expulsion (1610-1621)", *Mélanges Louis Cardaillac*, vol II, Zaghouan, 1995, p. 500.

[31] "Declaramos y mandamos que los dichos moriscos rebelados que fuessen tomados y captivados, assi hombres como mugeres, siendo los hombres mayores de diez años y medio, y las mugeres de nueve y medio, fuessen y se entendiessen ser esclavos de los que los tomassen y captivassen, y que los menores de la dicha edad no fuessen esclavos, empero que pudiessen ser sacados y llevados a otras partes fuera del dicho reyno de Granada, y dados y entregados a personas a quien sirviessen hasta tener edad de veynte años, para que pudiessen ser ynstruidos y enseñados y christianamente criados". Archivo Municipal de Granada. *Pragmática*

El destino que el bando real reservaba a estos niños y niñas, la mayoría de ellos huérfanos o separados sin pudor de sus madres, era que pudiesen ser sacados y llevados fuera del reino de Granada, y dados y entregados a personas a quien sirviesen hasta ser de edad de veinte años, para que pudiesen ser "instruidos y enseñados y cristianamente criados". Los niños y las niñas eran moldeables y resistirían mal las presiones físicas o psicológicas; además, una vez separados de la población morisca adulta, los cristianos se convertirían en sus modelos de comportamiento. La esclavitud de los menores era a todas luces una injusticia, sin embargo, tanto la Corona como la Iglesia pusieron el acento en el "apostolado": era mejor que los hijos de los infieles sirviesen a los señores cristianos, porque, de este modo, estarían en el buen camino. ¿Se trataba realmente de caridad, como opinaba Luis del Mármol, o la rentabilidad de los niños menores de 10 años en el trabajo eran tan baja que nadie se alzaría en contra de esta prohibición?. El conocimiento de la edad en el siglo XVI era relativo y variable y en ningún momento se piden copias de los bautismos de los menores moriscos cuando se tienen dudas sobre su edad; al contrario, se señalaba "que si fuere mayor de 10 años y medio va por cautivo y si no se venda "conforme al bando"; deja, pues, en el aire, al arbitrio del comprador, la condición del pequeño.

Mármol reconoce que hubo desde el principio mucho desorden, herrando a los niños inocentes y vendiéndolos por esclavos. En efecto, durante los diez primeros meses de la sublevación (entre enero y octubre de 1569) he localizado un total de 65 cartas de compraventas de menores, entre los que se encuentran varios niños de pecho. De hecho, la primera referencia al bando real sobre la esclavitud de los menores data del 17 de septiembre de 1569, es decir, casi un año después del comienzo de la guerra. Pero, incluso después de esta fecha la proporción de compraventas de menores en que se hace referencia a la pragmática del rey es mínima; los niños se vendían por esclavos sin más. Únicamente durante el último año de la guerra se consignan de manera más regular frases referidas al decreto real.

Para no incurrir en infracciones era común incluir en el texto de las compraventas de menores moriscos frases del tipo: "el niño se lo çedo el derecho y señorío que él me pertenece para me servir hasta que sea de hedad de 20 años, conforme a lo mandado por su

---

y declaración sobre los moriscos esclavos que fueron tomados en el reyno de Granada. Y la horden que con ellos se ha de tener. Impreso en Madrid, 1573.

majestad". En muchos casos ni siquiera se introducen estas aclaraciones formales y se venden los menores como esclavos/as o simplemente "conforme al bando", incurriendo en una contradicción, ya que según la pragmática no se podían vender. Estas justificaciones muestran el conocimiento de la ilegalidad de la esclavitud de los menores y la genuina interpretación que se hacía del decreto: la injusticia se había convertido en algo habitual.

Pedro López, un dorador vecino de Toledo, compró, de un mercader que había ido a dicha ciudad, un niño morisco de 8 o 9 años, llamado Juan. El vendedor, que era granadino, había comprado, a su vez, el pequeño a un soldado de Écija que participó en la guerra contra los moriscos. El comprador del pequeño estaba convencido de haber adquirido un esclavo sin condición alguna, puesto que desconocía el bando del rey y nada se estipulaba en el contrato que hizo con el mercader ante notario. La compraventa se realizó en mayo de 1569, cuatro meses después del comienzo de la guerra. Al enterarse el dorador de que el rey había restringido la esclavitud de los hombres moriscos a los mayores de 10 años y medio, y sintiéndose estafado, emprendió una demanda contra el mercader granadino que le vendió el pequeño. Sin embargo, para no desembolsar los gastos que conllevaba todo pleito, ambos acordaron que el dorador se quedaría el niño y el mercader le abonaría 10 ducados para saldar las diferencias. El resultado del pacto no cambió substancialmente la situación del pequeño Juan que se vería obligado a continuar sirviendo a aquél que lo compró como esclavo.[32] En cuanto a su liberación al cumplir los 20 años en 1581, quién sabe si 12 años después el toledano estaría dispuesto a ahorrarlo.

Respecto a los niños moriscos "en administración", generalmente su condición no distaba demasiado de la esclavitud y, desde luego, parece claro que en todo el Reino de Granada los cristianos viejos se esforzaron por ocultar la posesión de niños de moriscos con la intención de conservarlos a pesar de los sucesivos decretos de expulsión. Francisco Andújar constata esta realidad en la provincia de Almería, a través de un escrito que un vecino de Vélez Blanco presentó al alcalde mayor, en el que se delataba la ocultación de una niña de 11 años.[33]

En definitiva, los niños y niñas capturados como consecuencia de la sublevación morisca de la segunda mitad del siglo XVI fueron vendidos como esclavos y esclavas pese

[32] Apéndice documental, nº 3.
[33] ANDÚJAR, Francisco: "Entre la administración y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco (Almería) 1570-1580", en *Mélanges Louis Cardaillac*, Vol II, FTERSI, Zaghouan, 1995.

a la pragmática de Felipe II que prohibía su esclavización y su condición jurídica no distó del resto de las personas sometidas a esclavitud. Como hemos podido comprobar, la mayoría de los menores que se vendieron en el mercado granadino procedían del propio Reino de Granada: eran menores moriscos vendidos ilegalmente. Para visualizar la proporción de niños y niñas moriscos vendidos y el impacto de la guerra en la venta de menores, según la documentación notarial consultada he realizado la tabla 2.

Niños y niñas moriscos vendidos en la documentación notarial consultada

Menores de 5 años	*1569*	*1570*	*1571*	*1572*	*1573*	*1574*
Niños	33	6	4	2	1	
Niñas	16	8	3			
Entre 6 y 10 años						
Niños	21	2	3	2		1
Niñas	7	5	3	3	1	
Total	***77***	***21***	***13***	***7***	***2***	***1***

Tabla 2

En el primer año de la rebelión se vendieron 77 moriscos menores de 10 años, 49 de los cuales eran menores de 5 años, como podemos comprobar en la tabla 2. La venta de menores, por tanto, se concentra de manera rotunda en torno a los tres años de la guerra, mientras que para el resto de las etapas estudiadas, apenas se vendió un niño o una niña al año. Si tenemos en cuenta las pérdidas de documentación notarial, el número de niños y niñas moriscos vendidos a consecuencia de la guerra podría elevarse a un cifra situada en torno a los 800 infantes.

En cuanto a la salud de los pequeños enajenados, la mayor parte se vendieron por sanos; solamente María (que tiene 9 años y procede de la Calahorra) parece haber sufrido las consecuencias del enfrentamiento bélico, pues se especifica que tiene "una señal pequeña de herida ençima de la frente junto al cabello".[34] En cualquier caso, cabe la posibilidad de que los familiares de algunos pequeños procediesen a su infanticidio conociendo las consecuencias de la guerra y el futuro que les esperaba. ¿De qué otra forma podemos explicar si no la inclinación de la balanza hacia el sexo masculino (46 niños y 27

[34] A.P.G. Leg. 186, fol. 247.

niñas menores de 5 años), cuando el crecimiento natural tiende a nivelar el porcentaje de los sexos?

En cuanto a la pervivencia de la familia morisca en esclavitud, creemos que fue casi nula, ya que uno de los pilares de la esclavitud era precisamente la anulación de las relaciones de parentesco con el objetivo de impedir posibles lazos de cohesión social. Pero, por otra parte, es evidente que el patrón de la familia podía ayudar a la liberación de las personas esclavizadas a través del establecimiento de relaciones de solidaridad y de parentesco.[35]

A pesar de que un 23,5 % de las personas esclavizadas de origen morisco se vendieron junto a algún familiar, cabe la posibilidad de que éstos se revendieran posteriormente por separado.[36] Además, todas las relaciones de parentesco reseñadas entre los moriscos esclavizados (2 abuelas, 2 nietas, 2 hermanas, 9 hermanos, 36 hijas, 46 hijos y 74 madres) eran matrilineales y las familias monoparentales, lo que significa que en ningún caso se vendió el núcleo familiar clásico (madre-padre-hijo/a) completo. Desde luego, la familia morisca no pervivió en las casas del pueblo llano, en las que generalmente no había más de uno o dos esclavos/as como muestra la documentación notarial analizada. La única posibilidad de continuidad de algunas familias moriscas en esclavitud eran las grandes casas nobles, donde la servidumbre esclava era lo suficientemente grande. En el capítulo 6, vimos que el duque de Medina Sidonia tenía familias completas de moriscos en la capital de su señorío.

En cualquier caso, la intención de los cristianos viejos, ciertamente, no era respetar los núcleos familiares moriscos sino todo lo contrario. A continuación presento un gráfico que ilustran el porcentaje de niños/as que se vendieron aislados y las relaciones de parentesco de aquellos/as que se vendieron conjuntamente.

---

[35] Las reivindicadiones organizadas de esclavos y esclavos aparecieron muy posteriormente (siglos XVIII y XIX) debido entre otras razones a la creación de lazos de solidaridad familiares. En el Brasil del siglo XIX, los matrimonios de personas esclavizadas crearon núcleos familiares que llegan a reivindicar tierras para sustentarse o comprar la libertad de los miembros de la familia. DE MESQUINA SAMARA, E. y GUTIÉRREZ, Horacio: "Mujeres esclavas en el Brasil del siglo XIX" en *Historia de las mujeres*, vol IV, Siglo XIX, , Taurus, Madrid, 1993, pp. 643-651.

[36] 176 de un total de 749 moriscos vendidos.

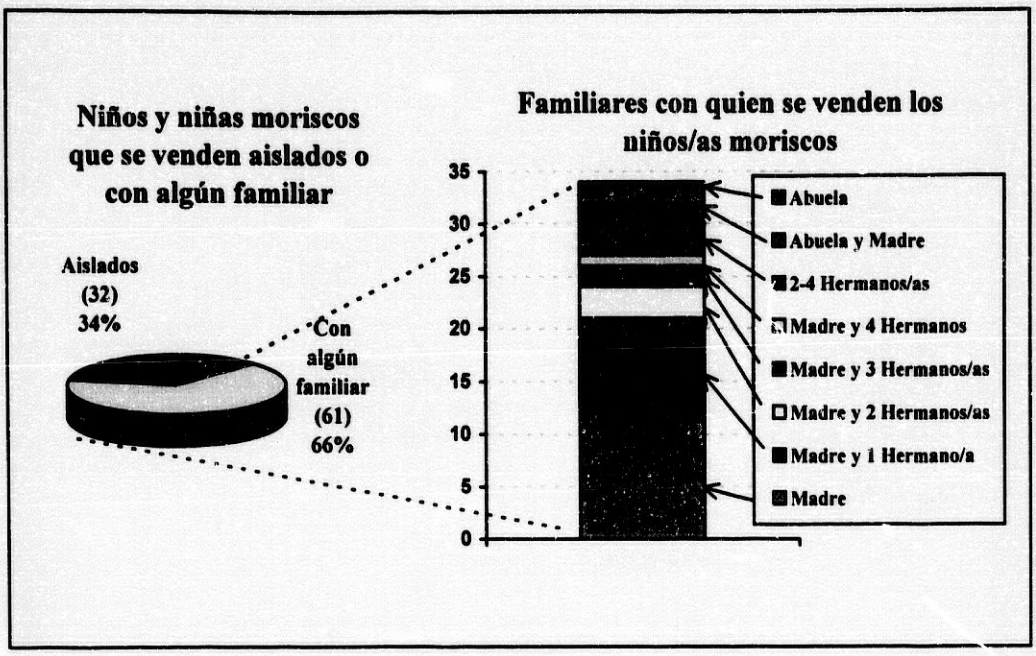

Gráfico 3 *El total de ventas de niños y niñas moriscos es de 93. En el gráfico de la derecha se ha representado el número de compraventas de madre e hijo, madre y un hermano, madre y 2 hermanos, etc.*

En el gráfico 3 observamos que se vendieron más niños/as moriscos junto a algún familiar que individualmente. En cuanto a los parientes con los que éstos aparecen relacionados en las compraventas consultadas, cabe destacar que la mayoría se vendieron junto a sus madres y, en menor medida, con algún hermano o hermanos además de la madre. La venta de varios hermanos/as también es importante y los casos más raros eran aquellos en que existía un salto generacional. Tales relaciones de parentesco (nieta-abuela) únicamente se reseñan en el grupo de moriscos y moriscas recién capturados, ya que la esclavitud que estudiamos está al margen de las reglas del parentesco propias de una población libre.

En el caso de María, un niña de sólo 3 años se vendieron 3 generaciones de mujeres moriscas a la vez: ella misma, su madre Beatriz de 30 años y su abuela Isabel, una anciana de 70 años.[37] Las tres fueron capturadas en Tíjola y vendidas a un tratante de pescado residente en Sevilla. Este es uno de los pocos casos en que he podido constatar que el parentesco vaya más allá del primer grado.

María, una morisca de 40 años, constituye uno de los ejemplos de madre vendida con sus 4 hijos varones, tres de los cuales eran menores de cinco años: Antón de cuatro

[37] A.P.G. Leg. 175, fol. 270, 1570.

Mujer morisca barriendo. Grabado de Christoph Weiaitz

Mujer morisca barriendo. Grabado de Christoph Weiaitz

años y medio, Miguel de tres y Alonso de sólo doce meses.[38] En cuanto a la venta de hermanos, podemos citar el caso del pequeño Diego, un cristiano nuevo, de tres años que se vendió junto a su hermana.[39]

En conclusión, no había respeto por la libertad de la infancia ni reconocimiento de los derechos de los niños; en Granada, se vendieron menores de todas las procedencias, sobre todo pequeños de origen morisco a pesar del bando real. Por tanto, la reducida proporción de menores vendidos en relación al número de adultos no tiene que ver con una actitud caritativa por parte de la sociedad cristiana del siglo XVI sino con la baja rentabilidad de los menores. De hecho, el precio medio de los niños y niñas moriscos va aumentando progresivamente con la edad: de 8 ducados que se paga por un niño de 2 años y medio se pasa a una media de 13, 8 ducados para los niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 y 5 años.

1.4. Las ventas de niños aislados.

El 40% de los niños y niñas menores de 10 años recogidos en la documentación se vendieron sin sus madres. La presencia de 74 infantes (50 niños y 24 niñas) menores de 10 años vendidos aisladamente manifiesta que no existió respeto por la maternidad en esclavitud. Conforme avanzamos en la escala de edad el número de ventas va aumentando, pero el más pequeño de estos niños y niñas tenía sólo 2 años y medio.

Los gráficos que presento a continuación ponen de manifiesto la procedencia de los menores que se venden con sus madres y de aquellos/as que se venden sueltos.

[38] Por ejemplo, A.P.G. Leg. 167, fol. 300.
[39] A.P.G. Leg. 171, 38v, 1569.

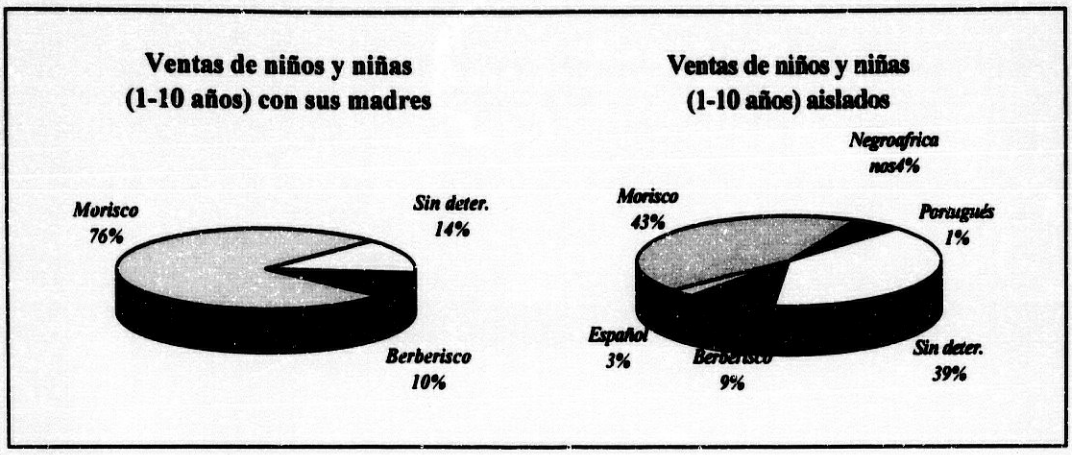

Gráfico 4 y Gráfico 5

Mientras que la mayor parte de los pequeños que se enajenaron junto a sus madres eran moriscos y algunos berberiscos, encontramos infantes vendidos aisladamente de todas las procedencias constatadas en el mercado granadino. Ni españoles ni portugueses tuvieron inconvenientes en vender los menores nacidos en sus casas separados de sus madres. En cuanto a los tratantes a gran escala es evidente que no tenían problemas en comerciar con la "mercancía infantil". El más pequeño de los niños subsaharianos tiene 5 años y procede de Cabo Verde; el resto se reparten entre los 7 y 10 años.

En cuanto a los menores nacidos en la península ibérica, en muchos casos podemos sospechar que los padres eran sus amos. El dueño de María la Chica mantuvo al hijo de la misma en su casa hasta los cuatro años, edad en que sin mostrar el más mínimo reparo por separarlos, vendió al pequeño.[40] María había sido anteriormente propiedad del comprador de su hijo Alonso y el pequeño portaba el apellido del mismo ("de Villagómez") por lo que cabe aventurar que éste pudo ser el padre biológico del niño.

Excepcionalmente he encontrado un documento en que un barbero granadino reconoció ser el padre de una esclavita llamada María, hija de una morisca esclavizada cuyo propietario es un corredor de Lonja. La madre de la niña, Sabina López, fue capturada durante el levantamiento de los moriscos y posteriormente vendida como esclava. La pequeña María nació en 1585, al menos quince años después de la esclavización de su madre. El barbero que reconoció a la niña como su hija legítima y fruto, por tanto, de relaciones "clandestinas" con Sabina, decidió liberar a la pequeña; pero

[40] A.P.G. Leg. 212. fol. 58v, 1588.

además, no se trató de una decisión unilateral: su esposa participó de la misma mostrándose complacida en la liberación de la pequeña. Probablemente el matrimonio no tenía hijos legítimos y quiso adoptar a María. El propietario de madre e hija no tenía, sin embargo, intención de deshacerse de la pequeña sin aprovechar el negocio y reclamó 36 ducados por lo que había gastado durante los cuatro años en que María vivió en su casa en su alimentación y crianza.[41] La cantidad de 36 ducados debió suponer un desembolso importante para el barbero, por lo que convinieron que se pagase la cantidad en tres plazos de 12 ducados cada uno. Teniendo en cuenta el poco valor que tenían los menores en el mercado granadino, el propietario de María obtuvo importantes beneficios con la niña gracias a que el supuesto padre de la niña estaba dispuesto a liberarla.

Respecto a los menores berberiscos que se vendieron individualmente, no todos los pequeños clasificados como "berberiscos" en la documentación notarial habían nacido realmente en Berbería. A veces los hijos e hijas de esclavas berberiscas son declarados como "berberiscos", a pesar de que nacieron en Granada en casa de los propietarios de la madre. Este es el caso de Catalina, una niña de cuatro años y medio, que aún siendo natural de Granada, por ser hija de una esclava berberisca, en su venta se consigna como berberisca.[42] Otras veces se señala que los pequeños son "de casta de berberiscos" para indicar que son hijos o hijas de madre norteafricana. Esta manera de calificar a los pequeños según la procedencia de la madre puede llevar a errores a la hora de ubicar a los menores, pero además, pone de manifiesto la nula importancia del origen del padre y la clara intención de asociarlos a la identidad de la madre, a pesar de que seguramente el único idioma que conocían era el castellano.

Para indicar que una niña o un niño procedente del Magreb no había sido aún bautizado se señalaba "que es moro/a"; en estos casos, generalmente portaban un nombre árabe. La pequeña Yza, hija de una berberisca recién llegada no había sido aún bautizada cuando se vendió; tal vez la niña hizo la travesía junto a su madre y las separaron al llegar a Granada.[43] Entre los nombres de niños y niñas traídos de Berbería podemos citar Muça, Hamete, Xalima o Mohamed. En ocasiones se consigna tanto su nombre cristiano como el nombre árabe, éste es el caso del pequeño Bartolomé (9 años), que en Berbería era

[41] Apéndice documental, nº 39.
[42] A.P.G. Leg. 210, fol. 354v, 1577.
[43] A.P.G. Leg.16, fol. 1198, 1522.

conocido como Muça.[44] Tal vez durante la primera mitad de siglo algunos moriscos dueños de esclavitos berberiscos mantuvieron sus nombres árabes sin preocuparse por bautizarlos.

De Hamete, que también tenía 9 años, se especifica "que es moro nacido en Berbería", pero además se declara que está "retajado", es decir, que le había sido practicada la circuncisión.[45] Asimismo, otro niño de la misma edad y también procedente del Norte de África estaba igualmente retajado.[46] También los moriscos españoles eran circuncidados en edades tempranas, especialmente en Valencia, como ha demostrado Bernard Vincent.[47]

2. Matrimonios y amancebamientos: la vida sexual de las personas esclavizadas.

La historiografía sobre la esclavitud en la Andalucía Moderna ha creado y potenciado varias imágenes sobre los enlaces entre personas esclavizadas: en primer lugar, que los matrimonios entre esclavos y esclavas eran frecuentes; en segundo lugar, que ésos solían llevarse a cabo entre personas del mismo dueño; y por último, que previamente al casamiento se acostumbraba a liberar a los contrayentes.[48] Sin embargo, en la documentación analizada para la Granada del siglo XVI no se cumple ninguna de estas premisas. Los amos mostraban una actitud de franca hostilidad contra la legalización de las uniones de sus esclavos/as y los casamientos entre personas esclavizadas eran relativamente excepcionales. Por otra parte, entre los historiadores que han estudiado el fenómeno esclavista en la Andalucía Moderna hay quienes hablan de "cruce" cuando se quieren referir a las uniones entre esclavos/as.[49] El uso de esta terminología en el estudio

---

[44] Bartolomé, a pesar de su corta edad estaba herrado en ambos carrillos. A.P.G. Leg. 19, fol. 515, 1524.
[45] A.P.G. Leg. 203, fol. 410, 1576.
[46] A.P.G. Leg. 9, fol. 612, 1516.
[47] La mayoría de los niños menores de 6 años estaban retajados en Carlet, Benimodo y Benimuslem. VINCENT, Bernard: "Los moriscos y la circuncisión", *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Diputación provincial de Granada, 1987, p. 91.
[48] "Era frecuente contraer matrimonio entre los esclavos y previamente al mismo se solía rescatar la libertad de los contrayentes" en GÓMEZ GARCÍA, M.C y MARTÍN VERGARA, J.M: *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Biblioteca popular malagueña, Diputación provincial de Málaga, 1993, p. 127.
[49] Cito por ejemplo "...el cruce entre musulmán y negro no parece ser muy frecuente"; en FRANCO SILVA, A: Op.cit, 1992, p, 105. Cabe señalar al respecto que en el Diccionario de la Lengua Española de

de los matrimonios entre personas esclavizadas resulta, a nuestro modo de ver, inadecuada ya que mantiene la relación entre esclavitud y mundo animal.

En cuanto a trabajos realizados sobre la base de registros parroquiales en Andalucía, Françoise Orsoni-Avila constata la debilidad del número de matrimonios en Lucena a lo largo del siglo XVI,[50] lo mismo ocurre en la Córdoba de principios del siglo XVII,[51] y en la Granada del setecientos, según los datos de Francisco Sánchez Montes.[52] En definitiva, el matrimonio entre personas esclavizadas no era un hecho frecuente en la sociedad granadina del siglo XVI y, aún con el beneplácito de las autoridades eclesiásticas, las uniones reflejadas en los registros parroquiales no significaban la residencia común de los cónyuges, que continuaban habitando en las casas de sus dueños como si nada hubiese ocurrido. El celibato era el destino de la servidumbre libre y esclava de las casas en la Granada del siglo XVI; la preferencia de servidores domésticos solteros es una constante en la historia, puesto que la soltería implica una mayor disponibilidad.

2.1. Un perjuicio para los amos.

En las fuentes utilizadas para el estudio de las relaciones matrimoniales en la Granada del siglo XVI se observa una constante: el casamiento entre esclavos/as se entiende como un perjuicio para los amos; de hecho, a menudo los propietarios argumentan que se trata de una extorsión del derecho de servidumbre.[53] Las razones de esta protesta constante de los dueños ante el matrimonio inminente de sus esclavos eran: en primer lugar, la pérdida de valor de los esclavos/as casados en el mercado; en segundo lugar, que el casamiento se entendía socialmente como un paso hacia la manumisión, sobre todo si uno de los miembros de la pareja era ya libre; en tercer lugar, que rendirían

---

la Real Academia aparece la palabra cruce definida como: "Acción y efecto de cruzar los animales para mejorar la raza", Espasa Calpe, p, 600.

[50] ORSONI-AVILA, Françoise: Ob. cit, 1995, p. 97.

[51] NDAMBA KABONGO, Albert: 1975, Ob.cit, p.191.

[52] SÁNCHEZ MONTES, Francisco: *La población granadina en el siglo XVII*, Universidad de Granada, 1989, p. Las parroquias del centro cristiano viejo son las que presentan un mayor porcentaje de matrimonios de personas esclavizadas respecto al total de casamientos; la colación de San José, una de las más ricas del Albaicín, posee el número de enlaces más elevado de este barrio. No obstante, en el siglo XVII los moriscos del Albaicín habían desaparecido en su mayoría y que el barrio estaba poblado por cristianos viejos.

[53] "Pido a vuestra merced les deniegue la dicha petición por ser en mi perjuicio y protesto del derecho de servidumbre a que la susodicha me es obligada como mi esclava".

menos en su trabajo; y por último, los propietarios de esclavas temían la muerte de sus trabajadoras a consecuencia del embarazo que podía proseguir al matrimonio. En cualquier caso, aún si la esclava sobrevivía al parto, el coste de crianza de los pequeños hasta que estuviesen en edad productiva iría en contra de los intereses del propietario.

En lo tocante a las protestas de los amos respecto al menoscabo de la productividad de sus esclavos/as, la literatura de la época también nos ofrece algunas referencias. En el entremés "Los negros" (un ejemplo de la necesidad de engañar al amo para conseguir llevar a efecto el matrimonio), el dueño del novio dice lo siguiente: "de unos días acá ha dado un notable vicio, y es que se me ha aficionado de una negrilla en un vecino mío. Si va la negra fuera, él va tras ella, y ni el otro se sirve de su negra ni yo de mi negro".[54]

En cuanto a la pérdida de valor de las personas esclavizadas una vez casadas o comprometidas, en el expediente matrimonial de Teresa, su dueña (Doña Beatriz Henríquez de Rojas) se queja en los siguientes términos: "He hecho diligençias para venderla y no he podido hallar quien me la compre o a menos quien me de por ella lo que justamente vale"[55]. Por otra parte, los propietarios señalan a menudo que no consentirán el matrimonio de su esclava: "porque la susodicha a de tratar de liberarse".[56] El hecho de que el casamiento se entendiera como un paso anterior a la liberación estaba, de ordinario, cimentado en la realidad. Muchas personas esclavizadas se casaban con la intención de liberarse ulteriormente. De hecho, muchas esclavas iniciaron el proceso de casamiento en la creencia de que sus prometidos las ahorrarían. Esto le ocurrió a Mariana de Aragón, la cual se dio pronto cuenta del engaño y declaró: "no quiere casarse con él porque es sabido que no tiene con qué rescatarla y que la ha traydo engañada".[57] Las promesas de libertad sedujeron probablemente a más de una esclava.

---

[54] COTARELO Y MORI, Emilio: *Colección de entremeses, loas, bailes, jácaras y mojigangas desde fines del siglo XVI a mediados del XVIII*, 2 vols, Madrid, Bailly-Bailliére, 1911. Citado por FRA MOLINERO, Baltasar en *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro,* siglo XXI, Madrid, 1995, p.45.

[55] A.C.G. Leg. 1525b-2.

[56] A.C.G. Leg. 1525b-2.

[57] "Dixo que ella tenía tratado de se casar según orden de la Santa Madre Yglesia con el dicho Mateo Rodriguez, el qual tiene prometido de la livertar y pagar de contado 100 ducados, y lo demás de allí a un tiempo, esto quiriéndole aguardar el dicho Don Alvaro de Paz, su amo, y después desto a oydo deçir como no puede pagar 100 maravedés y así a mudado de propósito porque para estarse cautiba como se está, más bien está en casa del dicho su amo". A.C.G. Leg. 1616-B.

Cuando la esposa era la encargada de abonar el rescate de su marido esclavo, ésta necesitaba licencia del mismo para realizar la obligación de pago, lo que implica que aun estando el esposo bajo sujeción tenía más capacidad jurídica que su mujer libre. Veamos un ejemplo: "y la dicha María de Toledo, negra, mujer del dicho Antón, negro, su marido, con el consentimiento del dicho Antón negro, su marido, que le pidió para hazer y otorgar jurar y se obligar a lo que de yuso se contiene (la libertad del marido) y el dicho Antón, negro, se lo conçedió".[58]

2.2. ¿Quienes se casaban?

De las personas esclavizadas ¿quienes se intentaban casar en el siglo XVI? Existía una preferencia por cónyuges del mismo origen étnico (misma lengua, religión y cultura); uno de los valores fundamentales para formar una pareja era "ser del mismo color", por lo que generalmente se casaron mulatas con mulatos, negros con negras, etc. El referente para constituir una vínculo personal no siempre era la procedencia o la confesionalidad sino la biología, es decir, la categoría racial "color". Por ejemplo, una berberisca de color negra comenzó el proceso para casarse con un negro de las Indias de Portugal.[59] En la Recopilación de Leyes de Indias se recoge igualmente esta idea: "procuren en lo posible que habiendo de casarse los negros sea el matrimonio con negras".[60] Por consiguiente, podemos deducir que la ideología dominante velaba por el mantenimiento de las diferencias: el mestizaje en la España de los tiempos modernos fue bastante raro incluso entre personas esclavizadas.[61] Podríamos hablar de una cierta "obligación endogámica" de referente más racial que cultural, ya que la mayoría de las personas esclavizadas habían sido arrancadas de sus lugares de origen cuando eran niños/as o adolescentes y una buena parte de sus referencias correspondían al mundo de sus dueños o, cuando menos, a una cultura híbrida.

---

[58] A.P.G. Leg. 32, fol 649, 1529.
[59] Apéndice documental, nº 21.
[60] Lib VII, tít. V, ley 5, 1527. Citado por CORTÉS LÓPEZ, José Luis: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Universidad de Salamanca, 1989, p. 83.
[61] La Corona española prohibió reiteradamente los matrimonios interraciales en la Cuba colonial. Se promulagaron insistentemente pragmáticas cuyo propósito era impedir los matrimoios entre desiguales. STOLCKE, Verena: *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*, Alianza, Madrid, 1992.

En cuanto a las edades de los novios, las particularidades de la población esclava (crecimiento no natural) obligaban, en ocasiones, a una diferencia de edad a favor de las mujeres; es decir, las novias eran a veces mayores que los novios, lo que no solía ocurrir entre las parejas de personas libres. Las edades de los esclavos (hombres) en el momento de solicitar la unión en matrimonio oscilan entre los 20 y 40 años y las mujeres entre los 20 y 35 años. Según Bernard Vincet y Rafael Carrasco, la edad media de los moriscas al casarse es de 18-19 años para las mujeres, y 24-25 años los hombres, mientras que los cristianos viejos (hombres) se casaban entre 12 y 24 meses más tarde.[62]

La norma era que las personas esclavizadas contrajeran matrimonio con otros esclavos o esclavas, pese a que en ciertas ocasiones uno de los cónyuges fuese una persona libre o un liberto/a. Volviendo a los datos de Francisco Sánchez Montes para la Granada del siglo XVII, del total de matrimonios estudiados, el 91% se realizó entre esclavo y esclava, el 5,9% entre esclavo y mujer libre y el 1,3% entre esclava y hombre libre.[63] Los porcentajes eran, sin duda, muy similares en el siglo XVI. Las personas libres que se casaron con esclavos o esclavas, según la documentación conservada en el Archivo de la Curia Episcopal de Granada, eran de condición muy pobre. De hecho, la razón de la superioridad de matrimonios entre hombres esclavizados y mujeres libres, frente a los casos contrarios, podría estar relacionada con la feminización de la pobreza.

La mayoría de los matrimonios de esclavos que hemos recogido para la Granada Moderna tienen lugar entre cautivos de distintos dueños; sólo ocasionalmente encontramos esclavos casados que pertenezcan al mismo dueño. Manuel Lobo Cabrera observa el mismo comportamiento para la población de Teide.[64] Sin embargo, he observado cierta tendencia al matrimonio de personas esclavizadas residentes en la misma colación. Tal vez, las relaciones de vecindad fueron el elemento de cohesión más fuerte para el conjunto de la población esclava.

Por otra parte, la generalidad de los esclavos y las esclavas que pretenden unirse en matrimonio eran "muy ladinos", es decir, llevaban bastante tiempo en España y conocían la lengua y la cultura castellanas. Las personas esclavizadas localizadas en la

---

[62] CARRASCO, Raphael y VINCENT, Bernard: "Amours et marriages chez les morisques" en REDONDO, Agustín (comp.): *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne au XVIe et XVIIe siècles*, Publications de la Sorbonne, París, 1985, p. 135.

[63] SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco: *La población granadina del siglo XVII*, Universidad de Granada, 1989, p. 207.

[64] LOBO CABRERA, Manuel: Ob.cit, p. 68.

documentación episcopal consultada llevaban entre 8 y 20 años en España antes de iniciar los trámites del casamiento (la mayoría de ellos/as fueron cautivados entre los 10 y los 16 años). Las parejas de esclavos suelen ser conscientes de las dificultades que tendrían para llevar a cabo sus propósitos de enlace matrimonial, por lo que, en ocasiones aprovechan las ausencias del amo para iniciar el proceso o inventan relaciones prematrimoniales estables. Por ejemplo, el novio de una esclava declara en su expediente matrimonial: "este confesante abló con un notario y le dixo que se quería casar con Magdalena y que le fuese a notificar a su amo que no la vendiese", lo que indica que el propietario de la mujer no estaba al corriente de sus propósitos.[65] Igualmente, a sabiendas de los malos tratos que podía ocasionar su pretensión de unirse en matrimonio, Teresa dice: "que no habría de ser otro su marido aunque la matase su amo".[66]

2.3. El papel de la iglesia.

Las propias personas esclavizadas eran las que pedían casarse e iniciaban el proceso ante las autoridades eclesiásticas, generalmente además, ocultándolo a sus amos o sin su consentimiento, por lo que la actitud de la iglesia frente al matrimonio de las parejas esclavas era decisiva. El concilio de Trento (1543-1563) declaró que el casamiento entre personas esclavizadas era un derecho divino y humano; del mismo modo, se aceptó que escogieran cónyuges entre personas libres o cautivas, no pudiendo los amos censurarlos por este motivo ni castigarlos ni separarlos por venta. Aunque la realidad sería otra, las bases jurídicas estaban sentadas.

Las condiciones mínimas exigidas a los esclavos y las esclavas que aspiraban a casarse eran: el conocimiento de los rudimentos de la doctrina (recitar correctamente el padrenuestro, el avemaría, el credo y los 10 mandamientos), estar bautizado, no haber dado palabra de casamiento a otra persona, no ser parientes (hasta el cuarto grado) y no haber hecho voto de castidad. En relación al bautismo, de ordinario, cuando el esclavo o la esclava había sido bautizado en una parroquia diversa de aquella donde pretendía contraer matrimonio, lo que sucedía muy a menudo, se pedía un traslado del certificado de bautismo. Más espinoso resultaba para los eclesiásticos comprobar que no habían estado

[65] A.C.G. Leg. 1585.
[66] A.C.G. Leg. 1525-B.

casados con anterioridad debido a la movilidad de las personas esclavizadas a consecuencia de los cambios de dueño o de lugar de residencia de sus amos. Asimismo, el hecho de haber nacido y, en muchos casos, haberse criado en tierras alejadas oscurecía su pasado. En ocasiones los sacerdotes reclaman detalles en los siguientes términos: "den información de su libertad del tiempo que vivieron en África si se casaron en ella o vinieron a España solteros". Pese a ello, tanto el celibato como la inexistencia de lazos de parentesco entre los novios eran difíciles de verificar para los castellanos. El único medio de constatar tanto la soltería como que no fuesen familiares era la declaración de los testigos. Pero los cristianos desconfiaban del testimonio de los testigos presentados por los esclavos/as al proceso matrimonial, pues generalmente se trataba de gentes humildes, a menudo también esclavos, y la mayor parte de las veces extranjeros al igual que los novios. Los cuestionarios eran rigurosos, especialmente si se trataba de berberiscos, pues los eclesiásticos estaban al tanto de las costumbres musulmanas: el matrimonio entre primos era casi una regla en el Islam y la poligamia estaba permitida por el Corán; de hecho, numerosos moriscos habían sido procesados por bígamos.[67]

A pesar de la rigurosidad de los cuestionarios, en general la iglesia no pone demasiados obstáculos al matrimonio entre personas esclavizadas. Este relativo apoyo de los eclesiásticos al casamiento, frente a la actitud contraria de los amos, estaba relacionado con el acento puesto por la iglesia en la imposición de los sacramentos.

2.4. La actitud de los amos.

Respecto a la actitud de los amos frente al matrimonio, he constatado una hostilidad casi sistemática. Como he señalado con anterioridad, los propietarios entendían que el casamiento de sus esclavos/as iba en perjuicio de la servidumbre. Este talante adverso de los amos se reflejaba, por ejemplo, en el formulismo legal de los expedientes matrimoniales; todos los procesos analizados incluyen la siguiente fórmula: "Otrosí, atento a que nosotros somos esclavos v.m mande notifique a (nombres de los dueños) que por razón de querer contraer este matrimonio no nos bendan, hierren ni ausenten desta çiudad

[67] El padre Bartolomé de los Angeles señala (1528-29), a raíz de una visita, que numerosos moriscos tenían dos mujeres: "cada una en su casa, ansí como cuando eran moros". Citado por CARRASCO, Raphael y VINCENT, Bernard: Art. cit, 1985, p. 137.

ni hagan ningún otro mal tratos sino que nos dejen libremente contraer el dicho matrimonio". La declaración no podía ser más expresiva respecto a los malos tratamientos que se esperaban de los amos al descubrir la voluntad de casarse de sus esclavos/as.

A pesar de estas advertencias, los dueños persistían en sus posturas, pues a continuación el notario informaba a los propietarios sobre las penas en que incurrirían en caso de maltratar a sus esclavos, penas que solían ir desde la excomunión mayor a multas de entre 50 y 100 ducados. Estos castigos no eran meras amenazas con intención de contener la ira de los amos, sino que a veces se llegaban a poner en práctica. El propietario de una de las esclavas registradas en las fuentes analizadas fue condenado a excomunión mayor; el texto dice así: "se declaró e impuso en la tablilla del sagrario por excomulgado".[68] Por eso, el amo estigmatizado se querelló contra el prior y el provisor del Arzobispado de Granada.

Las palabras de una propietaria reflejan abiertamente la actitud de los amos: "protesto de poder usar y que usaré de su esclavitud y servidumbre y venderla y herrarla y hacer todo lo demás que con semexantes esclavos se puede y debe haçer para asegurar la servidumbre a que está sujeta".[69] Como podemos comprobar se apela al "derecho de servidumbre", un derecho consuetudinario que hacía de estas personas meros instrumentos de los dueños/as, negándoles cualquier capacidad legal; mientras que el "derecho eclesiástico" admitía que contrajesen matrimonio como a cualquier otro católico/a. Esta pugna entre el derecho de servidumbre y el derecho eclesiástico se hace patente a lo largo de todo el siglo XVI, así como en el XVII. Ocasionalmente apreciamos que los dueños vacilan en cuanto a la posibilidad legal de sus esclavas/os para contraer matrimonio, incluso aunque pongan de manifiesto implacablemente su intención de impedirlo.[70]

En cuanto a los malos tratos con motivo del matrimonio, éstos son más frecuentes hacia las mujeres. Entre las vejaciones que sufrieron las esclavas por haber iniciado una demanda de casamiento, la más frecuente era "reñir con ella", llamándola "perra" entre otros insultos; asimismo se solía recurrir a esconderla, a menudo, fuera de Granada. De ordinario el amo las encerraba en un aposento en casa de algún familiar para que no tuviesen la ocasión de declarar su voluntad de casarse ante los representantes de la iglesia.

[68] A.C.G. Leg. 1614-B.
[69] A.C.G. Leg.1610-B.
[70] Apéndice documental, nº 21.

A veces se habla de "castigos", pero por lo general no se especifica en qué consistían, aunque tengo noticias de que algunos llegaron incluso a ponerles cadenas, un cepo o grilletes.[71] Un escarmiento relativamente común era herrarlas; en este sentido, escuchemos las palabras de uno de los novios: "Digo que abrá un año que yo llevé mandamiento de v.m para casarme con Ana de Salazar, cautiva de Juan Nuñez, y queriéndose por mi parte se ejecutase en dicho mandamiento (...), so color de que le dicho Juan Nuñez instó que si me casaba avía de herrar a la dicha esclava y dos hijos y con este temor no tuvo efeto llevarse a cabo el dicho matrimonio".[72] Posteriormente, en el mismo documento, un labrador declara que el dueño de Ana fue a misa con sus esclavas y que "no aguardó a oír el sermón sino que las llamó y dizen públicamente las llevó a herrar y truxo aquí a su casa a su esclava herrada". Por consiguiente, los prometidos tenían habitualmente un miedo fundado a que castigaran a las esclavas, de manera que el matrimonio no pudiese tener efecto.

Como he dicho, una de las formas más frecuentes de obstaculizar el proceso matrimonial era esconder a los esclavos/as. Los notarios se veían, a veces, obligados a tomar declaración a las novias en los lugares más insospechados, cuando, después de haberse personado varias veces en casa de los propietarios "a oras que suelen estar en sus casas", se les negaba la posibilidad de conversar con ellas. Lo que aconteció al notario Juan Plascencia ilustra uno de estos casos; el susodicho dio fe de que un esclavo le había dicho que una mujer que vendía vino a las espaldas de un casa conocía el paradero de la esclava a la que debía tomar declaración. El notario se dirigió al lugar indicado y, una vez allí, la tabernera llamó a la esclava y ésta se asomó a una reja desde dónde hizo su confesión y dijo que la habían llevado a aquella casa por que no querían sus amos que se casase y que la habían castigado mucho y la querían vender.[73] No es raro que los propietarios mientan sobre el paradero sus esclavos/as o que atestigüen que han huido o, simplemente, que no están en casa.

---

[71] "Otrosí digo que el dicho mi amo anda buscando una cadena para ponerme más de las prisiones que tengo" A.C.G. Leg. 1597-D.

[72] A.C.G. Leg. 1625.

[73] "Y luego el dicho, Cristobal de Herrera, esclabo, me dixo que si querya yr a casa donde abían llebado a esconder a la dicha Mariana, esclaba, que una muger que bende bino a las espaldas de la dicha casa me la llamara, y yo yce ansy y ablé con la tabernera y me llamó a la dicha Mariana, esclava, por una reja que cae a la calle questaba y ay se asomó a ella y yo le pregunté cómo se llama y quá hacía allí (...) y dixo que la habían llebado aquella casa porque no querían sus amos que se casase con Cristóbal y que la habían castigado mucho y la querían bender". A.C.G. Leg. 1615-C.

Uno de los propietarios reseñados en la documentación consultada buscó cabalgadura para enviar a su esclava fuera de Granada a causa del pretendido casamiento y finalmente trató con un arriero de Motril que accedió a llevársela. Sin embargo, un hortelano, vecino de la colación de la Magdalena, oyó ruido junto a la puerta de su huerta camino de Motril y salió a ver qué ocurría. En su declaración el testigo dice así: "bido este testigo tres hombres y una muger y entre ellos uno era Luis de Jódar y le estaba dando malos tratamientos a su esclava diziéndole perra que me as robado azeyte y le escondiste y lo saven y los demás dixeron: déxela vuestra merced, no le dé más ¿para qué quiere perder çien dudados o más? Y acabó de le dar el dicho y dixo: báyanse con esta perra adelante".[74]

En ocasiones, los dueños se valen de la propia legalidad para impedir el avance del procedimiento. Por ejemplo, alegan que sus esclavos/as habían vivido antes en otros lugares, y que era imperativo amonestarlos en sus anteriores parroquias por si habían dado palabra de casamiento a otras personas, lo que conllevaba numerosos inconvenientes, y fundamentalmente un aplazamiento del proceso matrimonial.[75] A juzgar por la documentación consultada, los dueños hacían todo lo posible por dilatar el proceso.

Merece ser descrito el caso de Doña Beatriz Henríquez de Rojas, propietaria de Teresa, cuya esclava llegó a unirse en matrimonio con un esclavo berberisco a pesar de la negativa de su ama. Ésta recibió una notificación del vicario instándola a no venderla fuera de Granada ni hacerle malos tratamientos so pena de 100 ducados y excomunión. Doña Beatriz, que no acogió de buen grado el comunicado, alegó "hablando con el respeto debido" que se debía recomponer y enmendar el mandato para que ella pudiera vender a Teresa. La dueña expuso que por ser "viuda honesta y recogida" no le convenía que el marido esclavo estuviese de noche ni de día en su casa contra su voluntad, ni tampoco a su esclava, que habría de intentar liberarse y, por tanto, los bienes que había en su vivienda no tendrían seguridad, por lo que era "forzoso y neçesario" vender a la dicha esclava y, como en Granada, nadie le pagaría su valor al conocer su situación, estaba obligada a venderla fuera.[76] De hecho, el matrimonio se incluía entre las tachas en las cartas de

[74] A.C.G. Leg. 1604.
[75] Doña Beatriz de Rojas, dice que las amonestaciones de su esclava de su esclava únicamente se han hecho en Granada, en la parroquia del Sagrario, donde sólo hace 5 meses que vive Teresa y que "donde a bibido y residido más de 3 años y medio ha sido en las villas de Montilla y Lopera, donde puede aber dado la palabra de casamiento o aber hecho voto de castidad o causado otro algún otro ympedimento". A.C.G. Leg. 1625.
[76] A.C.G. Leg. 1625-B-2.

compraventa; como en el caso Francisco, un berberisco de 20 años, en cuya escritura se especifica "que es ladrón, borracho, fugitivo y embustero y casado en esta ciudad y tiene otras tachas".[77]

2.5. Llevar a cabo el propósito de casarse.

Si los propietarios se sirvieron de la legalidad para frenar los intentos de casamiento, las personas esclavizabas también utilizaban de la moralidad cristiana para conseguir su propósito. Esclavos y esclavas se valieron del amancebamiento como acicate para comprometer a las autoridades eclesiásticas, pues las relaciones sexuales fuera del marco de la iglesia debían ser prontamente legalizadas. Los prometidos emplean frases del tipo: "a más de un año que se conocen carnalmente" o "teniendo su amistad del susodicho de más de un año a esta parte", etc. Las evasivas más frecuentes para apremiar a los sacerdotes a concederles la licencia eran: el anhelo de estar en servicio de Dios, la voluntad de no estar en pecado mortal y estar casados en su ley.

Con la intención de efectuar el casamiento, los novios presentaban testigos que avalaban su soltería. Aunque el número de testigos es variable, la media suele ser de cinco declarantes por expediente. Estos testigos, entre los que se cuentan hombres y mujeres, relatan sus relaciones personales con los contrayentes (desde cuando los tratan, etc.), incluyendo cualquier información que consideren relevante, pero sobre todo aseguran de no conocer impedimento alguno al matrimonio. Las personas llamadas a testificar suelen pertenecer al mundo esclavo, muchas veces son del mismo color y a menudo de la misma nación que los novios. Uno de los testigos hallados en las fuentes aparece definido simplemente como "un mulato con una cuchillada en la nariz". En cuanto a los testigos de condición libre, suele tratarse de vecinos del barrio y sus oficios se reparten entre trabajadores del campo, vaquero, trabajadores a secas, labradores, panaderos, hortelanos, criados, criadas, cortador de carne, tejedor de toca, barbero, hornero y tabernera; en ocasiones, se menciona algún "viandante" y otras se hace referencia a "pobres mendigantes". El hecho de que se mencionen algunas gitanas testificando podría indicar que existieron relaciones entre gitanos y esclavos en la Granada moderna.

[77] A.P.G. Leg. 198, fol. 434.

Curiosamente descubrimos a la hija de una propietaria testificando; se trata de Doña Luisa de Horozco, la cual conoce a la esclava porque "es esclaba de su madre desta testigo de onze a doze años".[78] Ambas mujeres, la hija de la propietaria y la esclava, eran de la misma generación, pues la esclava tenía 20 años y Doña Luisa 22; de manera que probablemente se criaron juntas, pudiendo ésta confirmar la soltería de la esclava, razón exclusiva de su testificación. A pesar de esta circunstancia, la madre de la testigo, como dueña de Esperanza, contradijo el matrimonio de su esclava.

Eventualmente los testigos certifican conocer bien a la pareja de esclavos sobre la base de su pertenencia al mismo grupo étnico a través de frases como: "por ser todos de un mismo color y tratarse y comunicarse" o "por ser todos de una color y saber cada uno lo que al otro sucede". El razonamiento de uno de los declarantes respecto al celibato de los novios resulta muy sintomático; dice que de haberse casado con anterioridad: "lo supiera por haberse informado de los más necios". Del mismo modo, no resulta extraño encontrar testigos que dicen conocer a los novios antes de que hubiesen sido cautivados, bien en las Indias de Portugal o en Berbería, y que allí "se comunicaron y trataron" y se han vuelto a tropezar en Granada.

Durante el proceso, cuando los amos amenazan con separarlos por medio de la venta, se recurría al "depósito". Los hombres solían ser depositados en la cárcel y las mujeres en monasterios como el de las "arrecogidas" o en casas de procuradores o de algún veinticuatro. Mientras duraba la custodia, las costas y los gastos de los alimentos los pagaban los propietarios, que con este motivo se quejan continuamente en la documentación.

Cuando finalmente las parejas de personas esclavizadas consiguen llevar a cabo su propósito de casarse, sus vidas no cambiaban substancialmente. Los cónyuges continuaban sirviendo a sus amos en sus casas y haciendas ("estando juntos como casados aunque sirviendo cada uno a su amo"). Generalmente no se les permitía cohabitar. Esto fue lo que ocurrió a Esperanza y Francisco, ambos esclavos negros, los cuales una vez casados apenas consiguieron estar juntos. Esperanza era esclava de un receptor de la Real Audiencia y llegó a Granada con 12 años, aunque tenía 20 cuando inició el procedimiento legal para casarse. Francisco, que fue capturado con 10 años, era esclavo de un inquisidor

[78] Apéndice documental, nº 21.

y tenía también 20 años cuando decidió contraer matrimonio. Los propietarios de ambos se opusieron, desde el primer momento, al enlace y nombraron sendos procuradores que los representaran en la querella contra el provisor. Sin embargo, el sacerdote no encontró impedimento legal y la pareja recibió licencia para ser desposados y velados por el cura de San José (un año después de iniciado el proceso). Una vez casados y velados según orden de la iglesia, el provisor del arzobispado recibió un escrito del novio quejándose de que el dueño de su compañera no consentía que mantuviesen relaciones sexuales ("que le de el débito") sino que, al contrario, la trataba muy mal de obra y palabra sin permitir que su mujer le hablara "conforme al matrimonio que tenemos contraído" y pidiendo que le entregaran a su esposa "tres días en cada semana conforme es justo". El provisor extendió un auto ante notario en el que instaba al dueño de Esperanza a permitir que Francisco entrara en su casa y estuviera con su mujer 3 días a la semana o que Esperanza fuese con su marido dónde éste la llevare sin ponerles impedimento. Pero, el dueño de la esclava montó en cólera al recibir el auto y respondió al provisor en los siguientes términos: "a venydo a mi notiçia dos autos por vuestra merced proveydos en 13 de noviembre y 24 de diciembre deste año de 1582 por los quales vuestra merced manda que no benda a la dicha mi esclava y la dexe 3 días de cada semana salir de casa e irse con el dicho esclabo do quisyere y le paresçiere y otras cosas (...) vuestra merced no pudo ni puede proybirme la enaxenaçión y libre disposiçión della como de hazienda mía propia ni menos compelerme con pena y censura ni de otra manera".[79] El receptor terminó por querellarse contra el provisor de Granada, Doctor Antonio Barba, en una carta dirigida al presidente de la Chancillería. Desconocemos la sentencia final del pleito, pues no se conservan las últimas páginas; no obstante, este ejemplo pone de manifiesto las dificultades que tenían las personas esclavizadas para estar juntos, aún estando casados, y el poco respeto de los dueños hacia el matrimonio de sus esclavos. Pero, a su vez, muestra la habilidad de algunas parejas de esclavos, sin duda muy ladinos, que se valieron de las leyes cristianas para reclamar una vida más justa.

En conclusión, los propietarios, a pesar de recibir órdenes de no vender ni herrar a sus esclavos una vez casados, no respetaron las uniones consagradas pues constatamos en las compraventas analizadas la venta de personas casadas. De hecho, Francisco Zarandieta

[79] Y añadió que "por razón de averse casado su esclava no la hierre açote ni en ninguna manera maltrate". A.C.G. Leg. 1582.

nos explica que en Almendralejo, los dueños no tenían interés alguno en respetar los matrimonios de sus esclavos, comprobamos la presencia de esclavas casadas en ciertas escrituras de venta, y citando incluso el caso de un matrimonio de esclavos negros, cuyo dueño no tiene reparo en enviar al varón a trabajar a las Minas de Almadén durante cuatro años.[80] La población esclava de las ciudades no se reprodujo por crecimiento natural, pues los dueños intentaban impedir tanto el matrimonio como el amancebamiento. En consecuencia, como señala Bernard Vincent, paradójicamente encontramos un mayor número de hijos entre las esclavas solteras que entre las casadas debido a la importancia de los nacimientos ilegítimos.[81]

3. Enfermedades y muerte.

En principio, la sociedad del siglo XVI estaba acostumbrada a las hambrunas y las pestes y, a menudo, se asociaba pobreza con enfermedad. Existía un miedo generalizado a las enfermedades de los pobres, que en el caso de las personas esclavizadas se duplicaba, pues la enfermedad podía suponer la muerte, es decir, la pérdida total de la inversión efectuada o la merma de la capacidad de trabajo de la persona comprada. Era imprescindible que las personas esclavizadas tuviesen buena salud porque de su fortaleza dependía la calidad y la cantidad de su trabajo. Por ello, en las cartas de compraventa de esclavos y esclavas se especificaba sistemáticamente que no padecían ningún mal contagioso. La casi totalidad de las compraventas analizadas incluyen la fórmula: "que no es endemoniada, ni tiene gota coral, ni mal de bubas" lo que significa que la locura, la epilepsia y las enfermedades venéreas eran las más temidas por los propietarios. En caso de vacilación, el comprador que podía permitírselo consultaba a un médico para que atestiguaría la salud de la persona que se disponía a adquirir. Buen ejemplo de ello es la compra de una adolescente de 13 años, llamada Juana, en cuya carta de compraventa se

[80] ZARANDIETA ARENAS, Francisco: *Almendralejo en los siglos XVI y XVII. Demografía, sociedad e instituciones,* Tesis doctoral, tomo II, Cáceres, 1992, p, 771.

[81] "On en viendra à se poser une question paradoxale: les esclaves célibataires n'aurient-elles une progéniture en moyenne plus abondante que celle de leurs compagnes mariées". VINCENT, Bernard: *La vie affective des esclaves de la Peninsule ibérique XVIe-XIXe siècle*, p. 8. "On en viendra à se poser une question paradoxale: les esclaves célibataires n'aurient-elles une progéniture en moyenne plus abondante que celle de leurs compagnes mariées"

precisa: "Y en lo que toca a la sanidad la habéis mostrado a un médico y os ha certificado que es sana".[82]

La razón por la que apenas encontramos información sobre personas esclavizadas en los registros de los Hospitales es precisamente que estos espacios estaban destinados a la curación de indigentes y vagamundos, mientras que la salud de los esclavos/as domésticos corría a cargo del propietario, que se vería obligado a llamar al médico en caso de que enfermaran. En la Cuba del siglo XVI, cuando los propietarios carecían de los recursos necesarios para pagar al médico, se solía acordar que si la persona sanaba quedaría al servicio del doctor durante el tiempo convenido.[83] Aunque no tenemos noticias de esta práctica en Granada, cabe la posibilidad que fuese un recurso habitual en Castilla.

3.1. Enfermedades encubiertas y descubiertas.

El comprador debía estar informado sobre cualquier enfermedad que el esclavo o la esclava padeciera o hubiese padecido aunque no tuviese síntomas visibles ("enfermedades encubiertas") y sobre las minusvalías físicas, así como cualquier otro tipo de padecimiento manifiesto ("enfermedades descubiertas"). A pesar de la claridad oficial, los vendedores tendían a ocultar las dolencias de sus esclavos y esclavas con la intención de obtener mayores beneficios por su venta. De hecho, en ocasiones las personas esclavizadas eran devueltas por haberse demostrado que padecían males no declarados en los contratos. Esta es la razón por la que no es raro encontrar compradores que tenían a prueba durante un tiempo a la persona que pretendían comprar antes de efectuar la transacción.

Los males que padecían las personas esclavizadas no debieron ser muy diferentes de aquellos sufridos por el resto de la sociedad. Por otra parte, la terminología empleada en las compraventas para designar las dolencias padecidas por las personas esclavizadas no siempre era demasiado precisa y aunque, a veces, no resulta difícil identificar el trastorno, otras los síntomas descritos pueden asociarse a distintas enfermedades.

---

[82] A.P.G. Leg. 154, fol. 361v, 1567.

[83] DE LA FUENTE GARCÍA, Alejandro: "Índices de morbilidad e incidencia de las enfermedades entre los esclavos en La Habana (1580-1699), *Asclepio*, vol. XLIII, fasc. 2, 1991, pp 7-22

Del total de personas vendidas en la documentación consultada, el 8,7% sufren algún tipo de dolencia o presentan alguna minusvalía. La mayoría de las enfermedades se declaran lo más cuidadosamente posible, pues aunque el vendedor estuviese interesado en ocultar los defectos de su "propiedad", el comprador vigilaba esmeradamente la "mercancía". No obstante, un reducido número de compraventas apuntan únicamente que el esclavo o la esclava "tiene algunas enfermedades", o simplemente no aseguran por sana a la persona objeto de la transacción.

Resulta imposible establecer si existía alguna relación entre el tipo de trabajo que realizaban y las enfermedades padecidas, puesto que la documentación no especifica la ocupación concreta de las personas vendidas. Como he dicho anteriormente, las dolencias de las personas esclavizadas parecen ser las más comunes en la época, sin que existieran enfermedades asociadas exclusivamente al mundo esclavo. Tampoco los "bozales" africanos parecen haber aportado ningún elemento patógeno traído de sus tierras de origen como ocurrió en la Cuba de finales del siglo XVI, en que algunos esclavos recién llegados estaban aquejados de caquexía africana, enfermedad conocida en la isla como "mal de comer tierra".[84] En cualquier caso, no tenemos estudios que nos permitan hacer un análisis comparativo de las enfermedades de las personas esclavizadas en otras ciudades de la España peninsular. Los trastornos padecidos más comúnmente por las personas esclavizadas en la Granada del siglo XVI eran: males venéreos, eneuresis, enfermedades pulmonares, hernias, heridas, quemaduras, afecciones oculares, tiña, llagas, fiebre, disentería, minusvalías físicas y ausencias dentarias. El estado físico de las personas esclavizadas ejercía una influencia capital en el precio; el valor medio de los adultos descendía, al menos, un 40-50% en caso de estar enfermos. Lógicamente, las enfermedades que más limitaban la productividad del esclavo o la esclava eran las que más rebajaban los precios. En cualquier caso, dependiendo del tipo de trabajo a realizar, algunos dueños estaría interesados en adquirir ventajosamente personas con trastornos o amputaciones que no afectaran su rendimiento.

3.2. Las dolencias más frecuentes.

[84] DE LA FUENTE GARCÍA, Alejandro: Art. cit, 1991, p. 16.

Uno de los síntomas más frecuentes entre las personas esclavizadas eran las llamadas "bubas", unos tumorcillos blandos y con pus que solían ser dolorosos. Las bubas podían denominar un vasto complejo de enfermedades; por ejemplo, se señala que una muchacha de 13 años tenía "unas bubas en la cabeza", las cuales podían ser características de diversas dolencias.[85] Las bubas también eran conocidas como "incordios"; esta es la denominación que recibe un tumor sin localizar que padecía un joven mulato ("no tiene enfermedad eçeuto que, al presente, tiene un yncordio").[86] Es inútil intentar adivinar a qué afección correspondían las bubas localizadas en el pecho, en la cabeza, etc., ya que podía tratarse de enfermedades tan dispares como la gota, el asma o las jaquecas. No obstante, cuando las lesiones se extendían por la zona inguinal, el diagnóstico más apropiado es sífilis, una enfermedad precisamente conocida entonces como "mal de bubas".[87] La sífilis era una de las dolencias más características de las consideradas nuevas en el siglo XVI, la reacción social ante esta enfermedad fue muy temprana y los primeros hospitales se crearon en España en los albores del siglo XVI.[88] Los ciudadanos temerosos del contagio no querrían emplear en sus casas a personas susceptibles de padecer esta enfermedad, más aún en el caso de las mujeres esclavas, cuyos propietarios estaban dispuestos a forzarlas. De hecho, según la documentación consultada, los males venéreos afectaban mayoritariamente a las mujeres esclavas de 20 a 25 años, indudablemente debido a su mayor explotación sexual.[89]

Otra de las enfermedades más frecuentes en las mujeres era la eneuresis; este trastorno se presenta esencialmente en esclavas de entre 13 y 30 años. Cuando una esclava estaba aquejada de este mal, se señalaba: "se mea en la cama y en pie sin sentillo".[90] La incontinencia era un desorden relativamente frecuente; tal vez la respuesta física de algunas esclavas frente a los castigos y las humillaciones sufridas. La disentería ("tener cámaras") también era una enfermedad frecuente en la época; una de las esclavas afectadas de incontinencia padecía, además, disentería.[91]

---

[85] A.P.G. Leg. 21, fol. 901, 1524.
[86] A.P.G. Leg. 139, fol. 534, 1564.
[87] GRANDES ESTEBAN, Mª Victoria: "El léxico médico en el siglo de Oro", Bilbao, 1974.
[88] Las autoridades municipales crearon el "Hospital General de Valencia" para sifilíticos/as en 1512. LÓPEZ TERRADA, Mª Luz: "El tratamiento de la sífilis en un Hospital renacentista: la Sala del *mal de siment* del Hospital General de Valencia", *Asclepio*, nº 41, 1989, pp. 19- 41.
[89] Ejemplos en: A.P.G. Leg. 148, fol. 182, 1566 y Leg. 46, s.f, 1539.
[90] Ejemplos en: A.P.G. Leg. 8, fol. 312, 1515; Leg. 145, fol. 182, 1566; Leg. 157, fol. 909, 1567.
[91] " de 15 días a esta parte a tenido y de presente tiene cámaras". A.P.G. Leg. 145, fol. 430v, 1565.

Las enfermedades pulmonares constituían otro de los males del siglo XVI; aunque en ocasiones sabemos que se trata de tuberculosis ("enfermo/a de hética"), no siempre podemos estar seguros del tipo de afección respiratoria sufrida.[92] Es difícil interpretar, por ejemplo, qué enfermedad padecía una esclava vendida por un tundidor en 1525, ya que el documento únicamente señala: "enferma de la pechuguera que tiene tos e llagas por todo el cuerpo".[93] Igualmente desconocemos la dolencia de Ana María, pues sólo se aclara que "tiene en el pecho una berruga grande".[94]

Varias personas esclavizadas padecían hernias, generalmente umbilicales ("tiene el ombligo salido").[95] La expresión: "que está desvençijado" o "que está quebrado" significaba, igualmente, que la persona tenía una hernia.[96] En cuanto a las dolencias de la piel, como empeines, fístulas, llagas o tiñas, estas eran bastante comunes en el siglo XVI. Una morisca vendida en 1575 padecía un trastorno temporal del cutis: "que le sale al rostro a temporadas unos granos".[97] Un adolescente berberisco tenía en la cabeza "un empeyne que dizen es tyña o sarna".[98] Asimismo, un guineano tenía una llaga en la pierna debajo de la espinilla.[99]

Las heridas declaradas en las compraventas se ubicaban generalmente en el rostro: en la frente, en las narices, en la parte izquierda de la cara, junto al cabello, etc.[100] La mayoría de las lesiones eran consecuencia de reyertas, de malos tratos por parte de los propietarios o de la guerra, en el caso de algunos moriscos/as heridos en los enfrentamientos. En cuanto a las disputas callejeras, el tesorero de la Capilla Real compró un esclavo herido en el brazo izquierdo ("ençima del cobdo") a consecuencia de un altercado que condujo a la cárcel a su rival, un casero del jurado Castilla. Durante el pleito ocasionado con motivo de la reyerta, el médico certificó que el esclavo no quedaría manco a consecuencia de la herida, lo que probablemente hubiese agravado la pena del casero.[101] Por otro lado, una esclava tenía una quemadura en el pie derecho y otra en el rostro, pero

[92] Este es el caso, por ejemplo, de una mujer india de 20 años. A.P.G. Leg. 113, fol.143, 1560.
[93] A.P.G. Leg. 22, fol. 471, 1525.
[94] A.P.G. Leg. 129, fol. 678, 1563.
[95] A.P.G. Leg. 15. fol.639, 1521; Leg. 15, fol.152, 1512.
[96] A.P.G. Leg. 154, fol. 944, 1567.
[97] A.P.G. Leg. 198, fol. 880, 1575.
[98] A.P.G. Leg. 13, fol. 356, 1521.
[99] A.P.G. Leg. 9, fol. 579, 1514.
[100] A.P.G. Leg. 11, s.f., 1517; Leg. 148, fol. 479v, 1566; Leg.169, 621v, 1569; Leg. 186, fol.247, 1573.
[101] "de la cual dicha herida declaro que es sano de manquedad porque así lo tienen declarado los médicos" A.P.G. Leg. 288, fol.234, 1590.

el motivo por el que se quemaron no aparece especificado en las compraventas, quizá se tratara de un castigo.[102] Respecto a la población morisca esclavizada, podemos citar el caso de Angela, que nació en Tíjola, y que se vendió "descalabrada" a consecuencia de los golpes que recibió en la cabeza.[103] Del mismo modo, otra morisca vendida en el ocaso de la guerra estaba tan enferma que el documento precisa: "muy mala, en peligro de morir".[104] El comprador pagó por ella 6 ducados, aunque de poco podía servir una mujer moribunda, por lo que podemos conjeturar que la adquirió un familiar morisco, pese a que el documento únicamente recoja el nombre cristiano.

La venta de personas esclavizadas aquejadas de manquedad o de cojera no era demasiado rara en la Granada del siglo XVI. Las amputaciones reseñadas solían ser , no obstante, parciales: "un dedo de la mano tiene algo manco" o "manca de la mano izquierda", aunque, a veces, se trataba de la pérdida total de un brazo (generalmente el izquierdo) o de una pierna,[105] lo que indica que quizá se les amputaba algún miembro por causa de un robo o como castigo.[106] No obstante, resulta extraño que los amos aplicaran a sus esclavos penas corporales que podrían deteriorar su capacidad de trabajo.

En cuanto a la existencia de eunucos en el seno de la sociedad cristiana, Alessandro Stella sostiene que los moriscos capaban a los esclavos negroafricanos para enviarlos posteriormente a Berbería, y llega a cuestionarse si no sería un hábito practicado igualmente por los cristianos viejos.[107] Desde luego, no he encontrado noticias de esta práctica en Andalucía y, me resulta difícil creer que el negocio de mutilar genitalmente a los negroafricanos (generalmente únicamente sobrevivía uno de cada 7 hombres mutilados) fuese rentable para la comunidad morisca, sobre todo si tenemos en cuenta los reiterados intentos de prohibir la posesión de personas esclavizadas a esta comunidad desde principios del siglo XVI.

Por lo que respecta a la cojera, se podía ser: "torpe de los pies", "cojear de la cadera" o "zapatear un poco de un pie", lo que no tenía por qué mermar la capacidad de trabajo, si bien ésta dependa del destino reservado a la persona. De una esclava guineana

---

[102] A.P.G. Leg. 154, fol. 190; Leg. 186, fol. 282, 1573.
[103] A.P.G. Leg. 175, fol.239v, 1570.
[104] A.P.G. Leg. 180, fol. 3, 1571.
[105] A.P.G. Leg. 8, fol. 124, 1515; Leg. 112, fol. 253, 1560; Leg. 192, fol. 191, 1572. En ocasiones, únicamente se señala que una esclava es "manca". A.P.G. Leg. 11, fol. 202, 1517.
[106] GRAULLERA SANZ, Vicente: *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Institución Alfonso el Magnánimo, CSIC, Valencia, 1978, p. 141.
[107] STELLA, Alessandro: "L'esclavage en Andalousie à l'époque moderne", *Annales ESC*, 1996, p. 153.

que adquirió un tejedor de tocas se dice que tenía "los dedos del pie caydos" .[108] La cojera podía ser pasajera, fruto, por ejemplo, de un tobillo hinchado.[109] El remedio para algunas afecciones era la amputación, por lo que algunas personas esclavizadas carecían de algún miembro a consecuencia de la intervención de los cirujanos. Este es el caso de Juan , el cual tenía los dos dedos del pie cortados "de çierta enfermedad que tuvo".[110] Por otra parte, la polidactilia es otra de las enfermedades citadas en la documentación: Matías, el hijo de una esclava senegalesa nació con 6 dedos en cada mano[111] y una esclava adulta, cuyo origen no es conocido, tenía 6 dedos en la mano derecha y otros 6 en el pie izquierdo.[112] En estos casos, no parece que los cirujanos procedieran a la amputación del sexto dedo.

En el siglo XVI se emplea el término "retajados" (literalmente "cortado en redondo") para definir a los hombres que habían sido circuncidados. La mayoría de los retajados eran niños o adolescentes de edades comprendidas entre los 9 y los 14 años, que procedían de Berbería o del África Subsahariana, donde la circuncisión era una conducta habitual.[113] No obstante, la circuncisión no debe asociarse al Islam, pues se trata de una práctica anterior; de hecho, la exégesis de esta costumbre entre los musulmanes es muy tardía (más de dos siglos después de la muerte del profeta).[114] En la documentación consultada no he encontrado referencias a ningún caso de clitoridectomía entre las esclavas negroafricanas vendidas en Granada, pero esta práctica también es anterior a la entrada del Islam en África negra.[115] Por otra parte, uno de los documentos analizados refiere que un joven de 18 años "estuvo enfermo de su natura para lo que se le dio tigerada y botón de fuego", es decir, que a raíz de una dolencia genital se le cortó parte del

[108] A.P.G. Leg. 112, fol.253, 1560;Leg. 175, fol.260, 1570; Leg. 198, 330, 1575; Leg. 14, fol.654, 1521. Sobre un joven de 15 años se señala que "es coxo e tiene unos dedos roçados". Leg. 18, fol.266v, 1522.
[109] A.P.G. Leg. 180, fol. 272v, 1571.
[110] A.P.G. Leg.139, fol.296, 1564. Una joven de 17 años tiene "*los dedos del pie derecho cortados de que está coja*" y no sabemos las razones de la amputación. A.P.G. Leg.174, fol. 647v, 1572. En varias ocasiones se subraya que la persona a la venta tiene "los brazos y manos cortos y delgados y no los estiende bien" aunque no puedo aventurarme a partir de esta explicación a interpretar la dolencia que sufrían estas personas. A.P.G. Leg. 150, fol. 697, 1566; Leg.284, fol. 390, 1590.
[111] Ambos se vendieron juntos cuando el pequeño contaba 1 año. A.P.G. Leg. 150, fol. 621v, 1566.
[112] A.P.G. Leg. 157, fol.909, 1567.
[113] A.P.G. L 29, f 619, 1528; Leg. 203, fol. 410, 1570; Leg. 15, 609, 1521 por ejemplo.
[114] Chebel, Malek: *Histoire de la circoncision: des origines à nos jours*, Balland, París, 1992, p. 51
[115] AL-IDRISI, un célebre ceutí del siglo XII, dice refiriéndose al territorio Nubio (actual Sudan): "Les femmes sont d'une très grande beauté. Elles sont excisées" en CUOQ: Ob.cit, p.142. También Alonso de SANDOVAL refiere la clitoridectomía que se practicaba a las mujeres "guineas" en el siglo XVI. MARTÍN CASARES, Aurelia: "Mutilaciones femeninas ¿una práctica islámica?", *Campus*, 1994, pp.

prepucio procediendo después a su cauterización con hierro candente.[116] El propietario de este muchacho aclara que si el comprador no quedaba contento le devolvería su precio.

En cuanto a las afecciones oculares, algunas personas vendidas en la Granada del siglo XVI eran ciegas, lo que mermaba considerablemente su precio, pues su productividad quedaba notablemente reducida.[117] Una esclava "ciega dentrambos ojos" o "casi ciega" costaba alrededor de 8 ducados en 1526, cuando la media de las esclavas sanas se situaba en torno a los 28 ducados; de igual forma, en 1564, se vendió una ciega por 24 ducados, cuando el precio medio era de 70 ducados.[118] En caso de que la ceguera se hubiese producido al haber perdido un ojo antes y otro posteriormente, se hablaba de "tuerto de ambos ojos"; los tuertos de un sólo ojo tampoco eran raros.[119] Otra de las enfermedades oftalmológicas más comunes eran "las nubes en los ojos"; por "nubes" se entendían las manchas blanquecinas que aparecían en la córnea, las cuales podían ser de diversos tamaños y encontrarse únicamente en un ojo o en los dos. Estas manchas no siempre obstaculizaban la visión y podrían relacionarse con la enfermedad conocida como "cataratas". El propietario de María, de profesión jéliz de la seda, declara que su esclava "tiene una nube muy pequeña en el ojo derecho, la cual no le haze ningún impedimento de la vista".[120] En ocasiones se declara, por ejemplo, que un esclavo "vuelve un ojo" o que es bizco lo que no afectaba excesivamente su precio.[121]

La carencia de algunas piezas dentarias, de uno o dos dientes ("holgados de los dientes" en la "enzía de ençima" o "en la parte baja" o "con mellas")[122] era otra de las características físicas de las personas esclavizadas que se reseñan en las compraventas. Dos jóvenes, uno de 15 años y otro de 20, tenían los dientes limados ("aserrados") quizá debido a una costumbre practicada en su tierra.[123]

---

[116] A.P.G. Leg. 113, fol. 143, 1560.

[117] En la Granada del siglo XVI, los invidentes se ganaban la vida pidiendo limosna mientras recitaban oraciones. He localizado, en las fuentes notariales, "cartas de soldada" de niños (no de niñas) ciegos que ponen a servir con otros ciegos adultos para que les enseñen las plegarias que debían recitar para ganarse la vida pidiendo. En este sentido, los esclavos ciegos quizá podían "cortarse" (trabajar por su cuenta) para que produjeran beneficios.

[118] A.P.G. Leg. 22, fol. 202, 1517; Leg. 119, fol. 412v, 1526.

[119] A.P.G. Leg. 144, fol. 803,1565; Leg.145, fol.53, 1565.

[120] A.P.G. Leg. 154, fol. 397, 1567.

[121] A.P.G. Leg. 162, fol.764, 1568; Leg.178, 435, 1571. En una ocasión se señala que un esclavo "tiene los ojos sumydos", es decir, hundidos. Leg. 202, fol.123v, 1576.

[122] A.P.G. Leg. 119, fol. 47, 1561; Leg. 145, fol. 23, 1565, Leg. 180, fol. 375, 1571; Leg. 222, fol.423, 1579 por ejemplo.

[123] A.P.G. Leg. 9, fol. 313, 1511 y Leg. 186, fol. 258, 1573.

Por último, señalaré que ocasionalmente se indica que los esclavos están "enfermos de calentura", como es el caso de un niño de 12 años o una guineana de 19.[124]

[124] A.P.G. Leg. 29, fol.421, 1528 y Leg.181, fol.80v, 1571.

Capítulo IX

LA CONDICIÓN ESCLAVA

LA CONDICIÓN ESCLAVA

1. La condición de persona esclavizada.

1.1. La más baja casta.

La consideración social de la población esclava -negroafricanos, moriscos o berberiscos- en la mentalidad del siglo XVI era nula; no pasaban de ser la escoria de la sociedad. Esclavos y esclavas eran tenidos por "objetos" que podían ser trocados, comprados, heredados, donados o vendidos. Tanto en la legislación municipal como en la estatal aparecen a menudo asociados a los animales.[1] De hecho, los corredores de esclavos se ocupaban también del corretaje de las bestias; los comerciantes de esclavos de ordinario vendían también animales; e incluso el herraje se practicaba indistintamente a unos y otros. Ajenos a la condición de persona, al margen de las relaciones de parentesco, excluidos de la sociedad tan sólo podían aspirar a ser liberados, lo que tampoco cambiaría substancialmente su condición aunque obtendrían ciertos beneficios.

Ciertamente la comunidad esclava presentaba condiciones homogéneas, aunque no me atrevería a decir que unos grupos étnicos estaban mejor considerados que otros. A mi modo de ver la disparidad de estatus no se basaba exclusivamente en el color ni en la procedencia, pues en un mismo grupo coexistían diversos grados de consideración social. Además, el territorio de las emociones no ha sido explotado en este sentido y considero que la personalidad de los amos, así como la de otras personas de su entorno, ejercería una influencia nada desdeñable en las vidas de las personas esclavizadas. En

[1] "Cuando el pregonero oviere de pregonar algún esclavo o caballo o mula (...)"*Ordenanzas de Sevilla,* fol. 134. Asimismo, J. Rodríguez Molina escribe: "las ordenanzas de Jaén los incluye en el capítulo de las bestias "...las vestias, así caballos, como yeguas y mulas y azemilas y hacas y asnos y esclavos y esclavas...". RODRÍGUEZ MOLINA, J.: "El Reino de Jaen" en *Historia de Andalucia. La Andalucía del Renacimiento (1504-1621)* , vol. IV, Planeta, Madrid, 1980, p. 147.

definitiva, decir que los berberiscos o los moriscos estaban mejor considerados que los negroafricanos, o viceversa, me parece algo arriesgado. De otro modo ¿cómo explicar la figura de Juan Latino o la excepcionalidad de algunos negros en el teatro del Siglo de Oro?.[2]

No cabe duda que en las representaciones mentales de los moriscos libres, y quizá también para los hombres y mujeres que fueron cautivados a raíz de la rebelión, los negroafricanos ocupaban un puesto inferior. Recordemos de nuevo la frase del morisco Nuñez Muley en su memorial :"¿Hay *más baja casta* que los negros y esclavos de Guinea? y sin embargo se les consiente que canten y dancen con sus instrumentos y cantares y en sus lenguajes (...)".

En cuanto al imaginario cristiano sobre los negroafricanos, cuando Sancho Panza sueña con ser rey de "Micomicón", nombre que hace referencia a los monos, su mayor preocupación era "que aquel reino era tierra de negros". Pero pronto resuelve: "Qué se me da a mí que mis vasallos sean negros? ¿Habrá más que cargar con ellos y traerlos a España, dónde los podré vender y adonde me los pagaran de contado, de cuyo dinero compraré algún título o algún oficio de que vivir descansando todos los días de mi vida."[3] En este capítulo del Quijote se relaciona a los negros con el mundo animal y la esclavitud, pero también con la magia, pues el padre de la princesa Micomicona era "muy docto en el arte mágica".

Por otra parte, si entre la nobleza y los artesanos había una distancia infranqueable; la distancia entre menestrales y personas esclavizadas debió ser paralela. Esclavos y esclavas dependían totalmente de sus propietarios. El número de horas de trabajo aumentaba conforme descendíamos en la escala social; la alta nobleza castellana apenas dedicaba su tiempo a actividades productivas mientras que los artesanos trabajan durante aproximadamente 12 a 13 horas diarias y la jornada de las personas esclavizadas no tenía horario, debían estar disponibles en cualquier momento del día. Si el paso de un estamento a otro era harto difícil, aún considerando una cierta movilidad social, salir del pozo de la esclavitud, sobre todo en el caso de los bozales, era casi imposible. Esclavos

---

[2] Rosambuco, cuya vida está basada en la de San Benito de Palermo en *El santo negro de Rosambuco de la ciudad de Palermo*, de Lope de Vega; y Filipo, el esclavo negro de *El prodigio de Etiopía*, obra atribuida a Lope de Vega. FRA MOLINERO, Baltasar: *La imagen de los negros en el teatro del siglo de Oro*, Siglo XXI, Madrid, 1995.

[3] CERVANTES, Miguel de: Don Quijote de la Mancha, Capítulo XXIX, "Que trata de la discreción de la hermosa Dorotea, con otras cosas de mucho gusto y pasatiempo".

y esclavas vivían su tiempo en función de sus propietarios, cambiando de residencia y de trabajo según la voluntad de sus amos. Esta disponibilidad continua apenas si les permitía crear relaciones de solidaridad, la creación de lazos familiares les estaba vedada, y desde luego no tenían conciencia de grupo. La ascensión social en las sociedades cristianas era difícil. Pero, para las personas esclavizadas, como no fuera dentro de su grupo, el ascenso era prácticamente imposible pues de alguna manera estaban al margen de la sociedad misma. De hecho, esclavos y esclavas estaban excluidos de los lugares de sociabilidad comunes en Andalucía. En Écija y en Sevilla, por ejemplo, no podían entrar en tabernas ni mesones para comer, beber ni jugar.[45] Algunas cofradías, que en su origen reunían en su seno negros y mulatos, como la de la Paciencia de Cristo en Granada, fueron blanqueándose paulatinamente hasta conseguir la exclusión de las personas esclavizadas. No se les permitía la participación en las cofradías de "blancos",[6] se asimilaba al mundo animal, y además, se les tachaba de necios ("no son acogidos a razón") o de "personas dudosas".[7]

A pesar de las diferencias claras de trato por parte de los amos, la ideología dominante en el siglo XVI asimilaba la población esclava a la más baja categoría social ("la más baja casta"). No obstante, no podría afirmar que los esclavos/as eran considerados "cosas", ni tampoco que eran estimados como "personas" porque la condición de esclavitud se encuentra en un terreno fronterizo entre la animalidad y la racionalidad. Por una parte, eran "hacienda propia", "mercancías", "piezas", "cabezas", "hembras y machos"; y por otra, se les reconocía el derecho a casarse, a pleitear por su libertad, a declarar como testigos, a ser madrinas, eran procesados por la inquisición, etc. Existía una contradicción respecto a la condición de los esclavos/as, pues frente a la sólida voluntad de los dominadores de asimilarlos a objetos o animales (en la legislación, las representaciones mentales, etc.), la práctica social no podía obviar su

[4] "Los taberneros y mesoneros no acojan vagabundos ni esclavos para comer, beber o jugar so pena de 1000 mrds y 10 días de cárcel la primera vez". *Ordenanzas de Écija*, fol.180. 1629 "Que no se de de comer en las tabernas ni beber a esclavos so pena de 6000 mrds" *Ordenanzas de Sevilla*, fol. 209. Agradezco a Antonio Domínguez Ortíz las notas sobre estos documentos.

[5] "Que no se de de comer en las tabernas ni beber a esclavos so pena de 6000 mrds" *Ordenanzas de Sevilla*, 1629.

[6] La regla de la cofradía de Jesús Nazareno de Ferrán Nuñez (1600) prohibe admitir negros, mulatos o moriscos, cautivos o libres "no porque todos sean cristianos sino por entrar murmuraciones y porque la mayor parte de ellos, o todos, no son acogidos a razón" en LOZANO, José: *Hespérides*, IV, p.95

[7] "Que los roperos no compren de esclavos ni personas dudosas ropas ni otra cosa alguna" *Ordenanzas de Sevilla*, fol.134.

calidad de personas. La propia capacidad de trabajo de la persona esclavizada dependía de su inteligencia.

La despersonalización de los esclavos se procuraba, por ejemplo, a través de la utilización del genérico al hablar de personas individuales. La denominación a través de un referente biológico, geográfico o confesional; el silenciamiento de sus nombres y, por supuesto, la casi total ausencia de apellidos situaban a las personas esclavizadas en una posición cercana a la animalidad. Por ejemplo, de las 22 personas esclavizadas que se enumeran en el inventario de bienes del III Conde de Feria, únicamente se especifica el nombre de uno de ellos llamado "Almanzor"; el resto aparecen como "un esclavo negro", "una esclava blanca" u "otro".[8] Conforme ascendemos en la escala social, la individualización de la identidad se materializa en la utilización de un mayor número de términos. En general, los vecinos de la Granada del siglo XVI aparecen definidos en la documentación a través de un nombre y un apellido; cuando pertenecen a familias relativamente importantes, el nombre viene precedido por Don/Doña; igualmente, las diferencias se marcaban anteponiendo al nombre los términos bachiller, doctor, señor o maestro. Si se incluían fórmulas del tipo: Ilustrísimo Señor, Magnífico Señor, etc. el poder social será aún mayor. Los grandes de España portaban, además, los títulos (Duque, Marqués, etc.) tan evocadores en el imaginario colectivo.

Por último, añadir que otro de los distintivos de la población esclava era la extranjería.[9]. Sin embargo, en Granada, la coyuntura política inherente a la península ibérica matizaba la noción de extranjero de un tinte muy concreto, el religioso. La extranjería de los moriscos y moriscas se justificaba principalmente en función de su "pretendida" alteridad religiosa. La confesionalidad "otra" de la dominante, infunde el carácter de extranjería a la sociedad morisca, que era percibida, no obstante la conversión obligatoria, a través del referente religioso-musulmán.

[8] Archivo Ducal de Medinaceli, sección Archivo Histórico, Leg. 99/3.
[9] Se entiende por extranjero aquel que no se ha desarrollado en el medio social en que se encuentra MEILLASSOUX, Claude: *Anthropologie de l'esclavage*, PUF, París, 1985, p. 23.

1.2. Algunos casos de promoción social: un catedrático, un fraile, un abogado y una bordadora de ascendencia negroafricana.

Francisco Bermúdez de Pedraza, en su *Historia eclesiástica de Granada,* escribe: "Este pontificado fue florido de negros ilustres" y cita al maestro Juan Latino, al fraile dominicano Cristóbal de Meneses, al licenciado Ortíz y a la negra Catalina de Soto .[10]

Juan Latino nació y se crió en las casas de la Duquesa de Terranova, viuda del Gran Capitán. Muy probablemente fue liberado en su niñez, aunque no tenemos datos sobre el momento de su ahorría. Desconocemos cómo financió sus estudios, pero podemos presumir que se trató de una concesión del Duque. En cualquier caso, Francisco Henríquez de Jorquera relata que se casó con una señora blanca y de calidad, "aficionada de sus virtudes, letras y otras gracias naturales".[11] El cronista, no sin intención, especifica que fue ella quien lo escogió como esposo, habiendo sido su maestro. Asimismo dice que el matrimonio tuvo una hija que casó con un abogado de la Chancillería. Las pinceladas que Jorquera nos ofrece sobre la vida del "negro catedrático" se confirman en el padrón realizado por los eclesiásticos en 1561. En la parroquia de Santa Ana aparece anotada la casa del maestro Juan Latino, el cual vivía con su esposa, Doña Ana de Carleval, su hija Juana, su ama María García, su yerno Francisco de Córdoba y Pedro, su criado. El censo no hace referencia a su origen esclavo ni tampoco a su color negro, pese a ser la norma, en el caso de Juan Latino únicamente se consigna su nombre y seudónimo en el espacio reservado al vecino principal de la casa. Ya hemos mencionado (capítulo III) que en la colación de Santiago, asimismo en el centro cristiano de Granada, residía un esclavo del canónigo Carvajal que portaba el mismo nombre (Juan Latino).

Juan Latino llegó a ser catedrático en la Universidad de Granada, en una época en que la mayoría eran iletrados, y escribió varios libros de gramática, así como un famoso librito que tituló la *Austriadis Carmen.* Desde luego, Juan Latino es el único escritor negro conocido hasta el momento en la España Moderna.

Siendo aún bachiller, Juan Latino y su mujer compraron unas casas en la colación de Santa Ana el 16 de octubre de 1549 por 30.600 maravedises. ¿Procedía el

[10] BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *Historia eclesiástica de Granada*, Universidad de Granada, 1989, p. 260.
[11] HENRIQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada*, vol. II, p. 533.

dinero del patrimonio de Doña Ana o su marido había recibido una importante donación a raíz de su liberación o de su casamiento? En cualquier caso, el 21 de abril de 1551, el matrimonio propietario impuso un censo de 4.122 maravedises al año sobre las dichas casas a Alonso Suarez, receptor y pagador de la gente de guerra del Reino de Granada, y su mujer, María de Maldonado. Posteriormente, en 1564 el impago del censo llevó al ya catedrático a querellarse contra Alonso Suarez.[12] La vida del maestro estuvo unida al barrio de Santa Ana, en cuya iglesia fue enterrado.

A modo de panegírico, dice Jorquera: "Domingo, doce días deste mes de agosto de mil y quinientos noventa, falleció en esta ciudad el maestro Juan Latino, de color negro, uno de los más eminente negros que se han conocido en el mundo, catedrático que fue muchos años en el Real Colegio y Universidad desta dicha ciudad, cuya fama será celebrada para siempre". Don Francisco Latino de Sandoval, nieto del negro, heredó su patrimonio.

Juan Latino era consciente de la contradicción de ser catedrático y negro, quizá por ello reivindicaba en sus versos la negritud: "Que si nuestra faz negra a tus ministros desagrada, tampoco la blanca gusta entre los etíopes. Los nobles de allá, oh Rey, son negros y oscuro el color que predomina. El que visite aquellas tierras del Este, si es blanco, no es tenido en gran estima".[13] Sin duda, a pesar de haber alcanzado una posición insospechada para un hijo de esclava, sus escritos muestran que fue víctima de una severa discriminación. Asimismo, Bermúdez de Pedraza señala que Latino comía a menudo con el arzobispo de Granada, el cual le tenía en gran estima, y que una vez éste le preguntó: "¿Qué fuera de nosotros si no ubiéramos estudiado?" y el negro respondió: "V.S. fuera un destripa terrones y yo almohazara un cavallo".

La figura de Juan Latino fue retomada por el dramaturgo renacentista Diego Ximénez de Enciso en su obra *Juan Latino o el ejercicio heróico de las letras*, que cuenta la historia de dos personajes históricos (Juan Latino y Don Fernando de Válor) representantes de dos grupos marginados en la Granada del siglo XVI.[14] Pero en ella el

[12] A.G.S, Expedientes de Hacienda, Leg. 734, Pieza 4: "El maestro Juan Latino, catedrático de Gramática, contra Alonso Suarez, por un censo en 1564".

[13] SPRATLIN, Velaurez, B. Juan Latino: "Slave and Humanist", New York, , Spinner Press, 1938. Edición bilingüe.

[14] Baltasar Fra Molinero hace un riguroso e interesante análisis de esta obra en su libro sobre los negros en el teatro del Siglo de Oro.

personaje toma una personalidad que no recuerda a la que debió ser la suya; pues en el teatro, Juan Latino habla en el argot de los negros.

El nombre de Juan Latino brota de tanto en tanto en la memoria de los españoles aunque su vida se interpreta de las más diversas formas. En 1878, encontramos un artículo que se vale de este personaje para ensalzar la hipotética generosidad de la iglesia y la sociedad granadina del siglo XVI. El texto dice así: "agradecido a una religión que le había abierto amorosa sus brazos, y cuyos eminentes prelados le colmaban de distinciones, y a una noble patria adoptiva que no sólo había quebrantado sus cadenas sino que había ceñido a sus sienes la corona de la gloria".[15] En cierto modo, esta es la imagen que ha perdurado; la bondad de sus dueños y la excepcionalidad que, a su vez, recuerda que el resto de los negros eran inferiores. Sin embargo, ignoramos aún cuales fueron las circunstancias que hicieron posible su ascensión social.

En cuanto a Fray Cristóbal de Meneses, únicamente sabemos que perteneció a la Orden de Santo Domingo. Pedraza insiste en la jovialidad y la graciosa conversación del fraile y del catedrático ("tenía sal lo que dezía el negro"). El licenciado Ortíz era abogado en la Audiencia Real de Granada y vivía con su madre negra. Según Bermúdez de Pedraza, Ortíz quería y regalaba a su madre mientras que odiaba a su padre, un caballero de un orden militar. Sin embargo, las declaraciones que pone en boca del abogado son contradictorias, pues dice: "Devo más a mi madre que me dio buen padre, que a mi padre que me dio tan ruin madre".

Por último, la negra Catalina de Soto era "la primera aguja de España de punto real y llano de bordar". Catalina, además de bordadora, tasaba los ajuares de las desposadas. Pedraza puntualiza que recoge el caso de esta mujer "para que no se quexe el femíneo sexo de que no refiero sus negros prodigios". El cronista señala que la conoció siendo él un niño, y que la seguía por las calles asombrado de ver una negra tan "asseada y compuesta, con dos criadas blancas tras della."

Los cuatro "prodigios", como el propio cronista los llama, resultan inverosímiles en una sociedad como la granadina del siglo XVI. En el caso de Juan Latino cabe preguntarse si se trata de un hijo bastardo del Gran Capitán; el abogado Ortíz era, en efecto, hijo "de una negra y de un caballero de Ábito militar". Y, probablemente, el

[15] GONZALEZ GARBIN, A: "El negro juan latino", *Institución libre de enseñanza,* Madrid, 1878, *Revista de Andalucía*, p. 10.

dominicano y la bordadora también fuesen hijos ilegítimos de cristianos acomodados lo que explicaría, en gran medida, su ascensión social.

2. Marcas de esclavitud y mecanismos de resistencia.

2.1. El herraje y los tatuajes de las personas esclavizadas.

Antes que nada hay que subrayar que ni todas las señales que portaban las personas esclavizadas se realizaban con hierro candente ni todas ellas fueron practicadas en suelo ibérico: había esclavos y esclavas que llegaron marcados a Granada. Tanto en el África subsahariana (Guinea, Cabo Verde, etc) como en Berbería los tatuajes y los cortes forman parte de una tradición milenaria que se practicaba sin duda en el siglo XVI.

El estudio de las marcas de los esclavos, tanto hombres como mujeres, vendidos en Granada me ha permitido distinguir tres tipos de señales: los cortes practicados en el África subsahariana, los tatuajes berberiscos y el herraje a fuego candente propio de la península ibérica. Estos tres modelos de marcaje a menudo se confunden en la historiografía sobre la esclavitud en la España de los tiempos modernos, a pesar de tener orígenes y funciones bien diferenciadas.

Inicialmente describiré las señales de los negroafricanos; los dibujos de los esclavos subsaharianos detallados en las cartas de compraventa constituyen un tipo de marcaje muy concreto. Los negroafricanos portaban diseños geométricos compuestos generalmente por rayas y puntos; los textos son explícitos: "tiene en cada mejilla tres señales como rayas", "tiene unas sahaduras en los carrillos", "con unas rayas en las sienes de la cara", etc. [16] Este tipo de cortes lo encontramos indistintamente en hombres y en mujeres, y continúa practicándose en la actualidad en determinadas zonas del África negra. Se trata, en consecuencia, de un marcaje previo a la llegada de estas personas a la península ibérica, realizado en los lugares de origen de estas personas, y en ningún momento, era indicio de esclavitud. Al contrario, las sajaduras eran

[16] A.P.G. Leg. 222, fol. 430, 1579 y Leg.186, fol.481, 1574, Leg.180, fol. 642, 1571 Quizá el dibujo menos frecuente entre los subsaharianos sea el que portaba un joven guineano de 18 años: "un ramo en la frente". A.P.G. Leg.203, fol.817, 1576.

consideradas elementos de belleza en algunos pueblos africanos; los Yoruba, por ejemplo, relacionaban su origen con acontecimientos míticos.[17] Una de las funciones de estos cortes faciales era la distinción de los grupos tribales entre sí y se ejecutaban generalmente durante los ritos de la pubertad. De hecho, ninguna de las personas marcadas procedentes de las colonias portuguesas en África que se vendieron en las compraventas analizadas era menor de 18 años. Para la ejecución de los cortes no se empleaban hierros candentes y su función social, como hemos visto, no era "etiquetar" en el rostro la condición servil de estas personas, por lo que no debe confundirse con el herraje a fuego candente practicado en la península.

Un segundo tipo de señales es fácilmente reconocible para los españoles de entonces; de hecho, la documentación se refiere a estas señales como "hierros a la berberisca". A diferencia de los cortes faciales subsaharianos, el elemento género tiene un carácter definitivo: únicamente las esclavas berberiscas estaban marcadas y, seguramente, se trataba de mujeres pertenecientes a grupos sociales concretos. Parece ser que la función social de estos tatuajes también estaba relacionada con la belleza y la pertenencia tribal.

Las esclavas norteafricanas solían llevar tatuada la frente, la barbilla o el entrecejo y ,en ocasiones, también el pecho y/o la garganta "labrados". Los dibujos más frecuentes eran cruces, estrellas y ramos. De las esclavas magrebíes marcadas, la muchacha más joven tenía 14 años y llevaba "unas estrellas en la barba y labrada en los pechos".[18] Las zonas faciales donde se realizan los dibujos, así como el tipo de diseño, me llevan a pensar que tal vez se tratará más bien de tatuajes que de verdaderos hierros, ya que recuerdan enormemente a los tatuajes que encontramos en el Magreb contemporáneo. Una magnífica muestra de este tipo de tatuaje femenino puede verse en el reportaje de Marc Garanger, el cual fotografió por primera vez en 1960 los rostros de miles de argelinas tras una orden del gobierno francés según la cual todas las argelinas estaban obligadas a posar sin velo para su carnet de identidad.[19]

---

[17] Los cortes faciales de los Yoruba reproducen la garra de una pantera considerada antepasado mítico de este pueblo. RACHEWILTZ de, Boris: *Eros negro. Costumbres sexuales en Africa desde la prehistoria hasta nuestros días*, Sagitario, Barcelona, 1963, p. 129.

[18] A.P.G. Leg.18, fol. 90, 1522.

[19] GARANGER, Marc: *Femmes algériennes 1960*, Cahier d'images, Paris, 1982.

Por fin queda el grupo mayoritario, el compuesto por las personas esclavizadas herradas en suelo peninsular. Según la documentación consultada, un 5,3% de los esclavos/as vendidos en Granada fueron herrados en España. Esto implica que aproximadamente una de cada 20 personas vendidas en Granada había sido sometida a herraje en algún momento de su vida desde su llegada a España. En este grupo encontramos indistintamente hombres y mujeres esclavizados; por tanto, el género no era un elemento determinante.

El herraje "a la española" más frecuente era marcar la letra "s" y el dibujo de un clavo en el rostro de las personas esclavizadas, indicando a manera de jeroglífico la palabra "es-clavo".[20] Los documentos suelen utilizar la fórmula "herrado en la cara con una s y un clavo" aunque en ocasiones precisan "con una s en un carrillo y un clavo en el otro".[21] Según Sebastián Covarrubias, pese a que unánimemente se entendía que la palabra esclavo procedía etimológicamente "del hierro que le ponen a los fugitivos"; en realidad, se trataba de dos letras: S y I ("que parece clavo"), que significaban *Sine Iure,* porque, como dice el autor: "el esclavo no es suyo, sino de su señor y assí le es prohibido cualquier acto libre". Cualquiera de estas dos interpretaciones podría ser válida, si bien la documentación consultada nos remite siempre a la "s y el clavo". Este tipo de herraje ha sido constatado en toda Andalucía, así como en Extremadura, Madrid, Valencia, Cataluña y Canarias. En las islas, existían "herrerías" dónde se marcaba a fuego candente a las personas esclavizadas.[22] No obstante, en ocasiones el herraje se efectuaba descuidadamente y los hierros quedaban "desacabados".[23]

Un pequeño porcentaje (2%) de los esclavos y esclavas herrados en España exhibían verdaderos letreros en el rostro, los cuales hacían generalmente referencia al nombre del propietario o su lugar de origen. El letrero haría que estas personas fuesen rápidamente reconocidas y devueltas a su dueño o, al menos, a su lugar de residencia. Este es el caso de un mulato de 20 años "herrado en la cara que dice un clavillo y S de

[20] El Diccionario de Autoridades señala que la palabra "esclavo" podría tener su origen en la S y el clavo con los que eran marcados los indóciles y los fugitivos.
[21] A.P.G. Leg. 154, fol. 560, 1567.
[22] LOBO CABRERA, Manuel: *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (Negros, moros y moriscos)*, Exmo Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, p. 249.
[23] "herrada en la cara con unos hierros desacabados" A.P.G. Leg.157, fol. 437, 1567. "herrada en los carrillos y se le quitaron los hierros y quedan señales" A.P.G. Leg. 199, fol.537v, 1575.

DIEGO DE TARAYO"[24] o el de una berberisca marcada "en la cara, en la barba y en los carrillos con un letrero que dice CABRA".[25]

Existe, sin duda, una paralelismo con el herraje de los animales, de uso muy extendido; pero si bien el origen de herrar a las personas esclavizadas está relacionado con la costumbre de marcar la propiedad de los animales, esta práctica tenía funciones diferentes en uno y otro caso. No estoy segura de que Covarrubias pretendiera minimizar (como apunta Alessandro Stella)[26] cuando escribió: "pocas veces o nunca se hierran los esclavos, salvo quando son fugitivos e incorregibles". Si los propietarios tenían interés en conservar la capacidad de trabajo de sus esclavos/as y, en consecuencia, su salud ¿qué sentido tendría abandonarse alegremente a prácticas que deteriorasen su aspecto externo y que pudiesen causarles enfermedades?. El cuerpo de las personas esclavizadas era su instrumento de trabajo, así como su carta de presentación a la hora de la venta. El daño, el destrozo o el afeamiento del cuerpo de las personas esclavizadas, provocado conscientemente por los propietarios, sólo podría revertir contra sus intereses. Por eso, el herraje arbitrario no tendría sentido.

¿Cómo se justificaba en la época un recurso tan cruel como herrar a fuego en el rostro a otros seres humanos? Para responder a esta pregunta nada mejor que el ilustrativo razonamiento de la dueña de una esclava nacida en Loja: "protesto de usar de su esclabitud y servidumbre y benderla y herrarla y haçer todo lo demás que con semexantes esclabos se puede y debe haçer para asigurar la serbidumbre a que está sujeta".[27] La frase es suficientemente elocuente: la lógica de los dominadores permitía cualquier práctica, por inhumana que fuese, en razón de asegurar la subordinación y la explotación de las personas esclavizadas. Cualquier mecanismo de resistencia o rebeldía por parte de los subordinados, es decir, cualquier comportamiento que se desviara de las normas establecidas por y para los propietarios sería castigado sin miramientos.

De hecho, en la mayoría de los casos las personas eran herradas como castigo a una conducta que a juicio de los propietarios era negativa. Estos comportamientos, juzgados "desleales", implicaban rebeldía frente a la humillación y la opresión a que

[24] A.P.G. Leg. 149, fol. 671, 1566.
[25] A.P.G. Leg.149, fol.917, 1566.
[26] STELLA, Alesandro: "Herrado en el rostro con una s y un clavo: L'homme-animal dans l'Espagne du XVe-XVIIe siècle" en *Figures de l'esclave au Moyen-Age et dans le monde moderne*, L'Harmattan, París, 1996, p. 156.
[27] A.C.G. Leg.1619-B, s.f.

estaban sometidas las personas esclavizadas, y expresaban cierta conciencia de injusticia social e, incluso, un cierto grado de subversión a la condición de esclavo/a. El comportamiento considerado especialmente "ingrato" por los amos era la fuga. Muchos hombres y mujeres esclavizados fueron herrados para que pudieran ser rápidamente descubiertos en tal caso. La relación directa entre fuga y herraje se pone de manifiesto a través del nombre que recibía la herrería de Sevilla: "mesón de los perdidos o del herrador".[28] Hubo quienes intentaron, por todos los medios, deshacerse de aquellas terribles marcas con el objeto de escapar de la sujeción a sus amos. Este fue el caso de Luisa, una berberisca empeñada en huir a su tierra que se ponía aderezos para quitarse los hierros.[29] Luisa, de hecho, conseguía poco a poco hacer desaparecer aquellas señales, por lo que su propietario pidió licencia para renovar el herraje de su esclava; autorización que los oidores de la Chancillería de Granada le concedieron. La primera vez que Luisa fue herrada tenía sólo 8 años. Desde entonces había intentado huir en varias ocasiones sin éxito ya que siempre era identificada por los hierros.

La pretensión de casarse era otra de estas conductas consideradas perjudiciales para los intereses del dueño; en todos los expedientes matrimoniales estudiados se repite la fórmula siguiente: "que por razón de querer la dicha esclava contraer matrimonio no la hierren, ni ausenten, ni vendan ni hagan ningún mal tratamiento (los dueños) sino que la dexen estar y casarse".[30] Pero esta amonestación por parte de las autoridades eclesiásticas, que a veces se reforzaba con penas de hasta 100 ducados, no siempre tenía efecto, como en el caso de Ana, una esclava herrada en razón de su pretensión de contraer matrimonio en 1625 (véase capítulo VII).[31] Manuel Gómez, el novio, declaró que "con este temor no tuvo efecto llevarse a cabo el dicho matrimonio". Aquella vez el dueño de Ana, la esclava, no llegó a herrarla pues ésta desistió en su intento de casarse. Poco después, la pareja inició de nuevo los trámites para el casamiento. En esta ocasión, el propietario no tuvo reparos en castigar con el herraje a la esclava y los dos pequeños.

---

[28] *Ordenanzas de Sevilla*, f. 85 "por cada esclavo perdido o huído que se lleve al "mesón de los perdidos o del herrador"; se dan al que lo hallare 2 reales y al mesonero un real".

[29] "se pone adereços para quitárse los hierros y se los va q [illegible]ando para poderse yr e ausenta "A.Ch.G. Leg. 513, Cabina 2.575, pieza 13.

[30] A.C.G., Leg. 1579-1585, s.f. El expediente es de 1579.

[31] El texto dice exactamente: "el dicho Juan Nuñez (el propietario) instó que si me casaba avía de herrar a la dicha esclava y dos hijos míos que tengo en la dicha cautiva". A.C.G., Leg. 1625-A, s.f. Las citas que refiero a continuación pertenecen también al expediente matrimonial de Manuel Gómez y Ana de Salazar, esclava.

El testimonio de uno de los testigos, de profesión labrador, merece ser transcrito: "es público y notorio que fue a oír misa el dicho Juan Nuñez (propietario) y llebó a su esclaba y hijos a misa, y aviéndola oído aunque avía sermón después della, llamó a su esclaba y hijo y a un criado que venía, y no aguardó a oír el sermón sino es pública voz y fama que diçen los llebó a Granada a herrar, y el un hijo de la dicha esclaba truxo aquí a Gabia la Chica herrado, y la madre y el otro hijo no los truxo ni sabe dónde los tiene más es pública boz y fama que a todos los herró y oy no están en el lugar". En cuanto a los niños, ambos fueron herrados en función de la consanguinidad, por ser hijos de la esclava. Ciertamente, el herraje de los menores no podía ser fruto de un comportamiento consciente, la única razón posible era su condición de "hijos/as de". Los mismos argumentos esgrimidos para esclavizar a los niños/as moriscas (su calidad de hijos de rebelados) servirían para justificar el herraje de los menores.

Aunque la mayoría de los esclavos/as herrados eran mayores de 15 años, había también algunos niños/as que portaban marcas a fuego. Los más jóvenes eran un berberisco de 7 años y una morisca de 8 años, ambos marcados con una S y un clavo en la cara.[32] Pero, el caso más abusivo es el de una niña de 10 años herrada en la cara con unas letras que decían "LOJA".[33]

Todos los tipos de marcajes hasta hora estudiados (sudaneses, berberiscos y españoles) se realizaban básicamente en el rostro por ser la única parte del cuerpo siempre descubierta. Sin embargo, he recopilado dos casos en que los esclavos están herrados en el brazo izquierdo,[34] lo que podría estar relacionado con su procedencia, pues la Corona portuguesa marcaba de esta forma a las personas esclavizadas originarias de sus colonias y pertenecientes al rey.[35] El hecho de que ambos esclavos procedan del oeste de África me lleva a pensar que este puede ser el origen de su herraje. No obstante, como señala Albert Ndamba, los negroafricanos eran raramente herrados en España porque su color de piel les impedía fusionarse con la población castellana.[36]

---

[32] A.P.G. Leg. 124, fol. 621, 1562 y Leg. 162, fol.568. 1568 respectivamente.
[33] A.P.G. Leg.129, fol.756, 1563.
[34] "tiene señales en el brazo izquierdo" A.P.G. Leg. 136, fol.365, 1564 "con cuatro señales en el brazo izquierdo" A.P.G. Leg.136, fol. 407v, 1564.
[35] SAUNDERS, A.C: *A social history o black slaves and freedmen in Portugal 1441-1555*, Cambridge University Press, Londres, 1982, p. 108.
[36] NDAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves à Cordue au debut du XVIIe siècle(1600-1621)*, Tesis doctoral, Universidad de Toulouse Le Mirail, 1975, p.77.

2.2. Mecanismos de resistencia en esclavitud: el alcoholismo, el robo y la fuga.

La casi totalidad de las compraventas subrayan que el esclavo (o la esclava) vendido no era borracho, ladrón ni fugitivo. Esta fórmula se repite una y otra vez como si se tratara de un elemento constituyente del texto, de manera que podríamos llegar a pensar que la afición desmedida al vino, la frecuencia del robo y la tendencia a escapar de casa del amo eran muy frecuentes. Sin embargo, no era así, ya que según las compraventas, el porcentaje de hombres y mujeres que roban no supera el 2,4%, el de alcohólicos de ambos sexos se sitúa en un 3% y el de fugitivos y fugitivas, el más alto, sólo supone un 4,3% de la población esclava analizada en Granada. Las mujeres constituyen una cuarta parte del total de estos porcentajes y las ladronas se aproximan al tercio.[37] El porcentaje de fugitivos vendidos en la Córdoba de principios del siglo XVII es aún más bajo según Alfred Ndamba.[38] La insistencia en esos temas forma parte, por tanto, de la imagen de la esclavitud. Posiblemente las compraventas no sean la fuente más indicada para medir el índice de fugas, pues los que consiguieron escapar no dejaron huellas en este tipo de documentación y los que tenían reputación de prófugos no encontrarían tan fácilmente un comprador. No obstante, todo hace pensar que la mayoría de los hombres y mujeres que se fugaron fueron pronto apresados y que no era excesivamente complicado revenderlos, pues se entendía que las escapadas ocasionales formaban parte de la "naturaleza" de la esclavitud. Las Ordenanzas locales de numerosas villas de Andalucía contemplaban recompensas por cada esclavo "perdido o huido" que los ciudadanos, y especialmente los alguaciles, prendiesen.[39]

Por otra parte, la insistencia de la mencionada fórmula ("no es borracha, ladrona ni fugitiva") tenía como fundamento certificar la "calidad" de las personas objeto de venta; pero, además, el estudio de los documentos me ha demostrado que estos tres elementos (el robo, el alcoholismo y la huida) solían presentarse enlazados como si de un circulo vicioso se tratara. Esto significa que prácticamente todos los alcohólicos

---

[37] Más concretamente: borrachas 26,6 %; fugitivas 27% y ladronas 37,5%.

[38] 1% de fugitivos. NDAMBA KABONGO, Alfred: Ob.cit, p. 224.

[39] "por cada esclavo perdido o huído que se lleve al mesón de los perdidos se dan al que lo hallare 2 reales y al mesonero un real" *Ordenanzas de Sevilla*, fol. 85. En 1606 el alguazil que prendiere algun esclavo fugitivo recibía 400 maravedises. *Ordenanzas de Archidona*, Real Consejo, Historia de Archidona, p. 629,

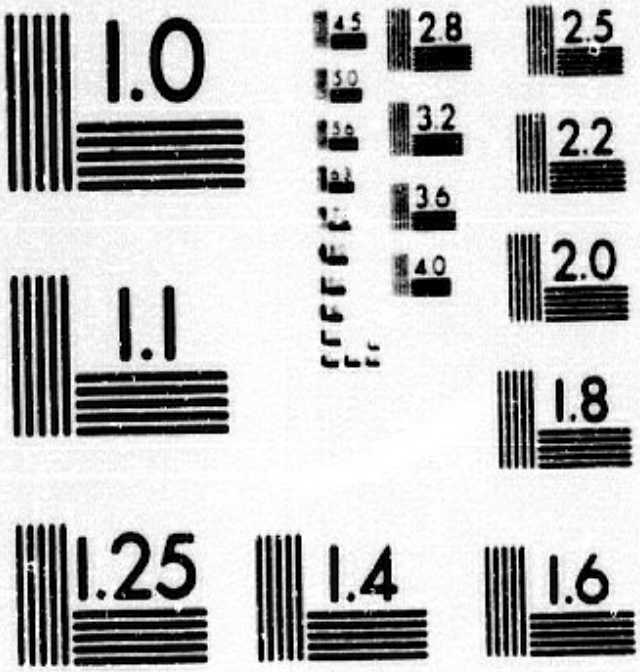

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

2.2. Mecanismos de resistencia en esclavitud: el alcoholismo, el robo y la fuga.

La casi totalidad de las compraventas subrayan que el esclavo (o la esclava) vendido no era borracho, ladrón ni fugitivo. Esta fórmula se repite una y otra vez como si se tratara de un elemento constituyente del texto, de manera que podríamos llegar a pensar que la afición desmedida al vino, la frecuencia del robo y la tendencia a escapar de casa del amo eran muy frecuentes. Sin embargo, no era así, ya que según las compraventas, el porcentaje de hombres y mujeres que roban no supera el 2,4%, el de alcohólicos de ambos sexos se sitúa en un 3% y el de fugitivos y fugitivas, el más alto, sólo supone un 4,3% de la población esclava analizada en Granada. Las mujeres constituyen una cuarta parte del total de estos porcentajes y las ladronas se aproximan al tercio.[37] El porcentaje de fugitivos vendidos en la Córdoba de principios del siglo XVII es aún más bajo según Alfred Ndamba.[38] La insistencia en esos temas forma parte, por tanto, de la imagen de la esclavitud. Posiblemente las compraventas no sean la fuente más indicada para medir el índice de fugas, pues los que consiguieron escapar no dejaron huellas en este tipo de documentación y los que tenían reputación de prófugos no encontrarían tan fácilmente un comprador. No obstante, todo hace pensar que la mayoría de los hombres y mujeres que se fugaron fueron pronto apresados y que no era excesivamente complicado revenderlos, pues se entendía que las escapadas ocasionales formaban parte de la "naturaleza" de la esclavitud. Las Ordenanzas locales de numerosas villas de Andalucía contemplaban recompensas por cada esclavo "perdido o huido" que los ciudadanos, y especialmente los alguaciles, prendiesen.[39]

Por otra parte, la insistencia de la mencionada fórmula ("no es borracha, ladrona ni fugitiva") tenía como fundamento certificar la "calidad" de las personas objeto de venta; pero, además, el estudio de los documentos me ha demostrado que estos tres elementos (el robo, el alcoholismo y la huida) solían presentarse enlazados como si de un circulo vicioso se tratara. Esto significa que prácticamente todos los alcohólicos

---

[37] Más concretamente: borrachas 26,6 %; fugitivas 27% y ladronas 37,5%.

[38] 1% de fugitivos. NDAMBA KABONGO, Alfred: Ob.cit, p. 224.

[39] "por cada esclavo perdido o huído que se lleve al mesón de los perdidos se dan al que lo hallare 2 reales y al mesonero un real" *Ordenanzas de Sevilla*, fol. 85. En 1606 el alguazil que prendiere algun esclavo fugitivo recibía 400 maravedises. *Ordenanzas de Archidona*, Real Consejo, Historia de Archidona, p. 629,

robaban, quizá para poder pagar el vino, y que casi todos los ladrones se fugaban, probablemente para escapar al castigo que les esperaba, en muchos casos el herraje. Estos esclavos y esclavas suelen ser presentados en la historiografía como "inadaptados" o "indóciles", como si fuesen culpables de no amoldarse a las normas sociales, cuando en realidad eran víctimas de un sistema injusto. Es la misma lógica del propietario que señala que su esclava es "fugitiva y es interesada y responde y es mal acondicionada".[40] La culpabilidad habría que buscarla en la injusticia que cometían los dominadores, que no eran sólo los propietarios sino los poderes (monarquía, iglesia, etc.) y sus representantes.

La fuga en el caso de las personas esclavizadas era legítima; era una forma de resistencia a su injusta condición de servilidad. Además, el porcentaje de personas esclavizadas huidas, según la documentación consultada, era bajísimo, lo cual puede ser indicativo de la omnipotencia de la ideología dominante encargada de hacer cumplir las reglas del juego. Buscar refugio en el alcohol o robar no eran más que mecanismos de resistencia individuales. No tengo noticia de fugas organizadas colectivamente, en realidad, nunca se llevó a cabo un verdadero ataque a la esclavitud por parte de las propias personas sometidas. Por otra parte, las posibilidades de tener éxito en la fuga eran mucho más reducidas en la capital granadina que en las villas y ciudades costeras, desde donde se oteaba el litoral africano. En el puerto de Málaga había dos guardas para evitar que los "moros esclavos" se fugasen.[41] La frecuencia de los intentos de fuga a través de la frontera marítima se constata por los sucesivos decretos prohibiendo que los "moros" esclavos se acercaran a las costas, una constante en el siglo XVI. La Nueva Recopilación se hace eco de esta interdicción: "que ninguno de los esclavos berberisco rescatados pueda estar dentro de quinze leguas de la costa del mar".[42] Porque la huida era más fácil a través de esa "frontera líquida, mal vallada, sorprendentemente viva, que separaba España del norte de África" de la que habla Ferdinand Braudel.[43] En 1614 se mandó encerrar a todos los esclavos/as de Motril a raíz del anclaje de un navío enemigo

[40] A.P.G. Leg. 160, fol.1071, 1568.
[41] GUILLÉN ROBLES: *Historia de Málaga*, p. 630.
[42] Título 2ª, libro octavo, ley VI.
[43] BRAUDEL, Ferdinand: "Conflictis et refus de civilisations: Espagnols et morisques au XVIe siècle", *Revue Historique*, 1947, p. 403.

en la playa; uno de los esclavos de la villa se había lanzado al agua, a riesgo de perder la vida, con la intención de alcanzar el buque.[44]

Por otra parte, es cierto que las montañas y los valles donde crecieron los moriscos/as tan sólo distaban varios días a pie de la capital granadina, pero las probabilidades de no ser descubiertos y denunciados no eran demasiado altas. Una morisca llamada María probó suerte y se ausentó de casa de su amo (en Úbeda) logrando llegar a las Alpujarras, pero los cristianos de su propio pueblo no sólo la cautivaron de nuevo sino que, además, intentaron venderla en Granada. Ocurrió que el propietario de María dio con su paradero y la reclamó consiguiendo finalmente que le restituyeran su propiedad.[45] Quizá la única manera de escapar a la ira de los cristianos era unirse a las bandas de monfíes que se refugiaban en las Alpujarras. Bernard Vincent ha recogido el caso de una camarilla de bandidos encabezada por un esclavo morisco.[46] No obstante, no tenemos medios para saber la importancia de las huídas, pues conocemos solamente los casos en que fracasan.

En el porcentaje de alcoholismo citado anteriormente he incluido a las personas esclavizadas que aparecen definidas como "borracho", "borracha" o "que bebe vino". Curiosamente, uno de los vendedores matiza que su esclavo "aunque bebe vino, vos los vendo por no borracho".[47] Desde luego, el síndrome de dependencia alcohólica no era percibido como una enfermedad sino como una tacha. [48] El vino era un bien de consumo muy popular en la Granada del siglo XVI, incluso las prostitutas de la mancebía tenían derecho a "medio cuartillo de vino a cada comida" según estipulaban las Ordenanzas de la ciudad. [49] No era difícil conseguir vino en los mesones granadinos, hasta las personas esclavizadas tenían acceso.

Por otro lado, la procedencia de las personas esclavizadas poco tenía que ver con su calidad de alcohólicos; lo mismo se emborrachaba un adulto de las Indias que un

---

[44] A.H.N, Secc. Inquisición, Leg. 1953, exp. 60, nº 23, pieza nº 5.

[45] "y teniendo y poseyendo la dicha esclava la susodicha en la dicha ciudad de Úbeda se me fue e ausentó y paresçe que se fue a la tierra del dicho lugar del Alpujarra a donde ciertos vecinos della la catibaron y la embiaron a esta dicha ciudad a vender" A.P.G. Leg.181, 1571.

[46] VINCENT, Bernard: "Les bandits morisques en Andalusie au XVe siècle", *RHMC*, 1074, vol XXI, pp. 389-400.

[47] A.P.G. Leg.186, fol.585, 1574.

[48] No obstante, Alejandro de la Fuente, incluye el alcoholismo entre las enfermedades de las personas esclavizadas. DE LA FUENTE GARCÍA, Alejandro: "Índices de morbilidad e incidencia de las enfermedades entre los esclavos en La Habana (1580-1699), *Asclepio*, vol. XLIII, fasc. 2, 1991, pp 7-22.

[49] A. M.G, Leg. 1904, pieza *Ordenanzas de la Mancebía de Granada*, 1539.

muchacho de Cabo Verde o una joven morisca. Incluso los berberiscos, educados en la prohibición coránica del consumo de alcohol, se aficionaron pronto al vino. Precisamente entre éstos se encuentra un tunecino de 32 años, cuyo herraje (una S y un clavo en los carrillos) se debe a su condición de alcohólico, ladrón y fugitivo.[50] La mayoría de estos "borrachos" tenían entre 18 y 25 años, siendo el más joven un berberisco de 15 años.[51] La media de edad de las mujeres alcohólicas era más alta, en torno a los 23 años y la mujer más joven era una morisca de 18 años cuyo propietario la vende por "borracha ladrona y fugitiva y por puta".[52]

Cuando el vendedor no declaraba expresamente las "tachas" (borracho, fugitivo, etc.) de su esclavo o esclava en la compraventa, el comprador tenía derecho a devolver la "mercancía". El propietario de un esclavo negroafricano llamado Juan Alexandre tuvo que anular un primer contrato de venta por ocultar los "vicios" de su esclavo, y en el segundo intento de venderlo se vio obligado a declarar que lo vendía por borracho y fugitivo.[53] Algunos propietarios introducen astutamente en el contrato fórmulas como: "os lo vendo con todas las tachas que pudiere tener" o "no os lo aseguro de ninguna tacha ni enfermedad"; de esta manera, los compradores no podían declarar que no fueron informados de los defectos del "género" adquirido. Obviamente, el interés de los propietarios por ocultar la calidad de fugitivos/as de sus esclavos era económico, pues su valor disminuía en el mercado entre un 15 y un 40%, tanto en el caso de los hombres como de las mujeres.

En cuanto a los fugitivos/as, la mayoría son reincidentes a pesar de los castigos. No es raro encontrar frases como "es huydor y se me a ydo muchas veces".[54] La mayoría huyen por miedo a los malos tratos; es el caso del joven de 15 años cuyo propietario asegura: "una vez se me ausentó respeto de que lo amenacé que lo avía de castigar".[55] El susodicho se refugió en un lugar conocido (la heredad del cuñado de su amo en Purchil) por lo que fue pronto descubierto y, como escarmiento, herrado con un clavo en el carrillo. Los procesos del Santo Oficio contienen un buen número de ejemplos de

[50] A.P.G. Leg. 113, fol. 159, 1560.
[51] A.P.G. Leg. 124, fol.172, 1562.
[52] A.P.G. Leg. 160, fol. 261, 1568.
[53] "me lo volvió por borracho e fugitivo con esta declaración os lo vendo" A.P.G. Leg. 160, fol. 1071, 1568.
[54] A.P.G. L 167, fol. 151, 1569.
[55] A.P.G. Leg. 162, fol.735, 1568.

personas esclavizadas encausadas por intentos de fuga que se produjeron, generalmente, a consecuencia de los malos tratamientos recibidos. Este es el caso de Diego Francisco, que se expresa en los siguientes términos: "dixo que su amo le daba muy mala vida y tenía muy recia esclavitud". El berberisco añadió en su declaración: "que la libertad es amable y que naturalmente esta la procuraban hasta los brutos animales".[56]

Eran muy pocas las personas esclavizadas que, después de huir, lograron sobrevivir en libertad; la mayoría eran devueltas a sus dueños o encarceladas al carecer de recursos para subsistir. En general, eran fácilmente reconocidas y denunciadas, aunque se refugiasen en ciudades alejadas de Granada. En cuanto al itinerario de los fugitivos/as, a pesar de que la ruta lógica de la huida era dirigirse hacia el sur (de hecho encontramos varios esclavos fugitivos/as sorprendidos en Málaga), algunos se marcharon a Toledo, Alcalá la Real u otras ciudades castellanas, quizá con intención de llegar a Francia y partir desde allí al oriente. Algunos negroafricanos intentaron pasar a Berbería para continuar cruzando el desierto hasta alcanzar la tierra de sus antepasados.[57] Si la Inquisición los juzgaba por intento de pasar a Berbería para tornarse "moro", el castigo podía ser el destierro perpetuo "de la lengua del agua con 10 leguas", y si lo quebrantaren pena de 200 azotes y 10 años de galeras.[58]

Si el lugar donde el esclavo/a fue apresado estaba apartado, los amos nombraban un apoderado que fuese en su busca y lo trajera a Granada. Este es el caso de Juan Alvarez, que dio poder a Juan de Zamora para que pudiese "tomar e recebir" un esclavo suyo que se encontraba preso en la cárcel de Vélez.[59] El fugitivo se llamaba Francisco y era negro, lo que sin duda facilitó su identificación; el esclavo anduvo errando en libertad durante un mes.

Muchos esclavos y esclavas fugitivos eran retenidos en la cárcel pública hasta ser reclamados por sus amos.[60] El propietario de un esclavo huido tuvo que pagar 9 ducados

---

[56] Citado por Christine FOURNIE: *Contribution à l'étude de l'esclavage en Espagne au siècle d'or: Les esclaves devant l'Inquisition*, Tesis de l'École Nationale de Chartres, 1987-88, p. 195.

[57] "confesó que se iba a Berbería a tornar moro y con intención de vivir allá como moro y que si pudiese pasar a su tierra viviría allá como cristiano porque ansí son ellos". GARCÍA FUENTES, José María: *La Inquisición en Granada en el siglo XVI*, Dipuación procvincial, Granada, 1981, p. 234.

[58] Ibiden, p. 234.

[59] Juan Alvarez, en su nombre y en nombre de su hijo Diego Dávila, vecino de Granada, dió poder a Juan de Zamora, de Vélez, para que "pueda tomar e reçebir al esclavo", Francisco, negro, que huyó un mes antes del otorgamiento de la carta de poder e "agora está preso en la cárcel de la dicha çibdad de Vélez". A.P.G. Leg.41, fol. 525r, 1537.

[60] "de vuestro poder se os a ido varias veces y aora decís questá preso en la çiudad de Toledo de donde o de otra qualquier parte donde estuviere lo abeys de sacar a vuestra costa" A.P.G. Leg.192, fol.428v, 1573.

"por la costa y traer de un esclavo suyo, que a nombre Gaspar, de color bembrillo cocho, que se abía ydo y absentado, y que estaba preso en la çibdad de Baça por fugitibo".[61] Para exonerarse de las costas causadas con la estancia del esclavo en prisión, los propietarios intentaban a menudo venderlos mientras estaban en la cárcel; de esta manera, el nuevo amo se haría cargo del importe.[62] La propietaria de Ana María no tardó en buscar un comprador que sacara a su esclava de la cárcel de Alcalá la Real pagando las costas de su estancia.[63]

Sin duda el suceso más fascinante es el de Almanzor, un esclavo berberisco de 40 años al que le escrituraron su ahorramiento en 140 ducados con declaración de que le faltaban por pagar 80 ducados. Pero el berberisco no consiguió reunir los últimos ducados de su libertad y en la desesperación escapó a Berbería. Los azares del destino hicieron que fuese apresado de nuevo en Orán y remitido a la cárcel pública de Málaga. Entretanto el propietario murió y su viuda, co-propietaria, se casó en segundas nupcias con un procurador que se convirtió en curador de los dos hijos que elia tenía del matrimonio anterior, ambos herederos de la mitad de Almanzor. Por fin, recuperaron al esclavo ("por requisitoria de la justiçia desta çiudad mandada cumplir por lo señores presidentes y oidores della nos fue dado y entregado el dicho Almanzor, moro" [64]), pero no podían venderlo legalmente porque al haber realizado escritura de horro sólo tenían derecho a reclamar que Almanzor les pagara lo que les debía por su rescate más las costas. El matrimonio consiguió llegar a un acuerdo con Almanzor y éste les dio, finalmente, licencia para que lo vendiesen por los 80 ducados que le restaban por pagar de su rescate, siempre que en la compraventa se incluyera una cláusula aclarando que si el esclavo corseguía reunirlos había de serle concedida la libertad. El berberisco terminó siendo adquirido por un capitán de su majestad afincado en Vélez Málaga.

2.3. Resistencias individuales: reyertas y violencia.

---

[61] A.P.G. Leg.70, s.f, 1549.

[62] Este es el caso de Diego en cuyo contrato de compraventa se señala "que al presente está preso en la cárcel pública de esta ciudad" A.P.G. Leg.119, fol.413v, 1561.

[63] "presa por cierta causa criminal de que fue acusada y ausentada por la qual la desterraron de la dicha ciudad de Alcalá la Real por çierto tiempo y de la dicha sentençia el dicho mi marido tiene apelado ante los señores alcaldes desta corte (...) que podays ir a la dicha ciudad de Alcalá y sacarla de prisión en que está y ricebida en vos la podays tener y poseer y vende y enajenar" A.P.G. L 129, fol.678, 1563.

[64] A.P.G. Leg. 157, fol. 403v-509r, 1567. Véase Apéndice documental.

El supuesto de que un mayor control oligárquico produce menos revueltas porque provoca una intensa sensación de impotencia[65] trasladado al mundo esclavo, implica que, a pesar de que su número fuese relativamente elevado, el grado de sumisión era tan alto que la impotencia sería casi absoluta. Si el pueblo llano estaba prácticamente desarmado frente a los nobles y burgueses, las personas esclavizadas lo estaban aún más. Esclavos y esclavas eran en sí mismos el resultado de un conflicto bélico; eran los vencidos, cautivados y posteriormente vendidos. No hubo rebeliones de personas esclavizadas, ni siquiera altercados organizados, porque los esclavos procedían, precisamente, de la guerra. Tampoco existían demasiadas posibilidades de crear solidaridades en cautiverio, porque los esclavos/as vivían aislados en casa de sus amos. En cuanto a la creación de vínculos familiares que reforzaran su identidad, hemos visto que el matrimonio les estaba prácticamente vedado. Probablemente el único objetivo que logró unir a varios esclavos (varones sobre todo) fue la idea de escapar juntos, lo que supone un cierto grado de solidaridad o, al menos, la existencia de "cabecillas" instigadores que buscarían cómplices entre la masa de población esclava. Christine Fournie ha desvelado algún caso de fugas colectivas; por ejemplo en 1588 seis esclavos (tres negros y tres berberiscos) emprendieron un huida organizada desde Alicante a Berbería; todos ellos fueron detenidos en el intento.[66]

Claro que las estrategias de resistencia organizadas colectivamente no eran el único tipo de conflicto social que ocasionaba el contingente esclavo en el siglo XVI. No tengo noticias de revueltas proyectadas colectivamente; he localizado, sin embargo, algunas noticias aisladas de resistencias individuales. Sin duda la más severa era el asesinato del amo, lo que, pese a ser excepcional, sucedió en varias ocasiones. Francisco Henríquez de Jorquera relata en sus *Anales* como en 1613 "se hizo justicia" en la ciudad de Granada a un esclavo fugitivo de origen sudanés acusado de haber matado a su amo, "que era un jabonero rico". Al dicho negro lo "atenaçearon vivo en un carretón por las calles acostumbras" (es decir, le arrancaron con tenazas pedazos de carne) y luego de cortarle las manos, lo ahorcaron en la plaza Bibrrambla para escarmiento de todas

[65] LORENZO CADARSO, Pedro: *Los conflictos populares en Castilla en el siglo XVI-XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1996.
[66] Citado por Christine FOURNIE: Ob. cit, 1987-88, p. 203.

aquellas personas esclavizadas que asomaren oscuros sentimientos de rebelarse contra su condición. El texto señala que el homicida confesó "muy contrito" antes de morir y que causó a la gente grandísima admiración.[67] Aunque la pena aplicada al asesino en este caso era singularmente brutal, la concepción de la violencia y la relación con el dolor en el siglo XVI distaba enormemente de la actual; las ejecuciones y las torturas públicas formaban parte de la "normalidad".

El mencionado cronista rememora, igualmente, el asesinato "del noble cavallero Don Fernando de Mendoça y Solis" a manos de su esclava. La susodicha lo envenenó, depositando ponzoña en un vaso de vino que su amo degustó sin sospechar. La razones que llevaron a la esclava, cuyo nombre desconocemos, a efectuar el homicidio quedan claras en el texto: su amo "no le consentía casarse".[68] El castigo infligido a la esclava no aparece reflejado en el texto; probablemente, fue ajusticiada públicamente. De cualquier forma, cabe cuestionarse si los culpables de asesinato se buscaron entre los más desvalidos ya que carecemos del pleito y el interrogatorio que precedió la condena. Además, el anonimato de los asesinos, ambos definidos como "un negro" o "una esclava", tiende a reforzar la identidad grupal (podría tratarse de cualquier negro o cualquier esclava) y ocultar la personalidad individual, quizá para borrar comportamientos que podrían ser aplaudidos por otras personas esclavizadas.

Otras veces las víctimas no eran los amos; por ejemplo, en 1589 tenemos noticias de un esclavo implicado en la muerte de un vecino de Baza.[69] Del mismo modo, en 1569, un esclavo llamado Luis fue acusado de haber asesinado a un vecino de Granada. Con todo, por muy paradógico que parezca, el propietario logra venderlo por 34 ducados.[70] Luis aparece descrito en la fuente como un hombre de color negro, que es ya viejo y enfermo de mal de corazón y de gota coral, que además era fugitivo, ladrón, borracho y endemoniado.

La violencia no siempre acababa en muerte. Eventualmente los esclavos (casi exclusivamente hombres) se veían envueltos en reyertas callejeras que desencadenaban pleitos en la Chancillería, cuyas costas debían abonar los amos en caso de resultar inculpados. El desenlace más común era establecer un acuerdo entre las partes,

[67] HENRÍQUEZ DE JORQUERA: *Anales de Granada*, tomo II, p. 585.
[68] Ibidem, p. 656.
[69] A.P.G. Leg. 142, fol. 405
[70] A.P.G. Leg .69, fol. 412

generalmente en forma de "carta de perdón", a través de la cual los damnificados se apartarían de su derechos a reclamar justicia; eso sí, previo pago de una substanciosa suma. El caso de los esclavos Diego y Bartolomé que, en 1552, apedrearon y apuñalaron a Gerónimo de Valverde, vecino de Úbeda, estante en Granada se resolvió según el procedimiento expuesto. Diego era esclavo de Doña María de la Cerda y Bartolomé "la viuda de Gamarra".[71] Gerónimo, una vez recuperado de las heridas, siete meses después del suceso, se querelló criminalmente ante el señor alcalde mayor de Granada. Sin embargo, al poco tiempo de comenzada la causa criminal, el lesionado se apartó del litigio e indultó a sus agresores, según decía la carta de perdón, por servicio de dios y porque se lo habían aconsejado buenas personas. Sin embargo, la verdadera causa de su clemencia era la compensación material que recibiría con motivo de su remisión. Inmediatamente a la carta de perdón encontramos una escritura de pago a Gerónimo de Valverde por las heridas que le causó el esclavo: el lesionado recibió de mano de Hernán Martín, apoderado de Doña Luisa de la Cerda, ocho ducados con los cuales "se dio por contento y entregado".

3. Las relaciones con los propietarios.

3.1. La actitud de los amos hacia sus esclavos/as.

Estoy de acuerdo con Claude Meillassoux cuando sostiene que considerar a la persona esclavizada como un miembro de la familia es caer en las trampas de la ideología apologética mediante la cual el dominador intenta hacer pasar a los dominados por sus seres queridos.[72] He constatado esta actitud tanto en la sociedad cristiano vieja del siglo XVI como en la historiografía reciente sobre la esclavitud en la península ibérica. Las palabras de Bartolomé de Albornoz ponen de manifiesto este talante "paternalista" que enmascara un claro interés económico: "Otros dicen que mejor les está a los negros ser traídos a estas partes donde se les da conocimiento de la ley de Dios y viven en razón, aunque sean esclavos, que no dejarlos en su tierra donde estando en libertad, viven

[71] A.P.G. Leg. 75, fol?

[72] "tombers dans les pièges de l'idéologie apologétique par lequelle l'esclavagiste cherche à faire passer ses exploités pour ses enfants bien-aimés" MEILLASSOUX, Claude: Ob. cit, p. 15.

bestialmente".[73] Aparentemente, existe una disposición positiva hacia las personas esclavizadas cuya salvación solamente podía acontecer en manos de los cristianos. Al mismo tiempo, los parajes donde los "negros" conocieron la libertad se ensombrecen, presentándose como lugares envueltos en el caos y la irracionalidad. El propio Albornoz asegura que a cualquier esclavo que le pidiera su parecer le aconsejaría que "antes viniera entre nosotros a ser esclavo que quedar por rey de su tierra", a pesar de que internamente se cuestiona si el bien del esclavo justifica siempre su cautiverio, pues únicamente tendría sentido si el "negro" no pudiera ser cristiano sin ser esclavo.

Respecto a la historiografía, la trampa ideológica expuesta lleva a algunos investigadores a formular sinrazones aún más traicioneras, por ejemplo: "El trato a fines del siglo XIV era humano; ya no se podía matar ni mutilar al esclavo".[74] El empeño en demostrar la bondad de los amos conduce a los historiadores a plantear paradojas como la recién citada. La historiografía ha insistido con tesón en presentar las relaciones entre amos y esclavos/as como cordiales. Ana Guerrero considera que los esclavos "en la mayor parte de los casos fueron considerados de igual manera que los criados, y por tanto, gozaron del mismo aprecio y de idéntica protección por parte de amos".[75] El "aprecio" y la "protección" que la autora evoca entran dentro de la misma lógica de hacer pasar a los dominados por seres queridos; lógica que comparten algunos historiadores (no especialmente Ana Guerrero, a pesar de que haya utilizado este ejemplo) con los amos, aunque, tal vez, de manera inconsciente.

En primer lugar, es importante subrayar que no podía existir un tratamiento justo de los esclavos/as por parte de sus amos porque la esclavitud, en sí misma, es una injusticia. Una vez admitida esta afirmación, podemos dar el siguiente paso: una relación cimentada sobre las bases del abuso puede presentar diversos grados de severidad. En consecuencia, las relaciones afectivas entre amos y esclavos/as podían oscilar desde el asesinato del propietario hasta la liberación del esclavo/a sin cargos.[76]

---

[73] DE ALBORNOZ, Bartolomé: "De la esclavitud", *Biblioteca de Autores Españoles*, Tomo LXV, Atlas, Madrid, 1953, p. 232

[74] MIRET Y SANZ, J: "La esclavitud en Cataluña en los últimos tiempos de la Edad Media", *REH*, 1917, vol XLI, pp. 101-109.

[75] GUERRERO MAYLLO, Ana: Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II, siglo XXI, Madrid, 1993, p. 353.

[76] HENRÍQUEZ DE JORQUERA: Ob.cit, tomo I, p. 38.

Francisco Andújar menciona el escarnio sufrido por una morisca de 12 años, puesta en administración, sobre la que un testigo declara que "se le hasía mal tratamiento en la dicha casa, porque pasando por la calle vio que le daban coces y que la susodicha anda rota y descosida".[77] La pequeña andaba descalza y llevaba muy mala vida según palabras de otro testigo. Pero la niña, sin duda asesorada por algún adulto, recurrió al alcalde mayor de Vélez Blanco para demandar un cambio de administrador. Aquí radica, precisamente, la diferencia de estatus; si la muchacha hubiese sido una esclava la posibilidad de demandar un cambio de amo alegando los malos tratamientos padecidos hubiese sido nula.

El insulto más común proferido a las personas esclavizas en el XVI era tratarlas de "perras", o de "perras moras" si eran de origen árabo-musulmán.[78] En Sevilla, un esclavo morisco al ser llamado perro mientras estaba midiendo el trigo ("¡Mide bien, perro!", le dijo su amo) tomó un raedor y le asestó un golpe tan fuerte a su amo que lo mató.[79]

El esclavo fugitivo se encontraba en plena calle con cepos, grilletes y cadenas en el siglo XVI.[80] En Granada encontramos algunos ejemplos: Cristóbal, esclavo de un vecino de Santa Escolástica, se ausentó de casa de su amo "con una calça de hierro en la pierna" que le había sido colocada como castigo por borracho y fugitivo.[81] En la compraventa de Hamete, su dueño, un mercader castellano, incluye la siguiente declaración: "se me a huido y así os lo doy con prisiones de hierro a los pies".[82] En consecuencia, no era necesario desplazarse a las galeras del rey o las minas de Almadén

---

[77] ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: "Entre la "administración" y la esclavitud de los niños moriscos en Vélez Blanco (Almería) 1570-1580", en Mélanges Louis Cardaillac, FTERSI, Zaghouan, 1995, p.748.

[78] Ana de San Juan dijo: "(...) que el diablo la engañó para ser cristiana" y cuenta como su ama la insultaba y trataba de "perra mora". AHN, Inquisición, leg. 1953, exp. 45, 10.

[79] Citado por STELLA, Alessandro: Art. cit, 1996, p. 159. La cita procede de Pedro de León: *Grandeza y miseria de Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616),* Pedro Herrera Puga (de.), Granada, 1981, Apéndice I, nº 86, 1583.

[80] El uso de cepos y cadenas también se aplicaba a los galeotes. "Don Quijote alzó los ojos y vio que por el camino que llevaba venían hasta doce hombres a pie, ensartados, como cuentas, en una gran cadena de hierro por los cuellos, y todos con esposas a las manos". CERVANTES, Miguel de: *Don Quijote de la Mancha*, Capítulo XXII.

[81] "Os declaro, y vos lo sabeys, quel susodicho se a ydo y ausentado de my casa y de presente está fuera della con una calça de hierro en la pierna, y vos el dicho Juan de Çea lo abeys bisto tratado y conoçido y os declaro que bebe bino, y por nynguna causa me lo abeys de bolber y os lo bendo con los dichos cargos" A.P.G. Leg. 145, fol. 44.

[82] A.P.G. Leg. 145, fol. 1018.

para contemplar esclavos encadenados; algunos esclavos de la ciudad también portaban hierros.[83]

La mayor parte de las alusiones al maltrato se conservan en los expedientes del Santo Oficio, lo que puede hacer pensar que algunas personas esclavizadasse vuelven contra la fe para atenuar en la cárcel inquisitorial el castigo. Es el caso de María, una berberisca, cuyo propietario residía en Granada, que juró "con enojo y pasión, viéndose maltratada de su amo" renegar del bautismo e irse a Argel a ser buena mora después de renegar del bautismo.[84]

Algunas esclavas llegaron a plantearse el suicidio como solución a sus padecimiento. Este es el caso de María de Quesada, esclava de Doña Catalina de Robles, que extenuada por la actitud de su ama que constantemente la injuriaba y maltrataba declaró "que estaba tan desesperada que si no la sacase de aquella esclavitud se avía de ahorcar".[85] Aunque no tenemos noticias, es probable que algunas esclavas prefirieran quitarse la vida a soportar las crueldades a que se vieron sometidas en virtud de su condición de subordinación; una humillación socialmente consentida porque aunque los amos/as fuesen los causantes directos de las vejaciones, la sociedad era cómplice de sus actos. De hecho, las actitudes de los dueños/as irán modificándose paulatinamente según las pautas marcadas por la ideología dominante en cada periodo. En el siglo XVI el maltrato a las personas esclavizadas en suelo ibérico se condenaba socialmente de manera menos contundente que en el siglo XVIII. Sin duda, el dilema se encuentra en conocer los móviles de estos giros en la mentalidad de los pueblos.

3.2. Vestir y hablar a la castellana.

En la Granada del XVI los tejidos eran muy caros, por lo que el vestido se contemplaba en los contratos de servidumbre como parte del salario. No se tenía facil acceso al vestido, por eso, se aprovechaban como bienes preciosos las camisas viejas o

[83] Alessandro Stella constata la utilización de cadenas en las minas de Almadén en el siglo XVII y en las galeras del rey en el siglo XVIII. STELLA, Alessandro: Art. cit, 1996, p. 157.
[84] Renegó "del bautismo y de quien me baptizó y de la chrisma que me pusieron (...) que mal ubiese quien la aconsejó se tornase christiana, sino estarse en su ley (...) y que si se beya libre se avía de ir a Argel a ser buena mora". Lo había dicho "con enojo y pasión viéndose maltratada de su amo". AHN Inquisición, leg. 1952, exp. 46, 3.
[85] Citado por Christine FOURNIE: Ob. cit, 1977-78, p. 195.

cualquier tejido por roído que estuviese, y se incluían en los inventarios de bienes como parte del patrimonio, dándole un valor importante. La producción de tejidos era manual, y en consecuencia se producían cantidades limitadas aunque los tejidos eran más duraderos que los actuales.[86]

Como es bien sabido, uno de los objetivos de la vestimenta es la diferenciación de las personas según su posición socio-económica a través de claves que poseen los actores y actrices sociales de cada período histórico. Su función es la rápida identificación y clasificación mental a través de un código referencial común de los signos exteriores que definen un determinado grupo social. En palabras de Fray Tomás de Trujillo: "Ni me parece que todos anden vestidos de un paño, ni de una hechura, sino que cada uno en su traje se diferencie según la cualidad de su persona, estado y oficio".[87] El otro es delimitar de manera estricta la percepción de los sexos, cuyo vestido diferenciado contribuye al reforzamiento de la dualidad sexual, y por tanto a la formación de unos roles de género sociales muy concretos. La singularización de la dualidad de los géneros y la visibilidad de las diferencias socio-económicas entre los individuos se encuentran entre los objetivos que persiguen las ropas, objetivos que se alcanzan sobradamente a través de la indumentaria de los granadinos y granadinas del siglo XVI.

En cuanto al vestido de las personas esclavizadas, las referencias son muy escasas en las fuentes del siglo XVI. Pero si como hemos visto, el vestido era un instrumento de poder y las personas esclavizadas constituían uno de los grupos sociales más sometidos, su indumentaria debía corresponder a su estado; en consecuencia, sus ropas serían viejas y ajadas.[88] Los verdaderos marcadores socio-económicos de la indumentaria urbana no eran tanto las prendas en sí mismas como el tejido de que estaban fabricadas: la riqueza en bordados, la hechura, los accesorios y muy probablemente el colorido. No obstante, la ropa de la servidumbre que trabajaba en los campos de sus amos se diferenciaba no sólo por el tejido y el color sino también por el atuendo.

---

[86] MARTÍN CASARES, Aurelia "*Del vestido y la servidumbre en la Granada del siglo XVI*"

[87] Citado por VIGIL, Mariló: Ob, cit, 1987, p. 194.

[88] A las criadas se les suele proporcionar una camisa, unas gorgeras, la saya, un manto, los chapines y los zapatos. El vestuario de los criados se compone de: una capa, un sayo, unas calzas, una gorra, zapatos, un jubón, camisa y un cinto. Estas prendas serían las fundamentales del vestido de hombres y mujeres en general ya que lo mismo portaban calzas y jubón los señores que los criados y de igual manera aparecen sayas, camisas y gorgueras en cartas de dote e inventarios de bienes de mujeres que pertenecen a otros estamentos sociales.

Los colores que más frecuentemente aparecen reflejados en los documentos analizados para describir las ropas de las personas esclavizadas son el negro y el leonado, llamado también pardo o "de la tierra". Generalmente los sayos solían ser negros y las calzas eran de paño pardo o pardillo, el más tosco, grueso y basto que se tejía en la época, de color de la tierra o de la piel del oso pardo común, es decir, sin tintar, cuyo uso delataba a la gente pobre y humilde. La propietaria de Leonor y de su hijo de Blas de 6 años (el cual nació en su casa) introdujo en su testamento una cláusula según la cual donaba a la madre todas sus camisas y sus tocas, y al niño le dejaba un vestido de paño negro que comprendía sayo, calzas, capa y camisas.[89] El documento pone de manifiesto, por un lado, que algunas personas esclavizadas se vestían con las ropas viejas, por lo que puede decirse que, tanto como el color y la bastedad del paño, la ropa vieja, probablemente muy vieja, heredada de sus dueños era vestimenta típica de esclavos.

Por otra parte, las diferencias en la indumentaria de las personas esclavizadas estarían asimismo en función del grupo social al que pertenecían sus amos: los esclavos que acompañaban a los nobles irían, sin duda, mejor vestidos que las esclavas de un mesonero. Pero además, las relaciones personales y las características de cada relación ejercerían una notable influencia. Algunos esclavos, sobre todo mujeres, reciben prendas de color e incluso tejidos de buena calidad. Este es el caso de la negra Inés de Navarrete que recibió por testamento de su ama "una faldilla de color y otra negra y un buen manto de buen paño fino".[90]

En las "Advertencias para el uso de la plaza de Alcalde de Casa y Corte" enumeran diversas particularidades de la indumentaria de los "esclavos moros" (exclusivamente varones).[91] En primer lugar, se exige que los esclavos andaran en traje "de moros" que dejara ver su condición porque si vestían a la manera cristiana cabía la posibilidad de que se hiciesen pasar por tales y se fugaran con facilidad y sin riesgos. En segundo lugar, se exige que los esclavos fuesen rapados a navaja y nunca con melena ni golilla "como se practica en la Corte". Asimismo, se subraya que se debía agravar la pena a los dueños de esclavos que portasen traje cristiano, pues comúnmente la pena era retirarles el vestido y

[89] A Leonor le dejó, además, 10 ducados, una caldera, una sartén, un arca, 12 platos, 12 escudillas, ollas y una silla A.P.G. Leg. 222, fol. 324.
[90] A.P.G. Leg. 26, fol. 425r-425v. Apéndice documental, doc. nº 35.
[91] AHN, Consejos, libro 1420, (Ca? Año? 1680) Advertencias para el uso de la plaza de Alcalde de Casa y Corte. Antonio Domínguez Ortíz me proporcionó este documento.

siendo personas poderosas "se les dará poco o nada perder su vestido y hacerles otro"; se pide que el amo pierda a su esclavo y éste se envíe a galeras. El documento continua en los siguientes términos: "Si por las leyes del Reino no se permitía a los moriscos hablar algarabía ¿Cómo se permite hoy tan grandes vicios y atrevimientos a esta gente?"

En lo referente al lenguaje de las personas esclavizadas, las alusiones a la "media lengua" de los africanos son relativamente frecuentes en la literatura del siglo de Oro. No obstante, las mulatas de las comedias suelen hablar en castellano normal, pues generalmente han nacido en España. Este es el caso de Esperanza, la esclava mulata de *Amar, servir y esperar* de Lope de Vega: "una esclava mulatilla/ de semblante socarrón/ que ya sabes que éstas son/ los lunares de Sevilla (...)".[92]

Los africanos, generalmente cambian la letra "l" por la "r" y utilizan la "r" donde debería ir una "d". Como dice la Dominga, esclava protagonista del entremés *Los negros*: "¿Hay alguna premática que diga que negro con negra no poramo hacé negriyo cuando acabamo de acostar a nuesamo?" y más adelante, con respecto al pecado que supone el amancebamiento, añade que "toro somos pecandole".[93] No obstante, es difícil deducir lo que puede haber de realidad en la transcripción de esta lengua jergal.[94] En cualquier caso, nadie se preocupaba de enseñar el castellano a la población negroafricana, por lo que la ausencia de un aprendizaje correcto y las dificultades normales de perder el acento que aprendemos de niños, probablemente hacia que estas personas conversaran en un lenguaje deformado.

Pero no sólo encontramos referencias al argot de los negroafricanos en la literatura; en uno de los procesos inquisitoriales de la Granada de principios del siglo XVII, una esclava chantajea a su propietaria judeoconversa en los siguientes términos: "si tu hacer yr a mí a la inquisición, yo diré que tu açotar Christo".[95] Sin embargo, no he encontrado referencias al acento o las peculiaridades de la lengua de las personas esclavizadas de origen árabo-musulmán.

---

[92] FRA MOLINERO, Baltasar: Ob. cit, 1995, p. 31.
[93] COTARELO Y MORI, Emilio. *Colección de entremeses, loas, bailes, jácaras y mojigangas desde fines del siglo XVI a mediados del XVIII*, 2 vols, Madrid, Bailly-Bailliére, 1911. Citado por FRA MOLINERO, Baltasar: Ob.cit, 1995, p.45.
[94] VERES D'OCÓN, Ernesto: "Juegos idiomáticos en la obra de Lope de Rueda", *Revista de Filología* Española, nº 34, 1950, pp. 195-237.
[95] AHN, Leg 1953, exp. 66, 19, 1621.

4. Vivencias de religiosidad en esclavitud.

Las huellas de vivencias religiosas de las personas esclavizadas son difíciles de seguir; la reconstrucción de sus cultos y experiencias espirituales a través de las fuentes conservadas resulta prácticamente imposible de llevar a cabo. Los procesos inquisitoriales nos brindan insistentemente la imagen de los esclavos herejes debido a la propia naturaleza de la fuente. Lo más frecuente, no obstante, era que participaran de creencias amalgamadas tomando elementos de las distintas religiones que habían conocido a lo largo de sus vidas.

4.1. Tras las huellas del animismo negroafricano.

El control ejercido por la iglesia sobre la espiritualidad de los hombres y mujeres procedentes del África subsahariana era menos estricto que el ejercido sobre las personas esclavizadas de ascendencia musulmana. Mientras que el Islam era el verdadero enemigo de la fe católica en las representaciones mentales de la época, las prácticas animistas no siempre se entendían como manifestaciones de otra religión y, desde luego, no constituían un problema político inminente. La religiosidad de la población esclava originaria de Guinea o del Congo no se percibía como una amenaza, sin embargo, su calidad de extranjeros infieles justificaba la necesidad de ejercer un control sobre ella.

La ideología dominante de los tiempos modernos consideraba a los negroafricanos de ambos sexos una población necia por naturaleza y apartada de todo referente cultural. Por ello encontrar trazas de los cultos negroafricanos en la documentación conservada para la Andalucía moderna no es empresa fácil, precisamente debido al desprecio y el desinterés observado hacia las culturas subsaharianas.

Las manifestaciones de animismo por parte de la población negroafricana residente en la península nunca fueron entendidas como expresiones de otra religión, puesto que se entendía que los negros no tenían cultura. Cuando Juan de Baeza, un guineano procesado por la inquisición declaró que no quería ir a confesar sus pecados a

otro hombre (el sacerdote) sino que prefería confesarse con una encina, la iglesia no entiende que Juan se sirva de prácticas religiosas propias de su tierra de origen, sino que era un hereje. Juan fue procesado por palabras y cosas diversas. Para este esclavo era más coherente "irse a una encina e hincarse de rodillas y decille sus pecados" que exponer sus faltas a un representante del estamento eclesiástico.[96] El animismo, una de las prácticas religiosas más comunes del Sudán occidental, se caracterizaba por la veneración de árboles y animales que se consideraban sagrados y protectores.

Bartolomé, otro guineano, esclavo del capitán Francisco Sánchez, declaró que: "él y otros se avían huido con la intención de ir a tierra de moros, los otros para ser moros, él para irse a su tierra y vivir con sus padres y deudos en la ley que ellos vivían, que no tienen otra ceremonia sino adorar el sol y adoran por Dios y en su reverencia hincan las rodillas y juntan las manos y las besan".[97] A pesar de la presencia de los blancos en Guinea, Angola y el Congo, el animismo, la religión tradicional del África subsahariana, continuó siendo moneda de cambio en la espiritualidad de las poblaciones subsaharianas y sus manifestaciones llegaron hasta la España de los tiempos modernos. Si el Islam era el gran enemigo de la Iglesia por considerarse una religión suficientemente desarrollada para competir con el cristianismo, las creencias y ritos animistas pasaban casi totalmente desapercibidos.

Por otra parte, las poblaciones negroafricanas de Andalucía, sometidas a un grado extremo de explotación, probablemente no tenían más religión que liberarse del yugo esclavista; tanto el Islam como el cristianismo eran las religiones de sus opresores. Una buena parte de estos negros y negras habían sido cautivados por los musulmanes siendo niños y habían crecido en el Islam, siendo vendidos posteriormente a los cristianos. Por ejemplo, un esclavo de un vecino de Almuñecar, declaró en un proceso inquisitorial "que los alárabes lo cautivaron en su tierra y le enseñaron la seta de moros y a hacer algunas ceremonias y fue moro y que le a durado ser moro hasta agora en su corazón".[98]

---

[96] "no quiero ir a confesar que no tengo que dezir mis pecados a un hombre como yo, antes me iría a una encima a confesarme". Citado por GRACIA BOIX, Rafael: *Autos de fé y causas de la Inquisición de Córdoba,* Diputación provincial de Córdoba, 1983, p. 91.
[97] GARCÍA FUENTES, José Mª: Ob. cit, p.162.
[98] Ibidem, p. 269.

El hecho es que a juzgar por las fuentes los miembros de la comunidad negroafricana pasaban con facilidad de una creencia a otra. Juan, otro esclavo guineano, cuyo amo residía en Almería fue procesado en 1580 por intento de fuga a Berbería; pero su verdadera intención era continuar posteriormente el viaje hacia su tierra. El esclavo confesó ante la presión inquisitorial que "se iba a Berbería a tornar moro y con intención de vivir allá como moro y que si pudiese pasar a su tierra viviría ailá como cristiano".[99] La esperanza de la libertad a través de la fuga permitía solidaridades entre berberiscos y guineanos, como he apuntado anteriormente. En realidad, intentaban huir de una sociedad "racista" y dominadora para buscar refugio en otra cultura. De hecho, hubo quienes querían ser moros en Berbería para ser libres. Este es el caso de Alonso, el cual quiso cruzar el Mediterráneo y alcanzar la costa norteafricana "porque si allí le trataban bien, sería moro y viviría como un moro por su libertad". El testimonio de Alonso pone especialmente de manifiesto sus verdaderos intereses: "quería ir a ver a su padre y a su madre, y que con ellos había de morir"; cuando le preguntaron si tenía por buena la ley de los moros para salvarse, contestó "que él no sabía nada de leyes y que adonde le trataran bien aquella tenía por buena ley y que si en Berbería le tratasen bien los moros y le diesen lo que había menester, sería moro como ellos y en quanto a ir al cielo que no sabe nada, que no entiende sino de comer y de beber".[100]

Para terminar, podríamos decir que los integrantes de la comunidad negroafricana de Granada, arrancados de sus tierras siendo aún niños e introducidos en la fe de sus opresores de manera muy somera, pues su espiritualidad no constituía una preocupación importante de los amos, y en la lejanía de sus tierras de origen no tenían una religiosidad definida, por lo que se apegarían al cristianismo o al Islam indiferentemente buscando libertad y respeto.

---

[99] Fue votado en discordia y visto por su señoría fue mandado recibir conciliación y que se le quitara luego el hábito y que fuese desterrado perpetuamente de la lengua del agua con 10 leguas y si lo quebrantare pena de 200 azotes y 10 años de galeras. GARCÍA FUENTES, Rafael: Ob. cit, p. 234.

[100] Condenado a 200 azotes y 10 años de galeras. GARCÍA FUENTES, Rafael: Ob. cit, p. 239

4.2. Catequizar a la población negroafricana.

El jesuita Alonso de Sandoval, en su tratado sobre esclavitud, subraya que los mandinga eran una de la etnias más islamizadas en la época, y escribe: "son innumerables, de donde se comunican por todos los Reinos de Guinea con ánimo y fin de infecionarlos (a los demás guineanos) en la maldita secta de Mahoma".[101] Es cierto que Islam había penetrado en el África occidental subsahariana en el siglo XI y que el cristianismo dio sus primeros pasos en el XVI, pero tanto unos como otros, consideraban el comercio esclavista un hecho normal. Las nuevas religiones llegadas al África subsahariana se disputaban la salvación espiritual de las poblaciones negroafricanas, pero no se cuestionaban la liberación corporal de los neoconvertidos; al contrario, el comercio esclavista alcanzaría su punto álgido a partir de la llegada de los cristianos. Hombres y mujeres negroafricanos eran embarcados en los armazones con destino a América o Europa una vez recibido el bautismo.

Una de las figuras de la iglesia que más se preocupó por la evangelización de la población negroafricana fue Don Pedro de Castro y Quiñones. Don Pedro había desempeñado el cargo de arzobispo en Granada y fue trasladado a Sevilla a principios del siglo XVII, cuando contaba 77 años. Habituado al paisaje urbano granadino donde la mayoría de las personas esclavizadas a finales del siglo XVI eran de color blanco y de ascendencia musulmana, fundamentalmente naturales del Reino de Granada, aunque también nacidos en Berbería, Don Pedro debió sorprenderse de la multitud de hombres y mujeres esclavizados procedentes del África subsahariana que residían en la capital hispalense. Esta importante presencia de negroafricanos y negroafricanas le llevó a hacer suya la preocupación general de la iglesia por evangelizar al vulgo y hacer llegar su mensaje al pueblo. Don Pedro de Castro y Quiñones consideraba "una lástima" que todos aquellos negros murieran sin bautizar; por tanto, con vistas a la salvación de sus almas, elaboró y mandó publicar una instrucción para remediar y asegurar su catequización. Esta instrucción se imprimió en Sevilla alrededor de 1612 y se mandó guardar en todos los pueblos del arzobispado. Isidoro Moreno, en su reciente libro sobre la antigua hermandad de los negros de Sevilla, alude a una carta fechada en 1612 en que el arzobispo escribe al Papa explicándole que había hecho examinar y catequizar a todos

[101] SANDOVAL, Alonso: Ob.cit, p. 106. El Islam penetró en la zona con los almorávides.

los negros del arzobispado dando orden a los curas y personas de ciencia del modo en que habían de "tener y guardar en este examen" y que eran muchos los negros y negras cuyo bautizo, recibido en Guinea y otras partes de África, era nulo.[102] Asimismo Juan Manuel de Cires y Pedro Ballesteros, en una colaboración conjunta recogida en el citado libro de Isidoro Moreno, dan noticia de la existencia de unas instrucciones a los curas sevillanos en 1635 en las que se hace referencia a la publicación anterior de un edicto sobre lo que se había de hacer con los negros y las negras.[103] Sin embargo, el texto de la instrucción parecía haberse desvanecido de los archivos parroquiales sevillanos.

La estrecha vinculación del arzobispo Don Pedro de Castro con el Sacro monte de Granada, para que se reconociese la autenticidad de las reliquias y los plomos, le llevó probablemente a realizar un traslado de la documentación publicada bajo su mandato en Sevilla a la capital granadina.[104] Al menos, es así como explicamos el hallazgo de una copia de la instrucción para la salvación del alma de los negros en el Archivo del Sacromonte. Quizá se intentó llevar a cabo una política similar en Granada, aunque hasta el momento no he hallado huellas en este sentido.

El titulo del catecismo versa así: "Instrucción para remediar y asegurar quanto con la divina gracia fuere posible que ninguno de los negros que vienen de Guinea, Angola y otras provincias de aquella corte de África carezcan del sagrado bautismo".[105] En primer lugar, el texto de la instrucción ordenaba a los curas de cada parroquia hacer un padrón o catálogo en el que se inscribiesen todos los negros: sus nombres, si eran libres o cautivos, y en caso de ser esclavos, el nombre del amo y la parroquia de la que era feligrés; el lugar donde se bautizó, si fue en España o en su lugar de origen; el estado civil, si era casado o soltero; igualmente si hablaba el castellano o, por el contrario, acababa de llegar de su país y, por último, cual era su lengua. Posteriormente se debía proceder a su examinación, escribiendo la fecha en que se realizó la misma (día/mes/año) y una vez examinado, se procedería a consignar si su bautizo era válido o no. Los que salieron de África antes de cumplir los siete años no debían ser convocados,

---

[102] MORENO, Isidoro: *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, Poder y Sociedad en 600 años de Historia*, Universidad de sevilla, Consejería de Cultura Junta de Andalucía, Sevilla, 1997.
[103] CIRES ORDÓÑEZ, Juan Manuel de y GARCÍA BALLESTEROS, Pedro. E: "El tablero de ajedrez" sevillano: Bautizos y matrimonios de esclavos" en MORENO, Isidoro: Ob. cit, p. 493.
[104] El arzobispo fue reiteradamente acusado de "casarse" con la Diocésis sevillana para gastar su "dote" en las láminas de plomo del Sacromonte.
[105] Apéndice documental, nº 36.

puesto que su bautismo era válido, pero era obligatorio que los bautizados una vez superada la barrera de los siete años compareciesen antes las autoridades eclesiásticas. Se debía buscar a los "extravagantes o forasteros" sin casa ni parroquia, es decir, a aquellas personas más difíciles de controlar.

En segundo lugar, se advertía al padre espiritual encargado de examinar a los negroafricanos y negroafricanas como debía comportarse; su actitud debía ser una mezcla de autoridad y paciencia, debía tratarlos con caridad y suavidad a la vez de mostrar la debida superioridad.

En tercer lugar, se describen los pasos a seguir para realizar el examen correctamente. Los puntos substanciales eran cuatro: primeramente, les habían de preguntar si les echaron agua en su tierra o al salir del puerto, segundo si por medio de algún intérprete que supiese su lengua y el castellano les dixeron algo del bautismo, tercero si entendieron algo de lo que se les dijo, y cuarto si dieron su libre consentimiento y voluntad para ser bautizados. Faltando uno sólo de estos puntos era menester bautizarlos de nuevo. En caso de duda, se debía pedir consejo a los padres jesuitas del Colegio de San Hermenegildo de Sevilla.

Los examinadores debían anotar de qué tierra o nación eran originarios, así como el puerto africano donde los compraron los mercaderes que los trajeron a España. El arzobispo hacía una clara distinción entre los procedentes del espacio conocido entonces como Guinea y el Reino del Congo y Angola. En cuanto a los guineanos, tanto jolofes como mandingas y otras etnias de la región solían llegar a España sin bautismo válido, mientras que los procedentes del Congo y Angola acostumbraban a tener alguna marca de enseñanza del cristianismo aunque, no por ello, el examen debía ser menos exhaustivo, puesto que podían haber estado lejos cuando les enseñaban o "divertidos con la turbación".[106]

El sacerdote encargado de la catequización de estas personas debía darles tiempo para que pensaran lo que decían "porque muchos vienen turbados y son de corta capacidad y fácilmente se arrojaran a responder sí o no sin saber lo que dizen". Sobre todo, debían avisarles que les iba la salvación eterna en ello, aunque sin apretarles

[106] La mayor presencia de religiosos cristianos en Angola y el Congo llevaba a los eclesiástico a desconfiar menos de su bautismo, mientras que la penetración del Islam desde antiguo en la zona guineana les hacía dudar.

demasiado de manera que se acongojaran. Y del mismo modo debía hacer hincapié en preguntarles lo que entendieron antes del bautismo y no después.

Los examinadores debían ayudarse de intérpretes, pero no cualquiera podría desempeñar esta función. El intérprete debía ser un negro muy ladino y de buena ley y había de ganarse su voluntad con algunos premios y buen modo de tratarle "porque de otra manera dirá lo uno por lo otro y abreviará por irse".

En caso de obligatoriedad de bautizar al examinado, primero habría que catequizarlo y que depusiese con dolor de sus pecados, así como que hiciere propósito de enmienda. El examinador debía poner su empeño en que dijesen palabras que significaran arrepentimiento. Debían aprender los misterios: el de la Trinidad, que el hijo de Dios se hizo hombre y resucitó y está en el cielo y que hay otra vida en el cielo con gloria eterna o en el infierno con tormento para siempre. En cuanto al modo de expresarse, el catecismo señala: "De todas estas cosas digan muy poco y muy toscamente dicho a su modo y repetido muchas vezes y dándoles tiempo y espacio para entenderlo".

El nuevo bautizo debía celebrarse en la parroquia y con solemnidad por mano de los curas y el agua debía bañarles la piel de la cabeza y rostro por lo menos. Si querían bañar más parte de su cuerpo debía ser con decencia y decoro. Posteriormente se registrarían en el libro de bautizos.

Para concluir, cabe señalar que la iglesia católica empezó a tener en cuenta a la población esclava negroafricana de Andalucía como una parte de su preocupación por catequizar al vulgo, pero sin intenciones de acabar con la esclavitud, sino por la importancia concedida a la imposición de los sacramentos.

4.3. Una esclava mulata en el proceso de las reliquias del Sacromonte.

Isabel, una esclava de Doña Leonor Alvarez de Jerez, es la octava testigo del "Proceso de las Reliquias del Sacromonte".[107] Este proceso se efectuó en 1595 a instancias de Don Pedro de Castro y Quiñones, por entonces Arzobispo de la iglesia de Granada. A raíz del descubrimiento de unas láminas escritas en plomo con letras y

[107] A.A.S, Leg. C-49 "Proceso de las Reliquias", fols. 13v-14r. Agradezo a Amalia García Pedraza haberme hecho saber la existencia de esta declaración.

caracteres que parecían ser antiquísimos, el arzobispo hizo lo posible por que estas reliquias fuesen admitidas en Roma. En el proceso participaron el licenciado Antolinez; provisor; el licenciado Pedro de Villareal, visitador; el licenciado Hierónimo de Herrera, clérigo presbítero secretario y notario; y Juan Sandino, notario. Todos ellos estuvieron presentes mientras duró el testimonio de la esclava y los dos últimos firmaron el manuscrito, dando fe de haberse realizado ante ellos.

La mayor parte de los testigos del proceso son hombres de condición humilde: labradores, trabajadores, albañiles, etc; pero también hay un platero, un mercader de sedas y algunos representantes de la iglesia, sobre todo clérigos. Asimismo algunos moriscos, como Alonso Venegas de Alarcón, participaron en el sumario.[108] También testificaron algunas mujeres, la mayoría de ellas "doñas" y alguna monja.

Isabel vivía junto a su propietaria en alguna casa del centro cristiano cercana a la iglesia mayor; era mulata, tenía 17 años y estaba bautizada. Según su testimonio, el día 3 de abril, día de San Marcos, subió al Sacromonte junto con dos criadas de su señora: Joanna Ximenez, doncella, y Catalina de Cuebas que tan sólo tenía 8 años. Una vez en la colina se encontraron allí con otras dos mozas de servicio: Medina y Lucía, ambas criadas de Doña Ana Alvarez, hermana de la dueña de Isabel. La esclava le dijo a la niña que "escarbase y buscase algún gueseçillo" y la niña comenzó a escarbar entre la tierra sin éxito. Pero Isabel volvió a insistir y le dijo que tornase a buscar junto a unos maderos entre unas piedras que allí estaban. Esta segunda vez hubo más suerte y la pequeña "sacó un pedazo de plomo de la hechura de un bonete de tres picos tan grande como 2 manos que pesaba mucho". Parece ser que Joanna lo guardó "diçiendo que era bueno para arropia", y según la declaración de la esclava, Lucia (la sirvienta antes mencionada) se lo tomó a ésta de las manos y lo "yergó para arriva diciendo, lámina es, lámina es". A los gritos de la mujer acudieron muchas gentes; fue entonces cuando un hombre desconocido se lo quitó de las manos. Al parecer este hombre llevó el libro al provisor que "tomó la bestia y se vino con él".

Posteriormente fue preguntada si reconocería el plomo en caso de verlo nuevamente y la esclava respondió afirmativamente. Isabel reconoció el plomo "por las señales de las dobladuras y por el peso". Según los sacerdotes presentes, en la caja se podía leer "Liber Essentia Dei".

---

[108] Amalia García Pedraza está analizando la figura de estos moriscos en su tesis que pronto verá la luz.

La esclava, al igual que las otras criadas, estaba al tanto del revuelo que se había producido en Granada a consecuencia de las reliquias encontradas en la cuesta o monte que llaman Valparaiso; de otro modo no hubiesen ordenado a la más joven escarbar en busca de algunos huesos. Resulta extraño, no obstante, que pudiesen ausentarse de su casa juntas, sin necesidad de turnarse en el trabajo, quizá el personal doméstico de la casa donde servían era lo suficientemente amplio.

Los eclesiásticos llamaron a testificar asimismo a Joana, la doncella, y a la niña.[109] La testificación de las tres mujeres coincide *grosso modo*, exceptuando leves matices. Por ejemplo, Joana dice que ambas (la esclava y ella) mandaron a la niña escarbar mientras que Isabel se declara la única protagonista del mandato. Sin embargo, Joana declaró que llevó el plomo a Isabel "questaba allí sentada en unas piedras grandes" y ésta lo tomó y "puso en el seno en un cabo del manto". La niña ratifica esta última versión y dice que "lo puso debaxo de su corpiño"; en cualquier caso, las diferencias eran mínimas. El proceso nos muestra la participación activa de las esclavas en la vida de la ciudad y las relaciones entre criadas y esclavas en las casas cristiano viejas.

4.4. Establecer lazos comunes: zambras, cofradías, etc.

Una forma de establecer lazos comunes a través de la religiosidad imperante eran las cofradías. En Granada, tenemos noticias de la existencia de dos cofradías de negros y mulatos: la de Nuestra Señora de la Encarnación y Paciencia de Cristo, en la iglesia de San Justo y Pastor, y la de San Benito de Palermo, el santo siciliano hijo de esclavos negros, en Santa Escolástica. Ambas situadas en parroquias del centro cristiano de la ciudad. La primera salía el viernes santo y Jorquera señala que "por causas evidentes" la quitó el ordinario y la continuaron sirviendo "gentes blancas".[110] Respecto a la segunda, el mencionado cronista escribe que la servían negros "con grande hostentación y gasto".[111] El fausto debió ser una particularidad de esta cofradía granadina, porque las noticias sobre otras hermandades andaluzas de negros ponen el acento en "su mucha

[109] A.A.S. Leg. C-49 "Proceso de las Reliquias", fols. 15r-15v y 12r-13r.
[110] HENRÍQUEZ DE JORQUERA, : Ob. cit., p. 223
[111] Ibidem, p. 225.

pobreza y, estar los más, sujetos a esclavitud".[112] Incluso, hay quienes tacharon a los beneficiados de tratantes de esclavos, pues parece ser que algunos se dedicaron a comprarlos y venderlos "como si su oficio fuera sólo tratar desto, de que en aquella iglesia hay alguna nota y escándalo".[113]Las hermandades étnicas no eran patrimonio granadino; al contrario, se trataba de corporaciones frecuentes en la Andalucía Moderna; en Sevilla, por ejemplo, existió la cofradía de los negritos o de lo Ángeles en la parroquia de San Roque, y en Málaga, la de la Misericordia.[114]

Por otra parte, las personas esclavizadas se reunían y organizaban celebraciones conjuntas que combinaban espiritualidad y divertimento; eso sí, la segregación racial dividía las agrupaciones por orígenes Los negros solían reunirse para revivir las tradiciones folklóricas de sus lugares de origen. Las "zambras de negros" son mencionadas, entre otros, por el Doctor Andrés de Valdivia en su tratado sobre la epidemia en 1599. Del mismo modo, Nuñez Muley, el defensor de la comunidad morisca, se quejaba en su memorial (1566) de que a los negros y esclavos de Guinea se les consentía que cataran y danzaran al son de sus instrumentos y en sus lenguajes mientras la comunidad morisca cada vez estaba más oprimida.[115] El lamento del morisco pone de manifiesto la pervivencia en Granada de modos de expresión tradicionales, propios de las culturas de origen de los grupos negroafricanos. Baltasar Fra Molinero señala que en la literatura hay testimonios constantes de las costumbres de los negros, especialmente de bailes como la "zarabanda", la "chacona", el "guineo", el "paracumbé", el "ye-ye" y el "zarambeque", también llamado "zumbé".[116] Estos bailes debieron ser bastante populares y provocaron la reprobación airada de moralistas como el padre Mariana que escribió: "Entre otras invenciones ha salido en estos años un baile y cantar tan lascivo en las palabras, tan feo en los meneos que basta para pegar fuego aún en las personas muy honestas. (...) ¿Qué dirán cuando sepan cómo van cundiendo los males y creciendo la fama, que en España, donde está el imperio, el albergo de la

[112] CAMACHO, Ignacio: La Hermandad de los Mulatos de Sevilla, cap. II.
[113] En la visita en 1611 a la parroquia de San Idelfonso se hace constar que "el beneficiado, Juan de Mesa, era tratante en esclavos, comprándolos y vendiéndolos como si su oficio fuera sólo tratar desto, de que en aquella iglesia hay alguna nota y escándalo" CAMACHO, Ignacio: Ob. cit, cap.I
[114] MORENO, Isidoro: *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de Historia*, Sevilla, 1997; GÓMEZ GARCÍA, Mª Carmen y MARTÍN VERGARA, Juan María: *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga, 1993.
[115] "¿Hay más baja casta que los negros y esclavos de Guinea? y sin embargo se les consiente que canten y dancen con sus instrumentos y cantares y en sus lenguajes (...)".
[116] FRA MOLINERO, Baltasar: Ob.cit, 1995, p. 38.

religión y de la justicia, se representan no sólo en secreto, sino en público, con extrema deshonestidad, con meneos y palabras a propósito los actos más torpes y sucios que pasan y hacen en los burdeles, representando abrazos y besos y todo lo demás, con boca, brazos, lomo y con todo el cuerpo, que sólo el referirlo causa vergüenza?".[117] En este caso Juan de Mariana se refería a la "zarabanda", baile que llegó incluso a representarse en la procesión del Corpus Christi.

4.5. El negro Alonso Sánchez y el "bendito padre" Juan de Dios.

El testimonio del liberto Alonso Sánchez es interesante para el estudio de la religiosidad de la comunidad negroafricana de Granada, en tanto que pone de manifiesto que un miembro de la misma está en relación con Juan de Dios. Este hombre testificó en el proceso de beatificación de Juan de Dios, acaso el santo más celebrado de la ciudad. Alonso nació en Granada, y por tanto se crió en la tradición cristiana; su conocimiento de la tierra de sus progenitores se limitaba a los recuerdos que éstos le transmitieron. El padre y la madre de Alonso eran guineanos transportados en buques negreros a la España peninsular y vendidos como esclavos en Granada. Alonso Sánchez era bruñidor de piedras y declaró "ser pobre y no tener haçienda ninguna", como correspondía a los integrantes de la población negroafricana. En cuanto a su apellido, ya he dicho en otra parte que lo tomó de un caballero principal (Sánchez de Ávila, que fundó el Colegio de San Gerónimo y el Hospital de la Madre de Dios) al que sirvieron sus padres y él mismo.[118] Este hombre era un anciano, según sus propias palabras "de hedad de çiento diez años", lo que es inverosímil aunque traduce la percepción de su longevidad.

Respecto a sus vivencias del cristianismo, la religión de sus amos, el liberto señaló que confesaba, al menos, dos veces en el año; una de ellas en cuaresma, con el padre fray Luís, prior del convento de los agustinos descalzos. En cuanto a la comunión, Alonso dice que la recibía en la iglesia de San Nicolás, su parroquia, aunque sin especificar la frecuencia. No obstante, cuando los eclesiásticos le preguntan si existen testigos del acto, responde que aunque muchos feligreses de la parroquia estarían presente,

[117] MARIANA, Juan de: *Obras de Juan Mariana* (*Liber de Spectaculi*), Biblioteca de Autores Españoles, nº 30, 1950, p.
[118] Ver Apéndice documental, nº 42.

"por no haber mucha gente en particular, no se acuerda de sus nombres". Es extraño que no pueda citar un sólo nombre, pues se trataba de los vecinos de su barrio, más aún cuando señala que en los años antecedentes al interrogatorio acostumbraba a hacer lo mismo; es decir confesar y comulgar al menos dos veces al año. ¿Observaba realmente Alonso este sacramento o consideraba indispensable aparentar ser como un "buen" cristiano? Por otra parte, Alonso no titubeó en participar de rituales propios del mundo cristiano (por ejemplo, juró con la mano derecha sobre la Biblia prometiendo decir verdad), aunque desconocemos el valor qué realmente tenían para él.

Alonso fue seleccionado entre los ancianos y ancianas que habían conocido a Juan de Dios como un interlocutor válido para los eclesiásticos en un sumario tan importante como era un proceso de beatificación. No obstante, es cierto que este género de documentación es bastante rígida y que quizá el testimonio de Alonso no sea tan diferente del de los demás. El liberto tiene a Juan de Dios por santo y cree en sus milagros, probablemente como toda Granada. Sin embargo, de los 84 testigos presentados, él era el único de ascendencia negroafricana y de origen esclavo. La primera parte del proceso se centraba la identidad de los declarantes (63 varones y 21 mujeres) y la segunda en las relaciones que estas personas mantuvieron con el santo en vida; el cuestionario constaba de 64 preguntas.

Respecto a las relaciones de Alonso con Juan de Dios, el liberto lo conocía porque acudía muchas veces a casa de sus amos a pedir limosna "y todos lo conocían y trataban". Según su declaración, Juan de Dios llevaba una capacha a cuestas donde recogía el pan que le daban y otras cosas, y que llevaba un "sorsel" atado con dos ollas donde le echaban la vianda. Asimismo, dijo que vestía un mal capotillo de "jierga y calzoncillos de angeo" e iba descalzo de pies y piernas, y con la barba y la cabeza rapadas a navaja, y ésta última siempre descubierta porque jamas se cubría ni en invierno ni en verano. La imagen que este religioso proyectaba en los actores y actrices sociales de su época se acercaba bastante al aspecto de los pobres. Recordemos que en la corte se exigió que los esclavos llevasen igualmente la cabeza rapada y que numerosas personas esclavizadas recorrían las calles de Granada con los pies desnudos. Sin duda, la aceptación del religioso por la población oprimida y, en especial, por el mundo esclavo pasaba por presentarse a través de un sistema referencial (por ejemplo, el vestido) que creara en los pobres la ilusión de ser uno de ellos.

Alonso Sánchez declaró igualmente que Juan de Dios iba "dando voces y gritos y predicando hacer el bien" por las calles de Granada "al punto que quería anochecer y otras veces de día, pero lo más ordinario era cuando queria anochecer porque lo más del día se ocupaba en rezar y fregar, barrer y hacer las camas a los pobres, poner las ollas, llamar los médicos y confesores y hacer otras cosas de esta manera y acudir a pedir limosna para pobres vergonzantes". El liberto parece conocer bien la vida del religioso a juzgar por la descripción que hace de cómo empleaba de su tiempo. Sánchez testificó haber visto cómo el santo se echaba los pobres a cuestas cuando no podían andar y los llebava a su hospital "donde los curaba y regalaba". El liberto estuvo incluso presente en el famoso incendio del Hospital Real, en el que intervino "milagrosamente" Juan de Dios. Respecto a este suceso, dijo que vio como el padre sacó a muchos enfermos del Hospital y cómo echó luego las ropas de las camas por las ventanas y cómo después de haber desaparecido bajo las llamas salió por fin "sin lesión alguna de su persona y su hábito, y solamente chamuscadas las pestañas y cejas con gran alborozo de los allí presentes".

El liberto acudió al entierro del "bendito padre", que según sus palabras, fue el más solemne que había visto desde que nació porque había tanta gente en la ciudad que no se podía pasar por las calles.

4.6. "La secta de Mahoma".

Las fuentes inquisitoriales nos ofrecen multitud de ejemplos de hombres y mujeres esclavizados de origen morisco o berberisco procesados en razón de su pertenencia a la "secta de Mahoma". Este es el caso de Beatriz de Tez, una esclava morisca que se fue con los moros levantados a las Guajares (1570) y allí dijo: "No hay Dios sino Dios y Mahoma es su mensajero, que son palabras con las que uno se torna moro".[119] El grupo de mujeres procesadas por mahometanas estaba primordialmente compuesto por moriscas, entre las cuales había numerosas esclavas vendidas a raíz de la sublevación de las Alpujarras que continuaban practicando ciertos preceptos islámicos: no comer cerdo, hacer baños rituales, utilizar alheña, celebrar bodas con rituales mahometanos o cantar leilas. En cuanto a los baños, la esclava del capitán Francisco de

[119] GARCÍA FUENTES, Jose Mª: Ob. cit, 1981, p. 107.

Molina fue encausada porque: "ponía delante de sí una bacinilla de barro y teniendo la cabeza tocada alçó dos veces las manos abiertas a ella y las bajó, y luego echaba agua de la boca a las manos y se levaba las partes vergonçosas".[120]

Una buena parte de las moriscas procesadas fueron vendidas durante los primeros meses de la rebelión y antes de que ésta finalizara escaparon de nuevo a las montañas para unirse a los sublevados. Una morisca de Guadix "estando riendo con unas cristianas viejas" dijo: "antes de 3 años aveis de ser vosotros nuestros captivos porque mejor es mi ley que la vuestra".[121] En el testimonio de esta mujer, el conflicto de la guerra se revela un conflicto de religiones, para ver a los cristianos esclavizados tenía que salir el Islam victorioso. La morisca buscaba refugio en el Islam a la vez que se resistía a su nueva condición de esclava. Esta idea de transitoriedad de la esclavitud se repite entre los moriscos. Alonso Alcaijate declaró en los siguientes términos: "que venido el mes de marzo podía ser que vosotros seáis cautivos, que la guerra es como quien juega, que una vez gana y la otra pierde".[122]

Por otra parte, berberiscos y moriscos utilizan los símbolos del catolicismo para burlarse de los cristianos: el rosario, la cruz ("que adoran unos palos"), los rezos, la hostia ("que era masa"), etc. María una esclava berberisca residente en Granada fue acusada ante el Santo Oficio por reunirse con otros musulmanes y cantar en algarabía llamando a Mahoma para que les sacase de su cautiverio. El motivo de la reunión era, por tanto, compartir el sufrimiento con otras personas que estaban en su misma situación.[123]

Por otra parte, en Berja encontramos el caso de una esclava morisca, que se alejó de la "secta de Mahoma" y cuya conversión fue, según dicen las fuentes, un milagro de la Virgen de Gádor. La devoción de esta morisca se limitaba a limpiar la puerta de la casa de sus amos cuando pasaba la procesión de la Virgen. Una de estas veces, la Virgen ordenó a la esclava morisca que se bautizará. Ésta contó al beneficiado de su parroquia lo sucedido, recibiendo el sacramento de inmediato. Poco después la esclava murió. La familia de la

[120] A.H.N, Inquisición, Leg 1953, nº 82, 1585, causa nl 3. Ibidem, p. 62.
[121] Ibidem, p. 143.
[122] Citado por FOURNIE, Christine: Ob. cit, p. 197.
[123] A.H.N, Inquisición, leg. 1953, exp. 65, 5, 1619.

esclava mandó realizar una imagen de la virgen como símbolo de protección y en el lugar donde se colocaba la esclava, en la fachada de la casa, se colocó una cruz.[124]

4.7. Hechicería y superstición

En la península ibérica, la acusación de adoración colectiva al diablo fue muy excepcional según la historiografía producida hasta el momento. Sólo la zona norte fronteriza con Francia, y por tanto, más influenciada por la corriente europea experimentó importantes procesos de superstición como el aquelarre de Zugarramundi en 1610. Si España se encuentra entre los países con menor índice de brujería; de todas las regiones españolas, Andalucía es la menos proclive a la apostasía diabólica. Más que de una brujería herética, en Andalucía debemos hablar de hechicería, es decir, de superstición. Los conjuros, maleficios, oraciones y filtros de amor o la adivinación del porvenir eran los recursos del pueblo, y especialmente de las mujeres, y entre ellas sobre todo las esclavas, para luchar contra la dureza de los tiempos. Tanto en España como en Europa, la hechicería fue un fenómeno fundamentalmente femenino en los siglos XVI y XVII.[125] El odio mezclado con el miedo a las mujeres creó el estereotipo de las "brujas" a través del reconocimiento implícito de la posibilidad de que alcanzaran algún poder, no de que realmente lo alcanzaran.[126]

Las hechiceras granadinas nunca hicieron gala de sus capacidades para alzar el vuelo, pero sí se mantuvieron relaciones individuales con Satanás. En la segunda mitad del siglo XVI, entre los numerosos delitos por los que son procesadas las mujeres durante las visitas inquisitoriales a Granada encontramos: la represión del Islam (28%), la blasfemia (19%), la hechicería (10%), la superstición (6%) y las acusadas de

---

[124] Los datos relativos al milagro de la esclava morisca proceden del libro de SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano : *María Santísima de Gador: 400 años de historia mariana,* Amat Montes, Almería, 1994, p. 130.

[125] En Inglaterra entre 1560 y 1680, el 91% de los acusados de brujería eran mujeres. En Francia a finales del siglo XVII el 82%, etc. SALLMAN, Jean-Michel: "La bruja"en DUBY, Georges y PERROT, Michèle (dir.): *Historia de las Mujeres en Occidente*, Taurus, Madrid, pp. 472-485.

[126] Si analizamos los delitos de las brujas europeas lo que en realidad se intenta reprimir era: la posibilidad de que las mujeres alcanzaran un poder, que las mujeres se organizaran por sí mismas, controlar la sexualidad femenina (experimentación de placer, no avergonzarse de su sexualidad, no ser sumisas), etc. Se las acusa de: mantener relaciones con el diablo, asistir a reuniones clandestinas nocturnas y hacer orgías, volar para acudir a estas reuniones, infanticidio, canibalismo, tener poderes mágicos (causar impotencia, etc.). Jamás fueron encontradas en flagrante delito; la tortura creó la brujería.

visionarias (4%).[127] La frontera entre los últimos ámbitos (hechicería, superstición y visionarias) era bastante aleatoria, por lo que si sumamos el tanto por ciento de encausadas, el porcentaje se elevaría al 20%. En cuanto a las esclavas hechiceras, la mayoría eran, en realidad, curanderas que utilizaban hierbas y ungüentos para sanar a quienes no podían pagarse un médico. También las había que tenían desmayos durante los cuales escuchaban voces, pues decían tener la capacidad de comunicarse con las ánimas previo pago (que oscilaba entre 5 reales y 2 ducados). Vaticinaban si los difuntos estaban en el purgatorio, tenían además mucha mano con el mal de ojo, y a veces, incluso "hablaban" con Dios o con la Virgen. No obstante, "conversar" con el Todopoderoso o con la Inmaculada Concepción no eran experiencias extremadamente insólitas en la Edad moderna; algunas beatas u otros miembros de la iglesia también mantuvieron este tipo de relaciones con Dios.[128]

El número de procesados por hechicería aumenta en Granada en el siglo XVII.[129] El Santo Oficio intervenía más duramente cuando consideraba que se hacían pactos con el demonio; sobre todo cuando se utilizaban palabras suplicantes porque se consideraba acto de idolatría. En Granada no existió adoración colectiva al diablo y las esclavas hicieron pocas veces galas de sus capacidades para alzar el vuelo, aunque sí se mantuvieron relaciones individuales con Satanás. Las esclavas hechiceras le hablaban y recibían respuesta e incluso llegaron a mantener relaciones sexuales con Lucifer, o al menos, así lo expresaron en los procesos inquisitoriales. Este es el caso de María, una esclava morisca del río almanzora, que fue procesada por mover cosas de su sitio y tener relaciones sexuales con el demonio. Veamos su declaración: "Llamaba al demonio y a Mahoma (...) se apareçía el demonio en figura de hombre negro (...) y tenía sus ajuntamientos carnales con ella como si fuera hombre y tenía el mismo ser y miembros y forma de hombre aunque negro (...) el demonio la había sacado de noche por los aires y la había llevado a los campos a dónde tenían sus accesos carnales y a la madrugada la volvía a su cama (...) y despedía de sí semilla como los demás hombres".[130] La esclava decía frases en árabe (el "hamdulyla", etc.) y se entendió que era hechicera. En la

[127] PÉREZ DE COLOSÍA, Mª Isabel: "La mujer y el Santo Oficio de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI", Málaga, pp. 55-69.
[128] Santa Marta hablaba con Dios.
[129] IVARS GARCÍA, Flora: *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada 1550-1819*, Akal, Madrid, 1991.
[130] A.H.N, Inquisición, Leg. 1953, exp. 19, causa 21, fol. 8r-9r.

descripción que María hace del demonio cabe destacar la estrecha vinculación entre el culto diabólico y la religión musulmana; y también entre el diablo y la negritud: el demonio era un hombre "aunque negro".

Como podemos comprobar existía una mezcla de superstición y religión. El cristianismo ejerció una poderosa influencia en estas mujeres: había contaminación en ambos lados; en la iglesia y en la hechicería. La esclava mulata Juana de Roda que tenía 42 años, relató el conjuro de la sal, un filtro de amor que decía así: "Conjúrote con Satanás, con barrabás, con Bercebú, con el Marqués de Villena, con Marta no la digna ni la sancta sino la que los mares salta y con los cuatro diablos mayores que son galgos corredores con los diablos mayores del molino y de la panadería, carnizería y rinconada que en la sierra de Almería tienen su morada y al diablo cojuelo que es su mensajero".[131] Una vez recitado este conjuro se procedía a echar un puñado de sal en el fuego y decir "sígueme el corazón de fulano por mi amor". Más adelante en el mismo proceso vuelve a plantearse el tema del color negro: "yendo por un camino, tres cabras negras encontré, tres gotas de leche negras saqué, tres quesos negros dellas hice, a la plaza negra los llevé a vender, los dineros negros que por ellos me dieron a la carniçería los llevé, tres tajadas de carne negra me dieron (...)". Juana también atendía a otras esclavas para hacer "el conjuro del espejo" a los amos de sus hijos. En *Servir con mala estrella*, Lope Vega recogió esta figura del esclavo moro que se entregaba a la magia preparando veneno y haciendo predicciones.

Por otro lado, la influencia del universo cotidiano era más que frecuente entre las esclavas hechiceras granadinas. Las hierbas aromáticas, el aguardiente, la sal, el vinagre y los huevos formaban parte de los instrumentos de trabajo de cualquier hechicera. El uso de sapos y culebras, de velas (generalmente amarillas y verdes) aparecen en numerosas recetas mágicas. En cuanto a su público, a las esclavas hechiceras acuden generalmente mujeres libres, aunque también algunas esclavas. El aborto, el infanticidio practicado por las esclavas, así como el envenenamiento de los amos podría estar relacionado con la proximidad entre el mundo esclavo y el de la hechicería.

Las edades y condiciones económicas de las hechiceras granadinas no responden a un tipo único: las hay viudas, casadas o solteras; la gran mayoría, sin embargo, eran

[131] A.H.N, Inquisición, Leg. 2022, exp. 37, causa 28, fols. 25-27r.

mujeres humildes e incluso marginales: numerosas mulatas, negroafricanas o moriscas esclavas y libertas, aunque también algunas cristiano viejas. [132] Las moriscas españolas eran especialmente reconocidas por sus saberes médicos tradicionales, la famosa hechicera de Montilla, conocida con el sobrenombre de la Camacha, aprendió sus sortilegios de la mano de una morisca granadina con la que pasó cuatro años.

Sin duda alguna, la necesidad de conseguir dinero para sobrevivir y los malos tratos facilitaron las relaciones con el diablo. María, una esclava berberisca de 40 años, que fue capturada cuando era una niña de 10 años, fue acusada de realizar conjuros y estando presa pidió una audiencia con la esperanza de obtener clemencia ("tenía esperanzas de que el Señor Inquisidor no mirara tanto la fealdad de sus culpas quanto la frigilidad y miseria de una simple e ignorante mujer (..) y así postrada a los pies del Sr. Inquisidor pedía su defensor perdón y misericordia"). Según su declaración, la esclava estaba "desesperada por los malos tratamientos que sus amos le hazían de pegarle cada día con berga de buey", y por ello se inventó invocaciones y sortilegios.[133] Igualmente la esclava declaró que un día tomó unas cáscaras de huevo y las picó en un mortero para comérselas porque la maltrataban tanto que no le daban de comer y quería morir, pero en ese momento entró su ama y llamó a su marido para enseñarle las cáscaras diciendo que la esclava les quería "malzinar". María añadió que se había de ahorcar.

Una vez formulada esta demanda de piedad por parte de la esclava, el Señor Inquisidor y los consultores, que habían prestado oídos sordos a sus palabras, acordaron que se le hiciesen diligencias de tormentos y que fuese interrogada de nuevo qué pacto tenía con el demonio y si hubo otros cómplices en sus delitos. Este caso pone de manifiesto, que en cierto modo, la iglesia participa de la creación del estereotipo de las hechiceras. Los eclesiásticos creían firmemente en la posibilidad de pactar con Satanás. Incluso existieron grandes demólogos como el jesuita español Martín del Río. De hecho, la tortura creó en buena parte la superstición diabólica, pues las mujeres preferían confesar cualquier cosa antes que soportar el dolor. En el caso que analizamos, la esclava una vez en la cámara de tormento y amenazada con el suplicio del potro fue amonestada a que dijese la verdad, entonces ella confesó que el demonio se aparecía en

[132] Por ejemplo, María, esclava berberisca, testificada por tres testigos de hechicera. A.H.N, Leg. 1953, exp. 77, fols. 6v-7r. Por otra parte, de las 20 personas esclavizadas que analiza Christine Fournie en su tesis, 15 eran mujeres; sobre todo moriscas y negras.
[133] A.H.N., Inquisición, 861, fol. 21r-24r., 1623.

forma de hombre blanco y verde desnudo y otras cosas que las autoridades querían escuchar.[134]

Como hemos visto; por un lado, la religión musulmana y la negritud se asimilaban al culto diabólico, por su parte, las esclavas procedentes de Senegal o Guinea realizaban prácticas probablemente de origen animista que tratan de fundir con la religión cristiana. Y por otra parte, en la literatura española del Siglo de Oro, aparecen numerosas esclavas, sobre todo "moras", capaces de realizar sortilegios y filtros de amor, lo que significa que la hechicería debió ser un ejercicio bastante habitual entre la población esclava. Tal vez estamos ante un "poder" de la comunidad esclava, hasta ahora no reconocido como tal.

[134] "Que la dicha María sea reconcilidad y salga con insignias de penitente con coroza y con las demás insignias de reconçiliación en la iglesia que le fuere señalado y el día siguiente le sean dados çien azotes por las calles acostumbradas y sea desterrada de todo distrito desta Inquisición por todos los días de su vida y declararon haber sido hereje apóstata y averse apartado de la fe católica por tiempo yespaçio de dos años (...)"

Capítulo X

DE LA ESCLAVITUD A LA LIBERTAD

DE LA ESCLAVITUD A LA LIBERTAD

1. El porcentaje de liberaciones era mínimo.

En general, ni cristianos ni moriscos propietarios de mano de obra esclava muestran intenciones de liberar gratuitamente a sus dependientes. Al contrario, el número de liberaciones es reducido, y a menudo se demandan rescates desorbitados.

1.1. Las cartas de horro y testamentos.

Los documentos más importantes para estudiar el paso de la esclavitud a la libertad son las "cartas de horro"[1] y los testamentos de los amos. En cuanto a las primeras, éstas suelen especificar cómo llegó la persona esclavizada a manos del propietario y cuales son las razones de su liberación; más adelante se da poder a la persona liberada para que disponga de su voluntad y pueda hacer testamento; y por último, el dueño se obliga a no revocar nunca la escritura y renuncia al derecho de servidumbre. La mayor parte de las liberaciones por carta de horro se realizan previo pago de un rescate, las más de las veces abonado fraccionada y lentamente; por lo que la libertad no siempre se adquiría inmediatamente, sino una vez pagado el último plazo. "Que el rescate me lo vaya pagando poco a poco aunque sea en reales y con tanto que me haya pagado enteramente los dichos 110 ducados del dicho rescate la dicha Ana no sea libre ni horra syno cautiba y sujeta a servidumbre".[2] La manumisiones por testamento son, sin embargo, gratuitas en su mayoría; pero la libertad sólo era efectiva a partir de la defunción del testador/a ("desde el

[1] De la raíz árabe "harra"= emanciparse, ahorrarse (el siervo), ser libre; "hurr"=libre; "harrar"=liberar, emancipar, manumitir, ahorrar. CORRIENTE, Francisco: *Diccionario árabe-español,* Madrid, 1977, p. 150. En el Apéndice documental se recogen ejemplos de cartas de horro.
[2] A.P.G. Leg. 171, fols. 394v-395r.

fin de mis días") y ordinariamente están sujetas a una serie de cláusulas que condicionan y limitan la libertad de la persona.

Por otra parte, el proceso de la libertad también puede seguirse a través de las cartas de obligación de pago en que la esclava o el esclavo se comprometen a abonar a sus amos o a sus fiadores la suma acordada por su rescate. Los fiadores suelen ser personas de condición humilde, tenderos trabajadores, etc.

Las cartas de ahorría eran utilizadas como salvoconducto ante las autoridades. Esta es la razón por la que Elvira, una morisca de las Albuñuelas, pide copia de su carta de libertad varios meses después de ser liberada.[3] De hecho, estos documentos eran tan preciosos para sus poseedores que en el sur de la península se llegó a desarrollar el tráfico ilegal de cartas de horro. En 1672, Don Antonio de Cantos y Don Pedro Benavides fueron condenados a 4 años de galeras y destierro de Granada, Sevilla, Llerena, Murcia y Madrid por verse envueltos en un delito de falsificación. Su sentencia dice así: "(...) solían hazer cartas de libertad para los esclavos y que con ellas y firmas y sellos falsos del Santo Oficio abían dado libertad a casi todos los berberiscos de Andaluzía para que pasasen a su tierra".[4] El texto, sin duda, exagera, pero pone de manifiesto la existencia de un "mercado negro" de libertades. En este sentido, las Cortes de 1552, conscientes del problema, prohiben el tráfico de cartas de horro: "Otrosí que como los esclavos quieren ser libres, en siendo libres procuran de hacer malos a todos los esclavos acogiéndolos en sus casas y les dan sus cartas de horro y ansí se hacen muchos fugitivos".[5]

El gráfico que presento a continuación ilustra el número de cartas de horro que he registrado en la documentación consultada para el siglo XVI estableciendo un paralelismo con el total de compraventas de personas esclavizadas.

---

[3] "e por parte de la susodicha (la esclava) le es pedido que le otorgue traslado de la carta de horro". La copia la pide el 3 de noviembre de 1569. A.P.G.. Leg. 152, s.f, 1569.

[4] A.H.N, Inquisición, libro 1.226, fols. 402-413. Citado por FERNÁNDEZ, Angeles: La Inquisición en Granada en el siglo XVII, tesina inédita, Universidad de Granada.

[5] Piden se les prohiba dar a otro sus cartas de horro y que al que pierda un esclavo fugitivo se le den 4.000 maravedís. "A esto nos respondemos que conviene se haga novedad". Cortes Madrid, 1552, cap. 108. La noticia de este documento me fue facilitada por Antonio Domínguez Ortíz.

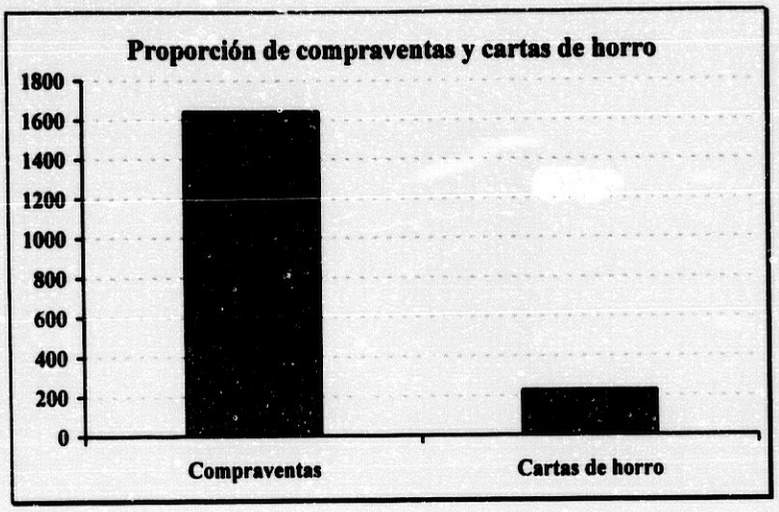

Gráfico 1 *Fuente: A.P.G. Cartas de horro y compraventas analizadas.*

Como podemos apreciar en la gráfica anterior, el número de cartas de horro es mínimo si lo comparamos con las compraventas. Las compraventas suponen el 88% mientras que las escrituras de libertad solamente representan el 12%. Juan Aranda Doncel constata el mismo fenómeno en Jaén (contabiliza un total de 250 compraventas y 36 manumisiones entre 1569 y 1594).[6] Albert Ndamba también ofrece cifras similares para la Córdoba de principios del seiscientos (un total de 1972 ahorrías frente a 198 libertades entre 1600-1621).[7] En conclusión, se ahorran pocas personas esclavizadas.

Pero además, no todas las liberaciones representadas en el gráfico 1 se realizan libremente. Existen dos factores a tener en cuenta: una parte de estas ahorrías corresponde a las liberaciones impuestas por la Corona a los propietarios moriscos, y otra a las liberaciones solidarias de moriscos tras la rebelión. Si a las cartas de horro representadas en el gráfico 1 le restamos las liberaciones forzosas y las realizadas por miembros de la comunidad morisca, el porcentaje de ahorrías desciende a la mitad, limitándose a un 6%.

[6] ARANDA DONCEL, Juan: "Los esclavos de Jaén durante el último tercio del siglo", *Homenaje a Antonio Dominguez Ortiz*, Ministerio de Educación y ciencia, Dirección general de enseñanzas medias, Madrid.
[7] NDAMBA KABONGO, Albert: *Les esclaves a Cordue au debout du XVIIe siècle (1600-1621)*, Tesis doctoral, 1975.

Respecto a las liberaciones por testamento, su número también era mínimo, como ponen de manifiesto los datos que Amalia García Pedraza me ha facilitado.[8] De una muestra de 1.622 testamentos analizados para el siglo XVI, los testadores únicamente liberan a 48 personas; además, 11 de ellas son ahorradas con condiciones. Los propietarios se reparten entre mercaderes y artesanos, con la excepción de un veinticuatro, el arrendador de la mancebía y un clérigo. Llama la atención que de los 48 propietarios que liberan a sus esclavos por testamento, más de la mitad sean mujeres (28). Recordemos que el porcentaje de mujeres que compran o venden personas esclavizadas en el mercado esclavista no superaba el 6%.

Además, en el caso de las liberaciones por testamento a veces los herederos no quieren cumplir las últimas voluntades de sus familiares. Los casos son múltiples aunque expondré un único y muy elocuente caso. Se trata del caso de dos hermanos, llamados Luis y Luisa de Varela, esclavos de Bartolomé de Valera y su esposa. Ambos fueron manumitidos por carta de horro en 1555, pero continuaron sirviendo a sus amos hasta su muerte quizá por que no encontraron algo mejor. Los propietarios ratificaron la libertad de los hermanos en su testamento, no obstante, el hijo y heredero de los amos los incluye en el inventario de bienes de sus padres y los considera esclavos. Luis y Luisa tuvieron que recurrir a la justicia real y entablaron un pleito sobre su libertad en 1563, 8 años después de su carta de horro; juicio que finalmente ganaron.[9]

En cuanto a las razones de la liberación, las fórmulas más utilizadas tanto en las cartas de horro como en los testamentos son: "por el amor que le tengo", "por lo bien que me ha servido", "por descargo de mi conciencia", o "por le fazer buena obra y en limosna". Es difícil asegurar que se tratara realmente de móviles piadosos y sentimientos de culpabilidad, aunque quizá la cercanía de la muerte o la mala conciencia pudo tener cierta incidencia en las liberaciones. De cualquier modo, las más de las veces creemos que se trata de frases tipificadas. Por otra parte, hay veces en que los documentos condicionan a ciertas personas esclavizadas a permanecer toda su vida en cautiverio. Este es el caso de Inés, una esclava de 20 años, cuyo amo (un beneficiado de San Miguel) la regala a una doncella llamada Gabriela de Frías, estipulando en el contrato de donación que si Gabriela

[8] Amalia García Pedraza está realizando actualmente su tesis doctoral sobre la actitud ante la muerte en la Granada del siglo XVI.
[9] Apéndice documental, nº 43.

muere, pasará a sus hijos legítimos y si no los tuviere, a su hermana mayor "y así de esta manera de una hija en otra hasta que la dicha esclava Inés sea falleçida".[10]

En conclusión, los cristianos no muestran disposición alguna por liberar a sus esclavos y esclavas a menos que reciban una compensación (rescate). De hecho, ¿qué sentido tendría invertir en mano de obra esclava para luego deshacerse gratuitamente de ella? Sin embargo, la historiografía sobre la esclavitud en la península ibérica proclama a menudo la frecuencia de las liberaciones.[11]

1.2. El precio del rescate es arbitrario y no sigue las leyes del mercado.

Las liberaciones gratuitas son muy pocas contrariamente a lo que se dice en la historiografía sobre el tema. Únicamente el 33% de las liberaciones analizadas (por carta de horro) se realizan gratuitamente, el resto (67%) están sujetas al pago de un rescate. Además, una buena parte de las liberaciones gratuitas incluyen condiciones que limitan la libertad de la persona manumitida. En consecuencia, las cartas de horro no son, generalmente, fruto de la bondad de los propietarios.

Respecto al precio del rescate, éste es arbitrario y no sigue las leyes del mercado. El importe pagado por la libertad a menudo es desorbitado e injusto; sólo en ocasiones se ajusta a los precios medios de las compraventas. Tampoco está directamente influenciado por los grupos de procedencia ni por el género, se estafa tanto a negros como a blancos, y tanto a hombres como a mujeres. En general, las ahorrías dependen de factores individuales, propios de cada situación. Si bien, las características del colectivo morisco esclavizado permiten observar más de cerca los abusos en el precio de la libertad, como veremos más adelante.

---

[10] Apéndice documental, nº 72.

[11] "En la sociedad andaluza de fines del Medioevo fue bastante frecuente la concesión de la libertad al esclavo. La liberación era el premio que recibía aquel esclavo cuyo comportamiento hacie el amo había sido fiel, cariñoso, obediente y respetuoso." FRANCO SILVA, Alfonso: Esclavitud en Andalucía 1450-1550, publicaciones de la Universidad de Granada, 1992, p.122.

La tabla siguiente dibuja el panorama de las liberaciones y sus precios.

EDADES	*PRECIO del RESCATE Y AÑO DE LA LIBERTAD*
2 meses	20 ds (1565)
3 años	14 ds (1569); 25 ds (1569); 40 ds (1569)
4 años	10 ds (1569);15 ds (1569); 25 ds (1569); 30 ds (1569)
5 años	40 ds (1569)
7 años	81 ds (1569)
10 años	11 ds (1539); 30 ds (1569)
12 años	28 ds (1569) ; 50 ds (1517) ; 65 ds (1569)
13 años	80 ds (1569); 100 ds (1561); 120 ds (1571)
14 años	100 ds (1538)
18 años	66 ds (1537); 80 ds (1574)
20 años	4 ds (1552); 5 ds (1569); 130 (1579); 53 ds (1548); 80 ds (1569)
22 años	1 ds (1569); 12 (1578)
25 años	8 ds (1569); 13 ds (1576)
27 años	5 ds (1567); 8 ds (1543)
30 años	30 ds (1569); 80 ds (1526 y 1543); 85 ds (1570 y 1574); 100 ds (1575);120 ds (1579)
35 años	33 ds (1569); 40 ds (1541); 110 ds (1569)
36 años	31 ds (1569); 100 ds (1563)
40 años	34 ds (1569); 35 ds (1569); 38 ds (1569); 40 ds (1534); 50 ds (1578); 80 ds (1564); 100 ds
45 años	40 ds (1549); 80 ds (1579)
50 años	15 ds(1561); 20 ds (1569); 24 ds (1586); 27 ds (1569); 27 ds (1569); 29 ds (1561); 30 ds
+ 50 años	40 ds (1579)
53/54 años	50 ds (1561)
55/60 años	12 ds (1560)
60 años	20 ds (1569); 40 ds (1569); 43 ds(1569); 60 ds (1569); 70 ds (1549)
70 años	15 ds (1569)

Tabla 1 *Fuente: A.P.G.; liberaciones individuales con rescate por Carta de horro. Ds=ducados.*

Como podemos comprobar en la tabla 1, el precio del rescate puede doblarse en el mismo año para la misma edad y no sigue, en absoluto, las tendencias de los precios medios en el mercado a lo largo del siglo XVI.[12] No obstante, aunque a simple vista los precios parecen arbitrarios, puede haber razones profundas de las oscilaciones.

1.3. ¿Quienes pagan el rescate?

En general, cuando existen lazos de parentesco, el rescate lo pagan los familiares, otras veces es el futuro marido el que libera a su compañera esclava, pero el sistema también permite que las propias personas esclavizadas compren su libertad. Evidentemente, en el caso de los moriscos se producen más liberaciones porque existen relaciones de parentesco y solidaridad previas a la esclavitud. No obstante, algunas

[12] Véase Capítulo V.

parejas de negroafricanos consiguen liberarse e incluso ahorrar a sus hijos. En cuanto a los norteafricanos esclavizados, los moriscos de Granada les ofrecen a veces su apoyo en la primera mitad del siglo; indudablemente la religión jugaba en estos casos un papel importante. Las relaciones de vecindad también contribuyeron al desarrollo de solidaridades. Pero la familia era, sin duda, la estructura más poderosa para escapar a la esclavitud: tener parientes o pretendientes libres era un primer paso hacia la libertad.

Respecto a las liberaciones por parte de familiares, no estudiaré aquí el caso de los moriscos, a los que dedico posteriormente un epígrafe. Las madres son los familiares que más empeño ponen en liberar a sus hijos. Aunque es importante destacar que cuando los niños se separan de las madres en edades tempranas, o son fruto de la explotación sexual, sus progenitoras no muestran habitualmente interés. En consecuencia, la mayoría de las mujeres emancipadas que intentan ahorrar a sus hijos los vieron crecer junto a ellas. Éstos suelen ser, además, hijos de amancebamientos voluntarios. Por ejemplo, Ana Hernández que dio a luz y crió a su hijo Pedro en casa de su amo, una vez manumitida fue abonando "en pagas y vezes diferentes" el rescate de su hijo, el cual había cumplido 13 años cuando terminó de pagar los 80 ducados que su dueño requería.[13] Algunas madres, como la morisca Isabel, puso demanda de libertad a su propietario porque tenía miedo a que la separaran de su hija, ya que entendió que las iban a vender " a cada una de por sí"; posteriormente se retractó.[14]

Pero también los padres, o mejor dicho: "los que dicen ser los padres"[15] ahorran a sus hijos. Como en el caso de Micaela, una niña de 4 años, que estaba enferma y fue liberada por un tejedor de terciopelo que decía ser su padre. La madre de la niña había fallecido y era negroafricana, mientras que la pequeña es definida como "de color loro". Por las costas de la crianza el tejedor pagó 12 ducados.[16] El precio pagado por la pequeña enferma indica que el interés del tejedor no era lucrativo. La dueña de Micaela tenía, además, otro esclavillo llamado Alonso, hijo de su esclava negroafricana. Pues bien, otro tejedor de terciopelo, tal vez padre del niño, se concertó con la propietaria en pagar en 10 años el rescate de ambos, concertado en 110 ducados.[17]

---

[13] Apéndice documental, nº 45.
[14] Apéndice documental, nº 67.
[15] Mientras la maternidad es evidente, no podemos estar seguros de la paternidad.
[16] Apéndice documental, nº 52.
[17] Apéndice documental, nº 51.

Del mismo modo existe la posibilidad de liberarse para contraer matrimonio; en este caso los hombres suelen ser los pagadores del rescate de sus futuras esposas, pues la pobreza afecta más a las mujeres. Condición indispensable era la aprobación del casamiento por parte del amo, lo que, como hemos visto, no era fácil. Pese a ello, algunas lo consiguieron; como la guineana Isabel de 35 años cuyo cortejador pagó 90 ducados por su rescate, abonados en 2 años. El novio, que no disponía de esta suma, se vio obligado a pedir fiado a un tendero y dos trabajadores. No obstante, el pagador no fue estafado, puesto que el precio medio de una esclava de 30 años en el mercado rondaba, por entonces, los 85 ducados (1563). Es más, en este caso el amo considera que el matrimonio de la esclava era una buena obra que no podía deshacer; eso sí, una vez recuperada su inversión.[18]

Otra posibilidad era recurrir a vecinos o compañeros que actuaran como fiadores, aunque se corría el riesgo de no poder satisfacer la deuda adquirida. En cualquier caso, ésta era otra de las fórmulas para conseguir la libertad. Un mesonero morisco, su mujer y su cuñado, también moriscos, prestaron a una esclava árabe ("arbía") los 45 ducados que necesitaba para completar los 75 que su ama exigía por su rescate. Los cuatro residían en el barrio de la Magdalena y eran descendientes de musulmanes; por tanto existían lazos de vecindad y religiosidad común. Esto ocurrió en 1542 cuando la represión sobre la comunidad morisca, aun siendo muy fuerte, no había alcanzado los niveles posteriores.[19]

A veces el pago del rescate corresponde, en realidad, a la compra del servicio de la persona. Por ejemplo, el mercader Juan de Jerez pagó 10 ducados por una esclava negroafricana de 45 años, pero en la propia carta de horro se incluyó una cláusula, según la cual, la liberta debía servirle durante 4 años.[20] De igual forma, un beneficiado de Motril pagó el recate de María (60 ducados) pero posteriormente ésta quedó obligada a servirle "todo el tiempo que el dicho beneficiado quisiere e le servir en todo lo que le mandare e de no salir de su obediencia hasta tanto que la case (...)".[21]

Por último, analizaré las cartas de horro en que el rescate lo pagan las propias personas esclavizadas. Este es el caso de Gabriel, un mulato que había nacido en casa de

[18] Apéndice documental, nº 46.
[19] Apéndice documental, nº 47 y nº 48.
[20] Apéndice documental, nº 50.
[21] Apéndice documental, nº 56 y 57.

su ama y que a los 27 años realiza una escritura comprometiéndose a pagar 1 ducado cada mes durante 4 años, con condición de que, si no consigue reunir todo, volvería a cautiverio.[22] Pero, ¿cómo consiguen los esclavos y las esclavas el dinero para pagar su rescate? Las vías para reunir el precio de la libertad eran principalmente la limosna, los donativos particulares de personas a las que han realizado servicios, el trabajo extradomiciliario previa licencia del amo y, a menudo, recurrir al empeño o a los fiadores. Para mendigar era imprescindible contar con el beneplácito del propietario. Por ejemplo, el amo de "Bartolomé de Marruecos" le dio licencia para que pudiese pedir y demandar limosna para su rescate en la ciudad de Granada y su término durante 3 años, al fin de los cuales debería reunir los 40 ducados del precio de su libertad.[23] En ciertas ocasiones, algunas personas muestran su agradecimiento a esclavas que le han prestado sus servicios regalándoles algún dinero para que un día compren su libertad. Un ejemplo de lo expuesto nos lo ofrece una doncella granadina que entrega a Isabel, esclava de Alonso de Carmona, seis ducados "para ayuda a su rescate", por que "ruegue a Dios por mi ánima y por los trabajos y serviçios que ha echo en mi enfermedad".[24]

En cuanto a pagar la libertad trabajando fuera de casa del amo, ocurre que algunos propietarios ponen al servicio a sus esclavas durante un tiempo concreto para que sus contratantes paguen el precio del rescate. No se trata exactamente de esclavos cortados, si no de acuerdos particulares según los cuales el esclavo o la esclava trabaja a las órdenes de una persona que no es su propietario con el único objetivo de pagar su libertad. Este es el caso de la guineana Isabel, una mujer de 45 años cuyo amo le pidió 10 ducados por liberarla. Como ella no tenía dinero entró a servicio de un mercader que pagaría dicha suma a cambio de 4 años de servicio de la esclava.[25]

Por último, cabe la posibilidad de que algunos pagaran parte de su rescate mediante la venta de mercaderías robadas. Al menos así lo sugiere la documentación oficial (ordenanzas, etc.), que fomenta considerablemente la imagen del esclavo ladrón. Pero precisamente por eso, no creo que fuera otra cosa que una posibilidad remotísima.

[22] A.P.G. Leg. 157, fol. 798, 1567.
[23] Apéndice documental, nº 50.
[24] A.P.G. Leg. 129, 1563.
[25] Apéndice documental, nº 42.

1.4. Librarse de una carga: ahorrar a niños y ancianos.

Las liberaciones no se producen en momentos de máxima cotización en el mercado sino, al contrario, en las edades menos productivas, cuando a los propietarios ya no les interesa mantener una mano de obra que no es rentable. Ahora el ritmo se ha modificado y se liberan sobre todo niños menores de 10 años y adultos mayores de 30 años. El marco de edades en las escrituras de horro es exactamente inverso al de las compraventas; mientras los picos más elevados de las ahorrías se encuentran en los 30, 40 y 50 años, las compraventas mostraban valores superiores en torno a los 18 y los 20 años.

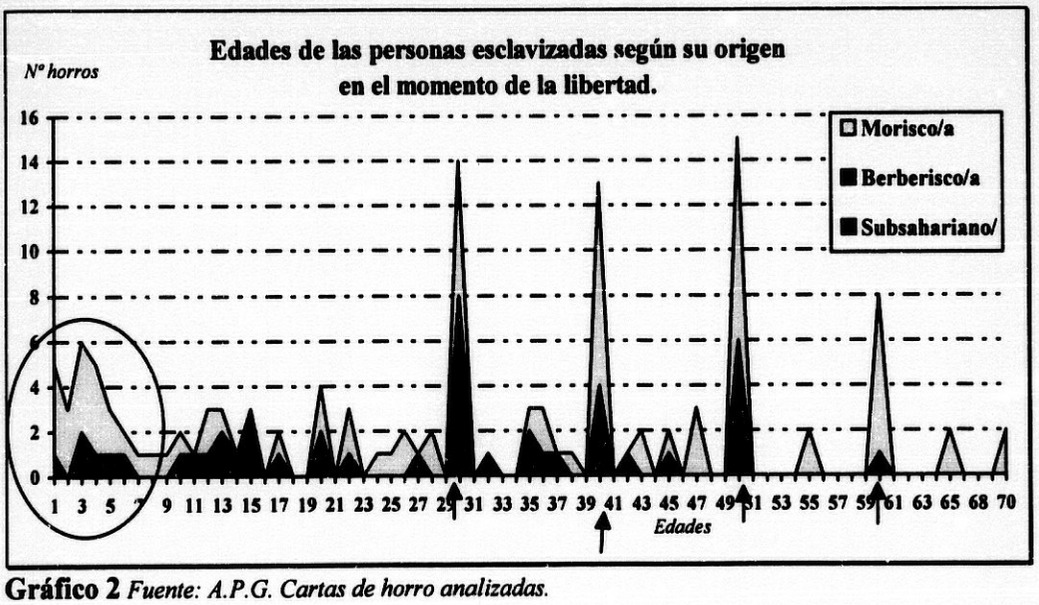

Gráfico 2 *Fuente: A.P.G. Cartas de horro analizadas.*

Como podemos apreciar en el gráfico, la mayoría de los niños liberados son moriscos cautivados en la rebelión y sólo algunos han nacido en casa de los amos de la madre. Tomemos por ejemplo la declaración del amo de un esclavillo: "Otorgo y conozco que ahorro y libero a Luis porque naçió en mi casa e lo he criado desde niño e le tengo mucho amor e porque lo parió una esclava mía".[26] En ocasiones los propietarios reclaman sumas desorbitadas por el coste de crianza. Por ejemplo, en 1569, el propietario de un

[26] A.P.G. fol. 733v, 1535.

esclavillo berberisco de 3 años llamado Alonso pide 40 ducados "para ayuda que con él e fecho en criallo".[27]

Si las liberaciones de menores eran relativamente frecuentes, las de ancianos no lo eran menos. Cervantes, que había sufrido el cautiverio, critica severamente a los dueños que liberan a sus esclavos cuando ya no son productivos. El literato censura a estos propietarios despiadados en los siguientes términos: "Ahorran y dan libertad a sus negros cuando ya son viejos y no pueden servir, y echándoles de casa con título de libres, los hacen esclavos del hambre, de quien no piensan ahorrarse si no es con la muerte".[28]

Ciertamente algunos ahorramientos gratuitos de ancianos no podían conducirles más que a la enfermedad y la muerte. Tal es el caso de Hernán Jiménez, mercader y cerero, que libera gratis a su esclava Inés, nacida en Capileira, porque tiene 70 años.[29] La carta de horro de Inés, una negroafricana de 50 años, estipula que ésta no será libre hasta la muerte de su ama, lo que significa que quizá muera siendo aún esclava. Sin embargo, las palabras de su dueña pueden hacernos creer que se trata de un acto piadoso: "y me a servido de 40 años a esta parte de bueno y leal servicio, y tenyendo respeto a ello y por el amor e buena voluntad que le tengo(...)".[30] Aún más evidente es el caso de Simón, esclavo liberado "porque de presente el dicho Simón está tuerto de un ojo y está quebrado en trabajando en el lagar del dicho don Juan Cigler de Espinoza y así mismo es enfermo del pecho que echa sangre por la boca del trabajo que a tenido y no es de provecho ninguno".[31]

2. La consideración social de los libertos y las libertas

"Vos doy liçencia e facultad cumplida para que podyas fazer de vuestra persona e bienes todo lo que quisiéredes, e por bien tuviéredes, ordenar buestra ánima, e fazer testamento como cualequier persona horra e libre e quita lo pueda fazer". En esta fórmula jurídica se sintetiza la esencia del paso de la esclavitud a la libertad. El énfasis

[27] A.P.G. Leg. 171, fol. 696, 1569.
[28] Citado por Guy Jean-Pierre TARDIEU: *Le noir dans la littérature espagnole aux XVIe et XVIIe siècles.* Tesis doctoral, Universidad de Burdeos, 1977, p. 41.
[29] A.P.G. Leg. 182, s.f, 1571.
[30] "(...) sin precio alguno ny otro ynterés (...) con tanto que me sirva como hasta aquí lo ha fecho durante los días de mi vida y en fin dellos a de quedar libre (...) y le doy poder para que luego que yo sea falleçida pueda yr y andar por todas parte" A.P.G. Leg. 145, fol. 619.
[31] Citado por NDAMBA KABONGO, Albert: Ob.cit, 1975, p. 267.

se pone en la capacidad para decidir por sí mismo/a, para poseer bienes y para transmitirlos.

2.1. La persistencia del estigma servil.

El estatus de persona liberta no debe asimilarse simétricamente al de persona libre, ya que los manumitidos se encuentran estigmatizadas por un pasado esclavo del cual no podían librarse fácilmente. De hecho, su calidad de ex-esclavo/a está claramente presente en su vida y se expresa contundentemente en las fuentes a través de fórmulas como: "esclavo que fue de...", "que de poco acá es horra...", "que es horro y fue esclavo...", etc. Estas frases son una forma de marcar y distinguir a las personas liberadas de aquellas que nacieron libres.

Incluso cuando la escritura notarial no está relacionada con el pasado esclavo de las partes implicadas, como puede ser una compraventa de tierras de labranza, se especifica reiteradamente la condición de liberto o liberta. Así, cuando Diego el Dubily, un labrador manumitido, compra un pedazo de viña de secano a otro labrador de Albolote, en la escritura de compraventa se explícita que el primero fue esclavo de Luis El Dubily.[32] Por tanto, el pasado esclavo sigue marcando la vida de los libertos. La actitud general hacia las personas liberadas no difiere demasiado del trato dispensado a las personas esclavizadas.

Por otro lado, el inconsciente colectivo asimilaba negro, moreno o mulato a esclavo, por lo que aún después de liberados o incluso habiendo nacido libres, siempre serían percibidos como esclavos.[33] Esta idea se pone de manifiesto en una de las mandas testamentarias de una viuda granadina, la cual nombra como herederos a dos hermanos (hombre y mujer) y señala: "Tienen en su color de rostro alguna sospecha para entender que sean cautivos, digo y declaro que no lo an sido ni son sino personas libres". La asociación entre oscuridad de piel y esclavitud formaba parte de la lógica de la época.

---

[32] A.P.G. Leg. 150, fol. 68, 1566.

[33] Es interesante el análisis del racismo en el Islam que hace BERNARD LEWIS en *Race et couleur au pays d'Islam*, Payot, París, 1982.

2.2. La libertad parcial o condicionada.

La libertad no siempre es absoluta, sobre todo si se realiza por testamento. Los amos no renuncian fácilmente al trabajo esclavo ni a su condición de dominadores. Por ello, suelen incluir en las escrituras cláusulas que limitan la libertad de sus dependientes; comúnmente se les obliga a servir durante algún tiempo en casa de algún familiar. Tomemos por ejemplo el caso de Bernardina cuyo propietario incluye la siguiente cláusula en su testamento: "Yten mando que Bernardina, mi esclaba morisca, sirba a mi hija María de Almaçar mientras bibiere la dicha my hija, y en fin de los días de la vida de la dicha mi hija, la dicha Bernardina quede libre e horra e quita de todo cativerio y serbidumbre".[34]

Las condiciones impuestas son de los más dispares. Por ejemplo, Martín Martínez, un canónigo de la iglesia mayor, manda que su esclava sirva a los pobres del Hospital de la Alhambra durante 5 años y que después quede libre.[35] El testamento del dueño estipula que si la mujer cae enferma la deben cuidar, aunque el tiempo de la enfermedad se descuente de los dichos 5 años, y "si saliere sólo un paso de la puerta del dicho ospital afuera salvo con mayordomo" quedaría obligada a servir un año más; y, por último, el hijo que llevaba ésta en su vientre pasaría a propiedad de un sobrino del canónigo. Por otra parte, la dueña de una morisca llamada Isabel manda en su testamento que ésta acuda a su sepultura todos los domingos y fiestas de guardar a poner y quitar la cera.[36]

Cuando la propiedad era compartida, puede ocurrir que solamente uno de los propietarios libere su parte. Luisa, por ejemplo, era esclava de un matrimonio. La esposa liberó la mitad que en ella tenía a su muerte, pero el marido dejó su parte en herencia al hijo de ambos; éste finalmente la ahorra en su testamento y dice: "que mi madre ya le abía dado aunque no my padre".[37]

La libertad de María, Ana y Catalina dependía del estado de su dueña ya que el marido, propietario de la mitad de cada una de las esclavas, viendo la muerte cercana mandó en su testamento que sirviesen a su esposa "todos los días que ella viviera", y quedando luego libres; pero si su mujer, ya viuda, se casaba de nuevo, éstas quedarían

---

[34] A.P.G. fol. 485r, 1580. Testamento de Pedro de Córdoba. "yten mando que Bernardina mi esclaba morisca sirba a mi hija María de Almaçar mientras bibiere la dicha my hija y en fin de los dias de la vida de la dicha mi hija la dicha Bernardina quede libre e horra e quita de todo cativerio y serbidumbre"

[35] Archivo de la Catedral, Leg. 229, pieza 10, 1507.

[36] Apéndice documental, nº 41.

[37] A.P.G. Leg. 178, fol. 284, 1571.

inmediatamente liberadas de la parte que el abogado tenía en ellas. ("con cargo que no se case y si se casare que las dichas 3 esclabas sean libres y horras de la dicha mitad") [38]. De esta manera condicionaba el marido la libertad de las esclavas y la viudedad de su esposa. Estos ejemplos ponen de manifiesto que la libertad a menudo es sólo parcial, y otras veces condicionada.

2.3. El futuro de las personas liberadas.

A pesar de que la mayoría de los propietarios condicionan la libertad de sus dependientes, hay casos en que los liberan sin restricciones e incluso les dejan una pequeña herencia. Quizá el bien que más frecuentemente heredan sea el colchón y la cama en que duermen, aunque también las ropas viejas de sus amos. La morisca Isabel de Mendoza recibió una colcha colorada, una caldera mediana, un colchón lleno de lana, un faldellín colorado y la cama en que dormía.[39]

Sin duda muchos libertos y libertas se veían obligados a vivir de la caridad incorporados a la masa de pobres que dependían de las limosnas. En Granada, al igual que en el resto de Castilla, la proporción de vagabundos y mendicantes era muy alta. Por ejemplo, en la parroquia de San Gil, entre 1556 y 1571, frente a un total de 49 bautizos de personas esclavizadas, se bautizaron 95 pobres (hijos de la iglesia, de la tierra e indigentes). Pero la pobreza afectaba mucho más cruelmente a las mujeres,[40] por lo que las libertas sufrieron probablemente más penurias.

A los hombres, a veces, se les enseña un oficio con que ganarse la vida. Los trabajos que a los que se alude en la documentación son: labrador, foguero, cordonero, sastre, fundidor, aguador, bruñidor de piedras, empedrador, panadero y clérigo. Sebastián de Lojuela, que tomó su apellido del lugar en que estableció su residencia (en la tierra de Almuñecar) era labrador y tenía 6 marjales de caña dulce.[41] Gerónimo Márques, un liberto del Albaicín, también era labrador, aunque desconocemos el tipo de labranza que practicaba.[42] Lorenzo Cristóbal, un liberto que residía igualmente en el barrio morisco,

[38] A.P.G. Leg. 154, fol. 130, 1567.
[39] A.P.G. Leg. 179, s.f, 1576 .
[40] En Segovia, el 60% de los pobres eran mujeres. BENASSAR, Bartolomé: *Valladolid en el siglo de Oro*, p. 402.
[41] Apéndice documental, nº 61.
[42] Apéndice documental, nº 59.

entró a servir como foguero en la aduana del azúcar de Motril.[43] Lorenzo trabajaba durante la temporada de moler las cañas y cobraba real y medio por cada tarea de azúcar. En el contrato de trabajo del liberto Diego López se estipula que "servirá en todo lo que le dijéredes y mandáredes, así en la çiudad como en el campo y otras cosas que le sean posibles de hazer".[44] El amo de Francisco de Toro, beneficiado de San Justo, lo puso a aprender el oficio de sastre por lo que tuvo que pagar 12 ducados.[45] No obstante, en el texto no se alude a su pasado esclavo, únicamente se señala que era de "color moreno".[46] Pero en el caso de Juan de Ortega, una mulato aprendiz de sastre, su condición de ex-esclavo queda clara en su carta de horro.[47] Juan era esclavo de un beneficiado de la Alpujarra e hijo de una esclava negra del cura. Es difícil saber si se trata de su hijo, pues compró a su madre cuando el niño tenía 5 meses; no obstante, una vez en su poder ésta tuvo otro más, que murió con 12 o 14 años. He recogido también el testimonio de un matrimonio de libertos, que gracias a la ayuda de sus antiguos amos se compran una pequeña casa en el Albaicín.[48] en este caso, los ex-propietarios eran moriscos. Hasta aquí, las alusiones se han referido a libertos y libertas de origen negroafricano o mulatos. En el caso de los moriscos algunos hombres también aprenden oficios al ser liberados. Cuando Diego de Moya, alpargatero, libera a su esclavo morisco señala que ha aprendido el oficio de cordonero.[49]

Como las mujeres estaban excluidas de la mayor parte de los trabajos asalariados, a las libertas no les quedaba más futuro que "perderse" o depender de un hombre, es decir "el matrimonio". Por esta razón, algunos propietarios dotan a sus esclavas al liberarlas; la dote podía consistir en bienes o dineros. De hecho, "casar doncellas pobres" era uno de los paradigmas de la caridad cristiana.[50] Pongamos, por ejemplo, el caso de una cristiana

[43] Apéndice documental, nº 62.
[44] Apéndice documental, nº 63.
[45] Apéndice documetnal, nº 64.
[46] Recordemos que en las Ordenanzas del arte de tejer, se prohibía a los libertos aprender el oficio de tejedor: "que ningún esclavo no pueda deprender el oficio de tejer aunque sea horro". *Ordenanzas de Granada*, fol. 63v.
[47] Apéndice documental, nº 44.
[48] Apéndice documental, nº 65.
[49] A.P.G. Leg. 227, 1580 "yten declaro que yo e tenido e tengo en mi poder a Luys que es morisco y me a servido mucho tiempo en mi casa e le he mostrado mi ofiçio de cordonero mando que el susodicho se quede en poder de Catalina Alonso mi muger y cuando haya servido dos años despues de mi fallçimiento se le de su libertad"
[50] RIAL GARCÍA, S.: "Casar doncellas pobres, paradigma de la caridad eclesiástica", Obradoiro de Historia Moderna, vol 3, 1994, pp. 71-85. De hecho, San Juan de Dios consagró buena parte de su labor caritativa a reunir dotes para casar mujeres humildes. MARTÍN CASARES, Aurelia: "Cuidar descarriadas

que al testar quiere que su morisca quede libre, eso sí, después de servir durante 6 años a una sobrina suya. La testadora le regala alguna ropa de casa y pide a la sobrina que en el futuro la case "por que sea buena muger y sirva a Dios".[51] Asimismo, María Díaz Navarrete al liberar por cláusula de su testamento a su esclava Inés de Navarrete, le deja una cama, cuatro sábanas, una manta, una faldilla de color y otra negra, un manto de paño fino y 8.000 maravedises para su casamiento "si fuere buena mujer e hiziere lo que deve", en caso contrario serían para los herederos de la testadora.[52] El empeño en casar a las mujeres libertas es muy común e inexistente en el caso de los varones.

En el testamento de Clara de Pareja, la viuda expone el deseo de que su esclavo Luis de Medrano, nacido en su casa, sea libre y se convierta en clérigo, para lo que le deja 12.000 maravedises de censo que deben ser administrados por un beneficiado. A María, esclava y hermana del anterior, le deja únicamente 2.000 maravedises para su casamiento, y además la condición de servir en casa de una señora "que la adoctrine y castigue". Por otra parte, en caso de que la esclava se ausentara o se tuviese sospecha de que no sirve a Dios, los albaceas podrían esclavizarla de nuevo y meterla en el monasterio de Santiago.[53] La testadora conoce el nombre del padre de ambos esclavos, pero no cita su nombre ni su profesión, aunque aclara que es un cristiano viejo. Deja muy claro que no quiere que María salga con su padre y pretende que el hermano vele para que "no se pierda". Si María muere, los 2.000 maravedises de su dote serían para su hermano.[54] En consecuencia, el varón salía mejor parado: Luis no tendría que preocuparse por su futuro ya que tomaría el estado eclesiástico con una pensión de 12.000 maravedises, mientras que la esclava quedaba con 2.000 maravedises, en caso de casarse además tendría que trabajar; por otra

---

sanando su alma. Juan de Dios y las prostitutas granadinas del siglo XVI", *Index de enfermería*, 1995, p. 27-30.

[51] Testamento de Francisca de Tuesta. A.P.G. Leg. 227, s. f., 1580

[52] Apéndice documental, nº 55.

[53] "mys albaçeas y patrón la puedan compeler como esclaba y metella en el monasterio del señor santiago de las monjas"

[54] A.P.G. Leg. 32, s.f, 1532. "yten mando que María my esclaba hija de María my esclaba quede libre e horra de todo cautiverio por amor de dios y porque dios perdone my anyma y por los buenos serviçios que de su madre rreçebi y que sy su hermano Luys de Medrano la quysiere para hazer por ella se la den libre para que la case y sy el dicho no la rresçibiere sirba a la señora Ginebra de Pareja por su soldada hasta en tanto que su hermano la demande o sea de hedad de casar y sy la dicha no la rresçibiere el patron y albaçeas la den a una persona a quyen sirba y que la doctrine y castigue y que sy se ausentare o se tenga sospecha que no sirbe a dios que mys albaçeas y patrón la puedan compeler como esclaba y metella en el monasterio del señor santiago de las monjas desta çibdad de Granada para que las syrba como esclaba hasta en tanto que su hermano la quyera sacar y sy el dicho su hermano no hiziere por ella quede alli para syempre porque no se pyerda".

parte, Luis, quedó libre de por vida mientras que cabía la posibilidad de que María volviese a ser esclava de no comportarse como su ama consideraba le correspondía.

Cabe señalar que entre las facultades que adquieren las personas liberadas en el momento de su ahorría se encuentra la capacidad de testar. Sin embargo, los testamentos de libertos/as son muy infrecuentes, y desde luego no corresponden al número de cartas de horro. ¿Por qué son tan excepcionales los testamentos de libertas y libertos en los protocolos notariales? Tal vez concurran una serie de razones: en primer lugar, la necesidad de un mínimo de dinero para pagar al escribano y cubrir las mandas obligatorias del testamento; por otro lado, en la mayoría de los casos no hay patrimonio que transmitir; otra razón podría ser la falta de conciencia religiosa, es decir, el hecho de no entender el testamento como un medio para salvar el alma; quizá no saben utilizar los instrumentos legales que le habían sido negados anteriormente y, por lo tanto, no entra en sus esquemas el testar; y en último caso, queda la posibilidad de que exista cierta voluntad de afirmarse en su nuevo estatus de libre y aparezcan testando entre los pobres sin hacer referencia a su pasado esclavo. El resultado es que únicamente tengo noticia de 3 testamentos de personas liberadas.

Empezaré por el testamento de Alonso de Aguilar, un liberto morisco que regentaba una panadería con otro morisco llamado Francisco el Cambily. Alonso explica que cuando se casó con Beatriz de Aguilar no recibió ninguna dote porque eran cautivos.[55] Tuvo tres hijos con ella, dos varones y una mujer, que nacieron una vez liberada la madre. Más tarde se casó con otra mujer, Isabel de Aguilar, la cual sí aportó ciertos bienes al matrimonio: una casa en San Idelfonso, una viña en la sierra y 10 ducados. La mitad de este patrimonio quedaría para su esposa, la hija del primer matrimonio percibiría 23.000 maravedises de dote e Isabel, hija de su segunda unión, recibiría la viña. Este panadero liberto de origen morisco llegó a reunir un patrimonio considerable teniendo en cuenta que salió de la nada.

Otra liberta testadora es Beatriz Hernández, que fue esclava del jurado Domingo Pérez. [56] Beatriz no tiene bienes, ni habla de ningún familiar, es más, su albacea sería "el cura de la parroquia donde falleçiere". Tampoco tiene preferencias por una iglesia a la hora de su enterramiento y pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia donde

[55] "no reçibi con ella nigún dote porque heramos captivos" A.P.G. Leg. 16, fol. 945, 1521.
[56] A.P.G. Leg. fol. 646v, 1555.

residiera a su muerte. El testamento sigue las pautas acostumbradas: que le digan una misa y vigilia, el novenario pagado y limosna a la iglesia, en este caso a San Miguel y la Iglesia Mayor. Entre las mandas obligatorias de los testamentos se encuentra la limosna para la redención de cautivos cristianos en Berbería, para lo que Beatriz deja cinco maravedises.

Por último, citamos el testamento de Isabel de Carmona, que tuvo dos hijos fruto del amancebamiento con un hombre libre, el cual se casó posteriormente con la esclava y la liberó pagando 90 ducados por su rescate.[57] El texto de su testamento dice así: "yten digo y declaro que el dicho Juan López, mi marido, antes que fuésemos casados tuvo mi amistad e conversación, e después nos casamos antes que yo tuviese libertad, e después estando casados pagó por mi rescate a Alonso de Carmona, mi amo, 90 ducados, que los pagó el dicho Juan López, mi marido, de su trabajo". Pero sus hijos, nacidos cuando ella era aún esclava, quedaron en poder del amo: "yten digo e declaro que antes que yo e el dicho mi marido nos casásemos obímos por nuestros hijos a Juan e a Diego, los quales están en poder del dicho Alonso, porque yo no había conseguido libertad, e por no ser abidos después de casados sino antes". La mujer sintiéndose morir dejó encargado al marido, por cláusula de su testamento, que rescatara a los niños "porque no siendo libres no quiero que hereden".

Los 3 testamentos analizados ponen de manifiesto la heterogeneidad del estatus de las personas liberadas; desde Beatriz que no posee nada ni tiene familia hasta Alonso, casado dos veces y con un cierto patrimonio.

3. Los moriscos: víctimas y verdugos.

Las dos caras de la comunidad morisca, víctimas y verdugos, se descubren al analizar las liberaciones. En los años 60, los moriscos se resisten a liberar a sus dependientes como exige la prohibición real, y a partir de la rebelión hacen lo imposible por ahorrar a sus familiares y compañeros esclavizados.

3.1. Liberaciones forzosas y liberaciones solidarias.

[57] A.P.G. Leg 175, fol. 561r, 1570.

Respecto a las liberaciones forzosas inducidas por Felipe II, el propio texto de las cartas de horro señala que la liberación se realiza "por la pragmática del rey que prohibe a los moriscos tener esclavos".[58] Miguel Montabarí, un labrador de Purchil, que poseía un joven de Cabo Verde incluye el párrafo siguiente en la carta de liberación del muchacho: "si su majestad diere licencia a los dichos nuevamente convertidos para poder tener los dichos esclavos, ha de quedar esta escritura sin efeto ni fuerza alguna, e abréis de ser mi esclavo captibo como lo érades antes".[59] Esta condición que alude a la posibilidad de revocar las leyes que prohiben a los moriscos la propiedad de personas esclavizadas se repite en numerosas cartas de horro de los años 50-60, décadas en que se produce el mayor número de este tipo de liberaciones. Los moriscos no tenían intención alguna de deshacerse de su mano de obra esclava; y de no haber sido por la pragmática real, pocos hubiesen obtenido su libertad. Una de las formas de escapar a la ley era prolongar la esclavitud bajo forma de servidumbre libre. Esto es lo que hace García Elhaxit, el cual libera a su esclavo Francisco a condición de que le sirva dos años más.[60]

Además de la prohibición real, los moriscos dicen liberar a sus dependientes por razones piadosas (por servicio de Dios o por ser buen cristiano) lo que subraya el carácter puramente formal de estas frases. Por otro lado, cabe señalar que la mayoría de los liberados a raíz de la prohibición de Felipe II eran negroafricanos, pues como he dicho en otra parte, los moriscos se servían principalmente de personas procedentes del Sudán. Algunos negros liberados habían servido durante la mayor parte de sus vidas a sus amos moriscos, como Juan, que tenía 60 años en el momento de su liberación.[61]

Si exceptuamos algunos mercaderes, los oficios de los moriscos que liberan a sus esclavos y esclavas a consecuencia del decreto real se enmarcan en el sector secundario y primario; en la documentación se citan peineros, cereros, tintoreros, sastres, la viuda de un ropero, hortelanos y varios labradores. La élite morisca se hizo con licencias que le permitían la posesión de esclavos y esclavas.

Por lo que respecta a las liberaciones solidarias, éstas pueden estudiarse mediante dos tipos de fuentes: las compraventas y las cartas de horro. No obstante, debido a las sucesivas prohibiciones decretadas por la Corona, el número de neoconversos que

[58] A.P.G. Leg. 121, fol. 391, 1561.
[59] A.P.G. Leg. 121, fol. 399, 1561.
[60] A.P.G. Leg. 50, fol. 804, 1543.
[61] A.P.G. Leg. 121, fol. 604, 1561.

compran moriscos es mínimo. En nuestro caso, hemos localizado sólo dos: un tejedor del Albaicín que compró una muchacha de 14 años en 1572 y un vecino de Gabia la Grande que compró una morisca de 30 años en 1577.[62] Ambas compras tenían, sin duda, la finalidad de liberar a las esclavas porque los precios que pagaron los moriscos compradores superaban con creces el precio medio de las moriscas en el mercado. Por la joven María se pagaron 112 ducados y por Agueda 120 ducados cuando el precio medio estaba en torno a los 43 ducados en 1572 y en 50 ducados en 1577.[63]

En cuanto a los rescates solidarios, los cristianos nuevos que ven cómo sus familiares son sometidos impunemente reúnen sus ahorros e intentan socorrerlos en su desgracia. No obstante, a estas alturas de la centuria la comunidad morisca, exceptuando algunos colaboracionistas de los cristianos, era bastante pobre. Muchos habían huido, otros fueron expulsados, los que quedaron vivían abrumados por los impuestos y, los que se rebelaron, bien murieron en el combate, bien fueron esclavizados junto a sus mujeres y sus hijos. Los moriscos libres que permanecieron en Granada no tenían, en su mayoría, recursos suficientes para desembolsar las elevadas sumas que los cristianos pedían. Los cristianos, por su parte, tampoco facilitan a los moriscos la liberación de sus familiares. De hecho, aprovechando las circunstancias reclaman rescates desmesurados, de manera que los moriscos se ven a menudo obligados a asociarse o empeñar todos sus bienes para pagar las elevadas sumas que los cristianos exigen. Es más, la mayoría de los liberados son niños y ancianos de ambos sexos; es decir, el grupo menos productivo. En definitiva, el número de liberaciones solidarias tampoco debe exagerarse.

Entre 1569 y 1580, he constatado un total de 105 liberaciones de miembros de la comunidad morisca por parte de sus familiares o conocidos. El número real de liberaciones solidarias debió suponer, al menos, una media de 1.000 personas; se trata de un cantidad reducida (en comparación con las ventas) aunque importante si tenemos en cuenta el esfuerzo que supuso.[64]

Las profesiones de los moriscos que liberan a sus "compatriotas" se enmarcan en el sector secundario, principalmente artesanos y trabajadores de la construcción que

[62] A.P.G. Leg. 174, fol. 605 y Leg. 209, fol. 165.
[63] Ver Capítulo V de esta tesis.
[64] Ver Capítulo III de esta tesis.

residen en el Albaicín. La élite neoconversa no tiene familiares ni amigos entre los rebelados.

En cuanto a las relaciones de parentesco, las madres son las que más esfuerzos hicieron por liberar a sus hijos y sus hijas. Asimismo padres, hijas, yernos, primas y hermanos consiguen reunir el dinero suficiente para liberar a sus familiares. El caso de Isabel de Murcia, una morisca granadina que luchó durante 10 años por la libertad de su hija Quiteria, merece ser recordado. Isabel residía en la colación de la Iglesia mayor, al igual que el propietario de su hija, por lo que, sin duda, tuvieron ocasión de tratarse durante el tiempo en que Quiteria estuvo sujeta a esclavitud. La mujer había quedado viuda y sus recursos eran pocos, pero con los ahorros de 10 años y la ayuda que le prestó un labrador morisco consiguió liberar a su hija. Isabel pagó 60 ducados al contado en 1579 y se obligó a abonar otros 60 ducados un año después.[65] El propietario precisa en la carta de horro que "en pagando" le daría la libertad a su esclava. Quiteria había sido cautivada con 20 años y había permanecido 10 en cautiverio.

Isabel del Castillo es otro ejemplo de madres moriscas que liberan a sus hijas. Su hija Cecilia fue cautivada con 10 o 12 años. Isabel concertó el rescate de su hija el 2 de noviembre de 1577, pero tardó dos años en terminar de reunir el dinero que le pedía su amo. Primero pagó 55 ducados y luego otros 80, que suman nada menos que 135 ducados, tres veces el precio de una morisca en el mercado. El propietario era un cristiano viejo parroquiano de San Justo.[66]

Pero no sólo liberan las madres a las hijas, sino también las hijas a sus madres. Este es el caso de Isabel de Cozvijar, un morisca de las Albuñuelas, que tenía 50 años cuando la liberó su hija en 1574.[67] Siendo esclava la madre, su hija no lo era; evidentemente ésta había nacido antes de que cautivaran a su madre.

A Beatriz Hernández, una morisca de Órgiva la liberó su prima en 1578. Beatriz había cambiado de dueño dos veces y su prima le había seguido la pista. Primero estuvo en Motril y luego vino a parar al centro cristiano de la capital granadina.[68] La morisca tenía 22 años cuando su prima consiguió sacarla del cautiverio en que estaba. También hubo padres que liberaron a sus hijas, como el morisco Francisco Pérez Alazar que pagó

[65] A.P.G. Leg. 221, fol. 262, 1579.
[66] A.P.G. Leg. 222, fol. 94, 1579.
[67] A.P.G. Leg. 197, fol. 640,1575.
[68] A.P.G.Leg. 214, fol. 679,1578.

el rescate de su hija Isabel y sus dos nietas, Luisa y María, las tres en poder de Gaspar de Mercado, capellán y vecino a la colación de la Iglesia mayor.

Las liberaciones hasta aquí analizadas se produjeron entre seis y diez años después de la venta; sin embargo, algunos moriscos fueron rescatados por parientes o conocidos apenas comenzada la rebelión. Este es el caso de Úrsula, una señora de 60 años, cautivada en Órgiva. Úrsula fue liberada el 23 de abril de 1569, a los cuatro meses del comienzo de la guerra. Los pagadores de su rescate son Sebastián y Luis de Silba Abenimatí, dos hermanos parroquianos de San Miguel en el Albaicín. Ambos habían ofrecido al propietario 40 ducados por liberar a la anciana.[69] Isabel de la Torre, una morisca del Valle de Lecrín, también fue liberada a los pocos meses del estallido del levantamiento. Esta vez fue su padre, Juan de la Torre, quien pagó el rescate. [70]

Como hemos visto, la liberación de la población morisca esclavizada se convirtió en un negocio para los cristianos viejos, que sin escrúpulo demandaron sumas disparatadas. El rescate pedido a los familiares era casi siempre más alto que el precio medio en el mercado.[71] Este afán de lucro, tan desacorde con la moral cristiana, arruinó aún más a los moriscos libres que permanecieron en Granada.

Es más, los cristianos viejos se aprovecharon de la confusión y la ignorancia de algunos moriscos, exigiendo sumas descabelladas por la liberación de niños y niñas, cuando su esclavitud ni siquiera era legítima. Soldados y capitanes se beneficiaron especialmente de la coyuntura. Los ejemplos son múltiples: Miguel Hernández Ajimiez pagó a un soldado nada menos que 30 ducados por un niño de 4 años. Fernando Elbaizy, un linero del Albaicín, pagó 14 ducados por el rescate de un niño de 3 años a los cinco meses del comienzo de la guerra.[72] Elvira, una señora de 60 años liberó a su nieto Andrés de 4 años, el cual había vendido el propio Don Antonio de Luna a un mercader de esclavos. El texto de la carta de horro encierra una paradoja: "y porque el dicho Andrés, conforme a lo proveído por su majestad es libre y no cautivo, la dicha Elvira me ha pagado por su libertad 60 ducados".[73] Pero el caso de Lope el Manco y Lope Xarril, labradores de

[69] A.P.G. Leg. 171, fol. 303,1569.
[70] A.P.G. Leg. 167, fol. 605,1569.
[71] MARTÍN CASARES, Aurelia: "De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI", *Sharq al-Andalus*, 12, pp. 197-212.
[72] Fernando ahorra al niño porque, según él mismo dice, "lo quiere criar y alimentar". A.P.G.. fol. 314, 1569.
[73] A.P.G. Leg. 171, fol. 327, 1569.

Víznar, es aún más elocuente; ambos campesinos pagaron de mancomunidad nada menos que 81 ducados por liberar a la pequeña Isabel, de 7 años.[74]

Por último, también hubo moriscas y moriscos que compraron su propia libertad. Quizá pidieron préstamos a sus conocidos o trabajaron a jornal con licencia de sus amos. En cualquier caso, el precio del rescate se concertaba previamente con los amos y se iba pagando fraccionada y lentamente. El propietario de Beatriz le prometió la libertad cuando ésta reuniese 19 ducados, lo que consiguió al año de su venta.[75] Asimismo Juana Pérez, que había servido durante 10 años a su dueño, le dio 20 ducados y se comprometió a pagarle 3 ducados al mes durante 20 meses. [76] Igualmente María Hernández, una morisca negra de 60 años se comprometió a pagar 20 ducados en un año.[77]

No obstante, el rescate de moriscos y moriscas no estaba tan organizado como el de los cautivos cristianos en el norte de África. El apoyo no llega tampoco de Berbería, a pocos les interesaba la vida de estos hombres y mujeres, en su mayoría humildes, descendientes de los musulmanes andalusíes.

3.2. El incumplimiento de la libertad de las niñas y niños moriscos.

Los cristianos incumplieron sistemáticamente el decreto real que prohibía vender a las moriscas menores de 9 años y medio y a los moriscos un año mayores que éstas. La libertad, que en principio estaba garantizada por el rey, no llegó nunca. Los niños y niñas moriscos vendidos ilegalmente crecieron como esclavos en casa de sus amos. La falta de recursos, las dificultades para demostrar la edad en que fueron cautivados, los riesgos de perder el pleito, el desconocimiento de los mecanismos de la justicia y probablemente el miedo a la venganza de los amos eran motivos suficientes para renunciar a las esperanzas de libertad.

No obstante, hubo quienes afrontaron las dificultades y emprendieron pleitos por su libertad. Entre ellas se encontraba Luisa de la Torre, que demandó a sus propietarios en 1589. Luisa sostiene que fue apresada y vendida como esclava a los 8 años, lo que, conforme al bando de su majestad era ilegal.

---

[74] A.P.G.. Leg.169, fol. 464v, 1569.
[75] A.P.G. Leg. 174, fol. 28, 1570.
[76] A.P.G. Leg. 174, fol. 369, 1579.
[77] A.P.G. Leg. 22, fol. 160, 1525.

Luisa no sólo quiere su libertad sino que, además, reclama a sus propietarios las costas del salario de su trabajo durante los años que les había servido a razón de 2.000 maravedises por año, más el vestido y la comida que, según su procurador, merecía justamente por haber servido muy bien.[78] La esclava había estado en poder del matrimonio durante 19 años, lo que significa que solicitaba la nada despreciable suma de 38.000 maravedises (101 ducados).

El matrimonio propietario recibió a la morisca en herencia por línea de la esposa. Según ellos, la esclava parecía por su aspecto de 16 años cuando la compró el abuelo de la dueña en 1570. Éstos alegan que Luisa "haçía haçiendas de muger a la dicha hedad". La sobrina del propietario declara que por su fisonomía en el momento del pleito parecía de 40 años y, por tanto, no podía ser de las comprendidas en el bando. Luisa probablemente estaba físicamente deteriorada por la dureza de su trabajo y sus condiciones de vida, por lo que seguramente parecía mayor. No obstante, entre los testigos de los propietarios hay quienes consideran que la esclava tiene 34 años y quienes estiman que sobrepasa los 40.[79] Evidentemente los testimonios se basan en percepciones subjetivas de la apariencia de esta mujer. Luisa, como la mayoría de las moriscas esclavizadas, carecía de acta de bautismo; hecho que viene a subrayar la ficción de la precisión de las edades de los menores en el decreto real (en el caso de las niñas nueve años y medio).[80]

Con la firme intención de liberarse, Luisa presentó 9 testigos; pero, sus amos presentaron 36, es decir, 27 más que la esclava. Además los testigos de los propietarios eran "hombres ricos y principales y fidedignos", mientras que los de la esclava "padecían muchos defectos". Para descalificar a los testigos de la esclava subrayan el origen y la pobreza de los mismos: a los cuatro testigos moriscos los tachan de "participantes interesados" y al resto los acusan de brindarse a pleitos de libertad e

---

[78] "E le pagasen e diesen el servicio que la susodicha les avía fecho de todo el tiempo que la avían tenido a rrespeto de cada un año 2.000 maravedises de más del vestido y comida que abía mereçido y mereçia justamente por haber servido de muy buen serviçio"

[79] En aquellos tiempos era difícil conocer con exactitud las edades de las personas, especialmente de los pobres. De hecho, la mayor parte de las compraventas analizadas contienen frases como "de x años poco más o menos" o señalan edades que oscilan en cinco años (por ejemplo: "menor de 25 y mayor de 20 años") e incluso a veces, únicamente se puntualiza que la persona es "mayor de cincuenta años".

[80] "siendo los hombres mayores de diez años y medio, y las mugeres de nueve y medio, fuessen y se entendiessen ser esclavos de los que los tomassen y captivassen, y que los menores de la dicha edad no fuessen esclavos" Archivo Municipal de Granada. *Pragmática y declaración sobre los moriscos esclavos que fueron tomados en el reyno de Granada.* Y la horden que con ellos se ha de tener. Impreso en Madrid, 1573.

hidalguías por dinero. [81] Según el matrimonio heredero, los testigos de Luisa habían andado metiéndose y escondiéndose en una taberna situada al otro lado de la casa de la esclava para reconocerla, y verla, y que ella les dijera lo que debían declarar.[82]

A pesar de la inflexible resistencia mostrada por los amos a lo largo del pleito y del menor número de testigos que presenta la esclava, el Alcalde mayor de la Chancillería granadina declara libre a la morisca. Por otra parte, la sentencia eximía a los amos del pago del servicio que la esclava reclamaba.[83] Cabe señalar que el procurador de la esclava, Hernán López, no era un "procurador de pobres" como he observado en otros pleitos de libertad; es decir, que Luisa o su madre tenían los recursos suficientes para pagar un representante legal.

No obstante, los propietarios no quedan conformes con el fallo de la justicia y apelan para que se revoque el veredicto. Esta vez alegan que la madre de la esclava había ganado con anterioridad dos pleitos sobre la libertad de otros dos hijos suyos, Luis y Francisca, y que no lo intentó con Luisa por ser ésta mayor cuando fue cautivada. Los hermanos de Luisa habían sido vendidos siendo ambos menores de 8 años. La madre de Luisa, Isabel de la Torre, no cesó en su anhelo de ver libres a sus tres hijos y vio recompensado su tesón; eso sí, más de veinticinco años después de la guerra. La sentencia de revista también fue favorable a la morisca. Finalmente, la sentencia definitiva confirmó de nuevo la libertad de Luisa de la Torre el 5 de diciembre de 1595; después de 5 años de pleito.

Otra morisca llamada Clara fue herrada como esclava a pesar de que era improcedente su reducción a esclavitud por ser menor de edad cuando la cautivaron. La joven quedó en depósito hasta que la justicia resolviera el caso.[84] La morisca Isabel del Moral recibió la noticia de la sentencia favorable a su libertad en 1587, 18 años después del estallido de la rebelión. No obstante, su amo apeló la decisión de los jueces.[85]

---

[81] "(...) habiendo la dicha Luysa de la Torre comprado por dineros y otras dádivas los dichos de los testigos que había presentado e comprado por ser como eran pobres ombres, bajos, y abidos y tenydos por testigos generales falsos no se debía dar crédito a sus dichos (...)"

[82] "(...) abían andado metiéndose y escondiéndose en una taberna enfrente de donde su parte vivía para reconoçella y beella y las señas que tenía para disponer en sus dichos que abían de deçir"

[83] "El Alcalde mayor de Córdoba, licenciado Galarça (...) que la parte de la dicha Luisa, morisca, e su procurador en su nombre probó todo lo que probar le convenía contra lo qual los dichos no probaron cosa en contrario, en consecuençia de lo qual, debo de dar y doy por libre a la dicha Luisa, morisca, del cabtiberio en que estava y no estar sujeta a servidumbre"

[84] Apéndice documental, nº 69.

[85] Apéndice documental, nº 70.

Este litigio pone de manifiesto las dificultades para liberarse que tuvieron los moriscos cautivados y vendidos ilegalmente en su infancia; lo que únicamente consiguen mediante el apoyo constante de sus familiares y tras muchos años de esclavitud. Sin embargo, el pleito también testimonia la posibilidad de entablar y ganar pleitos por la libertad.

Señora principal con su negra esclava. Vicente Albán. Siglo XVIII.
Madrid. Museo de América.

Señora principal con su negra esclava. Vicente Albán. Siglo XVIII.
Madrid. Museo de América.

A modo de conclusión

A MODO DE CONCLUSIÓN

La esclavitud en la Granada de la Edad Moderna es un fenómeno, por utilizar el lenguaje de Ferdinand Braudel, de larga duración. Sin duda, cuando tiene mayor importancia es en el siglo XVI. Pienso que a lo largo de la tesis he demostrado que la esclavitud aunque no es propia del modo de producción capitalista en su etapa manufacturera, que comienza precisamente en el siglo XVI, es un elemento clave de la sociedad. Pienso que de la española, pero desde luego, de la granadina en el siglo XVI (que es la que yo he estudiado) y buena parte del XVII. Y si es clave, no lo es porque sea un artículo de lujo, sino porque se incardina plenamente en el proceso productivo, como fuerza de trabajo barata y "dócil", en los términos que he tratado de demostrar en esta tesis.

En la tesis, trato de demostrar y ahora concluyo, que en la primera mitad del siglo XVI, el mayor contingente esclavo procede del mundo negro y de Berbería. Luego, tras la rebelión de los moriscos, la población esclava se dispara a costa de los moriscos esclavizados. Por que, a pesar de que la legislación prohíba esclavizar cristianos, dadas las circunstancias bélicas, étnicas y dada también la permisividad social, Felipe II, a pesar de lo que diga cierta historiografía y a pesar también de lo que digan las fuentes, no sólo permite la esclavitud de los moriscos rebeldes (y no era la rebeldía razón suficiente de esclavitud) sino también a las mujeres que no habían intervenido directamente en la guerra y a los niños/as, que no tenían culpa de la culpa de sus mayores. De hecho, el total de esclavas moriscas, menores y adultas, que vino a aumentar la población granadina se puede establecer en unas 2.450 y el de esclavos moriscos en 1.000.

Por otra parte, a lo largo de esta tesis se pone de manifiesto que en esclavitud, los valores fundamentales de la sociedad cristiana se invierten. Es claro, que la concepción cristiana del mundo implica la patrilinealidad; en el mundo esclavo ocurre exactamente lo contrario. Asimismo, implica la "femineidad", en el sentido de una cierta debilidad física y emocional -necesitan protección- de las mujeres. No obstante, los argumentos que se dan, cuando alguien se molesta en darlos, son varios. Pero, para mí, el fundamental es que la esclavitud, tal y como se ve desde fuera, está más cerca de la "sociedad natural" en el

sentido que podía percibírsela antes de Aristóteles y, como la perciben ciertos filósofos del siglo XVIII. De hecho, está claro que la población esclava no se reproduce naturalmente, al menos en las sociedades occidentales europeas de la Edad Moderna. Si hay más esclavos es porque hay guerra, cabalgadas, o comercio esclavista. En suma, porque interesa productivamente a las categorías sociales dominantes. Precisamente, cuando dejan de ser productivos, empieza la "decadencia" de la población esclava, que a pesar de todo, puede seguir siendo productiva aunque quizá aumente su valor entre las categorías sociales que pueden pensar que el esclavo es un lujo.

Por todo esto, no me parece mal concluir esta tesis con la pervivencia de la esclavitud en el reino de Granada hasta la extinción total de la misma en la legislación española.

He constatado la presencia de personas esclavizadas en Granada en los siglos XVII, XVIII, y principios del XIX. Bajo el reinado de los Austrias la consideración social de los esclavos apenas sufre transformaciones. De hecho, en el seiscientos la legislación anterior continúa vigente, los miembros de la administración granadina, los mercaderes y los trabajadores del sector secundario están ampliamente representados entre los propietarios, el herraje se practica, los esclavos son condenados a galeras, etc. El contingente esclavo se renueva a través del comercio o la guerra; los moriscos y moriscas que fueron esclavizados en el trienio de la rebelión desaparecen sin dejar apenas descendientes. La extinción de la esclavitud morisca se puede situar a mediados del siglo XVII, pues las esclavas moriscas fueron muriendo sin aportar nuevas generaciones de trabajadores esclavos.

La mano de obra esclava en el siglo XVII procede en su mayoría del norte de África y del África occidental subsahariana. Las rutas principales de la trata esclavista hacia Castilla seguían siendo básicamente las mismas: desde Berbería llegaban a Málaga, Almería o la propia costa de Granada, y desde África negra hacia las Canarias y Lisboa. Las ciudades magrebíes más nombradas en la documentación consultada para el seiscientos son Melilla, Mostagán el viejo, Tremecén, Orán y Argel; en cuanto a los negroafricanos los centros de comercio negrero se desplazan cada vez más al sur, de manera que el Congo y Angola surgen con más frecuencia en las fuentes. El trabajo de Ángeles Fernández testimonia una proporción nada desdeñable de negros procesados por

mahometanos en la Granada del seiscientos; lo que indica, por una parte, que el Islam había penetrado fuertemente en África y, por otra, que el comercio esclavista continuaba vehiculando guineanos a la ciudad.[1] Por otro lado, los colonizadores castellanos que emigran a América, donde el comercio esclavista está cada vez más desarrollado, vuelven a Granada acompañados de servidumbre esclava. También los portugueses establecidos en la India envían hindúes a la península. Asimismo he localizado en Granada un esclavo "de tierra de Ungría" cuyo amo, un oidor parroquiano de San Pedro y San Pablo, compró el esclavo a un genovés.[2]

Probablemente a principios del seiscientos aumentó el fenómeno de los esclavos cortados; fenómeno que Felipe III intentó frenar mandando, en 1619, que las justicias de Granada no consintieran la presencia de "esclavos moros y moras" cortados e invalidando los contratos y conciertos que se hubiesen realizado con anterioridad.[3] El rey entendía que las personas esclavizadas cuyos amos ponían a servir fuera de sus casas, aunque estaban obligados a entregar diariamente el rendimiento de su trabajo a los propietarios, vivían en un régimen de mayor "libertad", lo cual era perjudicial para la república. Los inconvenientes expuestos en la misiva real eran: que los esclavos cortados vivían públicamente en su ley, celebrando sus casamientos como si estuviesen en Berbería y persuadiéndose unos a otros a rechazar el cristianismo, "con lo qual no había esclavo ni esclava que quisiere servir a sus amos"; que los cristianos no se aprovechaban suficientemente de su trabajo; que la "libertad" que tenían los cortados los predisponía a la rebeldía, habiéndose producido "grandes daños, ansí de salteamientos como de muertes"; que muchos se rescataban y llevaban muchos ducados a su tierra. Sin duda, el texto engrandece la "libertad" de los cortados, aunque efectivamente, el control de las vidas de estas personas no podía ser tan inexorable como el de los esclavos y las esclavas que trabajaban bajo la supervisión directa del amo.

---

[1] De los 1.872 reos registrados en el siglo, 49 fueron esclavas y 89 esclavos. FERNÁNDEZ, Angeles: La Inquisición en Granada en el siglo XVII, tesina, Universidad de Granada, p. 76. Véanse también las páginas: 201, 222, 225, 226, 227, 228.

[2] "Dixo que se llama Diego de Santiago, y que es natural de tierra de Ungría (...) y a tres años que se bautizó en el monte santo desta çiudad de Granada y todos estos 3 años a rresidido en la parroquia de San Pedro y San Pablo, antes que se bautizara estubo en Génoba, y es de hedad de 20 años poco más o menos". A.C.G, Leg. 1608-C.

[3] Apéndice documental, nº 74.

Pero los esclavos cortados continuaron existiendo en España a lo largo del siglo XVII e incluso en el XVIII; especialmente, las viudas vivían del trabajo extradomiciliario de sus esclavos. Este es el caso de Doña María de Bolea, cuyo marido cayó prisionero en la pérdida de Orán y no teniendo con qué alimentarse, su hermano le compró en 1714 un esclavo al que puso a trabajar de aguador en Lorca. Hamete pagaba 7 reales de vellón diarios a la viuda con los que se sustentaban ella y sus dos hijos "pues uno de los efectos del dominio que en su parte residía era la adquisición de todo lo que esclavo ganase".[4] Pero el Alcalde mayor forzó al esclavo a ejecutar el oficio de verdugo, de manera que los vecinos no querían comprarle agua. Los representantes de la Chancillería de Granada dictaminan que el Alcalde mayor restituya a la viuda el precio del esclavo antes de ejecutar "sentencia de azotes" (su valor había disminuído después), porque "siendo constante que en la dicha çiudad avía esclavos de los carniceros y de otras personas de baja esfera no avía debido valerse del esclavo de la dicha Doña María". A pesar de ello el Alcalde señala que no podía saber que el esclavo era de la viuda "por ser muchos en dicha çiudad de diferentes espeçies de servidumbre".

El pleito pone de manifiesto que en la primera mitad del setecientos la esclavitud existe en la península; es más, en el terreno jurídico las leyes continúan justificando su existencia de la esclavitud.[5] No obstante, a finales del setecientos la tendencia política es suavizar la esclavitud. Carlos IV promulga en 1789 una Real Cédula recomendando una mejora del trato de los esclavos; en realidad se trata de directivas a seguir y no de prohibiciones concretas.[6] Pero a pesar de que empieza a existir propaganda contra la esclavitud; a su vez, en el Diario de Madrid se anuncian ventas de esclavos y esclavas procedentes de Angola, Guinea, el norte de África, La Habana y otras ciudades de América.[7] En el siglo XVIII, los precios de las esclavas continúan siendo mayores que los de los hombres.[8]

---

[4] A.Ch.G, Legajo 513, cabina 2.566, pieza 25. "Sobre paga y testificación de un esclavo propio de Doña María de Bolea y Castilla, viuda.", 1714.
[5] ROMERO MORENO, Jose Manuel: "Derechos fundamentales y abolición de la esclavitud en España" *Anexo de Revista de Indias*, Madrid, 1986, p.245.
[6] Ibídem, p. 246.
[7] SARASÚA, Carmen. *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño 1758-1868*, Siglo XXI, Madrid,1994, p. 129.
[8] Ibídem, p. 129.

No obstante, el fenómeno esclavista, a la vez que se recrudecía en las colonias de ultramar, disminuía drásticamente en territorio peninsular; de hecho, buena parte de los esclavos que quedaban en España estaban en poder de personas que mantenían contactos con América. Pero también había, en Granada, esclavos procedentes del reino de Argel como Hameth Menpessa cuyo propietario era un alguacil mayor de la Inquisición.[9] Sin embargo, he constatado un cambio en la consideración social de las personas esclavizadas, ahora su "humanidad" se hace más patente y la asimilación al mundo animal va desapareciendo; esto por lo que concierne a la península, desde luego no ocurre así en Cuba. Por ejemplo, el Obispo de Almería adquirió en 1788 un esclavo natural del Congo al que bautizó un año después dándole posteriormente la libertad. El africano entró a trabajar en las dependencias del Marqués del Campoverde, corregidor de Granada y delegado regio cuando se hace el Catastro de Ensenada. Pero según el liberto, su vida no mejoró con su nuevo estatus, pues el salario era poco y el trabajo mucho, además su amo lo castigaba continuamente "con palos y malas palabras" y cuando intentó irse, no lo dejaron. De manera que el congoleño se queja de ser tratado como un perro a pesar de ser libre y cristiano, y pide que lo "dejen irse y colocarse a servir donde lo entiendan y estimen".[10] En consecuencia, a pesar de que ahora se presten oídos a las protestas, el grado de dominación continúa siendo muy alto.

En cuanto al siglo XIX, en 1820, Fernando VII, a raíz de las quejas de un esclavo avecindado en la Corte, y después de constatar la veracidad de los hechos, pide a su dueño que lo deje en libertad. Asimismo, manda que en caso de que el propietario no tuviese la generosidad de contribuir con su desinterés "al bien de la humanidad", se le pague la cantidad que se estime conveniente descontando el importe de los daños ocasionados "a Enrique".[11] El Consejo Supremo de Castilla, en vista de lo expuesto, pide a las Chancillería y Audiencias del Reino que informen con la mayor brevedad sobre el número de esclavos que haya en sus respectivos distritos "y de la mayor o menor facilidad que se observe de que puedan quedar en libertad". Desgraciadamente, únicamente se conserva la contestación del corregimiento de Lorca.[12] En dicha villa había 2 esclavos, uno de ellos era un niño guineano de 10 años que estaba en poder de un coronel retirado, y el otro un

[9] Apéndice documental, nº 75.
[10] Apéndice documental, nº 76.
[11] Apéndice documental, nº 77.
[12] Apéndice documental, nº 78.

criollo de La Habana de 12 años cuyos propietarios era un capitán de navío de la Real Armada y su hermana. Los amos señalan que sus esclavos se hallaban bien instruidos en los rudimentos del catolicismo y que habían sido bautizados; es más, el joven guineano, que fue adquirido bozal a los 7 años, asistía a la escuela según dice su dueño. No obstante, los dos adolescentes eran legalmente esclavos.

Tres años más tarde, en 1823, encontramos la carta de horro de un esclavo negro nacido en Perú en el Archivo de Protocolos de Granada.[13] Su dueño, un contador de diezmos y administrador de un arzobispo en el Alto Perú, a su vuelta a Granada trajo consigo un esclavo de 17 años que había adquirido en Lima. El propietario señala que es enemigo de tener esclavos lo que se contradice con su actuación pues lo compra siendo un niño, lo separa de sus padres y lo trae a España. Asimismo señala que el joven no le ha dado el más mínimo motivo de disgusto porque es muy dócil y fiel y que lo ha instruido "en los principios y dogmas de nuestra santa religión cristiana y en el servicio doméstico". Como "recompensa" a su "fidelidad" le otorga la libertad y manda a sus albaceas que a su muerte, le costeen el pasaje para volver a Lima.

A estas alturas del siglo XIX, el movimiento abolicionista tenía numerosos adeptos a nivel internacional, de hecho Inglaterra procedió a la abolición en 1807. Cabe mencionar la importante actividad antiesclavista desarrollada por las mujeres en Inglaterra, Francia y América, uniendo la lucha contra la esclavitud a la lucha por los derechos de las mujeres.[14] La conciencia por nuevo orden de las cosas respecto a las relaciones de dominación entre personas libres y esclavizadas, tenía muchos puntos de unión con la conciencia feminista. Pero el espíritu liberador no hacía mella en los españoles que continuaban comprando masivamente negroafricanos en las colonias de ultramar. No hay que olvidar que España fue el último país en prohibir la esclavitud en sus colonias; concretamente, en Cuba la esclavitud fue abolida en 1886.[15] La iglesia española permanece pasiva frente al tráfico

[13] Apéndice documental, nº 79.

[14] FERGUSON, Moira: Subject to Other: *British women writers 1670-1834*, Londres, 1992. MIDGLEY, Clare: *Women against Slavery. The British campaigns 1780-1870*, Routledge, Londres, 1996. Asimismo en Estados Unidos había tres sociedades antiesclavistas femeninas. De hecho, el primer libro antiesclavista norteamericano está escrito por una mujer de la sociedad de Boston. BAUBÉROT, Jean: "La mujer protestante", *Historia de las Mujeres*, Tomo IV, Taurus, 1993, pp. 220-233.

[15] Un interesante estudio del racismo y la sociedad cubana en SCOTT, Rebeca: "Relaciones de clase e ideologías raciales: Acción rural colectiva en Louisiana y Cuba, 1865-1912", *Historia Social*, nº 22, 1995, pp. 127-149.

negrero. De hecho, las razones esgrimidas por los abolicionistas españoles se basaban principalmente en su baja rentabilidad, porque habiendo sido prohibida en tantos otros países sería necesario mejorar las condiciones de vida de los negros.[16]

[16] MORENO GARCÍA. Julia: "España y los orígenes de la abolición de la esclavitud", *Revista de Indias*, vol. XLVI, nº 177, pp. 199-226

APÉNDICE DOCUMENTAL: Transcripciones y extractos de fuentes manuscritas

APÉNDICE DOCUMENTAL: Transcripciones y extractos de fuentes manuscritas.

Capítulo IV

La esclavitud por guerra: el caso de los moriscos

.1

Pregúntase si pueden ser captivos los moriscos y moriscas y sus hijos aunque ayan sido baptizados por averse rebelado contra el evangelio y contra su rey.

Para responder a esta dificultad presupongo que, aunque la servidumbre y captiverio sea de jure gentium, como afirma canonistas y theólogos fundados en el capítulo Ius Gentium dis.I; pero la limitaçión de esta servidumbre perteneçe al derecho positivo. Esta es determinaçión de Santo Thomas en el 4. en la dis. 36. artículo primero ad zm de suerte que así como el pagar diezmos es de derecho natural pero el dar tanto de tales o tales cosas y tales o tales personas es dispusición del derecho positivo, ansí el aver siervos o esclavos de jure gentium est. Pero quales personas lo ayan de ser y por qué razones, al derecho positivo perteneçe, y así se puede responder a aquella pregunta del padre Soto, en su quarto de justa e jure en la qoz.r en el artículo 2 a donde pregunta cómo se compadeçe que alguna vez los derecho digan que la servidumbre es de jure gentium y otras que estableçimiento de emperadores puedese responder de lo dicho, que muy bien porque aunque su comienzo le tenga en el ius sentium, pero su determinaçión y limitaçión y quienes y quales an de ser los captivos, a la disposición del derecho positivo perteneçe de suerte que el dezir comúnmente que partus sequitur ventuem disposición es positiva. Supuesto esto sea la primera conclusión.

Sin escrúpulo los reyes en sus reynos podrían hazer premática mandar que estos moriscos levantados, aunque hasta aquí fuesen tenidos por christianos, pueden ser captivos y vendidos por tales. La primera razón se funda en el ca.ita quorumdam de judeis et sarracenis, adonde el Conçilio lateranense manda que los christianos que llevan armas a los ynfieles para efeto de ayudalles a ympunar y destruyr la christiandad que demás de ser descomulgados y perdidos todos sus bienes que sean cautivos de los que vençieron y subjetaron, pues si por sólo dar armas a los ynfieles, aunque los christianos no dexen la fe cathólica, juzgó el Conçilio por bastante causa para hazer decreto que los captivasen el dexar la christiandad y el tomar armas para de todo punto destruya porque no bastara por fundamento de hazer prematica de captiverio contra ellos. Yten porque toda la razón que ay para que no se haga la tal prematica es por lo que dize Batulo in lege hostes de captinitate et postlimnio reversis que es dezir que está introduzida costumbre que unos christianos no tengan por captivos a otros aunque los captiven en guerra just, digo que esta costumbre y la razón en ella fundada no ympide para hazer la tal prematica, lo uno porque ese mesmo Batulo dize estas palabras en ese mesmo lugar: "puto quod çivitates ytalie contra quas ymperator indixit bellum ut contra çivitate florentie et simples sint vere ostest imperiis et captiesitiauntur serví" 10 2°, porque aunque regularmente se deva guardar esta costumbre enun caso como este particular en el qual estos moriscos

tienen tan presta con alfileres la christiandad que a penas tienen más que el carácter baptismal, lo qual bien aclara an descubierto en lo que han hecho estos días dando tan crueles muertes a los christianos como los antiguos perseguidores tiranos dieron a los mártires. Y aún también lo an mostrado en las cartas que escribieron a Berbería a donde burlan de todos los sacramentos y en especial del dignísimo del altar diziendo entre otras cosas, que dezimos misas cantadas y rezadas y que las unas ni las otras no valen nada. Yten burlan de todas las çeremonias christianas y de todas las ymágenes de christo y de los santos en cuyo lugar con blasphemia atrevida an puesto puercos colgados y aún demás desto sino fuese algún enpacho para la onestidad chrisitana y se advertiesze en ello ninguno, dexarían de hallar çircumçidado pues por estas razones sin escrúpulo en este caso se podría hazer premática contra la tal costumbre. Yten porque en la ley primera, título 21, 4ª partida, se dize en suma que en la guerra que se haze contra los enemigos de la fe y todos los que se captivan son esclavos si les quieren dar la vida, pues como no aya otros mayores enemigos que estos moriscos levantados no es ynconveniente lo que avemos afirmado. También se confirma esto por ver que el christianísmo emperador Don Carlos en la Nueva Hispania mandó cosa semejante en caso semejante como ay testigos fidedinos en esta çibdad que lo afirman y entre ellos uno era oydor de la Chancillería en esta sazón y no es de pensarse determino sin gran acuerdo en ello. Yten favoreçe la premática que ay en este reyno que si algún morisco se pasare en Berbería y la captivaren que sea muerto y su mujer y hijos captivos, pues ya se vee si a sido mayor culpa el no sólo quererse pasar a Berbería pero subjetar la christiandad al ympíssimo Mahoma. Lo último haze mucha fuerça el conçierto que muchos dizen que uno entre los reyes cathólicos y los moriscos en días pasados queriéndose otra vez levantar que pidieron a los sobredichos reyes disimulasen entonçes con su culpa y que si tal les aconteçiese, pudiesen ser vendidos por esclavos. Sea la segunda conclusión la qual muy bien se sigue desta primera que las mugeres y los hijos de los sobredichos moriscos que an tomado armas y dado favor a sus padres pueden ser también captivos y se puede hazer premática de su captiverio. La razón es clara pues los cómplices en la culpa lo pueden ser en la pena y pues a los padres se les puede poner tal pena como queda arriva probado, también se les puede poner a los que les an ayudado y se dize alguno o que ellas y los hijos no podían hazer otra cosa pues sus maridos y padres los mataran a no hazer su voluntad y a esto digo que demás de que se puede colegir de las cosas que ellas an hecho ansí en bestirse como ombres para que pareçiese mayor el exérçito de sus maridos como en hazer por sí proçesión con grandes gritos y ritos a Mahoma, como en ser ellas las verdugos de muchos christianos y lo mesmo los hijos. Digo que aunque en esto no manifestaran su voluntad que de la observançia de la ley divina y natural ninguno se escusa aunque le pongan todos los tormentos posibles delante y por eso ni los hijos ni las mugeres cómplices del delito de sus padres y maridos no tienen excusa. Yten estas mugeres y estos hijos que an favoreçido a sus padres pueden ser muertos por esta culpa luego captivos pruebo la consecuençia porque si alguna cosa lo estorbara en la chrisitandad como arriba persuadí esto no ympide luego puedese hazer premática de su captiverio. En la terçera conclusión los niños pequeños hijos de estos traidores y rebeldes aunque no pueden ser de iure muertos por la culpa de sus padres podríase empero hazer premática de su captiverio. Esta se colige de la Bulense en el capítulo quinto de San Matheo, el qual tratando si uno puede ser captivado por el pecado de otro, dize de esta manera: "Si tratamos de las

penas dadas por el derecho humano o por algún hombre es bien distinguir porque ay una pena que se llama perosonal que la padece la mesma persona y ay otra real que no la padeçe la persona sino sus cosas". Dize pues que la primera que es personal ynjustamente los niños inoçentes la padeçen ab homise vel a iure por los pecados de sus padres. Aunque dios bien pueda hazer eso, la diferencia es porque de dios somos posesión y puede hazer lo que quisiere de sus criaturas y el hombre no porque hominis ad hominem est iustum politicum y por eso no puede un hombre tener acción contra otro sino en quanto la razón y la ley le dan lugar y por que la ley y la razón dan lugar para matar a uno por el pecado de otro por eso el hombre ni el derecho humano no pueden 10r porque dios puede aunque mate al hombre conmutar esta muerte ynmelinonen statum pues le puede conmutar la vida corporal en eterna el hombre no puede hazer este trueco antes del ser que tiene el hombre duçit adnoneste y esto no a de ser sin culpa, pues no se lo consiente la ley. La pena empero real que consisten en las cosas que perteneçen al hombre como bienes suyos como son riquezas, honras o libertad, el derecho puede por la qulpa de uno dellos a otro por graves crímenes como por el de la heregía y crimen lesse magestatis que los pequeños niños sin culpa partiçipan de las penas de sus padres pues desta distinçión questá tan platicada tengo no pequeña fuerza para lo que afirmo porque pues la libertad no es pena personal sino real y vemos que el derecho por los pecados de heregía y crimen lessa magestatis ynduce en lo ynoçente pérdida de hazienda, de gloria temporal y fama, luego por el pecado mayor de los que entre christianos baptizados avemos oydo puede ynducir la pérdida de la libertad pues como ponderó Abulense es pena real y no personal ytem ninguno pone escrúpulo en que el pequeño ynoçente en vientre de su madre heredó la pena del captiverio por ser su madre captiva, luego quanto a los primero, pues las mugeres como avemos dicho pueden ser captivas, los niños ynoçentes que aún no avían naçido pueden ser dados por captivos. Y siguiese lo segundo que pues ay muy poca diferencia de los niños después de naçidos a los no naçidos en el heredar las penas por los pecados de los padres como paresçe en el crimen de heregía y lesse magestatis que los unos y los otros las heredan luego por este crimen, ansí como los ynoçentes que estaban gestatis que los unos y los otros las heredan luego por este crimen ansí como los ynocentes que estavan en el vientre de sus madres las podran heredar dándolas a ellas por captivas las pueden heredar los ya naçidos por ser tan parte de sus padres y tan subjetos a su voluntad y patria potestad quasi como los otros. Lo qual bien se ve en lo que más comúnmente se admite por verdadero en la escuelas. Que los niños durante el tiempo que no tienen libertad de albedrío no pueden ser baptizados sin voluntad de sus padres dispenda a esto Santo Thomás en la 2ª 2e en la cuestión 18 en el artículo quarto ad primun donde dize que aunque no puede ser captivado con pena espiritual por pecado de otro porque la pena spiritual es pena del alma según la qual cada uno es libre y no pende de otro hombre, pero con pena temporal munchas vezes uno es castigado por otro, lo uno porques cosa suya y por esto dize Santo Thomás que los hijos y los siervos pueden ser castigados por sus padres y señores. Sea la quarta conclusión de facto los que aora an traydo captivos si se a hecho sin particular y espresa voluntad del rey no son captivos, la razón es porque ni contra ley ni contra costumbre que tiene fuerza de ella ningun ymferior puede induçir mandato que tenga fuerça pues como según arriba queda dicho de la muerte de Batulo está la costumbre tan admitida y tolerada en contrario ninguno fuera del rey puede ser en su reyno

hazer contra ella. Yten seper de la segunda conclusión porque los juristas todos tienen por averiguado que cada y quando que la universidad delinque coicato conçilio, ansí los ynoçentes así como los demás yncurren en las penas reales. Tiene esto Batulo juegue aut sausa s^{a} ph numeque de penis et numeb y en la extravagante ad reprimendum.

Archivo de la Catedral de Granada
Libro de asuntos varios, nº 3. fols 520r-v

. 2

Depósito de cuatro moriscas hasta que se determine si han de ser esclavas, 1569.

Gabriel Hernández el Cequi, mercader de sedas, vezino de Granada, a la collación de San Miguel y Alonso Hernández, portugués y Gaspar Hernández, arqueros, vezinos que somos de Granada, a la collación de San Cristóbal, de mancomunidad; otorgamos e conocemos que recibimos de vos Pedro López, alguazil de campo, vezino de Granada, 4 esclavas moriscas que la una se llama Agueda, con dos hijos, el uno se dize Miguel, y la otra criatura se dize María de 5 años, naturales de Ugijar de la Alpujarra (...) y las prendiste en el alcance de Paterna las quales dichas esclavas a nuestro ruego e instancia las dejais en nuestro poder en guarda y deposito hasta tanto que se determine por su majestad o por quien para ello fuere parte si han de ser cautivas y si se determinare que han de ser cautivas os las daremos e volveremos para que hagais y dispongays dellas como de cosa vuestra misma propia y si no os las diesemos y entregaremos determinandose que son cautivas, os pagaremos por cada una dellas que nos entregaremos 100 ducados (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 168, fol. 216v.

. 3

Un dorador compra un niño morisco de 8 o 9 años por esclavo, 1569.

Pero López, dorador, vezino de Toledo, estante en Granada, digo que Francisco de Navarrete, mercader, vezino de Granada, estando en Toledo me vendió un esclavo llamado Juan, de hedad de 8 o 9 años de los moriscos deste rreyno de Granada que ubo y compró de Mesa, soldado, vezino de Écija, por 374 reales que por él pagué en Toledo el 9 de mayo de 1569 y por la dicha escritura el dicho Francisco de Navarrete está obligado a quel dicho Juan será esclavo y me servirá como tal esclavo y a causa que como es notorio se a echado bando en esta çiudad por mandato del exmo sr Don Juan de Austria que siendo los esclabos que se han tomado deste rreyno de edad de 20 años queden libres por cuya causa quería poner demanda al dicho Francisco Navarrete por los dichos 364 rreales que yo le quería volver su esclavo y por quitarnos de pleitos e diferencias somos convenidos y concertados en que por razón de pretensión que tengo contra el dicho Francisco de Navarrete por razón del dicho bando, me dé e pague 10 ducados y que con ello yo quede por contento.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 168, fol. 424v

. 4

Poder de Don Hernando Hurtado de Mendoza para vender personas esclavizadas, 1571.

Sepan cuanto esta carta de poder vieren como yo don hernando hurtado de mendoça dela horden de alcántara, cabo de las quadrillas deste reino de Granad, vecino de la çiudad de Burgos, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido a vos Tristán de Caballos, mi criado, estante en esta çiudad, que sois presente, especialmente para que por mi y en mi nombre representando mi persona podais pedir y demandar recebir y cobrar todos y cuales quier maravedis que son y fueren debidos y estando a mi cargo de cobrar así por lo que a mi toca como en lo tocante de las dichas quadrillas de quales quier partidas de esclabas y esclabos que sean bendido o bendieren a qualesquier personas como en otra qualesquier manera y por cualquier causa y razón que sea y para que podais vender cuales quier esclabos y esclavas que se an cautivado y cautivaren por mi y por las dichas quadrillas a las personas y por los precios y horden que os pareciere y todo ello recibillo y cobrallo en vos y dar cartas de pago y de finiquito y todas cuales valgan y hacer cualesquier cartas de bentas y otras escripturas dello. Y por la presente reboco y doy por ninguno un poder que tengo otorgado a Luis de Lugones, vezino de Granada, para que no use dél, dexándolo en su honra y buena firma y pido que se le notifique esta rebocacion. En Granada a 28 de marzo de 1571

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 179, s.f.

. 5

Poder de un capitán a un cabo para vender todas las personas cautivadas por su cuadrilla en la guerra contra los moriscos, 1571.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Luis de Arroyo, cabo y capitán de mi quadrilla, estante al presente en este presidio de Cádiar, otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido quan baste de derecho en tal caso se requyere y más pueda valer a vos Juan Díaz, cabo de escuadra de mi quadrilla espeçialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo lo podais vender y vendais todos los esclavos y esclavas que yo y los soldados de mi quadrilla avemos cautivado en esta Alpujarra los quales podays vender y vendays en la ciudad de Granada o en otra qualquiera parte donde vos paresçiere y por preçio que vos quisieredes y por bien tuvieredes en almoneda pública o fuera della, los cuales dichos esclavos y esclavas y los nombres dellos paresçeran por un memorial firmado del Señor Galaso Rótulo, gobernador deste presidio y de vos en dicho Juan Díaz e de las ventas dellos y para el saneamiento si vos lo pidieren podays otorgar por ante quales quyer justicias con todas las fuerças e vínculos e firmezas que sean neçesarias que como vos las otorgaredes yo desde agora para entonçes y de entonçes para agora las e por otorgadas para que valgan como si yo las otorgase y ansí mismo vos

doy el dicho poder para que vos podays asentar y asenteys quenta con el Señor Don Hernando Hurtado de Mendoza, cabo de las quadrillas de este rreino, y hacer y averiguar las partes que a mí, el dicho Luis de Arroyo, capitán y a mis soldados nos pertenesçe y puede perteneçer de las cavalgadas que hicimos estan a orden del dicho Señor Don Hernando Hurtado de Mendoza, y lo que ansí nos pertenece lo podays cobrar y cobreis y de ello dar cartas de pago e de finiquitio e valgan como si yo las diese e otorgase e si neçesario fuese sobre ello paresçer en juiçio lo podays hacer y hazer todas qualesquier diligencias judiçiales y extrajudiciales que a mi derecho convengan y que yo haría y me obligo de aver por firme, grato, estable y valedero todo lo que vos el dicho Juan Díaz en mi nombre hizieredes e otorgaredes e de no lo contradecir agora ny en tiempo algunoso espresa obligación que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rrayces avidos e por aver, en testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escribano e testigos yuso escritos que es fecha y otorgada en el dicho alojamiento de Cádiar en ocho del mes de abril de myl y quinientos y setenta y un años, siendo presente por testigos los señores Galaso Rótulo Carrillo y Leonardo Rótulo Carrillo y Juan de León, estante en este presidio e por que el dicho otorgante no sabía escribir a su rruego lo firmo y otorgo yo, Melchor de Carvajal, escribano.
(Fdo) Galaso Rótulo Carrillo, Melchor de Carvajal.
Examinado y aprobado por los del q° de su majestad y escribano de este presidio po nombramiento del Ilmo Sr Galaso Rótulo carrillo, gobernador deste presidio, presente presente fuí a lo que dihco esy doy fee que conozco al otorgante.
(Fdo y rubricado) Melchor de Carvajal, escribano.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Leg. 179, s.f

Capítulo V

Subastas públicas de moriscos y moricas

. 6

Almoneda esclavas y esclavos moriscos, 6-mayo-1571.

En la çiudad de Granada a 6 dias del mes de mayo de 1571 en presencia de my el escribano y testigos de yuso escritos Pedro de Lupión, capitan de una de las quadrillas que por horden de su magestad corren la tierra de Granada, dixo quel traxo çiertos esclavos de los rrevelados deste rreyno que obo y cautibo en el Alpuxarra y los quiere vender y hazer almoneda dellos, e pide a my el presente escribano me halle presentepara dar testimonio de lo que en ella se vendiere a el y a las personas que los compraren y lo pidió por testimonio. Testigos: Juan Bautista y Diego de Arroyo, vezinos de Granada

E luego, este dicho dia mes e año susodicho el dicho Pedro de Lupión por, boz de Xpoval de Contreras, pregonero publico, se aperçibió que los dichos esclabos se venden por avidos de buena guerrra y subjetos a servidumbre y con declaraçion que sy pareçieren tener enfermedad o otro viçio alguno va a riesgo y aventura de los compradores y con esto se fue prosiguiendo la dicha almoneda y lo queste día se hizo es lo siguiente:

E luego este dicho día, el dicho Pedro Lupión otorgó su poder cumplido a Hernán Rrodrigo, vezino de Granada que es presente para que en su nombre y como su persona pueda hallarse presente a esta almoneda y bender los dichos esclabos que él traxo a las personas y por los preçios que le pareçiere y otorgar cartas de pago e finiquito y carta de venta con las fuerças que convengan y vala como sy él lo hizise e otorgase y para ello el otorgo el dicho poder de sostituir en quanto a ynjuiziar, e se obligó de lo aver por firme con su persona y bienes. Fueron testigos: Melchor de San Pedro y Xptoval de Contreras, pregonero, e Diego de Arroyo, vezino de Granada.

En Granada a 7 de mayo del dicho año se prosiguyo esta almoneda porque ayer no se bendió cosa alguna.
Pimeramente se vendió Miguel de Mendoça, natural de Almóçita de Ujijar, de 18 años, en Benyto de Valderrama, vezino de Utrera, en 34 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Luis, hijo de Miguel Gaspar, natural de Enechit, de hedad de 18 años en Juan de Aguilar Valderrama, vezino de la çiudad de Éçija en 28 ducados y se obligó de pagar el dicho preçio luego.
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Rrafael, hijo de Lorenço de Mendoça, natural de Enechit, de hedad de 20 años; en Pedro Hernández, vezino de Utrera en 29 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Luys, hijo de Andrés Ventura, natural de Fech, de 20 años; en Antonio López, vezino Çiudad Rreal en 28 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Juan Contreras, natural de Almócita, de 34 años; en Pedro Moya, vezino Valencia en 18 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Lorenço Portugués, natural de Yejen, de 22 años; en Lucas de Soria, mercader en el Çacatín, vezino de Granada, en 21 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Graviel de Mendoça, natural de Almóçita de Ujijar, de 20 años y Miguel Goça, de Mayrena, de 28 años cada uno dellos a 19 ducados que montan 38 ducados; en Diego Rruiz de Olivar, vezino de Granada
Yten declaró el dicho Pedro de Lupión que una esclava que venya con esta cavalgada enbió por ella el eçelentisimo señor Duque de Arcos y si alguna cosa pagare por ella se a de partir entre los soldados de su quadrylla
Yten declaró el dicho Pedro de Lupión que un esclavo que traxo en esta cavalgada que se dizeBiçente, natural de Almóçita se depositó por mando del señor auditor general de la guerra por que un particular dixo ser su esclavo y avérsele huido en la guerra y se mandare entregar este esclavo a la quadrylla sea de partir entre los soldados o lo que se diere por la trayda
Yten declaró el dicho Pedro Lupión questá en su poder un moro que se dice Lorenço, natural de Enechit, hijo de Rrafael de Baça, de hedad de 20 años poco mas o menos el qual esta quemado en la barriga de tormento que se le dió y está muy malo que no se puede bender por agora y si sana sea de vender y partir el preçio entre los soldados.
Yten se hizo cargo el dicho capitán para la quenta desta almoneda de 40 ducados por una esclava que se dize Lucía, de hedad de 30 años y Gabriel, su marido natural de Paterna que se dize Alhamar, de 34 años, los quales se quedaron en Meçina

Yten el dicho capitán se hizo cargo desta almoneda de 12 ducados por un esclavo que se dize Estevan de Granada, natural de Meçina, tuerto del ojo derecho que tiene una nube
Yten asy mismo se hizo cargo para la quenta desta almoneda de 12 ducados por un muchacho que se dixo llamar Andrés de Miguel Payar, de hedad de 9 años, questá enfermo

En la çiudad de Granada, a siete días del mes de mayo del dicho mes el dicho Pedro de Lupión dixo que conforme a la dicha almoneda y preçios en que se bendieron los dichos esclavos y de lo que se haze cargo como de suso declara confiesa que se an de partir entre su quadrilla la cantidad que en ella se monta y de yuso se contiene en la forma siguiente

monta la primera.....91 ducados
monta la segunda.....105 ducados
monta la tercera .....64 ducados

Yten declaró el dicho Pedro de Lupión que se tuvo de costa con la cavalgada en Cádiar desde que se cautibaron las pieças y ansy mesmo el tiempo en questuvieron en esta çiudad hasta que se vendieron juntamente con los derechos describano y pregonero y lo que se dio a la posada donde se hizo el almoneda de todo esto puso por descargo del prinzipal 32 ducados
De manera que sacados delos dichos 260 ducados los dichos 32 ducados rresta para partir con la quadrylla 228 ducados
E luego el dicho Pedro de Lupión capitán de la quadrylla hizo quenta e partición de lo que monta la cavalgada que enbió con el dicho Hernan Rrodriguez questá puesta con esta que de los maravedis que montó esta segunda cavalgada sacados los gastos en la forma que por la orden sigue:

monta la primera cavalgada..... 7.362 reales
monta la segunda cavalgada sacada la costa..... 2.508 reales
montan ambas partidas..... 9.870 reales

E luego el dicho Pedro de Lupión dixo que los dichos maravedises sean de rrepartir e rreparten en las plaças syguientes

al governador..... 16 partes
al dicho Pedro de Lupión como capitan de la quadrylla .....8 partes
a quatro caporales..... 4 partes
dos suias
más 87 partes con las quales se cumplen 117 partes que dixo el dicho Pedro de Lupión que son montan y conforme a la memoria que tiene su quadrylla

Y confiesó y declaró que la dicha rrelaçión es çierta y verdadera e justamente hecha syn fraude. Hízose quenta que siendo partidos los dichos 9.870 reales entre 117 partes que cabe a cada parte 84 reales y 12 maravedises
La qual dicha quenta aprobó el dicho Pedro de Lupión por buena y justamente fecha y por tal la confesó y otorgó e se haze cargo para repartir entre la dicha quadrilla las ventajas e la cantidad que de suso se declara e pidió que de todo ello se de un (ilegible) *para guardar como y quando viere que le conviene y porque dixo no saver escrevir lo firmó por él un testigo, syendo testigos presentes Gerónimo de Larrua y Simón de Navarrete y Diego de Arroyo, vezinos de Granada. Ante my, conozco al otorgante: Joan de Olibares, Gerónimo de la Rrua.*

Archivo de Protocolos de Colegio Notarial de Granada
Legajo 182, s.f

.7

Almoneda de esclavas y esclavos moriscos en la puerta de Bibataubín, 1571.

En la ciudad de Granada a ocho días del mes de março de myl y quinientos y setenta y un años en presençia de my el escribano y testigos yuso escritos, Juan López, capitan de una de las quadrillas que por orden de su magestad corren la tierra de Granada, dixo el ylle señor Don Hernando Hurtado de Mendoça, cavallero de la horden de Alcántara, capitan de su magestad y cabo de las dichas quadryllas le ordenó en Cadiar del Alpujarra vinyese con su quadrylla a esta çibdad con la cavalgada de esclavos de los rebelados deste rreyno que se an avido en çiertas corredurías que se hizieron en el Alpujarra para los vender y para el dicho efeto quyere hazer almoneda en la salida de la puerta de Bibataubín, que es donde se suelen cender los esclavos y para ello por voz de pregonero sea aperçibido en esta çibdad que pide a my el presente escribano me halle presente para fazer la dicha almoneda y dar testimonio de lo que en ella vendiese a él para que conste al dicho señor Don Hernando de lo que en ello se fiziere y a los compradores para que lo tengan por título. E yo, el presente escribano, estoy presto de lo cumplir y el dicho Juan López lo firmó, siendo testigos Luys de Lugones y Juan de Padilla, vezinos de Granada.

E luego incontinente estando en la presente donde se suele fazer la almoneda de los esclavos de las quadryllas que es donde se declara este pedimyento del dicho Juan López por voz de Llorente Martín pregonero público se començó a aperçibir la dicha almoneda, e se dixo y declaró que los dichos esclavos se venden por avidos de buena guerra y sujetos a servidumbre y con declaración que si pareçieren tener enfermedades o otro biçio alguno va a rriesgo y aventura de los compradores testigos los dichos y otra muncha gente que a ello está presente.

E luego el dicho Juan López dixo que la persona en cuyo poder han de estar todos los maravedises que se fizieren de la dicha cavalgada que agora se an de vender y venden en Juan García, su tenyente, vezino de Granada, que está presente como persona que tiene horden y comysión para ello del dicho señor Don Hernando y si es neçesario él en la mejor manera que puede le da poder para que los cobre y rreziba e lo firmo testigos de los dichos. Juan López

Primeramente se rrematataron dos esclavos que el uno se dize Luys, de Dalyas, de treynta años y Simón, de Terque, de hedad de veynte años en Diego López De Azebedo, vezino del Puerto de Santa Maria el qual dixo que los compra para el liçençiado çerrado vezino de Xerez de la Frontera y con su dinero por prezio de treynta y dos ducados entre los que se pagó al dicho Juan García y rreçebió los esclavos

Yten se rrematá un esclavo que se dize llamar Andrés de Castro de Enechit de la Alpujarra, de treynta y quatro años, en Juan Gutierrez de Vergara, vezino de Alcalá, en diez y nueve ducados

Yten se rrematá Andrés de Baca, de Enechit, de quarenta y çinco años con un nyno que dixo llamarse Alonso, su hijo de tres años, ambos en Francisco de Hierro, vezino de

Antequera y el nyno conforme al vando de su mag por prezio anbos de diez y seys ducados
Yten se rremataron Miguel de Válor de quarenta años y Hernando elhirrero de Válor de treynta y çinco años anbos en Domingo Alonso, vezino de la ciudad de Arcos, en prezio de diez y syete ducados
Yten se rrematό Bernaldina, natural de Canjáyar, del Alpujarra, de veynte y quatro años en Juan Davalos, vezino de Granada, en prezio de quarenta e çinco ducados
Yten se rrematό Andres de Válor elbaxo, de hedad de diez y ocho años en Lucas de Saravia, vezino de Granada en quarenta ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Salvador de Jaén de hedad de veynte y ocho años en el capitán Sebastián de Santana, vezino de Burgos, en treynta ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Agustín de Xorayxata, de veynte y dos años, en Jusepe de la Cruz, vezino del Luçena, en treynta y ocho ducados
Yten se rrematό Ynés de Enechit de hedad de diez y ocho años en Juan de Xódar, vezino de Granada en sesenta y quatro ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamr Lorenço de Válor, de diez y ocho años en Diego de (ilegible), *vezino de Cabra, en quarenta y ocho ducados*
Yten se rrematό Elena de treze años natural de Dalyas en Juan Gomes, vezino de Granada en prezio de quarenta ducados
Yten se rrematό Anjelyna natural de Ferreyra de veynta ños en Juan de (ilegible) *vezino de Granada en quarenta y dos ducados que pago*
Yten se rrematό en Juan López una nyna que se dixo llmar Ynés de hija de García Chily, natural de Válor de çinco años o syete en veynte ducados va conforme al vando
Yten se rrematό Beatriz de Válor de catorze años en el capitán García Chacón, vezino de la Alhambra de Granada en preçio de cínquenta y dos ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Myguel de Enechit de diez y seys años en Francisco del Hierro vezino de Antequera en treynta y seys ducados
Yten se rrematό un muchacho que se dixo llamar Gonçalo de Berja, el qual dixo ser de honze años y si fuere menor sea de guardar el vando de su mag. en Antonio de Santiago, vezino de Sevylla en veynte y çinco ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Hernando de hedad de catorze años poco mas o menos en el Dotor Francisco Nunez, vezino de Granada en veynte y syete ducados que por el pago
Yten se rrematό en Alonso de Valdearenas, vezino de Loxa, una esclava que se dixo llamar Quyteria, natural de Válor, de hedad de quynze años en çinquenta y ocho ducados
Yten se rremataron dos esclavos el uno se dixo llamar Domyngo, natural de Berja de veynte años y el otro Benyto de Válor de veynte e un años en Francisco Piçarro clérigo vezino de la villa de Siruela en ochenta y dos ducados

En Granada a nueve días del mes de março de myl y quynientos y setenta y un años se vendió lo siguiente:
Yten se rrematό un esclavo que se dize llamar Miguel, natural de Válor de veynte y seys años en Francisco de Fierro, vezino de Antequera en treynta ducados
Yten se rrematό otro esclavos que se dize llamar Melchor, natural de Pórtugos, de diez y seys años en Lucas de Saravia, en treynta y ocho ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Andrés de Enechit de hedad de treynta y quatro años en Andres Hernández, vezino de Antequera en veynte y syete ducados

Yten se rrematό otr esclavo que dixo llamarse Lorenço de Ferreyra de hedad de veynte años en el capitán Sebastián Rruíz de Santamaría, vezino de Burgos, en quarenta ducados
Yten se rrematό una esclava que se dixo llamar Catalyna, natural de Dalyas de treynta años con dos nynas Leonor de seys años y María de quatro años en Hernando de Monrroy rreceptor y vezino de Granada en sesenta y çinco ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Alvaro natural de Enechit de veynte y ocho años en Çésar, ginovés, vezino de Granada y para un vezino de Sevylla por quanto que lo compró él y pagó con su dinero en prezio de veynteyçinco ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Miguel de Enechit del Alpujarra de veynte y dos años en Antonio García vezino de Loxa en veynte y quatro ducados
Yten se rrematό una nyna que se dixo llamar Anjela, natural de Válor de seys años conforme al bando en Francisco de Martos, vezino de Granada en prezio de quynze ducados
Yten se vendieron a Tome Rruíz, vezino de Granada, una nyna que se dixo llamar Angela de Enechit del Alpujarra, hija de (ilegible) *de siete años que va conforme al bando ya sy mismo otras dos esclavas que la una se dize llamar Marysabel de veynteyun años y la otra María de catorze años anbas de Válor todas tres pieças en çiento y tres ducados*
Yten se rrematό una esclava que se dixo llmar Mayor de Dalyas de diez y seys años en Juan Gomez vezino de Granada en treynta y ocho ducados
Yten se rrematό una esclava que se dixo llamar Beatriz de Enechit de veyntey dos años y otra hermana de la susodicha que se dixo llamar Agueda del dicho lugar de veynte años en Jorje Rrodriguo portugues vezino de Truxillo, anbas en çiento y ocho ducados
Yten se rrematαron un esclavo que se dixo llamar Hernando de veynte y ocho años y Anxella su muger de veynte años naturales de Meçina del Fajar, vezino de Granada en sesenta y çinco ducados
Yten se rrematό Hernando, natural de Xorayxatar, de veynte años en Tomé Rruíz vezino de Granada en treynta y quatro ducados
Yten se rrematό Ysabel de Dalyas de veynte y dos años en Tomé Rruíz, vezino Granada en treynta y seys ducados
Yten se rrematό un mchacho que se dixo llamar Benyto, natural de Válor del Alpujarra de el qual dixo ser de diez y ocho años y si fuere menor se a de guardar el vando de su magestag. Se rrematό en Juan Francisco vezino de Granada en treynta ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Lorenço de Válor de treze o catorze años en Gonçalo de Collantes, vezino de Xeréz de la Frontera, en quarenta ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Agustín, natural de Válor, de veynte años en Çesar, genovés, vezino de Granada para Nycolás Gentil vezino de Sevylla porque dixo qne lo compra para él y con su dinero en prezio de treynta y quatro ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Lorenço natural deDalyas de veynte y ocho años en Alonso Vela, vezino de Luçena en treynta y quatro ducados
Yten se rrematό una esclava que se dixo llamar Agueda de Enechit de veynte años en Alonso Gutierrez el viejo vezino de Granada, en prezio de treynta yçinco ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Luys de Yejen de diez y ocho años en Tome Rruiz vezino de Granada en quarenta ducados

Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Rrafael de veynte años con una señal en la frente en Miguel vezino de Córdova en treynta y ocho ducados
Yten se rrematό en Francisco de Hierro vezino de Antequera un esclavo que se dixo llamar Luys vezino de Dalyas de veynte y dos años en prezio de veynte y tres ducados
Yten se bendió una muchacha que se dixo llamar Luisa de hedad de doze años, hija de Garçía, natural de Válor, por preçio de veynte y quatro ducados
En Granada diez dias del mes de março de myl y quinientos setenta y un años.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 182, s.f

. 8

Almoneda de esclavos y esclavas moriscos, 14-abril-1571.

En la çiudad de Granada, a 14 días del mes de abril de myl y quynientos y setenta y un años, ante my el escribano público y testigos de yuso escriptos, Francisco de Arroyo, capitan de una de las quadrillas que por horden de su magestad corren la tierra de Granada e vecino de ella, dixo que a traydo a cierta cabalgada de esclavos del Alpujarra de corredurías que fiçieron de los rrebelados deste rreyno y dellos quiere azer almoneda que pide a my el presente escribano me halle presente della para dar testimonio de lo que en ello se hiziere. Testigos: Juan Díez y Juan Luys y Juan Candelero, vecinos de Granada y por él lo firmó un testigo porque dixo no saber escrebir. Ante my, Joan de Olibares. Por testigo: Juan Luis

E luego el dicho Francisco de Arroyo otorgó su poder cumplido quan bastante el lo tiene y de derecho para ser balido se rrequiere a Juan Carrillo estante en esta çiudad que es presente para que en su nombre rrepresentando su propia persona se halle presente a la dicha almoneda y pueda bender los dichos esclabos a las personas o personas y por el preçio y horden y condiçiones que le paresçiere y lo rreçibieren y de ellos otorgó escripturas con las fuerças que conbengan y obligando en ellos su persona e bienes con poder a las justiçias y rrenunçiaron de las leyes que siendo por el fecho lo aprueba y rratifica y otorgo este poder para lo tocante a lo susodicho con poder de ynjuiziar y jurar y sostituyr y obligó su persona e bienes con poder de las justiçias ansy pasadas en cosa juzgada y lo otorgó y lo firmó un testigo. Testigos: los dichos anteriores. Ante my, Joan de Olibares. Por testigo: Juan Luis

E luego este dicho dia mes e año suso dicho estando debaxo de los portales desta çiudad a pedimyento de los dichos Juan Carrillo e mandato de su parte se declaró que los dichos esclabos se benden por avydos de buena guerra y subjetos a servidumbre y con declaraçion que si paresçieren tener enfermedad o otro biçio alguno ba a rriesgo del comprador y los que pareçieren menores de diez años y medio ban conforme al bando de su magestad y los mayores como dicho es por sujetos a servidumbre y por avydos de buena guerra como esta dicho y desta manera en este dicho dia mes e año susodicho se prosiguio a la dicha almoneda y lo que se fue haziendo della este dia e los siguientes testigos Diego Hernández y Juan Luys, vezinos de Granada
Primeramente rrematό un esclavo que se dixo llamar Domyngo Velasco, hijo de Francisco denechit y declaró ser de hedad de treze años en Criptoval Maestre vezino de antequera en preçio de 38 ducados que pago por el de contado a juan carrillo

Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Andres De Baena, natural denechit de hedad de quinze años en Diego Hernandez, vezino de Granada en preçio de 42 ducados que por el pago al dicho Juan Carrillo
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Andres De Malaga, de 26 años, natural de Meçina el Fajar, en Alonso Sánchez, vezino de Tribuxena, en 28 ducados

En Granada a 16 de abril del dicho año se prosiguió esta almoneda y lo que se hizo es lo siguiente:
Rrematáronse dos esclabos que el uno se dize Pedro El Hasit, natural de Andarax de hedad de 18 años y Francisco Yadid, su primo, natural de Andarax en Lucas de Saravia, vezino de Granada, en 55 ducados, ambos que se pagó por ellos al dicho Juan Carrillo
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Lorenço De Mendoza, natural de Dalyas, de 25 años y Alonso Alguaçi, de Guéçija, de 16 años; en Juan Moran, vezino de Granada, en 59 ducados
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar Bryanda, hija de Francisco el Batán, de Almóçita de Andarax, de 20 años, en Juan Moran, vezino de Granada, en 47 ducados
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar Ursula De Baeça, de 20 años, de Almóçita de la taha de Padul, y Miguel Elxuryhit, de Ugijar de la Alpujarra, un muchacho que parece ser de hedad de doze años; en Pedro Bermudez, mercader, vezino de Granada, en 54 ducados y con que si el muchacho paresçiere ser menor sea de guardar el bando de su magestad
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Bernardino El Fajar, de 28 años, Dalyas, en Juan Turrado, vezino de Córdoba,en 29 ducados
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar María, hija de Garçía de Espinosa, de 17 años, en doña Guiomar Hurtado, vezina de Granada, en 30 ducados

En Granada a diez y siete dias de abril de del dicho año se prosiguió esta almoneda y lo que este día se hizo es lo siguiente:
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Andres Tofaile, de 25 años; en Blas Perez, vezino de Hornachuelos, en 30 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Miguel Crespo, natural de Piçena, de 26 años y Luis De Baena, hijo de Bernardino de Enechit, de 17 años, y Diego mulato, hijo de Martin de Toledo de Chirin de Ugijar, de 16 años, y Domingo, hijo de Andres de Granada, de Meçina del Fajar, 18 años; en Juan Gomez y Anton Alvarez en 120 ducados

Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Alonso de Madyl, Abentariq, 34 años; en Nicolás Vychel, vezino de Granada para Francisco Morales, vezino de la villa de Porcuna, en 23 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Lorenço De Madyl, hijo de Francisco de Madyl, de 17 años, natural de Bentariq, en Pedro Rramírez, vezino de Granada, en 26 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Lorenço, de 27 años y Lorenço, de 24 años, en Fernando de Maya, vezino de Granada, en 43 ducados

En Granada, a veynte yun dias del mes de abril de myl y quinientos y setenta e un años juan carrillo çertificó que de la partida se quitaron catorze ducados porque los bolbyan por caros y enfermos

En Granada a 18 de abril del dicho año se proseguió esta almoneda y lo que se hizo es lo siguiente:
Vendióse una esclava que se dixo llamar Leonor, hija de Luis el Malaquí del Lúchar, en Almóçita, de hedad de 20 años en Juan Turrad, vezino de Córdova, en 46 ducados que rreçibió el dicho Juan Carrillo
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar María Garçía, natural de Notaes, de 22 años, y Angelina, su hija 3 años que va conforme al bando; en Juan Turrado, vezino de Córdoba, en 50 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Luis El Carfi, natural de Meçina de Buen Barón, de 25 años y Benito De Berrio, del Fech, de 20 años; en Juan Carnogino, vezino de Granada, en 58 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Luis Hernández, hijo de Gonçalo Hernandez, natural de Válor, de 20 años; en Alonso Ramos, vezino de Granada, en 28 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Benito Yañez, natural de Ugijar, de 24 años; en Francisco García, vezino de la Puebla de Caçalla, en 28,50 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Lorenzo, hijo de Myguel Poayza, natural de Dalías, de hedad de 12 o 13 años; en Francisco Sánchez, mercader, vezino de Granada, en 37 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Luys, hijo de Myguel de Baeça, natural de Dalyas, de 15 años; en Pedro de Carvajal, vezino de Granada, en 32 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Biçente, hijo de Lorenço de Morales, de la Alpujarra, de 24 años; en Pedro de Carvajal, en 12 ducados
Yten se rrematό una esclava tuerta de un ojo, el yzquierdo, que se dize Sabina, hija de Diego Laynez, natural de Almóçita de Andarax, de 15 años; en Francisco Dávila, en Granada, en 29 ducados
Yten se rrematό una esclava que se dixo llamar Luçia, mujer de García Rramón, natural de Yllar de la taha de Marchena, de 34 años; en Grabiel de Arguello, vezino de Granada, en 27 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Andres De Baena, natural de Válor, de 32 años; en Juan de Rryaça y de Cañete, racionero de Córdoba, en 20 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar García de Baena, natural de Almóçita, de 32 años; en Andrés de Merlo, vezino de Granada, en 15 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Lorenço de la Myel, natural de la taha de Lúchar, dec34 años; en Juan de Rriaça y de Cañete, racionero de Córdoba, en 15 ducados para Alonso de Rriaça, el moço, vezino de Córdoba

En Granada a 19 dias de abril del dicho año se prosigyó esta almoneda y lo queste día se hizo es lo siguiente:
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Rrafael, hijo de Rrocayda, natural de Dalyas, de edad que dijo el dicho muchacho ser de honze años y se bendió con que si paresçiere ser mayor ba por cautibo e si fuere menor conforme al bando de su magestad, en Antonio de Baeça, çapatero, en 32 ducados

Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar María, mujer de Lorenço García, natural de Algabia en la taha de Marchena, de 25 años; en Baltasar Garçía, natural de Tarifa, en 38 ducados
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar Maria de Murçia, algarabía, de 36 años, en Sebastián Sánchez, soldado de la quadrilla, vezino de Granada, en 29 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Benito, hijo de Martin de Toledo, negro, natural del Alpujarra, de 8 años, en 17 ducados; en Llorente Martín, pregonero y el dicho muchacho pareçe estar enfermo y va conforme al bando de su magestad.
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar Agustin Izquierdo d Alcobaya, de años; en Diego Rros, vezino de Pliego, en 16 ducados
Yten se rrematό otra esclava que se dixo llamar Ysabel, hija de Diego Laynez, en 23 años, natural de Almóçita en la taha de Andarax; en Antón Bueno, vezino de Alcaudete, en 27 ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Ximón, hijo de Lorenço Hojeda, natural de Bentariq, de 7 años; en Francisco Díaz, vezino de Granada, en 12 ducados

En 20 de abril de 1571, se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Ximón, hijo de Mendoça el Guachane, natural de Marchena, de 14 años; en Blas Pérez de la Gabia, vezino de Hornachuelos en Córdoba; en 41 ducados

En 21 dias del mes de abril, se rrematό otra esclava que se dixo llamar Úrsula, hija de Luys el Bachaly, natural de Bentariq, de 20 años que paresçía estar enferma en 28 ducados, en Juan Díaz, tenyente de Luys de Arroyo que la compra para Catalyna de Alcaraz, hija de Francisca de Alcaraz, vezino de Alcaudete y con su dinero.

En 22 dias del mes de abril, se rrematό otro esclavo que se dixo llamar Geronimo Çeneti, natural de Rrágol, de 18 años, en Diego de Espinosa, caporal desta compañya, vezino de Granada que el dicho Juan Carryllo se hizo cargo para la quenta desta almoneda de 25 ducados por los que confesό aber vendido un moro que se dice Gerónimo Çeneti
Yten se rrematarοn dos muchachos en el señor Duque de Arcos, en 36 ducados y 4 rreales
Yten se rrematarοn dos muchachos en Francisco Gutierrez en 20 ducados, queda a cargo del dicho Juan Carryllo aunque no a rreçibido el dinero porque lo a de cobrar
Yten se rrematarοn dos mujeres esclavas desta cabalgada que se vendieron fuera de Granada en 60 ducados, dellos se hizo cargo Juan Carryllo
Yten se rrematό un esclavo que se dijo llamar Luis de Murçia, natural de Algabia, de 60 años, en 12 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dijo llamar Luis El Pardel en 16 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dijo llamar Luis De Cordova en 18 ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dijo llamar Biçente, natural de Dalyas, en 20 ducados
Yten se rrematό un moro que se enbió a vender fuera çertificό el dicho Juan Carryllo que se murió en el camino

Quedan otros 6 moros, 4 hombres y 2 mujeres, por bender por causa questán enfermos, y algunos de modorra, y no se pudieron bender. Por éstos se le cargan al capitán 40 ducados y quedan a su cargo y rriesgo

Quenta del gasto que se a tenydo con la cavalgada de Francisco Arroyo es la siguiente:
De la costa que se tubo en Fiñana y en Guadix y en Lapeça y en Beas es.....102 rreales
En Granada se tuvo de costa ducados de que entró la cavalgada hasta que se vendió que fueron honze días con sesenta pieças. Montó con el sueldo y ayuda de costas y sustento de los soldados que tenían quenta en guardar la cavalgada y llevallos a la almoneda y traellos .....60 ducados
Yten un soldado que se encargó en yr a cobrar el dinero de los rremates de los que no tenían dinero presente y en otros cosas tocantes a esta almoneda de siete días que se ocupó..... 4 ducados
Del alquiler y ocupaçión de las casas donde se hizo el almoneda..... 18 ducados
Al pregonero porque estuvo muchos días encargado en ello.....5 ducados
Se dió al sr Don Hernando..... 180 reales
Se gastaron en dar de comer a los dichos moros..... 4 ducados

Reçibo este descargo y montan 1.103 rreales y medio.
En la çiudad de Granada, a veinte y dos días del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y un años, en presencia del illmo sr Don Hernando de Mendoça, cabo de las quadrillas deste reino se hizo la quenta desta almoneda en la forma siguiente:

Cargo,
Montan el cargo diez y seys mil y seys çientos y quarenta y tres rreales segun parece por esta quenta.
Descargo,
Pareçe que se han gastado de costas con los moros desta cabalgada myl y çiento y tres rreales
Sácanse mas 100 ducados para soldados abentajados que an trabajado en esta cabalgada, que ansí monta el dicho descargo dos mil y doszientos y tres reales, los quales baxados del dicho cargo, quedan que se an de partir en tresçientos y nobenta y tres partes desta quadrilla catorze mil y quatrozientos reales y a se de partir este dinero y cabe a cada parte a setenta y un rreales que montan catorze myl y dozientos y setenta y un rreales y que dan al dicho Francisco de Arroyo para rrepartir entre enfermos o lo que le pareçiere çiento y veynte y nuebe rreales

Este dicho dia mes e año susodicho el dicho señor don Hernando aprobó esta quenta y lo firmo de su nombre en Granada a beynte y dos de abril de myll y quinientos y setenta y un años . Testigos: Rrodrigo y Juan Carrillo, estantes los dos en Granada. Ante my, don Hernando de Mendoça. Fdo: Alonso de Olibares

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 182, s.f

.9

Almoneda de esclavas y esclavos moriscos, 25-febrero-1571.

En la ciudad de Granada a veynte y çinco dias del mes de febrero de myl y quinientos y setenta y un años por mandado del yllmo señor don Hernando Hurtado de Mendoça de la horden de Alcántara, cabo de la quadrillas que por horden de su magestad corren la tierra del rreyno de Granada se començó a bender la cabalgada que se tomó en el lugar de Válor y Bayarcal de la segunda correduría deste mes de febrero del dicho año por boz de Llorente Martín, pregonero público, y lo que se hizo este día es lo siguiente: primeramente por el dicho pregonero se dixo y aperçibió públicamente que los esclavos que se benden son avydos de buena guerra y sujetos a servidumbre con declaración que si pareçieren tener alguna enfermedad o otro bicio alguno va a rriesgo y aventura de los compradores y el señor don Hernando no queda obligado al saneamiento dellos y nombró por comisario a Juan Castillo y a Juan García, soldados para la venta y por tesorero al dicho Juan García

Primeramente se rrematό de último rremate un esclavo que se dize Luys Rrondí de Vélez de Benaudalla de treynta y dos años en Biçente Pérez, vezino de Granada, en diez y ocho ducados
Yten se rrematό en el dicho Biçente Perez otro esclavo que se dize Francisco de la Torre, natural de Ugijar de la Alpuxarra de veynte y quatro años por veynte y seys ducados
Yten se rrematό otro esclavo que se dize Gaspar Lopez, natural de Enqueyra, de hedad de veynte años en el dicho Biçente Pérez en diez y seys ducados
Se rrematό un esclavo que se dize Fernando, natural de Válor de diez y ocho años en veynte y ocho ducados y el dichoraçionero dixo que lo compraba para Martín de Argote y de Morales, vezino de Montilla y con su dinero
En Granada a veynte y seis de febrero del dicho año se rrematό de ultimo rremate un esclavo que se dize Lorenço de Rrojas de Trevélez en Pero Navarro, vezino de Granada en veynte y quatro ducados
Yten se rremataron Melchor de Ferreyra, de veynte e ocho años y Bernaldino de Cádiar de veynte e un años y Bernabé de Ferreyra de veynte años y Biçente de Poqueyra de diez y seys años y Graviel de Poqueyra de quarenta años y Miguel de Berja de diez y siete años y Diego de Válor de doze o treze años son siete pieças a rrazón de treynta y un ducados una pieça con otra en Pedro Navarro, montan 217 ducados
Yten se rrematό Lorenço, natural de Ugijar de veynte y çinco años en Andrés de la Çerda, vezino de Granada, en veynte ducados
Yten se rrematό Benyto, natural de Enechit del Alpujarra de cuarenta años en Antón de Baeça en doze ducados
Rrematáronse Anxelyna de Bérchul, de veynte y ocho años y Ynes de ocho años y Anjelyna de tres años sus hijas y Matías guérfano de quatro años, todos por sesenta y un ducados en Sebastián Rruíz de Santa María, vezino de Burgos
Yten se rremataron Miguel Hernandez de Enechit de veynte y tres años y Baltasar de Bayarcal de veynte y dos años y Luys de Válor el baxo de veynte y dos años en Andrés de la Çerda en çinquenta y dos ducados y en Bartolomé Sánchez y Martín Hernández y compañía, vezinos de Granada

Yten se rremataron Rrafael de Enechit de veynte y dos años y Miguel de Válor de veynte años se rremataron en Miguel Sánchez Rrincón, vezino de Córdova, en çinquenta y tres ducados
Rrematóse otro esclavo que se dize Luys de Poqueyra de hedad de diez y ocho años en Pedro Navarro, vezino de Granada, en treynta y tres ducados es natural de Poqueyra
Rrematóse en Pedro Navarro dos esclavos el uno Diego de Jaén de Válor de veynte y quatro años y Andrés de la Guerta de Meçina de Buenbaron de veynte e ocho años anbos por treynta y quatro ducados
Yten se rremataron a Agustin de Válor de veynte y quatro años y Rrafael de Cádiar de veynte y dos años en Pedro Navarro en quarenta e çinco ducados
Yten se rremataron Bartolomé de Turillas de treynta y çinco años y Luys Martín de Trevélez en veynte ducados en Pedro Navarro
Yten se rremató Francisco de Carmona de Ferreyra de diez y ocho años en Pedro Navarro en treynta ducados
Yten se rremataron en Melchor Martín, vezino de Granada a la Magdalena seys esclavos el uno se dize Fernando de Válor de hedad de diez y ocho años y Bernaldino de Murtas de diez y seys años y Gaspar de Poqueyra de hedad de veynte y quatro años y Diego de Cádiar, de hedad de veynte años y Garçía Arrax de Dúrcal de veynte y çinco años, todos unos como otros a veynte y ocho ducados; 168 ducados
Yten se rremataron Diego de Enqueyra de hedad de treynta años y Pedro de Bayarcal de hedad de treynta y dos años y Juan de Enqueyra de veynte y dos años y Luys de la Torre de Piçena y Leonor, su muger, de treynta años cada uno dellos y Bartolomé de Piçena, de hedad de diez y seys años; todas seys pieças a veynte ducados una como otra en Andrés de la Çerda y Bartolomé Sánchez y Martín Hernández; 120 ducados
Yten se rrematá en Pedro Navarro un esclavo que se dize Andrés de Rrojas de quarenta años de Trebélez en diez y siete ducados
Yten se rrematá Miguel de Bayarcal de hedad de veynte años en Miguel Sánchez Rincón vezino de Córdova en veynte y seys ducados
Yten se rrematá un esclavo que se dize Gaspar de Notaes de veynte e un años en Rodrigo de Barahona de Xerez de la Frontera en veynte y tres ducados
Yten se rrematá en Diego, vezino de Sevilla, un esclavo que se dixo llamar Bernardino natural de Piçena de veynte y quatro años en veynte e dos ducados
Yten se rrematá en Pedro Navarro otro esclavo que se dize Miguel de Busquistar de çinquenta años en nuebe ducados

En veynte y siete de febrero del dicho año se continuó la dicha almoneda , rrematóse en Geronimo Perez vezino de Granada un nyño que se dize Andres de ocho años natural de Válor en diez y ocho ducados va conforme al bando
Yten se rrematá en Cosme de Prado vezino de Granada un muchacho que se dize llamar Melchor de Enechit de doze años poco mas omenos con que si pareçiere ser menor sea de guardar el vando de su magestad por treynta y quatro ducados
Yten se rremataron Rrafael de Murtas de treze años enfermo y Lorenço de Andarax de nueve años en Geronimo Paz anbos en veynte y quatro ducados
Yten se rremataron Diego natural de Válor de la Alpujarra de treynta años y Alonso natural de Válor de treynta y quatro años anbos en diez y ocho ducados en Miguel Sanchez Rrincon, vezino de Córdova y y por el dicho prezio por ellos
Yten se rrematá Andrés de Válor de treynta años en Pedro Navarro vezino de Granada en diez y siete ducados

Yten se rrematό otro esclavo morisco que se nombra Luys natural de Bérchul de treynta años poco mas o menos en Juan Vélez, vezino de Granada, en diez y nueve ducados
Yten se remataron María natural de Válor de veynte y dos años con una nyña que dixo llamarse Juana, de tres años, en Pedro Martín de Eçija, vezino de la villa de Marchena en çinquenta y dos ducados que pagó por ellos
Yten se rrematό una esclava que se dixo llamar Maria de hedad de veynte y dos años poco mas o menos en Bartolome de Sevilla vezino de Granada, en çinquenta y dos ducados
Yten se rremataron María de hedad de veynte años y Bernaldina de hedad de veynte y seys, hermanas y una nyña, hija de la Bernaldina, de dos años y medio que dixeron nombrarse maria todas tres pieças se rremataron en Pedro Martin de Éçija vezino de la villa de Marchena en ochenta y dos ducados que pago luego
Yten se rrematό una esclava que se dize llamar Catalina, natural de Bérchul, de veynte e çinco años, quebrada de la garganta y con un nyño que se dize llamar Lorenço de quatro años se rremataron en un vezino de Marchena en veynte y dos ducados
Yten se rrematό una nyna que se nombro María de Válor y dixeron ser de hedad de honze años a lo que pareçiere por su aspeto en Francisco de Arroyo, quadrillero, con que si fuere menor sea de guardar el vando de su magestad en veynte y ocho ducados
Yten se rrematό un esclavo que se dixo llamar Fernando de Enechit de treynta años en Pero García, vezino de Morón, en catorze ducados
Yten en el dicho día veynte y ocho de febrero del dicho año Francisco de Arroyo quadryllero de una de las quadrillas se hizo cargo de catorze ducados por un muchacho que se dize Melchor, natural de Válor, de hedad de doze años poco mas o menos el qual dixo averse comunicado con el señor don Hernando y el muchacho dexose por enfermo
Yten se vendió a Juan Carryllo, caporal de Francisco de Arroyo, un muchacho de nueve años poco mas o menos que se dize Andrés, natural de Válor, por prezio de quynze ducados con derechos a que si fuere mayor va por cautivo y sino conforme al bando

En Granada, a veynte y siete del mes de febrero de myl y quinientos y setenta y un años, el yllmo señor don Hernando Hurtado de Mendoça de la horden de Alcántara, cabo de las quadryllas deste rreyno de Granada, otorgó que aprovava y aprovó esta almoneda y declaró que los dichos esclavos son de los rrevelados deste rreyno y avydos de buena guerra y lo firmó de su mano. Testigos Juan Carryllo y Luys de Lugones, vezinos de Granada. Fdo: don Hernando de Mendoça

Montó esta postrera cavalgada que se acabó de vender en veynte y syete de febrero de myl y quinientos y setenta y un años, myl y quatro çientos y ochenta ducados

Más se le haze cargo al dicho Juan García veynte e çinco ducados por una esclava que vendió en Pitres de Ferreyra al beneficiado del dicho lugar
Montó la primera cavalgada que traxo Juan Garçía que se vendió seys çientos y dos ducados
Montan ambas cavalgadas dos myl e çiento y syete ducados

Montó el descargo de la costa que se hizo con la primera cavalgada çiento y setenta y tres rreales
En esta postrera cavalgada se gastó quinientos rreales, más çiento y quarenta y tres rreales , más al guesped de la casa donde estuvo la cavalgada postrera 40 ducados, al pregonero 30 rreales, más quatro ducados, a un ombre questuvo avysado de guardar los esclavos un ducado. Monta el dicho cargo de anbas almonedas noveçientos y quarenta y un rreales

En Granada a veynte y siete de febrero de myl y quinientos y setenta y un años en presencia de my el escribano y testigos yuso escriptos el yllo señor don Hernando de Mendoça aprovó la quenta de esta otra y el dicho cargo que se le haze al dicho Juan García y Juan Carrylllo e Luys de Lugones, vezinos de Granada.
En Granada este dicho día mes e año, el dicho Juan García, tenyente de la quadrilla de Juan López se dió por contento y entregado de todos los dineros que montan las partidas de los rremates de los dichos esclavos que se vendieron en la dicha almoneda por que todo ello lo tiene en su poder y el señor don Hernando de Mendoça o quien su magestad lo mandare dar para rrepartirse entre los soldados e lo otorgó e firmó. Ante my, Joan de Olivares,. Fdo: Juan Garçía.

En Granada, a tres de março de myl y quinientos y setenta y un años pareçió Juan Garçia e dixo que se haze cargo de treynta ducados por los que se vendió un muchacho morysco que se dezía Benyto de siete o ocho años, natural de Válor que quedó a su cargo y lo firmó y Diego de Almansa, vezinos de Granada. Ante my, Joan de Olivares. Fdo: Juan Garcia

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 182, s.f.

El trueque de personas esclavizadas

. 10

Trueque de personas esclavizadas, 1570.

En la ciudad de Granada a veynte días del mes de setiembre de myl y quinientos setenta años por ante my el escribano e testigos de yuso escriptos pareçieron Pedro de Origuela fiel desta çiudad de la una parte y de la otra Domingo de Sagasti tratante de esclavos vezino de la çiudad de Sevilla de la otra parte y dixeron que por quanto ellos son convenydos y conçertados y en presençia de mí se convynieron e conçertaron de hazer e hiçieron el trueque y cambio siguyente de tal manera que el dicho Pedro de Origuela da al dicho Domingo de Sagaste una esclaba negra que tira a mulata llamada María de hedad de 22 años poco más o menos y el dicho Domingo de Sagaste da al dicho Pedro de Origuela un esclavo negro atezado que se llama Bartolome de hedad de 20 años poco más o menos y la una parte a la otra y la otra a la otra se dieron el dicho esclabo y esclaba por abidos de buena guerra y no de paz y por sanos de gota coral y mal de fuera y porque no son borrachos ni ladrones ni fugitivos ni tienen tacha ni enfermedad cubierta ni descubierta y si la dicha esclaba y esclabo más vale de la demasya e más Válor la una parte a la otra y la otra a la otra se hizieron graçia y donación yrrebocable como se contienen en la ley del Ordenamiento Real y

dendeluego se desistieron ambos del derecho que tienen al dicho esclabo y esclaba y lo cedieron y renunciaron la una parte a la otra y la otra a la otra y ambas partes se obligaron a la evición y saneamiento del dicho esclabo y esclaba el que ansí hazen el dicho trueque y cambio de tal manera que lo que dellos saliere se bolverán la una parte a la otra y la otra a la otra el esclabo que ansí rreçiben en el preçio en que lo ubiere bendido con las costas y daños y menoscabos que se le suyguieren a cada una de las partes y para ello con ambas partes se obligaron con sus personas y bienes y dieron poder a las justiçias de su magestad para que se apremyen como de sentençia pasada e cosa juzgada e renunçiaron las leyes a su saber y la general y lo otorgaron e firmaron de sus nombres syendo testigos Juan de Xódar y Gerónimo Mexía que juraron conozer al dicho Domingo Sagaste ser el propio que aqui se nombra y llamarse así por su nombre y vezinos de Granada
Fdo: Pedro de Origuela, Domingo de Sagaste.
Ante mí, doy fee que conozco al dicho Pedro de Origuela,Alonso de Maqueda.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 174, fol 209v-210.

. 11

Trueque de esclavas, 1571.

Pedro de Mesa mercader vezino ciudad de Sebilla estante en Granada de la una parte y de la otra Pedro de Medina escribano publico de la alhambra de Granada y vezino della dixeron que qllos son convenidos y concertados de hazer y fizieron el trueque y cambio siguiente el dicho Pedro deMesa da y entrega al dicho Perdo de Medina una esclaba negra que se dice Paula natural de Guinea de hedad de 30 años mas o menos la que esta preñada y en dias de parir y el dicho Pedro de Medina le da y entrega al dicho Pedro de Mesa una esclaba negra natural de Guinea que se dize Catalina de hedad de 40 años la qual dicho trueque y cambio fizieron de lo questa dicho y el dicho Pedro de Medina le da con la dicha su esclaba 6000 maravedises al dicho Pedro de Mesa y el dicho Pedro de Mesa se da por contento y entregado de los 6000 maravedises a su voluntad (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 181, fol. 500v-502r.

Capítulo VI

El trabajo

. 12

Esclava morisca a jornal para que hile seda, 1574.

En la çiudad de Granada, a treynta días del mes de junyo de myl y quynientos e setenta e quatro años en presencia de mi, el escribano público e testigos aqui convenidos, pareçió presente Juan Hurtado boticario e vezino de Granada a San Gil y dixo que por cuanto Lucas Rruiz, platero, vezino de Granada, questá presente, le da una esclava morisca suya para hilar seda de oy dicho día que ha por nombre Isabel Ximenez para

que desde oy dia hile toda la seda que el dicho Juan Hurtado le diere para hilar en la villa de poqueyra donde a de yr la dicha Ysabel hasta el dia de San Myguel deste presente año y por rrazón dello se obligó de dar y pagar al dicho Lucas Rruiz tres rreales cada un día eçeuto los días de fiesta que solamente le a de dar de comer y solamente a de ganar los días de trabajo pagados en fin del dicho día de San Myguel con las costas de la cobranza y a condición que traídos dos maços o uno hilados de su mano de la dicha Ysabel sino contentare se le pagara hasta el dicho día que tornare a traer a su casa y se la traerá a costa del dicho Juan Hurtado y el dicho Lucas Rruiz a de rreçevir y dar por ninguna la escritura y el dicho Juan Hurtado se obligó que si la dicha esclava se fuere o se la llevaren los moros que él le pagará por la dicha esclava ochenta ducados obligando su persona y bienes (...)
Fdo: Bartolome Díaz, Juan Hurtado, un real.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 195, fol. 238v-239v, 1574.

. 13

Licencia para que trabaje un esclavo en Granada, Loja, Cabra o Alcalá la Real pero que no entre en la Alpujarra, 1553.

En la muy nombra çibdad de Granada a 9 días del mes de junio deste presente año paresçió ante myy, Juan de Alcalá, vecino de esta ciudad de Granada a la colación de Santo Matía, dijo que por cuanto él tiene por su esclavo cautivo a Francisco, de color membrillo cocho, que es mancebo de edad de 20 años poco más o menos, rehecho caridelgado enjuto, desbarbado, el qual dicho Francisco le da su consentimiento lo envía a trabajar en cualesquier partes e lugares cualquisiere, por tanto, le da licencia y facultad cumplida para que el dicho Francisco de Alcalá, su esclavo, pueda trabajar y trabaje en qualesquier partes e en todas las cosas qualquisiere en término desta çiudad de Granada y su jurisdición y villas de Loja y Cabra y Alcalá la Real y no entre en el Alpujarra de este reino de Granada porque él tiene confianza del dicho que traerá lo que ganare a su poder y pidió a las justicias no le pongan impedimento al dicho su esclabo en lo susodicho por cuanto va con licencia como dicho es y esta licencia valga hasta el fin del mes de septiembre de este presente año de mil y quinientos e cincuenta e tres años en testimonio de lo qual otorgo los susodicho ante my el dicho escribano e testigos yuso escritos, siendo testigos a lo que dicho es Francisco Ruíz, y Melchor López, y Nicolás Díaz, vecinos de Granada y porque dijo que no sabía firmar lo firmó a su ruego un testigo.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial.
Legajo 28, fol 464r-464v

. 14

Esclavillo de 7 años a soldada, 1536.

Sepan cuanto esta carta de servicio vieren como yo Beatriz de la Azalea, vecina que soy de esta nombrada ciudad de Granada, otorgo y conozco que pongo a soldada y mozo de servicio a Antón, mi esclavo, de edad de 7 años poco más o menos con vos Alonso Hernández, herrador, vecino de esta dicha ciudad que sois presente por tiempo

y espacio de 2 años cumplidos primeros siguientes que corren y se han de contar desde hoy día de la fecha desta carta y el dicho mi esclavo os ha de servir en todas las cosas que le mandaredes y que honestas y posibles sean de hacer y vos sois obligado a le dar durante el dicho tiempo de ocmer y beber cama en que duerma y vida con razón, y más de soldada cada un año un ducado que es por todo el dicho tiempo dos ducados os cuales sois obligado de me dar y pagar de seis en seis meses a razón de medio ducado y me obligo que el dicho Antón, mi esclavo, hará y cumplirá el dicho servicio y que no se irá ni ausentará del sopena que si se fuere o ausentare que pierda lo servido y torne a servir de nuevo y yo sea obligada a vos lo volver a vuestro poder y me obligo que si hubiere de vender el dicho mi esclavo de vos lo dar a vos el dicho Alonso Hernández por el precio que otra persona por él me diere (...)
(Fdo) Alonso Moreno, Miguel de Olibares.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial

Legajo 40, fol 542r-543v.

Nobleza y esclavitud

. 15

Inventario de todos los bienes, villas y heredamientos de Don Juan Guzmán, duque de Medina Sidonia, hecho en la ciudad de Sevilla donde vivió y murió, 1507.

(...)Dijo que parecía por los libros de su señoría que los esclavos que tiene Fernando de los Olibos en la obra de la casa del Hardal son estos que se sygue
-Cuatro moros blancos que se tomaron en Berbería que son estos, uno que dice que se llama Hamet
-Otro esclavo que dice que se llama Amed
-Otro esclavo que dice que se llama Ali
-Otro que dice que se llama Muca
-Más otro esclavo que dice que se llama Hamet
-Más otro esclavo que dice que se llama Juan de Guzmán
-Más otro esclavo Más otro esclavo que dice que se llamava Alfaq
-Más otro esclavo negro que dice que se llama Rodrigo
-Más otro esclavo negro que dice que se llama Pedro de Selnez
-Más otro esclavo negro que dice que se llama Gil
-Más otro esclavo negro que dice que se llama Juan de Palma
-Más otro esclavo negro que dice que se llama Juan de Conyl
-Más otro esclavo negro que dice que se llama Juan
-Más otro esclavo que dize que se llama Amar de Melylla
Esclavos canarios
-Alonso Bueno, canario
-Pedro, Canario
-Fernando, sordo , canario
-Capatero, canario
-Fernandillo, canario

-Bachiller, canario
-Juan Sayo, canario
-Antonio, canario
-Juan espartero, canario
-Juan redondo, canario
-su hijo de Ali Gómez, que dice que se llama Francisco
-un canario

Los esclavos que dize que byben en Nyebla que dize que son de los de Málaga que dize que se mandaron a Don Alfonso y a Don Juan por el (ilegible) *del dicho sr Duque*
-Juan de Almojía y su mujer María e un hijo suyo que se llama Rodrigo más otro que se llama Alonso más otra hija que se llama Leonor que son cinco
-Alonso el horro con su mujer que se llama Mencia López e un hijo que se llama Juan e una fija que se llama Leonor que son tres más
-Berlnaldino Batayta e su mujer Leonor e una hija Leonor e otra Inés que son quatro piezas más
-Juan de Guzmán, carpintero, e su mujer Ysabel e una hija que se llama María e un hijo que se llama Diego que son quatro piezas
-Bernaldino e Ana Bernal, su mujer, e dos hijos suyos Francisco e Juan que son quatro piezas más
-Bernabé García e su mujer María García e dos hijos e dos hijas Alvaro e Francisco e Leonor e Ysabel que son seys más
-Cristóval Dominguez Botayta e su mujer Ysabel que son dos más
-Enrique de Medina e su mujer Ysabel e un hjo que se llama Bernaldino que son tres más
-Francisco Maleharraz, uno más
-Francisco Barbero, el horro, e su mujer Beatriz e tres hijos Cristóval e Juan e María que son quatro más
-Francisco Belletino e su mujer Leonor la fayni e tres hijos Diego, y Ysabel y Ynés que son cinco más
-Bernaldino de Álora e su mujer Beatriz e un hijo que se llama Francisco que son tres más
-Francisco e su mujer Beatriz que son dos cabezas más
-Bernaldino de Abenganyfa e su mujer Leonor e un hijo Juan que son tres más
-Luis de la Obra e su mujer Leonor e un hijo Francisco e Mencía su sobrina hija del manquillo que son quatro más
-Francisco de Alfaqar e su mujer Mencía que son dos más
-Juan Rodriguez de Málaga es horro e su mujer que se llama Gracia Días e un hijo Ruy que son dos más
-Juan Alhage es horro e tiene una hija que se llama Leonor es una más
-Antonio e su mujer Mencía e su hija Mencía que son tres más
-Salvador Mateos es orro e su mujer Isabel un más
-Leonor la manca es viuda un cabeza
-Leonor de Nyebla e su hija Leonor e un hjo Fernando que son tres cabezas
-Catalyna Martín byuda e una hija suysa que se llama Ysabel que son dos cabezas
-Juan Fernández e su mujer Beatriz que son dos cavezas

-Ynés la Jahorra e un hijo e una hija Pedro e María, e un hijo de Antón de Meneses que dice que se llama Francisco
-Francisco Jafar e su mujer Catalyna e dos hijas Juana y Leonor que son quatro cavezas
-Francisco Bahoní y su mujer Leonor de Herrera y tres hijas Ysabel y Catalyna y Francisca que son cinco cabezas
-Ysabel una cabeza
-Francisco Valletino Sotto e su mujer Leonor, la tornera, e dos hijos Diego e Andrés que son tres más
-Juan, hijo de Pedro de Nyebla, una cabeza
-Pedro que es de la Obra e su mujer Leonor e un hijo Pedro que son dos cabezas
-Cristóval e su mujer María de Herrera que dos más
-Leonor la botayta, mujer de Alonso Días e un hijo e una hija que se llaman Entique María que son tres más
-Leonor su hermana del que esta en los azulejos
-Cristóval e Juan Torrayza que son dos cabezas más
-Catalyna e su hijo Francisco que son dos más
-Bernaldyno Haratín
-Juan de Guzmán, maestro de azulejos e su mujer e sus hijos
-Leonor, mujer de Jorge Martín, una cabeza
-Leonor mujer de Juan de Guzmán que está en conyl

E después esto, en lunes siguyente, seis días del dicho mes de disiembre, estando dentro de las dichas casas del dicho sr duque, el dicho (ilegible) *de Ribera que en los dichos* (ilegible) *dijo que fazía e fizo inventaryo de los bienes siguientes*

Esclavos que tenía Juan de Guzmán, el maestro de azulejos
-Andrés Boier, panetero
-Andrés del Cubo
-Juanyllo, hijo de Hudu
-Juan de Morales
-Fernandillo, negro
-Bernaldyno que es fijo de los de nyebla
-esclavos de Matía Flores
-Juan Copos
-Perico, su hijo
-Alonso

Otros esclavos de la obra
-Cristóbal, albanyl
-Diego, el sobrino de Matías
-Gerónimo
-Pedro
-Juan de Baldés
-Juan Ruiz, carpintero
-Antonio, que está en la Huerta
-Antonyo de Millares

Otros esclavos
-Juan Carrero

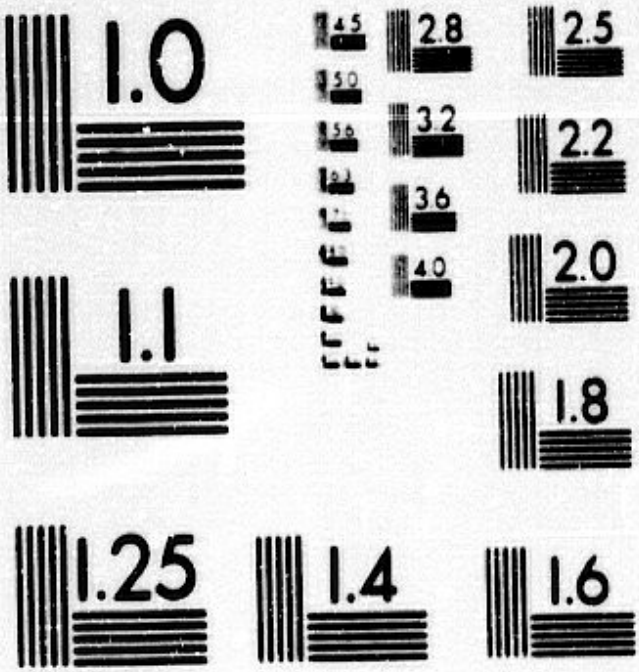

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

-Ynés la Jahorra e un hijo e una hija Pedro e María, e un hijo de Antón de Meneses que dice que se llama Francisco
-Francisco Jafar e su mujer Catalyna e dos hijas Juana y Leonor que son quatro cavezas
-Francisco Bahoní y su mujer Leonor de Herrera y tres hijas Ysabel y Catalyna y Francisca que son cinco cabezas
-Ysabel una cabeza
-Francisco Valletino Sotto e su mujer Leonor, la tornera, e dos hijos Diego e Andrés que son tres más
-Juan, hijo de Pedro de Nyebla, una cabeza
-Pedro que es de la Obra e su mujer Leonor e un hijo Pedro que son dos cabezas
-Cristóval e su mujer María de Herrera que dos más
-Leonor la botayta, mujer de Alonso Días e un hijo e una hija que se llaman Entique María que son tres más
-Leonor su hermana del que esta en los azulejos
-Cristóval e Juan Torrayza que son dos cabezas más
-Catalyna e su hijo Francisco que son dos más
-Bernaldyno Haratín
-Juan de Guzmán, maestro de azulejos e su mujer e sus hijos
-Leonor, mujer de Jorge Martín, una cabeza
-Leonor mujer de Juan de Guzmán que está en conyl

E después esto, en lunes siguyente, seis días del dicho mes de disiembre, estando dentro de las dichas casas del dicho sr duque, el dicho (ilegible) *de Ribera que en los dichos* (ilegible) *dijo que fazía e fizo inventaryo de los bienes siguientes*

Esclavos que tenía Juan de Guzmán, el maestro de azulejos
-Andrés Boler, panetero
-Andrés del Cubo
-Juanyllo, hijo de Hudu
-Juan de Morales
-Fernandillo, negro
-Bernaldyno que es fijo de los de nyebla
-esclavos de Matía Flores
-Juan Copos
-Perico, su hijo
-Alonso

Otros esclavos de la obra
-Cristóbal, albanyl
-Diego, el sobrino de Matías
-Gerónimo
-Pedro
-Juan de Baldés
-Juan Ruiz, carpintero
-Antonio, que está en la Huerta
-Antonyo de Millares

Otros esclavos
-Juan Carrero

-Juan sedero
-una esclava canaria
-Andrés
-Pedro canario
-Juan canario que está en la cámara
-Cristóval González que está en la cámara
-Juan de Guzmán
-Pedro de García
-Juan de Guzmán, ortelano
-Juanillo, su hijo
-Fernandillo, canario
-Alonso, canario
-Juan de Guzmán, el que teje los almyzigues
-el que tenía Juan Serrano, pintor
-Otro que tiene Jorge

Otros esclavos que tyene Rodrygo de Canylla, en el bosque de Myllares

-Luys albanyl
-Pedro papos
-Juan de la plata, negro
-Francisco Villetino que da de comer a los leones

Los que están en la Cavalleriza

-Jorge
-Juan portugués
-Martín Xuber
-el que está en la cosina
- Otro
-Francisco
-Flores

Esclavas de cosina

-Susana
-Bernaldyna
-Ysabel en horno
-otra Ysabel
-Barbolyna
-Elvyra
-su hermana Beatriz
-María
-Catalyna, la romía
-Ynés, su hermana
-Julia Anyta
-Anyta
-Elviryta
-la hermana
-Juana
-Leonor, la negra
-Leonor de Lanjarón y sus hijos
-Bárbola e sus hijas

-Hada e sus hijas
-María de allende e sus hijos
-la mujer de Pedro
-María, la mujer de Juan Copos
-una hija suya
-Leonor Bernal
-Ysabel de Rrosana
-Catalyna, muger de Fernando cozinero
-Gracia

Esclavos que tiene el señor duque consygo

-Juanyllo
-Ramycos

Los caballos questán en la caballeriza (...), las mulas (...), la plata (...), los navíos
-los esclavos de rrescates que traxo Gonzalo Suarez de Toledo que dize que tuvo en el Cabo Daguer que heran treynta e dos los quales bolbyó el dicho Gonzalo Suarez para los rrescates e a de dar quenta del dicho rescate

Archivo Municipal de Granada
Cabina 504, Legajo 793, Pieza 13, 1507
Esclavos, fol. 40v-43v.

. 16

El sr Gonzalo de Carbajal , vezino de Vejer sobre que el Duque de Medina Sidonia que no lleve quinto a los vezinos de los moros que captivan y de lo que les quitan, 1609.

(...) condene al dicho duque y sucesores a que aora ni de aquí en adelante no lleve quinto de moros ny otras cosas que los dichos vezinos quitaren a los moros y a que buelban y rrestituyan todo lo que paresciere aver llevado por rrazón del dicho quinto (...)
Francisco de León en nombre de Gonzalo de Carbajal y los demás, que son vezinos de Vejer digo que mi parte le an puesto demanda al duque de Medina Sydonia sobre sacarle a los vezinos de la dicha villa cevada y paja y sobre el quinto de los moros diciendo que vos el susodicho de por fuerza y contra derecho llevábades a los vezinos de la dicha villa el quinto de los moros y otras cosas que los vezinos de la dicha villa cautivaban y quitavan de los moros que venían a hazer entradas en las costas de la dicha villa sin ir vos el dicho duque a los a los rrebatos ni hallaros en ellos ni enviar gente para ello ni hazer cosa alguna (...)

Archivo Municipal de Granada
Cabina 321, legajo 4406, pieza 83, s.f,1609.

Moriscos propietarios de personas esclavizadas

. 17

Sobre que se prohiba que los moriscos de Granada tengan esclavos. Respuesta del Santo Oficio, 1562.

Rmos y muy magníficos sres,
Los días passados resçebimos una çedula real de su magestad por la qual nos mandava que ynformásemos si convenya que los moriscos deste Reyno tuviesen esclavos negros y, en esto, lo que nos paresçe es que su magestad no debía de dar lugar a ello y que convendría mandase executar lo proveydo por su pragmática, porque por muchos processos del secreto deste Santo Officio paresçe que moriscos deste Reyno han buelto moros muchos negros esclavos suyos, y tenemos por notorio que los más moriscos deste Reyno son moros, y que el negro boçal tomará la ley que su amo guarda, y ansi que, si entrare en poder de criptiano sera criptiano y si en poder de moro, será moro, y que no sería razón dar lugar a que las ánymas destos negros se perdiesen y para los pocos moriscos que ay de quien se tenga crédito que son criptianos podría su magestad hazer merced de les dar el privilegio particular para los poder tener como lo haze en lo de las armas y con esto çesarían sus quexas y agravios que pretenden de la pragmática y que se proveería lo que conviene al servicio de Dios nro señor. A vuestr merced suplicamos sea servido de mandar dar a su magestad esta nra. respuesta por el orden que paresçiere que más conviene. Guarde nro señor las Rmas y muy magcas personas.
En Granada, a 2O de octubre de 1562.
Besan las manos de v.s. Rma,
(Fdo) El licenciado Juan Beltrán y el licenciado Martín Alonso.

Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición.
Legajo nº 2603, pieza 12, fol. 27.

. 18

Información del Santo Oficio sobre que se prohiba a los moriscos de Granada tener esclavos, 1562.

Rmos y muy magníficos señores,
En días passados se nos dió una çédula de su magestad por la qual dize que por parte de los moriscos deste reyno se le ha suplicado mande revocar el capítulo de cortes en que proveyó que ningun morisco pudiese comprar ni tener esclavos negros so çiertas penas y porque la prinçipal causa que le mobió a lo mandar fué ser informado que convenía ansi para mayor seguridad de la xptiandad de los dichos moriscos y esclavos negros nos manda informemos de lo que conviene açerca dello y de las testificaçiones que ha avido en esta inqusión de persuasiones que moriscos ayan hecho a esclavos negros. En cumplimiento de lo qual embiamos la respuesta que con esta va juntamente con la dihca çédula, y porque v. md nos mandó antes de agora le informásemos sobre esto mesmo y creemos que abía tratado de este negoçio, nos paresçió embiar el recaudo a v. md para que visto de la orden que más convenga, como se de a su magestad en cumplimiento de lo que nos mandó, y como v. md tendrá entendido y

paresçe por el suçeso de los negoçios que se ofresçen de moriscos ay porcos dellos que sean xpianos católicos, y si se sirven de esclavos negros es para los bolber moros y algunos dellos los casan con sus hijas y hermanas, y se entiende que si agora procuran con tanta ynstançia la rebocaçión del cap° de cortes, es por no çesar de hazer los dicho y por temer que los esclavos que han estado en su poder beniendo al de criptianos viejos descubrirán cosas que les han visto hazer y dezir en sus çerimonias de moros y ansi publican que en caso que no se reboque, no han de vender los esclavos sino ahorrarlos y casarlos con moriscas a lo qual tampoco se les abría de dar lugar, y aun paresçe que no solamente conbiene que se guarde con rigor el dicho cap° sino que se debría mandar que ningún criptiano viejo pudiese tener en este reyno esclavo berberisco, moro ni cristiano, por que hazen mucho daño en los naturales imponiéndolos en las çerimonias y cosas de los moros que no saven y communmente con ayuda y limosna de moriscos se ahorran y se quedan y andan entrellos. Ntro Señor las Rmas y muy magcas personas de v. sa guarde y en dignidad como sus servidores deseamos.
En Granada, 8 de mayo de 1561.
Besan las manos de v s Rma,
(Fdo) El licdo Juan Beltrán y el licenciado. Martín Alonso.

Archivo Histórico Nacional.
Sección Inquisición, Legajo 2603, pieza 12, fol. 20.

. 19

Probanza hecha ante la justicia de la villa de Huetor Taxar a pedimiento de Alvaro Ate, morisco. Va ante su magestad, cerrada y sellada. Sobre tener esclavos, 1562.

Juan de Alaba, en nombre de Albaro Ate, vezino de la villa de Guetor Tajar, digo que en las Cortes que v. ala. mandó çelebrar en la çiudad de Toledo el año pasado de 1560, por un capítulo dellas sestableçió y mandó que nyngún morisco destos rreynos pueda tener en su servicio esclabos de color negros por ynconbinyentes que a ello podían resultar, después de lo qual, en declaraçión del dicho capítulo por boz de pregonero público, se ha mandado y dado probisiones sobre ello que el dicho capítulo de cortes no se entienda con los moriscos en cuyas personas concurrieren calidad y vida de buenos criptianos, y es así que el dicho mi parte y Francisca Garçía, su muger, aunque son moriscos, son buenos católicos criptianos y, como tales, oyen mysa hordinairamente y los demas otros ofiçios y se confiesan y comulgan en tiempo devidos y hazen otras obras de buenos criptianos, y el dicho mi parte, como a tal, le está dada liçencia por el Arçobispo de la çiudad de Granada para que pueda ser compadre en los bautismos y padrino de las bodas y por v. ala. le está dada liçencia para que pueda traer armas y, es hombre de tan buena conçiençia que a dos esclavos que tiene llamados Pedro e Isabel, les ha enseñado las oraçiones y dotrina criptiana y los tiene bien dotrinados, como todo consta deste testimonyo que presento. Por tanto a v. ala. pido y suplico que teniendo consideraçión a lo dicho y a que en el dicho mi parte y en la dicha su mujer concurren las calidades susodichas de buen criptiano y çesa en las causa por que hizo el dicho capítulo de cortes mande dar liçençia para que el dicho mi parte pueda tener en su casa y serviçio los dichos esclavos y otros cualesquier que en

su serviçio pudiera aber sin embargo de lo dispuesto por los dichos capítulos de cortes (...)Fdo: El liçençiado Tobar y Juan de Alaba.

Poder de Alvaro Ate al procurador Juan Eslava, 1562-marzo-20

Sepan quantos esta carta de poder, vieren como yo Alvaro Ate, vecino que soy desta villa de Guetor Taxar, otorgo y conosco que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre que yo lo tengo e de derecho más puede o debe valer, a vos Juan de Alava, procurador y soliçitador en la corte real de su mag que agora al presente rezide en la villa de Madrid questays ausente, como si estuviese presente, para que por my y en my nombre e como yo mismo, representando mi propia persona podays paresçer e parezcais ante su magestad rreal e ante los señores presidentes y oydores de su rreal corte e ante quien con derecho debays presentar e presenteys una probanza que yo tengo para en my fabor, sobre que soy buen cristiano e puedo tener esclavos negros e sevyrme dellos conforme a la premática de su magestad que sobre ello habla. Pido a su magestad que sea servido de me hazer merced de me dar e conçeder liçençia e facultad para que pueda tener los dichos esclabos negros e serbirme dellos e sacar las çédulas e provisiones que sobre ello me fueren conçedidas (...)

Yo Gonçalo Guete escribano de su magestad rreal y escribano público desta villa de Guetor Taxar y su tierra por merced del muy ilustre señor Don Antonio de Luna.

(Fdo) Gonzalo de Guete escribano público.

Memoria de los testigos de Alvaro Ate y su esposa 1562-marzo-03.

Ante el magmco. señor Luis de Tapia, alcalde mayor desta villa y su término y jurisdición, y en presençia de mí, Gonzalo de Guete, escribano público y del q°. desta dicha villa, paresçió ALvaro Ate, vezino desta dicha villa e presentó un escrito con ciertas preguntas firmado de letrado que so tenor de aquel dize así:

Muy magmco. Sñor Alvaro Ate, vezino desta villa de Guetor Tajar, digo que por uno de los capítulos de las cortes de su magestad mandó hazer y celebrar en la çiudad de Toledo el año pasado de 1560 se proveyó e mando que ningún criptiano nuebo morisco de los nuevamente convertidos deste reyno de Granada no pudiesen tener ny tuviesen ningún esclavo negro ny servirse dellos, so çiertas penas contenidas en el dicho capítulo, eçeto si los tales criptianos nuebos fuesen personas en quyen concuriesen calidad y vida de buenos cptianos para que pudiesen tenerlos tales esclavos. E porque yo tengo por mys esclavos, a Pedro de color negro, boçal, y a Bernabel, y a su hijo, de hedad de dos años, y porque conforme a las provisiones de su magestad los puedo tener e servirme de los dichos esclavos. Pido y suplico a vuestra merçed mande rresçebir la ynformaçión que çerca dello diere e haga fee para presentar ante su magesta e ante los señores del Conçejo en la qual v. md. ynterponga su autoridad e dar su paresçer para que más enteramente conste a su magestad de la calidad e vida e xptiandad de mi persona como para ello el ofiçio de v. md. Ymploro e pido justiçia e testymonio y a los testigos que para la dicha ynformaçión se presentaren vtra. merced, mande se examinen por las preguntas syguientes

Primeramente si conosçe al dicho Alvaro Ate e Francisca Garçía su mujer e a Pedro e Ysabel sus esclavos

Yten si saben que los dichos Alvaro Ate e Françisca Garçía, su mujer, son buenos criptianos y como tales dan muestras, tenyendo casa de criptianos viejos e mesas e syllas e visten e comen como tales e no se llaman los demás criptianos nuevos a las misas e dibinos ofiçios por los curas a quyen cabe el tal cargo ny estan puestos ny empadronados como los demas vezinos.

Yten sy saben que la mujer del dicho Alvaro Ate confiesa e comulga hordinariamente, y está hordinariamente quando se ofreçe algun jubileo quello requyera e quel dicho Alvaro Ate confiesa comulga de hordinario y quando ésta hordinariamente se ofreçe y al presente comulga e syempre a tenydo este deseo, y como syempre oye mysa e son hermanos de la cofradía del santísimo sacramento que en esta villa se a fecho de presente, y como ay cosa que demuestra de religión xprtiana que los suyos no la tengan
Yten si saben que Pedro e Isabel, esclabos de los susodichos, son boçales e de poco entendimyento e con todo eso son buenos criptianos e confiesan e nunca les an visto escomulgar, y saben la dotrina criptiana, porque sy no la supieren vinyeran cada dia a la yglesya como los demás que no la saben
Yten si saben que todo lo susodicho es pública boz e fama e público e notorio. El bachiller Villen.
13-abril-1562
Antonic Hernandez, beneficiado de la viila de Yllora, estante en esta villa, el qual puso su mano derecha en su pecho e juro por el ábito de San Pedro, como buen criptiano, de dezir berdad de lo que supiere e él fuere preguntadoen este caso de ques presentado por testigo. Ante my Gonçalo de Guete escribano público.
20-abril-1562
Alonso de Salamanca, e Francisco Martín, e Diego Hernandez de Baça, e Francisco Hernandez de Villatoro, e Sebastian de Rras, criptianos viejos, vezinos desta villa, de los quales e de cada uno dellos fué rreçebido juramento en forma de derecho diziendo por santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Santa Cruz, donde corporalmente pusieron sus manos derechas, que digan la berdad de lo que supieren y les fuese preguntado e prometieron dezir berdad.
Ante my, Gonzalo de Guete, escribano público.
Primer testigo:
El dicho Antonio Hernandez, vicario e beneficiado de la villa de Yllora e estante en esta villa de Huetor Tajar (...) Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de 53 años poco más o menos, que no es pariente amygo ny enemigo de nynguna de las partes.
A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alvaro Ate de 20 años a esta parte, e a Francisca Garçía, su muger, de 3 años a esta parte, e a Pedro e Ysabel, sus esclabos, de çinco años a esta parte de vista, habla e conversación que con ellos a tenydo e tiene del dicho tiempo a esta parte
A la segunda pregunta dixo que este testigo los tiene por buenos criptianos e temerosos de Dios e de sus conçiençias e como tales les a visto hazer obras de criptianos e hablar lenguaje de criptianos viejos de tal manera que casy no saben hablar en algarabía, e visten, e se tratan e comen como criptianos viejos, e ansy mysmo tiene la casa y mesas, e syllas, e cama como los criptianos viejos e que en el tiempo que este testigo fue cura de la Yglesia desta villa a visto las buenas obras vida e costumbres del dicho Alvaro Ate no lo llamava en el padrón a mysa ny a los demás debinos ofiçios que se dizen en la dicha Yglesia, e que asy mismo rrespeto de lo susodicho no los llama de padrón, e que el cura desta villa le a dicho a este testigo que dexa de llamar al dicho Alvaro Ate al dicho padrón por que se lo a mandado el arçobispo de Granada por tener notiçias de su buena vida e fama e costumbres, del e de su muger, e también porque el dicho cura vee que no es menester porque ellos tienen muncho cuydado de venyr a la yglesya desta villa e a yr a mysa e los demás dibinos ofiçios que en ella se dizen, e ansy todas

las personas que no saben que son criptianos nuebos los tienen por criptianos viejos porque asy es su trato y manera de criptianos viejos y esto sabe desta pregunta.
A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo no a visto confesar ni comulgar a la dicha Francisca Garçía, muger del dicho Alvaro Ate, más que sabe ques público e notorio que la dicha Francisca Garçía confiesa e comulga todas las vezes que lo manda la Santa Madre Yglesya, porque ella e sus padres son de la villa de Archidona, y allá todos confiesan e comulgan, que después que la dicha Francisca Graçía está en esta villa, casada con el dicho Alvaro Ate, siempre a confesado e comulgado todas las vezes que lo mandaba la Santa Madre Yglesia más vezes quella quysisere porque asy se loa dicho a este testigo el cura que agora está en esta dicha villa e porques notorio e quel dicho Alvaro Ate este testigo en el tiempo que fue cura de la Yglesya desta villa lo confesó e halló en gracia para dales el santysimo sacramento, y el dicho Alvaro Ate lo deseava rreçebir, e lo pedía, y este testigo no se lo osava dar por no aber en la puerta a los demás criptianos nuebos, e visto su yntinçión del dicho Alvaro Ate, este testigo lo comunicó con el reberendísimo Arçobispo de Granada el qual proveyó que atento su deseo e vida e manera quel dicho Alvaro Ate tiene probeyó que se le diese e asy despues acá se le da e a dado. Y este testigo sabe que el dicho Alvaro Ate y la dicha Francizca García, su mujer, son cofrades de la Cofradía del Santísismo Sacramento y no ay cosa que demuestre religión que el dicho Alvaro Ate y muger no las tengan porque presumen de cristianos sin otra cosa en contrario, y esto sabe desta pregunta.
A la cuarta pregunta dixo que este testigo sabe que los dichos Pedro e Isabel, negros, del dicho Alvaro Ate, son negros de Guinea y boçales porque a poco que los tiene e con todo eso saben las oraçiones que tienen el dicho Alvaro Ate y su mujer cuidado dello enseñar las oraciones e dotrina cristiana porque sino la supieran el cura desta villa los hobiera descomulgado e molestado ansy visto que saben las dichas oraçiones los dichos esclabos confiesan e oyen misa las vezes que lo manda la Santa Madre Iglesia como cristianos viejos no los llamara a la dotrina ny a otra cosa y esto sabe desta pregunta.
A la quinta pregunta dixo que lo que tiene dicho es verdad público y notorio, es pública voz e toma para el juramento que hizo de su nombre, retificose en él Antonio Hernandez, Luis de Tapia.
Ante mi, Gonçalo de Guete, escribano público.
Segundo testigo:
El dicho Alonso de Salamanca, cristiano viejo, vezino de la dicha villa de Gueto Taxar, presentado por el dicho Alvaro Ate, el qual después de aver jurado dixo e declaró lo siguiente:
Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de 40 años poco más o menos, e que no es pariente ni amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas por my el dicho escribano e que vença este pleito la parte que tuviere justicia.
A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Alvaro Ate e Francisca Garçía, su mujer, e a Pedro e a Ysabel sus esclabos de vista, habla e conversaçión que con ellos a tenydo e tiene de 16 años a esta parte que a queste testigo bive e reside en esta villa.
A la segunda pregunta dijo que despues queste testigo conoçe a los dichos Alvaro Ate y Françisca Garçía, su muger, que es de los dichos 16 años a esta parte, este testigo los tiene por buenos cristianos temerosos de dios e de sus conçiencias e como tales les a visto hazer obras de cristianos, ansy en dar limosnas a cristianos viejos o nuevos como

en otras obras de relegión que qualquier cristano deve tener e oyen misa e los demás divinos oficios que se dizen y çelebran en la yglesya desta dicha villa e confiesan e comulgan todas las vezes que que qualquier buen cristiano lo deve hazer e con muncha devozión y en tal reputaçión están e son abidos e tenydos e que su traxe e ábito e manera es a la castellana como cristianos viejos e no de otra manera que tienen casa e cama e syllas e mesas como cristianos viejos e ansy qualquier persona que no los conosç no dira syno que son criptianos viejos segun su habla e traje a ansy mysmo sabe que son cofrades de la Cofradía del Santísismo Sacramento y este testigo los a visto yr acompañando el Santísimo Sacramento todas las vezes que sale fuera en la dicha villa, los quales ban con sus velas ensendidas y con muncha deboçión como buenos criptianos y en esta reputación están e son avidos e tenydos y esto sabe desta pregunta.

A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta que se refiere

A la quarta pregunta dixo que despues queste testigo conosçe a los dichos Pedro e Ysabel, negros y esclabos del dicho Alvaro Ate y Francisca García su mujer, los tiene por buenos cristianos porque el dicho Alvaro Ate los compró boçales y los a dotrinado de tal manera que aunquellos eran boçales los a ystruido en las obras de cristianos e ansy este testigo los a visto confesar e oyr misa e los demás divinos oficios que se diçen y çelebran en la yglesia mayor desta villa e confiesan todas las vezes que lo manda la santa madre yglesia e este testigo sabe que los dichos esclabos saben las dichas horaçiones de mysa porque se la a oydo e porque no los llaman a la dotrina como llaman a los demás que no la saben e los dichos sus amos tienen muncho cuydado dello y esto sabe desta pregunta.

A la qynta pregunta dixo que todo lo que dicho tiene es la verdad, público y notorio, y pública voz e fama para el juramento que hizo e por no saber leer fuele leydo su dicho, e rretificose Luis de Tapia.

Ante my, Gonzalo de Guete, escribano público.

Tercer testigo:

El dicho Francisco Martín, cristiano viejo, vezino de la villa de Guetor Taxar, testigo proveydo por el dicho Alvaro Ate el qual después de aber jurado en forma de derecho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo e declaró lo syguiente

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de çinquenta años poco más o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan las generales(...)

Conoce a los cuatro de más de 30 años e desde que los conoce los a tenydo por muy buenos cristianos, temerosos de dios e de sus concienças, e como tales lo demuestra e hazen obras ansy en cosas de religion como en limosnas e otras e que sabe que visten e comen e tratan como cristianos viejos por que tienen casa dello , e tienen cama e mesa e syllas e se visten a la castellana como tales cristianos viejos y todas las personas que no los conosçieren no diran syno que verdaderamente son cristianos viejos de su propio nascymiento e generaçión e como tales los tienen e son avidos e tenydos e ansy no los llaman los curas desta villa a los padrones que se leen en la dicha yglesia para llamar a los otros cristianos nuevos que no vienen a la yglesia porquel dicho Alvaro Ate e Francisca Garçía, su muger, se preçian de no hazer falta ninguna e de tenerse por cristianos y en esta reputación los tiene este testigo e son avidos e tenydos y esto sabe desta pregunta.

Que después que conosce a la dicha Françisca García ques después que la truxeron de la villa de Archidona, que se casó con el dicho Alvaro Ate, syempre a confesado e comulgado e confiesa e comulga todas las vezes que lo manda la Santa Madre Yglesia e quando se ofrece algún jubileo que lo requyere, y ella se preçia dello de oyr la misa y los demás divinos ofiçios que se dizen en la yglesya desta villa como buen cristiano y en tal reputación está y es avida e tenyda e lo mismo hace el dicho Alvaro Ate, confesar todas las veces que lo manda la santa madre yglesia, e quando se le ofreçe, e aunque rresçibía el santísimo sacramento syempre, él lo deseaba rreçebir y hazer obras para lo rreçebir como buen cristiano y visto que el dicho Alvaro Ate es tan ombre de bien e haze e procura hazer obras de buen cristiano el reberendísimo arzobispo de Granada dio liçencia que resçibiese e le diesen el santísimo sacramento todas las vezes que confesase como lo reçibe la dicha su muger e ansy después acá, comulga e resçibe el santísimo sacramento todas las vezes que lo quyere rescebir como buen cristiano e por tal se tiene e preçia dello e que sabe que el dicho Alvaro Ate e Francisca García, su muger, son cofrades de la cofradía del Santísimo Sacramento desta villa e como tales van acompañando todas las vezes que sale fuera el santo en la villa, los quales van con sus velas ensendidas con muncha deboçión como buenos cristianos (...)

Cuarto testigo:

Diego Hernandez de Baça, cristiano viejo, vezino de la dicha villa de Guetor Taxar (...)

Quinto testigo:

Fracisco Hernandez de Villatoro, cristiano viejo, vezino desta villa (...)

Sexto testigo:

Sebastian de Torres, cristiano viejo, vezino de la villa de Guetor Taxar (...)

21-abril-1562

E después de los susodicho en la dicha villa de Guetor Taxar, a 21 dias del mes de abril de 1562 años, ante el dicho señor alcalde mayor paresçió el dicho Alvaro Ate e dixo que pide a su merçed mande que se le de un traslado de todo ello de la manera que lo tiene pedido e pidió justiçia.

El Ilmo. señor alcalde mayor, vista la dicha probança que el dicho Albaro Ate a dado, dixo que mandava e mandó, a my, el dicho escribano, que le de un traslado de todo lo susodicho sacado en limpio y en pública forma y en manera que haga fee en todo lo qual ynterpuso su autentiçidad.

Archivo General de Simancas.

Consejo de Juntas y de Hacienda, Legajo 43, pieza 305.

Capítulo VII

El matrimonio y el amancebamiento

.20

Sobre el amancebamiento de un cristiano con su esclava, 1568.

En la çiudad de Granada, a onze dias del mes de abril de myl y quinientos sesetenta e ocho años, en presençia de mi, escribano público, pareçio Juan de Medel vecino de la villa de Ysnallos, preso en la cárçel pública desta çiudad, e dixo que por el señor doctor villa Creces, alcalde desta çiudad, tiene probeydo auto por el qual él mandó soliçitar en fiado rrespeto de la causa que contra él es, estar amançebado ante Pedro

de Córdoba, escribano público, con Ysabel, su esclava, con que dentro de veyntidos dias venda a la dicha su esclava so las penas que se contienen en el dicho auto; y ansy mismo tiene mandado soltar a la dicha esclava con que no se junte, so pena de çien açotes, y porque no lo consyntió, le mandó la pusyesen un çepo quél protestava, e protestó, que sy el dicho auto consyntiere táçita e espresamente por syempre la dicha su esclava en rrespeto de salir de la carçel y rredimir su vejaçion e no porque lo quiere consentir por que como agraviado apela por lo que a él y a la dicha su esclava toca del dicho auto en lo ques e puede ser en perjuizio suyo por ante S.Mª y los señores alcaldes del crimen desta çiudad y por ante quien e con derecho debe e lo pide; protesta de lo susodicho. Por testigos, Adrian Tavares e Rrodrigo Alvarez e Gómes, veçinos de Granada ante my y los conozco.
Rrodrigo Alvarez
Por ante Diego Rramirez, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 216, fol. 39v.

. 21

Expediente matrimonial de una esclava negroafricana y un esclavo de las Indias de Portugal, 1579.

Esperanza de Horozco, vezina desta çiudad, esclava de Pedro de Yepes, receptor, digo que siendo la voluntad de nuestro señor, tengo tratado y concertado de casarme con Francisco Mexía, esclavo del señor ynquisidor Megía. Suplico a vuestra merced que avida ynformaçion de nuestra libertad mande darnos mandamiento para que el cura de Santo José nos despose y bele.
Otrosi atento a que nosotros somos esclabos vuestra merced mande se notifique al dicho inquisidor y a Juana de Horozco, muger de Pedro de Yepes que por razón de querer contraer este matrimonio no nos bendan, hierren, ni ausenten desta çiudad, ni hagan otro ningun mal tratamiento sino que nos dejen libremente contraer el dicho matrimonio apremiendoles a ello con censura y para ello
(Fdo) *Esperança de Horozco. Firma el escribano de su mano.*

El señor probisor la obo por presentada e dixo que mandava e manda que los señores escribanos den ynformaçion de como son libres de contraer matrimonio y que se notifique a el ylustre señor dotor messía de Lasarte, ynquisidor en este reyno, que por razón deste matrimonio no venda ni trasporte ni hierre a el dicho Francisco, esclavo, ni le haga malos tratamientos y sy es neçesario manda ansy lo cumpla so pena de prisión mayor e ansy lo probeyó e mandó. Gaspar Guerrero, notario.

El señor probisor mando se notifique a Pedro de Yepes y Juana de Horozco, su muger que por raçón de querer la dicha Esperança de Horozco, morena, su esclaba, contraer el dicho matrimonio so pena de escomunion mayor late sentencia no la benda hierren ausenten ny hagan otro maltratamiento sino que la dexen estar y casarse libremente con aperçibimiento que no lo cumpliendo haciendo lo contrario prozeder a contra ellos a execucion de las dichas çensuras ansi lo proveyo e mando. Gaspar Guerrero, notario.

En Granada, a diez y ocho días del mes de nobiembre de mil y quinientos y ochenta e un años, yo el notario ynfra escripto notifico el auto arriba contenido a la dicha Juana de Horozco en su persona la qual dixo que Pedro Yepes, su marido, no está en Granada y no se puede hazer a ella esta notificación porque es su haçienda y el dicho señor probisor no puede casar su esclaba y que no consiente en ello porque no puede hazer ninguna cosa sin el dicho su marido y ansi lo contradize de nuebo esto respondió. Testigos Juan de la Cámara, Lucas de Miloba, vezinos de Granada. Pedro Herriega de Valdés, notario.

En la çiudad de Granada, a 14 días del mes de noviembre de 1581 años, para la dicha ynformaçion se rreçibio juramento en forma de derecho de doña luysa de horozco muger de salbador ventura vezinona desta çiudad a santiago preguntada por el pedimiento dixo que conoze a la dicha esperança de horozco negra porque es esclaba de su madre desta testigo de onze a doze años a esta parte de hordinario en Granada donde la a tratado mucho y sabe que es moza soltera por casar libre de matrimonio porque si lo fuera o tubiera algun pedimiento lo supiera esta testigo por ser esclaba de su madre como a dicho y estar en una casa la qual es verdad para el juramento que hizo es de veinte y dos años firmolo de su mano. Doña Luisa de Horozco. Ante my pedro herriega de Valdes, notario

Para mas ynformaçion de lo contenido en el pedimiento se rrecibio juramento en forma de derecho de (blanco), *texedor de toca vezino de Granada a santiago preguntado por el pedimiento dixo que conoze al dicho fco mexia negro esclabo del sñor ynquisidor mexia de 4 años a esta parte poco mas o menos y lo a tratado en esta çiudad de Granada de hordinario por lo qual ypor ser muy mozo quando lo empezo a conozer sabe que es libre de matrimonio y no casado por que si lo fuera lo supiera el testigo como pudiera ser menos por abello tratado mucho esta es la verdad para el juramento que hizo es de 40 años no firmo porque no supo escrevir. Ante my, pº herriega de valdes notario.*

En Granada a 15 dias de nov de 1581 para la dicha ynformaçion se rreçibio juramento en forma de derecho de juan de echabarria vezino de Granada a la colaçion de sto matia preguntado por el pedimiento dixo que conoce a esperança morena esclaba de pº de yepes vezinº de Granada de mas de 4 años a esta parte ordinariamente en Granada en casa del dicho su amo siempre por moça soltera e por casar e por tal la a tenido y tiene sin saber cosa en contrario mas delo que a declarado lo qual es verdad para el juramento que hizo es de hedad de 25 años y firmo lo en su nombre. Ante my Juan de echebarria. Pedro de Harriega Valdés notario

Juramento de Joan Xuarez, vezino de Granada, a San José. Dijo que conoze a la dicha Esperança de Horozco, morena esclava, de Pedr de Yepes, receutor, de 12 años a esta parte y mas tiempo de hordinamiento en esta çiudad de Granada en el barrio y parrochia deste testigo visto y tratado en casa del dicho su amo sabe que es moça libre y soltera para poder contraer matrimonio y que no es casada, ni tiene otro ympedimento alguno porque si lo obiera este lo supiera o entendiera e no pudiere ser menos por lo que ha declarado y porque quando la empeço a conocer era muy

muchacha y que no era de hedad para ser casada lo qual era verdad (...) de 24 años mas o menos y firmo en su nombre. juan suarez . Pedro de Herriega
16-noviembre-1581
Ysabel de heredia vezino de Granada a Santiago "*dixo que conoce al dicho Francisco Mexía, negro, esclavo del señor ynquisidor Messía, de 6 años a esta parte mas o menos este dicho tiempo le empeçó a conocer en casa del licenciado Salgado en la calle de Elvira y siempre de hordinario le a visto y tratado por lo qual sabe que es moço libre soltero para poderse casar porque si fuera al contrario lo supiera esta testigo viera u entendiera. 26 años. No sabe firmar.*

E luego juro sobre lo susodicho Antón Domínguez, barbero, vezino de Granada a Santiago preguntado por el pedimiento dixo que conoce al dicho Francisco Mexía, moreno de 4 años a esta parte poco más o menos estando en casa del licenciado Salgado, y aora en casa del señor ynquisidor Mexía en esta çiudad de Granada ordinariamente e sabe que es moço soltero por casar libre de matrimonio. 38 años. Pedro de Herriega.

Confesión dél: E luego rreçibió juramento en forma de derecho del dicho contrayente y le fueron fechas las preguntas siguientes preguntado como se llama que hedad tiene de donde es vezino y natural dixo que se llama francisco mexia y natural de las yndias de portugal vezino de Granada de 10 años a esta parte que a que vino de su tierra y siempre a estado en Granada y es de edad de 20 años poco mas o menos preguntado si es moço por casar o si a hecho algun boto o dado palabra de casamyento a alguna persona dixo que es moço e nunca a sido casado ni a fecho ningun boto
preguntado con quien quiere casar dixo que con esperança de horozco morena esclaba de Pedr de Yepes vezino de Granada
Preguntado si con la susodicha tiene alguna parentesco dentro del quarto grado en afinidad o consanguinidad o en otra manera dixo que no y que lo que tiene declarado es la verdad so cargo del juramento que hizo no firmo porque no supo escrevir.
Ante my, Pedro de Harriega valdes notario

Confesión della: Dixo que se llama esperança de horozoco es esclaba de p° de yepes de hedad de 20 años vezinoa de Granada de 12 años a esta parte y natural de (blanco) *dixo que es moça soltera por casar e no a fecho ningun boto ni dado palabra de casamiento preguntado con quien se quiere casar dixo que xo faco mexia esclabo del sñor ynquisidor messia vezino de Granada. Dixo que no tiene ningun parentesco con el susodicho y que lo que a declarado es verdad no firmo porque no supo escrevir. Ante my, Pedro de Harriega*

En Granada a 10 días de março de 1582 ante el ilustre sñor licenciado Antonio Barba, probisor deste arzobispado se presentó la petición siguiente: Pedr de Yepes, preceutor desta real audiençia que rreside en Granada dixo que a my noticia es venydo que Esperança, my esclaba, se quyere casar con un Francisco, esclabo del señor ynquisidor Mexía de Lasarte, y porque siendo la susodicha my esclaba no puede disponer de su persona y en caso que pudiere yo contradigo el dicho matrimonio pido y suplico a v. m. les denyegue la dicha peticion que tienen pedida por ser en mi perjuizio y protesto el derecho de la servidumbre que la susodicha mes obligada como my

esclaba e de lo que v. m. hiziere o preveyere hablando como de no apelo por ante quyen e con derecho de no (borrón) *protesto la nulidad e pido se me de por testimonio. Pedro de Yepes.*
El sñor provisor lo ovo por presentada e mando se ponga en el proceso y se le de por testimonio, ansí lo probeyó e mandó. Gaspar Guerra, notario
07-abril-1582
El licenciado Antonio Barba, probisor deste arçobispado, visto el pedimiento e ynformaçión fecha por el dicho Francisco, moreno, y Esperança de Horozco, sin embargo de las contradiciones fechas a el dicho matrimonio mando se de mandamiento para que el cura de san jose los despose y vele aviendo procedido las amonestaciones ansi probeyo e mando . Gaspar Guerra, notario
09-diciembre-1582
Pedro de Yepes "mi esclaba pretende o trata de casarse con un esclabo cautivo que fue del ynquisidor mexia de lasarte y agora dize que es del licdo salgado rrelator o con otra persona lo qual v. m. no a de permitir ni dar licencia que contrayga y si se a dado v. m. lanteponga que yo desde luego lo contradigo y protesto porque dize que va en perjuizio del derecho de servidumbre
24-diciembre-1582
Francisco Hernández moreno vezino desta çiudad esclabo del licdo salgado (el apellido cambia al cambiar de dueño, antes era Mexía) *digo que como a v.m. consta con liçencia y mandamiento yo estoy casado e velado segun orden de la santa madre yglesia con Esperança de Horozco, morena, esclaba de Pedro de Yepes, receptor en esta corte, y es ansi que siendo el susodicho obligado dar lugar a que la dicha mi muger me bea e hable y dar el debito no loa hecho ni consiente antes le trata muy mal de obra e palabra sin consentir ni dar lugar que la dicha mi muger me hable conforme el matrimonio que tenemos contraido. Pide que le entregue a su muger tres dias en cada semana conforme es justo y me de el debito, de manera que el dicho Pedro de Yepes no de lugar se me hagan bexaçiones. Francisco Hernández.*

El probisor manda al propietario que deje a Esperanza los 3 díaas *(...) so pena descomunión mayor y que por razón de averse casado la dicha Esperança, su esclava, no la hierre açote ni en ninguna manera maltrate y la trate bien como el obligado dando el devito al dicho fco mexia y dexe a el dicho Francisco Hernández entrar en su casa y estar con la dicha su muger 3 días cada semana y la dicha Esperança vaya con el dicho su marido donde el la llebare sin les poner ympedimento y hazer contradición ninguna a ello. El licençiado Antonio Barba. Ante my, Gaspar Guerrero, notario.*
07-enero-1578
Juan Salgado, rrelator desta rreal audiençia, que reside en Granada como señor de Francisco Hernández, negro, my esclavo digo que a my noticia es venydo que el dicho mi esclavo pretende o trata de casarse con Esperança, negra, esclava de Pedro Yepes, rreceutor desta R.A.. lo qual v.m. no a de permityr ni dar licençia que contraigan matrimonio porque demas de ser contra mi voluntad es causa de perjuizio del serbiçio que el dicho mi esclabo me ha de fazer(...)
07-enero-1583
Pedro de Yepes, por mí y por Juana de Horozco, mi muger, como señor de Esperança, morena cautiba, digo que de pedimiento de la susodicha a (borrón) *de Francisco, esclavo de color negro, me fue notificado que a venido a my noticia dos autos por vuestra merced proveydos en 13 de noviembre de 1582 y en 24 de diciembre deste año*

de 1582 por los quales v. m. manda que yo no benda a la dicha mi esclava y la dexe 3 días de cada semana salir de casa e yrse con el dicho esclabo do quisiere y le paresçiere y otras cosas referidas en los autos y no pudo ni puede v.m proybírme la enaxenaçion y libre disposicion della como de hazienda propia mia, ni menos conpelerme con penas y censuras ni en otra manera. Suplico a v. m reponga y reboque y de por ningunos los dichos autos y de cada uno dellos.
Al señor presidente de la Chancillería
Alonso de Lugones, en nombre de Pedro de Yepes, por sí, y como conjunta persona de Juana de Horozco, su muger, como señores de Esperança, su esclava, me querello ante vuestra alteza de el dotor Antonio Barba, probisor de Granada, so color de que la dicha esclava le pidió licençia para contraer matrimonio con Francisco, esclabo por autos que probeyó demás de darle licençia y probeyó y mandó que my parte no pueda bender a la dicha su esclaba ni disponer della y que le dexe yrse de su casa con el dicho esclabo 3 días de cada semana y otras cosas referidas en los autos y apelo de los dichos autos, que se otorguen las apelaciones por mi parte ynterpuestas y rresponda lo por el susodicho probeydo

Archivo de la Curia Episcopal de Granada.
Legajo 1579-1585

. 22

Expediente matrimonial de Manuel Gómez y Ana de Salazar, esclava, 1625.

Manuel Gómez, vecino de Gabia la Chica, digo que abrá un año que yo llevé mandamiento de vuestra merced para casarme con Ana de Salazar, cautiva de Juan Nuñez vecino del dicho lugar - y queriéndose por mi parte se ejecutase el dicho el dicho mandamiento se le pidió por Nicolás Díaz, compadre de 2 hijos míos que tengo en la dicha cautiba so color de que el dicho Juan Nuñez insto que si me casaba avía de herrar a la dicha esclava y dos hijos y con este temor no tuvo efeto llevarse a cabo el dicho matrimonio- y para que tenga efeto, suplico a vuestra merced mande librar otro sigundo mandamiento cometido al cura del dicho lugar en cuio poder esta el primero con penas y censuras que se le pongan al dicho Juan Nuñez no hierre ni maltrate ni transporte la dicha Ana de Salazar, su esclava, por razón del dicho casamiento y ansí mismo se le mande al dicho Juan Nuñez nos dexe cohabitar libremente el tiempo que se acostumbra en cada semana y pido justicia.

Auto: Dése licencia y comisión al cura de Gabia la Chica para que reciba confesiones de los contrayentes y que no abiendo impedimento los despose y bele sin perjuicio del derecho de servidumbre y le notifique a sus amos no hierren ni maltraten ni transporten a la dicha esclaba por causa de su casamiento so pena de excomunión y 50 ducados. Fdo: Juan Rodrigo, notario.

Manuel Gómez Gómez afirma que el domingo 16 de febrero, el propietario escondió a la esclava y los 2 hijos *"a fin de que no se le recibiese declaración"*. Pide que se cumplan las penas y se ponga a la esclava en depósito para que pueda declarar.

En 18 de febrero de 1625 notifiqué el mandamiento del Señor provisor a Andrés de la Clara, vecino de Gabia la Chica, y preguntado lo que sabía en lo contenido en él, dixo que es verdad que Juan Nuñez, amo de Ana de Salazar, cautiba, le preguntó el domingo pasado 16 deste mes que que quería Manuel Gómez en casa del Señor provisor el día antes que lo avía visto que un notario le avía preguntado el tiempo que avía que lo conocía y que respondió que tres o cuatro años y le respondió el notario que ya no era menester y bolvió a replicar el dicho Juan Nuñez amo de la dicha esclaba si ubo otra cosa y respondió este testigo que no avía más nada y con esto fuese a oir misa el dicho Juan Nuñez y llebó a su esclaba y hijos a misa y aviéndola oído, aunque avía sermón después della llamó a su esclaba y hijo y a un criado que venía y no aguardó a oir el sermón sino es pública voz y fama que diçen los llebó a Granada a herrar y el un hjo de la dicha esclaba truxo aqui a Gabia la Chica herrado y la madre y el otro hijo no los truxo ni sabe dónde los tiene más es pública boz y fama que a todos los herró y oy no están en el lugar sino antes ay fama que los tiene bendidos más que no sabe qual fuese la causa desto ni que a notiçias del dicho Juan Nuñez ubiese llegado que avía mandamiento ni lo que en el contenía ni savía más que lo que tiene dicho y ansi lo juro a Dios y con una cruz y dixo ser de edad de 25 años poco más o menos y no firmó porque no supo. Ante mi: Pedro de Moraleja.

Juramento de Juan Nicolas, labrador, vecino de Gabia la Chica. Aunque es público y notorio questuvo en misa él y sus esclavos no aguardó a oir el sermón sino los llamó y diçen públicamente los llebó a herrar y truxo aqui a su casa a su esclava herrada y la madre y otra hija dicen que las herró y que no las tiene de presente en casa ni save donde las tiene sino que antes se presume que los a vendido que ansí lo dice la fama más que no save los haya herrado en raçon del mandamiento ni del casamiento sino porque el dicho Juan Nuñez hubo pesadumbre con la dihca su esclava y con el Manuel Gómez estas carnes tolendas y que en raçón desto lo haría y no save otra cosa más que Diego deRojas escribano real le avía dicho al dihco Juan Nuñez avía visto en Granada a Manuel Gómez y que el dicho Juan Nuñez no le dijo nada más de que le vido este testigo pasar por la casa arçobispal más no entrar dentro ni hablar con nadie y así lo juro y firmo de su nombre. Fdo: Juan Nicolás. Ante mí: El notario Pedro de Morales.

Juramento de Alonso García, labrador. Repite que fueron a misa, que no oyó el sermón y se llevó a las esclavas a herrarlas y que sólo tiene una en su casa "*porque ni la madre ni la otra hija están ni sabe de ellas que a oido decir y es púbica voz que todas tres están herradas y a oido decir las vendió a un corredor y las entregó a un carretero para llebarlas a Sevilla más que no sabe questo lo hiciese el dicho Juan Nuñez saviendo del mandamiento lo que contenía más sabe que Alonso el gordo dixo a su puerta deste testigo questaba sacando Manuel Gómez un andamiento del provisor para venir a sacar la esclava de juan Nuñez más no oyó decir que pena traía el mandamiento y questo es la verdad y no save otra cosa so cargo del juramento que tiene hecho y no firmo porque no supo. Ante mí el cura, el notario Pedro de Morales.*

Manuel Gómez señala que además de herrarla con motivo del casamiento *"maliciosamente"* la ha transportado y escondido. Pide a su merced que so *"graves penas y censuras"* la ponga de manifiesto.
18-febrero-1625

El provisor del arzobispado Don Geórónimo de Montoya manda "*que manifieste a la esclaba y la traiga ante el cura y el dicho cura le reciba su confesión so pena de exocmunión mayor y 20 ducados para el recogimiento desta ciudad.*
Fdo: El doctor Montoya.
21-febrero-1625
El notario señala que Juan Nuñez ha recibido el mandamiento y *"dixo lo aya y lo respondería en el término que le está señalado y respondería lo que a su derecho conviene y lo firmó". Fdo: Pedro de Morales.*
22-febrero-1625
Juan Nuñez Madueno:*"digo que yo despaché a mi esclaba Ana de Salazar para vendella en Sevilla a donde ubiese quien la comprase y después esto ayer 25 deste se me notificó un auto de v.m en que me manda la manifieste siendo imposible porque no se dondestá y si está vendida suplico a v.m mande se me dé término competente para que haga la dicha diligencia para cumplir con lo que v.md manda y de lo contrario por temor de las censuras hablando como devo a pelo para ante su santidad y y protesto ante el auxilio de la fuerça".*

Manuel Gómez dice que el amo sólo pretende dilatar el casamiento y que la tienc escondida en el lugar de Uxixar en casa de una deuda del susodicho. Pide se saque del dicho lugar y se lleve ante el cura *"para que nos despose".*
Auto: 7-marzo-1625
El provisor manda que se envíe un alguacil a Ujijar y saque la esclava del lugar donde esté y se la lleve ante el cura.
9- marzo-1625
Manuel de Peralta, alguazil desta corte, entregó a Ana de Salazar en poder de Juan Nuñez Madueno, su amo, el qual la recibió y quedó por entregado della a su volunatd en mi presencia y de los testigos.

Archivo de la Curia Episcopal de Granada.
Legajo 1625-1

La enfermedad

. 23

Obligación de devolver el precio recibido por un esclavo enfermo en caso de que no sanare, 1571.

Luys de la Plata, mercader, vezino de Granada, a la colaçion de Santo Matía, dixo que por cuanto él vendió a Agustín de Cavas, vezino de la çiudad de Medina Sydonia, questaba presente, un esclabo de los naturales deste reyno, que se dize Andrés, de 16 años, por 50 ducados y 7 rreales, y lo vendió por sano, y dello otorgó carta de venta real ante my, el escribano público a 19 días de noviembre y porque el dicho esclabo abía tenydo unas sisiones y dello estaba sano, y no estaba convaleçido dellas, y de conformidad de ambas partes vieron el dicho esclabo médicos desta ciudad, los quales dixeron que tenya un poco de calentura y no se podía dar por sano, y respeto de lo susodicho, él se quiere obligar y por la presente se obliga que si el dicho esclabo de las dichas sisiones que tiene peligrare y muriere dellas, e costando por ynformaçion

bastante lo susodicho, le bolberá y restytuirá los dichos 50 ducados y 7 rreales que tiene rrecibidos (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 181, fol. 516v-517v

. 24

Sobre un mercader de esclavos que quiere devolver una esclava porque no le baja su regla, 1567.

Sepan quantos esta carta bieren como ante my, escribano público, paresçieron el jurado Diego Pérez de Cárçeles y Alonso de Baldearenas, mercader de esclavos, vezinos desta çiudad de Granada, y dixeron que al dicho Alonso de Baldearenas puede aver 5 meses poco más o menos que vendió el dicho jurado, una esclaba de color blanca, herrada en la cara, que se dize Juana por 127 ducados, con condiçión que sy dentro de 5 meses no le contentase la dicha esclaba se bolbiese; y el dicho Alonso de Baldearenas quiere bolber la dicha esclaba diziendo questá enferma y no le baxa su rregla (...). El jurado le paga 10 ducado en dineros y se queda la esclaba.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo154, fol 399v.

Capítulo VIII

El herraje

. 25

Sobre un esclava fugitiva y que se de licencia para herrarla de nuevo, 1508.

El propietario de la esclava, Cristóbal Ruiz, vecino de Granada, declara *"(...) que teniendo en mi casa, por mi esclava a Luisa, berberisca, se salió della y bino a quexarse ante vuestra merçed de Juan del Castillo, su primer amo, que fué la persona que a mi me la vendió pretendiendo ser libre. Suplico a v.m se me entreque la dicha Luysa, my escalva, como cosa mía propia, que si es neçesario estoy presto a pagar fianças (...)*
Petición del propietario para herrarla de nuevo 1508-julio-27
"(...) porque estando herrada desde nyna, con más de 8 o 10 años, se pone adereços para quitárse los hierros y se los va quitando para poderse yr e ausentar (...) V.M me dé liçencia para que los dichos hierros se los ponga de la manera que antes estaban para que se pueda conoçer y no se pueda ausentar (...)"
Auto 1508-septiembre-25
Se da licencia para que pueda renovar el hierro de la frente de la dicha Luisa que es esclava y la pueda vender, trocar e cambiar.

Archivo Municipal de Granada
Cabina 513, Legajo 2575, pieza 13, 1508.

Mecanismos de resistencia: la fuga.

. 26

Sobre un esclavo fugitivo preso en la ciudad de Baza, 1549.

En la çibdad de Granada, a 13 días del mes de julio del nasçimiento de nuestro salbador jesuxpto, de myl e quinientos e quarenta e nueve años, en presençia de mí, el escribano público yuso escripto, paresçió Miguel Sanches, vezino de la çiudad de Baza, estante al presente en esta nombrada e gran çiudad de Granada, otorgo e conozco que a rescibido e rescibió de Francisco Berdejo, vezino de esta ciudad de Granada, por la costa y traer de un esclavo suyo que a nombre Gaspar, de color bembrillo cocho, que le abía ydo y absentado, que estaba preso en la çibdad de Baça por fugitibo, en los quales dichos nueve ducados se conçertó por todo lo susodicho por la costa que abía hecho e por le traer e por todo lo demás de los quales dichos nueve ducados se dió por contento e pagado y entregado a toda su boluntad por quanto los rrescebió en reales de plata en presencai de mí el dicho escribano doy fee que se hizo en la dicha moneda e de los dichos nueve ducados otorgó carta de pago en forma y el dicho Francisco Berdejo estando presente otorgó conoció que a rescebido e rescebió el dicho Gaspar su esclavo se dió por contento y entregado a su voluntad (...)
Fdo Diego de Olivares, escribano público y Francisco de Berdejo.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 70, fol. 24v-25r.

. 27

Sobre un esclavo fugitvo encontrado en Toledo, 1563.

Sepan quanto esta carta vieren como yo, Juan de la Calba, vecino que soy de esta ciudad de Granada, en la collación de San José, otorgo y conozco por esta presenta carta que vendo a vos, Hernán Pérez, vecino de esta dicha ciudad, que soys presente, un esclavo mio de color blanco herrado en la cara con una ese y un clabo, que yo obe e compré de (blanco) *barbero, vecino de Antequera, por escritura que pasó ante el presente escribano público le qual dicho esclavo se dice Martín y es de hedad de 20 años poco más o menos el qual os bendo por fugitibo, y por ladrón y borracho, y no os lo aseguro de ninguna tacha ni endermedad eceto ques sabido de buena guerra porque de la misma manera yo lo compré y no embargante que ahora se hace la carta de venta, puede aber 4 meses poco más o menos que os lo entregué y de vuestro poder se os a ido çiertas veçes y agora dezis que está preso en la çiudad de Toledo de donde o de otra qualquyer parte dondestubyere lo abeys de sacar a vuestra costa lo qual y el alcavala desta benta y qualesquyer derechos que se debieren los abeys de pagar y las costas que el dicho esclavo obiere fecho hasta oy de las ydas que se os a ydo y de otros qualesquier cosa porque yo no tengo de ser obligado de pagaros cosa ninguna sino vos el qual vos bendo por preçio de 53 ducados y de ellos me doy por pagadao a my voluntad (...).*

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.

Legajo 129, fol. 164r-165r

. 28

Sobre una morisca fugitiva, 1571.

Pedro de Mesa, veçino de la ciudad de Sevilla, estante al presente en esta çibdad de Granada, digo que yo obe y compré de Juan de la Higuera, vezino de Úbeda, a María, esclaba natural del lugar de syerro, deste reino, de hedad de 24 años por cierto preçio de maravedises y dello me fizo y otorgó carta de venta ante un escribano público, y teniendo y poseyendo la dicha esclava, la susodicha en la dicha çiudad de Úbeda se me fue e ausentó y paresçe que se fue a la tierra del dicho lugar de syerro, a donde çiertos vecinos della la catibaron y la embiaron a esta dicha ciudad a vender, y con su poder el doctor Gómez de Santofinia, abogado en esta corte, la vendió al señor licenciado Rodrigo Yanes, abogado en esta dicha corte, que reside en esta dicha çiudad y vezino della, la qual le vendió por cierto precio de maravedises (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 181, fol. 107r.

. 29

Escritura de concierto sobre un esclavo fugitivo, 1534.

Sepan cuanto esta carta, vieren como yo, Francisco Domedel, veçino desta nombrada çiudad de Granada, digo que por cuanto yo hube comprado y compré de Pedro Mejía, tratante, vecino desta ciudad, un esclavo de color negro, que a por nombre Juan, por precio y cuantia de 50 ducados de oro, que por él le dí y pagué como se contiene en la carta de venta que sobre ello se otorgó ante el presente escribano a que me refiero, e teniéndolo en mi poder el dicho esclavo se me fué y ausentó que sobre ello puse demanda al dicho Pero Mexía para que me volviese mis dineros que sobre ello habemos tratado pleyto por ante el señor licenciado villa tt^a^, alcaide en esta Corte y Chancillería, que sobre ello se dió juicio pendiente por ante los presidente y oidores desta Real Audiencia, que agora para nos quitar de pleitos y diferencias fuimos conçertados en cierta forma y manera que me doy por contento por cuanto de conçierto me dió y pagó 42 ducados de que me doy por contento y entregado a toda mi voluntad por cuanto los recibí de vos (...).

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 40, fol. 233.

. 30

Sobre un esclavo berberisco fugitivo hallado en Málaga, 1567.

Sepan quanto esta carta de venta vieren como yo, Isabel de Osorio, muger que soy de Gaspar de Paredes, procurador del número desta nombrada y gran çiudad de Granada a la collaçion de la Yglesia mayor y muger que primero fuy de Alonso López, confitero, difunto vezino que fué desta dicha çiudad, e yo el dicho Gaspar de Paredes como tutor y curador que soy de Luis López y de Ysabel López, menores hijos del dicho Alonso López y de la dicha Isabel de Osorio y por virtud de la curaduría que fue

dysçernyda delante del sr alcalde mayor de Granada ante el presente escribano y yo la dicha Ysabel de Osorio en presençia e con liçencia del dicho Gaspar de Paredes, mi marido, que le pido y demando para hacer y otorgar jurar y me obligar a lo que de yuso en esta escritura se contiene e yo el dicho Gaspar de Paredes otorgo y conozco que doy e conçedo a la dicha liçencia e facultad a la dicha my muger segun y para ef efto que por vos me es pedida e demandada la qual prometo y me obligo de aver por firme y no la rebocar so espresa obligación que para ello hago de mi persona y bienes avidos y por aver por birtud de la qual dicha liçencia yo la susodicha Ysabel de Osorio por my propia e yo el dicho Gaspar de PAredes como tal curador de los dichos menores dezimos que por quanto tenyendo el dicho Alonso López en su vida e yo la dicha Ysabel de Osorio por nuestro esclavo cautivo Almanzor moro natural de Teçeta, en Berbería, de hedad de quarenta años poco más o menos, se conçertó de le ahorrar por çiento e quarenta ducados y del dicho rrescate quedó y rrestó debiendo ochenta ducados los quales quedó el dicho Almanzor moro de le dar y pagar en çierta forma y en çierto preçio conforme a una escritura que sobre ello se otorgó y el dicho Almanzor moro yendo a buscar para pagar los dichos ochenta ducados se pasó y fué a Berbería dónde después fué preso en la çiudad de Orán y fué rremytido y embiado a la carçel pública de la çiudad de Málaga para çierto efeto y por nosotros fue sabido la provisión del dicho Almanzor moro y por requisitoria de la justiçia desta çiudad y mandada cumplir por lo señores presidentes y oidores della nos fué dado y entregado el dicho Almanzor moro para que dél fuésemos pagados de los dichos ochenta ducados y costas y teniéndolo como lo tenemos en nuestro poder para el dicho efeto hizimos çierto pedimiento ante la dicha justiçia desta dicha çiudad diziendo que el dicho Almanzor, moro, consentía que se vendiese en el dicho preçio de los dichos ochenta ducados que se le diese liçençia para ello y ansí el dicho Almanzor moro lo dixo y declaró delante de la dicha justiçia y de su pedimiento e consentimiento se nos dió liçencia para vendello en el dicho preçio con declaración que cada y quando el dicho almanzor diese los dichos ochenta ducados quedase y fuese libre. Y usando agora de la dicha liçencia otorgaron y conoçieron que vendían e bendieron al señor Gonçalo Chacón capitan de su magestad vezino de la çiudad de Vélez Málaga al dicho Almanzor moro el qual le vendemos por preçio y quantía de los dichos ochenta ducados de los quales nos damos or contentos y pagados y entregados a toda nuestra voluntad por quanto los reçebimos realmente por mano del señor Gonzalo de Torres jurado y vezino de la dicha çiudad y por el dicho Gonzalo Chacón y en su nombre en rreales y menudos en presençia del escribano público y vendemos el dicho esclavo con el dicho agravamiento y condiçión que luego que le dé y pague al dicho gonzalo los dichos ochenta ducados sea libre el dicho Alamanzor moro y se le otorgue carta de libertad y no quedamos obligados a quel dicho esclavo no tiene viçio ni tacha alguna y si más vale del dihco preçio de la demasya o más Válor con el dicho gravamen y condición hacemos graçia y donaçión yrrebocables cerca de lo cual rrenunçiamos las leyes y ordenamientos fechos en las Cortes de Alcalá de Henares que hablan en rrazón de las cosas que se venden y compran por más o por menos de la mytad de su justo preçio y en la cual ny en los quatro años en ella declarados no nos queremos ayudar ny aprobechar desde oy día questa carta es fecha y otorgada en adelante nos desistimos des derecho que al dihco esclavo nos perteneçe y lo çedemos rrenunçiamos y traspasamos en el dicho comprador para que sea suyo propio y lo pueda vender y disponer a su voluntad como cosa suya propia con el dicho gravamen e condiçión quedando los dichos ochenta

ducados quede libre y en señal de posesión lo damos y entregamos a vos el dicho jurado Gonzalo de Torres por cuya mano reçebimos los dichos ochenta ducados en el dicho nombre y como reales vendedores nos obligamos al saneamiento del dicho Almanzor moro que es çierta e verdadera la dicha deuda de los dichos ochenta ducados que ansi rrestava dever del dicho rescate y si algo dello le fuere pedido lo pagaremos con las costas e para ello obligamos nuestras personas e bienes avidos e por aver yo el dicho Gaspar de Paredes,las personas y bienes de los dichos mys menosres y damos poder a la justizia de su magestad que nos apremie en a ello como por sentencia pasada o causa juzgada e renunçiamos todas y qualesqyer leyes e fueros que sean en nuestro favor y espeçialmente renunciamos a la ley del derecho y renunçiamos a las leyes de los emperadores en forma de las quales fuy avisada por el presente escrivano e para más fuerça e validación esta escritura juro por Dios e por Santa maría e por la señal de la Santa Cruz en que puse mi mano derecha que como buena cristiana tendré e guardaré e compliré estas escrituras en todo lo en ella contenida y no iré contra della por razón de my dote ny arras ny bienes multiplicados ny diziendo que para la hazer e otorgar fuy ferida ny induzida por el dicho mi marido y por otras persona alguna salvo que yo la hago e otorgo de mi propia libre y espontánea voluntad syn premia ny fuerza alguna y deste juramento no pediré avsolución ny rrelaxación a quien de derecho me lo conçede y no avusaré ny aprovecharé en tiempo alguno ni forma alguna y el dicho jurado Diego de Torres que estava presente a todo lo que dicho es aviendo oydo el efeto y oído la dicha curaduría y esta escritura la exejutó e dió por entregado del dicho almanzor moro por quanto rreçibió en my presençia del dihoc escrivano y del os dichos testigos para dalle al dicho capitan para quien se vende y es testimonio del qual otorgamos esta carta ante el escribano púbico e testigos susescritos en cuyo registro nos los dichos Gaspar de PAredes y Gonçalo de Torres fyrmamos nuestros nombres y por my la dihca Ysabel Osorio fyrmo un testigo que es fecha y otorgada en la çiudad de Granada a veynteytres días del mes de mayor de myl y quinientos y sesenta e siete años syendo testigos Pedro Bueno vezino de la dicha çiudad de Belez que dixo conoçer al dicho Gaspar de Torres, Santiago de Contreras, Francisco Ximenez, vezinos de Granada.
Fdo: Gaspar de Paredes, Gonzalo de Torres, Santiago de Contreras.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo nº 157, fol. 409v-503r, 1567.

La violencia

.31

Venta de un esclavo que ha tenido que ver en la muerte de un hombre, 1569.

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Luis Hernandez, platero, vecino de Granada vendo a Ginés de Pineda, vecino de Marberlla, un esclavo mio que a por nombre Luis de color negro que es ya viejo e enfermo de mal de corazón e de gota coral e por fugitivo e ladrón e borracho e endemoniado e con todas las tachas que tuviere encubiertas e descubiertas y con aquella que me lo pudieredes bolver e que el dicho Luis, esclabo, que en la muerte a un ombre desta ciudad e a de ser a vuestro riesgo la venta e asi por la dicha muerte, y no tengo de ser obligado a costa alguna e

asi yo no vos lo aseguro de ninguna cosa, por preçio y contía de 12.800 maravedises (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Leg 169. fol. 412

. 32

Perdón que otorga Gerónimo de Balverde a un esclavo de Doña Luisa de la Cerda por haberle herido, 1552

En la nombrada e gran çiudad de Granada, en doze días del mes de mayo año del naçimeinto de nuestro Sr Salvador Jesucristo de myl e qunientos e cincuenta e dos años, en presencia de mí, el escribano público, pareçió Gerónimo de Balverde, veçino de la çiudad de Úbeda, y estante al presente en esta çiudad de Granada, e dixo que por quanto puede aber seys o siete meses poco más o menos que obo çierta questión con Bartolomé, de color negro, esclavo de Doña Luisa de la Cerda, vecina de esta dicha çiudad, y Diego, de color negro, esclavo ansí mismo de la viuda de Gamarra, vecino de esta ciudad y los susodichos le hirieron de çiertas cuchilladas y una pedrada en la cabeça y de lo qual querelló criminalmente ante el señor alcalde mayor de esta çiudad y por ante, Juan de Molina, escribano público della, como más largamente se contiene en la querella que de ello tiene dada y sobre ello se tomó çierta informaçión y a abido otros autos e se a seguydo cierto pleyto, e agora él está sano de las dichas heridas y pedrada y por serviçio de dios nuestro señor y ruego de buenas personas, por esta presente carta, en la mejor forma y manera que puede e ay lugar de derecho, otorgó y otorgaba que se apartaba y se apartó de la dicha querella que ansy tiene dada del dicho Bartolomé, esclavo de la dicha Doña Luysa y lo perdonaba y perdonó a qualquier culpa e cargo que po lo suso dicho le sea ymputado e pudiese ymputar y se lo rremitió todo y pidió suplicó a su magestad y al dicho señor alcalde mayor y a otras quales quier justiçias que remitan justiçia e le den por libre al dicho Bartolomé de lo susodicho por quanto el lo perdonaba y perdonó como dicho es y por la presente daba y dió por nynguno e de nyngún Válor y edeto la dicha querella y proçeso (...)
Ante mí: Joan de Olibares, escribano público.
(Fdo) Gregorio de Balverde.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 75, fol. 32r-33r

. 33

Carta de pago de Doña Luisa de la Cerda a Gerónimo de Valverde por las heridas que le causó su esclavo, 1552

En la ciudad de Granada, a 12 días del mes de mayo, año del naçimiento de nuestro señor jesucristo de myl y quinientos e çinquenta e dos años, ante mi el escribano público pareçieron Gerónimo de Balverde, vecino de la ciudad de Úbeda, estante al presente en esta dicha çiudad de Granada, como prinçipal, e Antonio de Balverde, su tío, vecino ansí mismo de la çiudad de Úbeda, estante al presente en esta dicha

ciudad, como su fiador e prinçipal pagador, y ambos juntamente, de mancomumidad, a boz de uno, renunçiando las leyes de la mancomunydad como en ellas se contiene, otorgaron e conoçieron que reçibieron de Hernán Martín, vecino desta çiudad, en nombre de la señora Doña Luisa de la Çerda, viuda y vecina de esta çiudad, ocho ducados, los quales se dieron por contentos y entregados a su voluntad por quanto los reçibieron en reales de plata en presençia del mí el escrivano público. Los quales dichos ochos ducados reçibieron por razón de çierto perdón que el dicho Gerónimo de Balverde otorgó en favor de, Bartolomé, de color negro, esclavo de la dicha Doña Luysa de la Çerda, y por razón del dicho perdón se conçertó que le diesen los dichos ocho ducados, por razón de las heridas que el dicho esclavo le dió, y de la cura y gasto que en ello se a tenido, y de los dichos ocho ducados le otorgaron carta de pago e de finiquito en forma que se obligaron de que sy agora o en algún tiempo fueren o vinieren en contra del dicho perdón que ansy tiene otorgado por ante my el dicho escrivano oy día de la fecha que bolverán e pagaran los dichos ocho ducados a la dicha Doña Luysa o a quyen su poder oviere con las costas y los daños y por quanto el dicho Grerónimo de Balverde es mayor de dieçiocho años e menor de veynte e cinco años juró por dios y por santa maría e por una señal de cruz en que puso su mano derecha de tener e guardar e complir e pagar esta carta como de suso se contiene y de no alegar en este caso menoría de edad ny aprobechar de otro nyngún remedio en favor de los menores so pena de perjuro (...) fueron presentes por testigos Diego de Escobar y Sebastian de Baeça y Luys García vecinos de la ciudad de Úbeda, estantes en Granada y juraron conoçer a los dichos otorgantes.
Ante my: Joan de Olivares, escribano público. (Fdo) Gregorio de Balverde

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 75, fol 34r-35r.

. 34

Varios moriscos del Albaicín se apartan de una querella puesta contra el Bayle de Teruel por haber matado el esclavo del Bayle a un familiar de los moriscos. Admiten que el asesino no es el esclavo del bayle, 1533.

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta, vieren como yo, Leonor Abulgualyda, mujer de Cristoval Abulgualy, difunto que Dios aya, vezina desta ciudad de Granada, a la collación de San Juan de los Reyes, e yo Isabel Haytia, mujer de Luis Abulguajo, ollero, difunto que Dios aya, vezina que soy desta dicha çiudad de Granada, a la collaçión de San Pedro e San Pablo, e yo Miguel Abulgualid, trabajador, hijo de la dicha Leonor Abulgualyda, vezino desta dicha çiudad a la colacción de San Juan de los Reyes; por nosotros e en nombre e boz de María Abulgualida, donzella, hija de my, la dicha Leonor Abulgualyda, por la qual prestamos boz; dizimos que por quanto el dicho Luis Abulgualid, hijo de my, la dicha Leonor Abulgualida, e marydo de my, la dicha Ysabel Haytia, e hermano de my, el dicho Miguel Abulgualid e de la dihca María Abulgualida ya difunta; estando en la cama enfermo e herido de la enfermedad e herida, que, dize que murió dello, de un negro e tenía çiertas penas diçiendo que le abía dado las dichas heridas por virtud de la qual dicha querella e de çierta ynformaçión que sobre ello se dió preso, y al presente, lo está en la cárcel real desta corte, Pedro, de color negro, esclavo de señor

don Gerónimo Pérez de Arnas, bayle de Teruel, tenyendo entendido que el dicho esclavo avía sido el que herió al dicho Luys Abulgualid, después de lo que el dicho Luis Abulgualid falleció e por mor, de nos, las dichas su madre e muger fué puesto a diposición el dicho esclavo ante los señores alcaldes del crimen desta corte e chancillería en esta ciudad de Granada, que abemos fecho en el dicho negoçio todas las probanças e deligençias que avemos podido hasta la fecha, el qual dicho pleito está en estado de probanças, más los descargos dados por parte del dicho Pedro, esclavo, e como el pretende no estar reconoçido en la manera que de derecho devía e los otros cargos que el dicho negro, esclavo del dicho bayle de Teruel, no es el negro que hirió al dicho Luys Abulgualid ny es culpado en la dicha muerte ny herydas; por tanto, por esta presente carta, en la mejor manera, otorgamos e conocemos e confesamos que el dicho Pedro no es culpado ny tuvo culpa alguna en las heridas e muerte de Luys Abulgaulid en que desistimos e apartamos a la dicha my hija, e hermana, e cuñada de la dicha querella (...).

Archivo de Protocolos Notariales de Granada
Legajo 36, fol. 460v-462v.

Vivencias de religiosidad

. 35

Declaración de un negro liberto en el proceso de beatificación de Juan de Dios.

En la dicha ciudad de Granada, a diez y siete días del mes de junio, año del nacimiento de nuestro señor Jesús Cristo, de mil y seiscientos y veinte años. Ante los señores doctor don Jerónimo de Montoya, canónigo maestro escuela en la santa Iglesia de esta ciudad, y don Hernando de Gamiz, canónigo magistral de la dicha santa Iglesia, y por ante mí, el presente notario público de esta causa, sobre que los dichos eran y son jueces subdelegados. Estando en el lugar acostumbrado de su audiencia y en una salita del Sagrario de esta Santa Iglesia, donde antiguamemte solía ser cabildo, lugar nombrado y señalado por los dichos jueces para este examen. Matía de Molina, cursor nombrado, presentó a examen para esta causa a Alonso Sánchez, negro de nación, bruñidor de piedras, vecino de esta ciudad, a la colación de San Nicolás, testigo presentado por parte de la religión de Juan de Dios y su procurador en su nombre, del cual fue examinado por los suso dichos señores jueces en la dicha saleta, y los dichos señores jueces tomaron de él juramento por Dios nuestro señor, y una señal de cruz, tocando con su mano los santos Evangelios y libros de las Escrituras sagradas, juró de decir verdad, así sobre los interrogatorios como sobre los artículos a él movidos, de toda esta presente causa, sin que le mueva odio, o por amor, temor o ganancia; y a las preguntas de los dichos señores jueces dijo y respondió. Si juró.

Al primer artículo del interrogatorio de parte de la Sacra Congregación, los dichos señores jueces amonestaron a este testigo la gravedad del perjuro mayormente en casos de canonización, como es esta sobre la que ha de ser examinado, y le encargaron diga la verdad. El testigo lo procuró así.

Al segundo capítulo dijo que como dicho tiene se llama Alonso y que el apellido de Sánchez lo tomó de un caballero principal de esta ciudad que se decía Sánchez de Avila, difunto, que tiene su entierro en una capilla principal en el convento de San

Jerónimo de esta ciudad, y fundó un hospital de convalecientes. Y dijo otras memorias y mayorazgos, al cual sirvió este testigo y sus padres, que le fueron sujetos en servidumbre, y a este testigo lo dejó libre de la dicha servidumbre y que, aunque es negro de nación, su patría es en esta ciudad porque nació en ella. Y que el dicho su padre se decia Francisco Sánchez y su madre Catalina de Avila, ambos negros. Y que es de edad este testigo de ciento y diez años, cuanto más que menos. Y su oficio es bruñidor de piedra, y que es pobre porque no tiene hacienda ninguna y se sustenta de lo poco que puede y a trabajar en el dicho oficio y algunas limosnas que personas de caridad le hacen.

Al tercer capítulo dijo que este testigo que en este presente año ha confesado dos veces sus pecados y ha recibido la sagrada eucaristía y una de ellas fue por la cuaresma de este años y confesó con el padre fray Luís, prior del convento de los agustinos descalzos de esta ciudad. Y la sagrada comunión recibió en la iglesia parroquial de San Nicolás de esta ciudad, donde este testigo es parroquiano por un año, del licenciado Velázquez, presbítero, y que muchas personas parroquianos de la dicha iglesia estarían presentes, que por haber mucha gente en particular, no se acuerda. Y en lo demás años antecedentes a acostumbrado este testigo a hacer lo mismo. Y esto responde.

Al cuarto capítulo, dijo que para decir este su dicho ha sido citado y llamado por los señores y así, cumpliendo con su mandato, viene a decir este su dicho.

Al quinto capítulo dijo este testigo que para efecto de se examine y diga su dicho no se le ha dado, prometido ni cometido ninguna cosa, ni ha sido enseñado ni instruido lo que a de deponer por que lo que sabe lo tiene dicho ya en otro dicho sobre esta causa y esto responde.

Al sexto capítulo dijo este testigo que en razón de lo que contiene y otras cosas puede haber más de dos años que dijo su dicho a el cual se remite y pidió a los dichos señores jueces, ahora se le lea y muestre.Y, sin embargo de que los dichos señores jueces le amonestaron que en todo lo que pudiere se acuerde de lo que tiene dicho y ahora lo vuelva a decir de nuevo, este testigo repitió en pedir se le leyese y mostrase. Y así, por mandato de los dichos señores jueces yo, el presente notario, le leí su primer dicho que dijo en las primeras informaciones. Su tenor del cual a la letra es el siguiente:

En la ciudad de Granada a diez y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y veintitres años para la dicha información que se hace de la vida y milagros del bienaventurado padre Juan de Dios, el dicho padre Fray Pedro de Medina, en el dicho nombre del Hospital de Juan de Dios de esta ciudad, presentó por testigo a Alonso Sánchez, bruñidor de piedras y vecino de la ciudad a la colación de San Nicolás, del cual, su merced, el señor Juez Apostólico, recibió juramento conforme a derecho y él lo hizo a Dios y a una cruz que hizo con su mano derecha y so cargo del cual prometió de decir verdad y preguntado por las preguntas de la interrogatorio dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoció muy bien este testigo al bendito padre Juan de Dios y lo trató y comunicó. Y esto responde y que supo así mismo que era portugués y que era natural de la villa de Montemayor en el Reino de Portugal.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley. Dijo ser de edad de ciento y ocho años, poco más o menos, y que no le tocan las generales (...)

A la décima séptimo pregunta dijo que lo contenido en la preguenta los muchachos de esta ciudad lo hicieron público y notorio porque entonces perseguían al bendito barón

que aún no le habían conocido hasta después y este testigo ya era buen mozo y esto responde.

A la vigésima quinta pregunta dijo que este testigo vió muchas veces al bendito padre Juan de Dios pedir limosna con su capacha a cuestas donde recogía el pan que le daban y otras cosas y un sorsel atado con dos ollas en otra mano donde le echaban la vianda y con un mal capotillo de jierga y calzoncillos de angeo y descalzo pies y piernas, y la cabeza siempre descubierta porque jamas se cubría en todos teimpos y rapada a navaja y la barba así mismo de esta manera, dando voces y gritos y dicendo haced bien para sí mismos hermanos, iba por las calles de Granada al punto que quería anochecer y otras veces de día, pero lo más ordinario era cuando queria anochecer porque lo mas del día se ocupaba en rezar y fregar, barrer y hacer las camas a los pobres, poner las ollas, llamar los médicos y confesores y hacer otras cosas de esta manera y acudir a pedir limosna para pobres vergonzantes. Y esto responde. Y sabe que buscaba los pobres enfermos que había porque entonces no había muchos hospitales mas de uno o dos y había mucha cantidad de pobres y esto es público. Y vió como se echaba los pobres a cuestas cuando no podían andar y le llebava a su hospital donde los curaba y regalaba y así mismo sabe que fue público lo demás contendio en la pregunta. Y esto responde.

A la vigésima sexta pregunta dijo que este testigo conoció al hermano Antón Martín, a quien este testigo comunicó y trató y de quien supo todo lo contenido en la pregunta porque le dijo su conversión como había sido segun que la pregunta lo refirió y lo demás de la calle los Gomeres donde pasó su casa este testigo lo vió y vivó pasar acuestas a los pobres que no podían ir por su pie y la ropa de ellos, porque ayudó a ello, el buen hermano Anton Martín. Y esto y lo demás fue público y notorio y a la casa que se pasaron fue a la que dejaron los frailes Carmelitas Calzados que hoy están en nuestra señora de la Cabeza de esta ciudad. Y esto responde.

A la vigésima septima pregunta dijo que este testigo sabe todo lo contenido en esta pregunta porque vio la mayor parte de ello salvo lo de Doña Juana de Fusteros, a quien este testigo conoció muy bien y esto lo oyó decir publicamente y se dijo luego que vino a esta ciudad del dicho su hijo. Y esto responde.

A la vigésima octava pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contendo en esta pregunta porque, viendo al bendito padre Juan de Dios mejorado de habito, preguntado que como traía otro modo de habito y le dijeron como el señor obispo de Tuy, que entonces era presidente, se lo había mandado y lo demás contenido en la pregunta. Y esto responde a ella.

A la vigésima nona pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta fue público y que este testigo luego que sucedió, acudió a la Plaza Nueva, desde la Alcaicería, donde este testigo vivía, y lo decían en corrillo, públicamente en la dicha Plaza Nueva y en los escritorios y otras partes de que había sucedido como la pregunta dice y el dicho caballero también lo publicaba, el cual de corrido se fue antes de acabar su pleito, sin embargo que le dió cincuenta escudos de limosna y cada día enviaba más. Y esto responde.

A la trigésima pregunta dijo que sabe este testigo que el bendito padre era y fue muy devoto de la Pasión de Cristo nuestro Redentor y así los viernes tenía de costumbre de ayunarlos y rezar y los tales días acudía a la casa pública de las mujeres a las cuales hacía platicas de mucha importancia con las cuales convertía muchas de ellas y las

casaba buscandoles dote para ello y este testigo oyó decir publicamente lo demás contenido en la pregunta. Y esto responde.

A la trigésima cuarta pregunta dijo que este testigo vio lo contenido en la pregunta ser y pasar como en ella se contiene y que también supo lo del convite del capellán mayor y de como se asó una ternera rellena y vió como el bendito padre sacó y puso en salvo sin ningún peligro aunque tenía tanto los pobres enfermos que se estaban curando en aquella sazón en el Hospital Real y después echó por las ventanas la ropa de las camas y así mismo, como ayudaba a apagar el fuego y como el mismo fuego le cercó y se vió entre llamas muy grandes por espaco de media hora que no pareció, y todos creían que ya estaba abrasado segun la fortaleza grade del fuego y sin duda alguna tenían grande lastima y pesadumbre y sin pensarlo, al cabo de un muy grade rato salió libre y sin lesión alguna su persona y su habito y solamente chamuscadas las pestañas y cejas. Y esto responde.

A la quadragésima secunda pregunta dijo que lo contenido en ella fue público y notorio y saue que la dicha Doña Ana Osorio, muger del dicho beinte y quatro Garçia de Pisa, por tener tanta deboçion con la sanctidad y birtudes del bendito padre Juan de Dios, y estimarlo como sancto conpadeçida de su enfermedad, para que maxor y con más regalo se curase en su casa, le pidio se fuese a ella, pero el sierbo de Dios no quiso porque queria morir entre sus pobres; y visto esto hiço diligençia con el Señor Don Pedro Guerrero, escriuiendole vn billete y pidiendole se lo mandase en birtud de Sancta obediençia, y fecho, el bendito padre obedeçio y fue a la dicha casa donde estubo hasta que murio como la pregunta dice y esto responde de ella.

A la quadragésima tercia pregunta dixo que en esta ciudad se dijo publicamente que el señor arçobispo, Don Pedro Guerrero, abia ydo a bisitar al Bendito padre Juan de Dios y que auia subçedido en la visita lo demás contenido en la dicha pregunta y esto responde a ella.

A la quadragésima quarta pregunta dixo que lo contendio en esta fue publico y notorio, y paso como por ella se refiere, y que auiendo dexado al bendito padre solo, porque él lo auia pedido así, sintieron muy grandísimo y suaue olor como del cielo y, entrando do dexaron al bendito sancto en la cama acostado, lo hallaron en el suelo, hincado de rodillas y puesto su auito y con vn cristo en las manos y muerto y ansi estuvo más de quatro o çinco oras, hasta que lo quitaron ynadbertidamente; y se deçia que los señores alcaldes de corte, Lebrixa y Sedero, lo auian hecho quitar para ponerlo en vna caja, y por amor de la mucha gente que acudia a berlo. Y esto responde.

A la quadragésima quinta pregunta dijo que este testigo vido el entierro del bendito padre Juan de Dios, el qual fue el mas solemne que este testigo a bisto desde que naçio, que fue segun la pregunta diçe, porque concurrió tanta gente de esta ciudad y de la comarca, que no se podía pasar por las calles y lleuaron la horden y concierto que la pregunta refiere y esto responde a ella.

A la quinquagésima quinta pregunta dixo que conoçiendo la sanctidad y caridad del bendito padre Juan de Dios, en España es público que muchos autores y ystoriadores an escripto de la vida y milagros del bendito padre y este testigo se remite a los que la preguntas refiere y esto responde.

A la quinquagésima octaua pregunta dijo que todo el tiempo que este testigo conoçio al bendito padre Juan de Dios, que fue desde que entró en Granada, siempre le bido tratar de birtud, penitencia, confesión, ayunos, diciplinas, ejercitando siempre caridad, reçando y siempre yba en aumento su sanctidad y caridad de manera que era publico.

Sufria y padeçia grandes tentaciones del demonio de más y a linde de las referidas en las preguntas a riua dichas y esto responde a la pregunta.
A la sesagésima pregunta que este testigo saue y es publico que el bendito padre Juan de Dios dejó hijos discípulos, hermanos y compañeros de su auito y religión, que siguen sus pisadas y buen modo de viuir, exercitandose en tan santas obras de caridad y esto responde. A la sesagésima prima pregunta dijo que este testigo conocio muy bien a Pedro, pecador, el qual tubo el avito del bendito padre, y pedía limosna con vn niño Ihesus, y seguía los pasos del bendito Juan de Dios.
Debajo del dicho juramento y en todo ello se afirmó y ratificó y agora siendo necesario lo buelbe a decir y declarar de nueuo. Y respondiendo al secto capitulo de la Santa Congregración, dixo como dicho tiene en su primer dicho en la primera pregunta del, conoció y comunicó a el dicho Hermano Juan de Dios. Y en otra pregunta que lo conoció desde que el susodicho vino a esta ciudad de Granada. Preguntado por el séptimo capitulo del dicho ynterrogatorio de la Santa Congregación, dijo que diçe lo que digo tiene en el capitulo anteçedente. Y que respeto de auer mucho años que este testigo conocio al dicho Hermano Juan de Dios, no se acuerda que años eran, y el conocer al suso dicho fue porque en esta ciudad era muy nombrado, tenido y estimado por sancto. Y andaua por las calles publicamente y todos le conocian y tratauan además de que muchas veces acudía a casa del dicho Dias Sánchez de Avila, amo de este testigo, donde le dauan limosna: y bido que al dicho Hermano Juan de Dios, le comunicaron y procurauan de hablarle personas graues, y entre las que hordinario le hablauan, era el marques de Mondejar, alcayde de la fortaleça del Alhambra de esta ciudad, y todos los vecinos y moradores de ella, grandes y pequeños, le hablauan y comunicauan. Y esto responde.Al octauo capítulo dixo que dice lo que dicho tiene en su primer dicho en la quadrigésima quinta pregunta del a que se remite. Y que saue que el dicho Hermano Juan de Dios, murio en opinión sancto por auer muerto como dicho tiene, hincado de rodillas, y porque segun su buena vida y santidad, biuiendo estaua tenido en la misma opinión de sancto y despues se a continuado y continua.Y esta en la misma opinión oy de santo, y asi es tenido en toda esta ciudad generalmente, sin aber cosa en contrario por publico y notorio y asi lo a uisto y be este testigo, ser y pasar, y responde a la pregunta y capitulo. Al noueno capitulo dixo que dice lo que dicho tiene este testigo en el capitulo antecedente y que el dicho Hermano Juan de Dios fue, y oy lo es, tenido y reputado por sancto, gran sierbo de Dios, y benerado por tal lo qual saue este testigo porque conocio, como tiene declarado en su primer dicho, la sancta vida que hiço con ayunos, diçiplina y oraciones, y caridad con los pobres de su Hospital, y otras personas. El aber padecido tantos trabajos y entrado en el fuego del hospital Real y aber salido del sin lession que fue cosa milagrosa y el a bien muerto, hincado de rodillas, y por todas estas señales, saue lo suso dicho. E tiene por cierto y sin dubda que el dicho Juan de Dios está goçando de la bienaventuranza, y asi es publico y notorio en esta ciudad y responde al capitulo.
E yo, el notario, le bolbi a leer este su dicho y depusición, en el qual dicho se afirma y ratifica, y porque dijono sauer escriuir, lo fimo a su ruego vn testigo, y los dichos señores jueces subdelegados lo firmaron de sus nombres, y el dicho testigo fue Marcos de Montoro, notario apostólico de la Audiencia arçouispal de esta ciudad de Granada y veçino de ella.
(Fdo:) Doctor Montoya, juez. Ldo. Don Hernando de Gamiz, juez. Marcos de Montoro, testigo.

Archivo Diputación de Granada
Legajo 52, fol 97v-105r.

. 36

Instrucción para remediar y assegurar quanto conla divina graçia fuere possible que ninguno de los negros que vienen de Guinea, Angola y otras provinçias de aquella corte de África carezcan del sagrado bautismo, 1612.

Por mandado del Ilustrísimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, arçobispo de Sevilla del Consejo del Rey nuestro señor.

La importancia y necesidad de poner eficaz remedio en este negocio tiene muy clara prueva, constando como consta por información muy plena y fidedigna que son muchos los negros que vienen de varias naçiones de África sin reçibir el baptismo y que muchos otros lo reçiben de manera que no les es de ningún valor. De lo qual resultan inconvenyentes prinçipales, sin otros, que a ellos siguen. El primero, carecer tantas almas del único remedio de nuestra salvación y, por tanto, no poderla alcançar con la más fácil disposición y más acomodada a su poca capaçidad, que la atrición sino ser neçesario tener contricción: y aún para tenerla, carecer de grande copia de auxilios que la divina bondad comunica por el sagrado baptismo. El segundo darle depués los demás sacramentos a personas totalmente incapazes de recibirlos. La qual obra de suyo es muy grave sacrilegio: y ya después de sabido, lo que passa en el hecho, no podrá eta culpa escusarle con la ignorancia. Por otra parte, los negros son tantos en número, y comúnmente tan bien inclinados, y por virtud de la divina gracia les asistenta también la fe; y que es gran lástima que mueran sin el sacramento del baptismo.

1. Padrón o catálogo.
En todas las parroquias hagan los curas padrón o catálogo en que se escrivan todos los negros, varones y mugeres, captivos y libres. Escríbanse el nombre del negro, declarándo cuyo es. Y de todos se escriva si fue baptizado en España o no, y si es casado. Item se escriva si es boçal, o si es ladino, y bien ynstruido, y con tan buen notiçia de alguna lengua de su nación, que pueda servir de intérprete para los boçales de su lengua y de que lengua es.

2. En este padrón con una señal, o raya en la margen se noten los negros y negras que estuviesen enfermos porque más fácilmente conste; quales son las personas que tienen más urgente necesidad de que se les de remedio espiritual con más deligencia y brevedad. Y los dichos curas por sus personas, o por medio de otros sacerdotes, que ayudaren a esto; procuren con toda diligencia de acudirles a tiempo con el remedio del baptismo, precediendo el cathecismo y exortación que se dirá después.

3. En esto será forçoso que tomen algún trabajo mayor los curas del Sagrario de santa María la Mayor buscando y empadronando los negros extravagantes o forasteros que no tienen casa çierta ni parrochia sino la Yglesia mayor, informándose cómo y dónde los podrán hallar quando los busquen.

4. También perteneçe a los curas del Sagrario el cuydado de los armazones. Negros, que fueren de aqui adelante viniendo de nuevo para tratar de su remedio espiritual; pidiendo a su señoría ilustrísima el socorro de operarios que fuese menester.
Suavidad de padre espiritual
5. En lo dicho, y en todo lo que resta por dezir, que hizieren los curas, examinadores, o catechistas o qualquier otros ministros procuren vestirle de las entrañas de nuestro señor Iesu Christo con verdadera caridad, paciencia y mansedumbre, sazonado con la devida autoridad de padres espirituales, asi de los que uvieren de ser baptizados como de sus amos, por que mejor ayuden al remedio de estas almas y no pongan ningún estorvo.
Examen
6. Quatro son los puntos substanciales para cuya averiguación se endereça prinçipalmente todo el examen presente. Primero, si en su tierra o al salir de el puerto le echaron agua diziéndoles las palabras del baptismo. Segundo, si por medio de algún intérprete que supiese su lengua y la nuestra, les dixeron algo de el baptismo. Tercero, si entendieron entonces algo de lo que se les dixo acerca desto, siquiera tosca y groseramente conforme a su capacidad. Quarto, si dieron entonces verdaderamente su libre consentimiento con la voluntad para reçebir lo que sus amos y el cura pretendía darles con aquel lavatorio corporal; o si solamente sufrieron a más no pder lo que sus amos hazían. De suerte, que aunque no contradixeron exteriormente, o aunque fingieron que tenían voluntad de reçebir el baptismo, pero en su corazón o no tenían tal voluntad entre sí que no consentían.

7. Y sea regla general, que habiendo faltado uno sólo de estos puntos será menester baptizar de nuevo al negro.

8. Si contase con certeza moral que no faltó ninguno de estos puntos substanciales no será baptizado. Para esto se hará un catálogo aparte en que se escrivan los nombres suyos y de sus amos; y como les deven suplir solamente ceremonias de el Baptismo.

9. Para fundamenteo de el examen se a de acvertir que los que vienen de Guinea, Xolofe, Mandinga y otras naçiones que todas se embarcan en el puerto de Cacheo: casi todos vienen sin bautismo que sea válido. Porque no se les dize nada de el baptismo ni de la Fe ni de la Religión Xptiana ni ellos entienden otra cosa más de lo que ven. Y por consiguiente deven ser baptizados sin condición.

10.Pero los del Congo y angola tienen de ordinario alguna marca de enseñanza y de pedirles su consentimiento y por esto requieren más examen, para que conste si hubo lo neçesario para que valiese el baptismo. Por que algunos no entienden declaración y exortaçión porque no lo oyeron que estavan lejos quando les enseñaban o divertidos con la turbaçión. Según estas reglas se podían examinar también los negros que vienen de otros puertos que son menos en número.

11. Esto supuesto, el examinador pregunte lo primero de qué tierra o nación es el negro y en qué puerto de África lo compraron los mercaderes que lo truxeron a España, Si se halló presente quando baptizaron a los demás negros de su armazón y

si le dixeron en su lengua para qué fin le lavaban la cabeça con agua y si entendió lo que le dixeron en su lengua, y si fue su voluntad entonces de tomar la fe de los blancos que le baptizaban o de adorar al dios que ellos adoraban

12. Según lo que a esto respondieron; verán si an de preguntar más o mudar maneras de preguntar a prudencia del examinador.

13. Aviendo hecho las preguntas y de sus respuestas constare que tuvo verdadramente los 4 puntos substanciales que se dixeron en el número sexto: escrivan en un momorial, Fulano, libre o captivo de fulano en tal parrochia fue examinado tal dia, mes y año; y se averiguóque su baptismo avía sido válido.

14. Si de las preguntas constare que le faltó alguno de los puntos substanciales: escrívalo en el memorial, diziéndo los nombres del captivo y de su amo y de la parrochia y que se debe baptizar sin condición.

15. Si el examinador quedarre con alguna duda, escriva en el memorial que el dicho fulano dice ser baptizado sub conditione por aver duda probable.

16. Advierta el examinador que dexar de baptizar es de mayor peligro que baptizar sub conditione al que está ya verdaderamente bautizado.

17. En la duda que tuviere deven los examinadores pedir consejo a teólogos, doctos y especialmente a los padres de la compañía de Jesús de el Colegio de San Hermenegildo.

18. Particularmente quando se examinasen alguno de los más ladinos que se corre mucho de que ayan menester el baptismo después de averse tratado como xptianos tanto tiempo y por no vencer esta repugnancia, niegan, quanto pueden, la verdad.

19. Por esta misma causa en sintiendo esta dificultad el examinador certifique al examinado con gran aseveración que le gaurdará todo secreto y que le darán a escoger que se baptizen en oculto sin que lo sepa más que el examinador y que si se hallare que de ninguna manera quiere baptizarse en público acuda el examinador a uno de los padres de la compañía de Jesús del Colegio de San Hermenegildo que tienen este negocio a su cargo para que de orden de que se baptize en secreto.

20. Y si los amos dificultan la publicidad del bautismo por excusar la costa les aseguren que se les dará quien los baptize sin que les cueste nada.

21. En todo el examen es menester yr con mucho espacio y paciencia , dándoles tiempo de pensar lo que dizen porque vienen turbados y son de corta capacidad y fácilmente se arrojarán a responder sí o no sin saber lo que se dizen. Avísenles que les va la salvación en decir la verdad, no sea que la honrrilla vana les haga dezir lo que no es. No les aprieten mucho de manera que se aflijan, pero con todo esto no se contenten una vez o dos questén ya baptizados.

22. Es menester advertir que no les pregunten sino lo que antes del baptismo entendieron y quisieron y no según lo que después acá han entendido.

23. Para examinar o catechizar los negros bozales que no entiendan bastantemente nuestra lengua se ayuden de intérpretes que sean de aquella lengua. Para lo cual importará mucho que el intérprete sea muy ladino y de buen ley y tenerle ganada voluntad con algunos premios y buen modo de tratalle. Por que de otra manera fácilmente dirá uno por otro y avreviará por yrse.

24. Todo lo dicho se entiende con los que salieron de su tierra teniéndo ya cumplidos 7 años de edad los que constare fueron baptizados antes de tener 7 años no ay que examinar sino escrevirlos en el catálogo de los baptizados.

Cathecismo

25. Los que se ubieren de baptizar, sin condición o con ella, se deben primero catechizar y disponer con dolor de sus pecados propósito de enmienda.

26. Los misterios substanciales que será forzoso enseñarles y que los entiendan conforme a su capacidad de cada uno, son: un sólo dios creador de todas las cosas, el misterio de la santísima trinidad, padre y hijo y espíritu santo, tres personas y un sólo dios, que el hijo de dios se hizó hombre por salvarnos y que murió y resucitó y está glorioso en el cielo, que ay otra vida, y en ella gloria para siempre o tormento para siempre, que no se pueden salvar sin el baptismo y sin la ley de nuestro señor Iesu Christo. Que todo esto creemos los crisitianos porque nos lo enseñó dios, nuestro señor, que no es posible engañarnos y por esta causa lo an guardado todos los santos y sabios que a avido.

27. Convendrá encomendar a los amos que les enseñen las oraciones, aunque no será forçoso saberlas de memoria.

28. Será conveniente hacerles dezir algunas palabras que signifiquen dolor de sus pecados sobretodas las cosas y propósito firme de guardar ley de uestro señor y nunca más pecar.

29. De todas estas cosas digan muy poco y muy toscamente dicho a su modo y repetido muchas vezes y dándoles tiempo y espacio para entenderlo.

Enfermos

30. En los enfermos se avrevie todo lo dicho cuanto más cuanto menos asegurase la enfermedad y su peligro.

31. Los curas o los demás sacerdotes que acudieren a los enfermos procuren de la limosna de la parrochia o del limosnero su señoría ilustrísima o de alguna persona piadosa con qué regalar y socorrer al enfermo y con esto ganarle la voluntad y alentarlo para ayudar a su salvación

32. Los que por enfermedad fueran baptizados en su casa se note en el padrón: para que si nuestro señor les diere salud, se supla después en la Yglesia toda la solmenidad que faltó en la ceremonia.

33. A los enfermos deven darles el santísimo sacramento por viático si la enfermedad lo requiere.

Modo de bautizar

34. Los bautismos de los sanos an de ser siempre en su parrochia y con solemnidad y ceremonias que manda la Santa Madre Yglesia y siempre será por mano de los curas.

35. Que el agua no quede sólo en los cabellos sino que llegue a bañar la piel de la cabeza y rostro por lo menos y si quisieren bañar más del cuerpo sea guardando toda la decencia y decoro posible.

37. En el libro de baptismos se escrivan con cuydado y sin faltar ninguno todos los baptismos de estos adultos.

Negras que sirven a monjas

38. Las negras que están sirviendo en conventos de monjas si fueren sujetas al ordinario o a cualquier clérigo seglar, su visitador tomará a su cargo dar orden en lo que se tuviere de hazer, pero si los conventos fueren sujetos a religiosos se remite a la prudencia y santo celo de los prelados, que den orden, como se asegure la salvación y baptismo de las negras que en sus conventos sirvieren.

Sacramento de penitencia

39. En la confesión a de cofesar solamente los pecados que hizo después del baptismo.

Confirmación

42. Los que se baptizaren sub conditione si estavan antes cofirmados no se confirmen, pero si se baptizaron sine conditione se podrán confirmar.

Matrimonio

43. Cuando de las dos personas que havían contraydo matrimonio, la una de nuevo se baptizare sin condición y la otra no fuere menester baptizar, es menester que de nuevo consientan en el matrimonio, avisándoles que están libres del vínculo y que pueden dexar de casarse, pero que conviene que de nuevo consientan. Cuya execución se encomienda al cura si no hallare alguna causa justa de divorcio. Y sea esto con la mayor brevedad posible porque le sea lícito el uso del matrimonio.

En los demás pueblos del arçobispado

44. El vicario de cualquier distrito dará orden en todo él para que se execute todo lo que arriba está dicho.

46. Habiendo establecido esto en el principal pueblo de su vicaría donde reside, vaya personalmente a los demás de su vicaría y establezca lo mesmo.

48. Los pueblos que fuesen muy pequeños y tuvieran pocos vezinos serán para este efecto gobernados, examinados y catechizados por algún pueblo más grande. El que más vezinos tuviere.

Archivo de la Abadía del Sacromonte.
Legajo 7, fol. 871r - 880v.

. 37

Decreto sobre examinación de esclavos de Guinea, 1614.

El licdo Don Gonçalo de Campo, arcediano de Niebla, canónigo, provisor oficial y vicario general de Sevilla y su arçobispado, por su señoría ilustrísima Don Pedro de Castro y Quiñones, mi señor, arçobispo de Sevilla, del Consejo de su magestad.
Mando a vos los viacarios de la ciudades, villas y lugares deste arzobispado y donde no los uviere, al cura más antiguo dellos, y en su ausencia, al segundo cura, o a cualquier otro cura, que fuere requerido con este mandamiento, veays la Instrucción, que por mandado del Arçobispo, mi señor, se a fecho sobre el examen, y cathecismo de los negros y negras, que en las tales ciudades, villas y lugares de nuestro distrito se hallaren para ser baptizados conforme a la dicha Instrucción; para lo qual leereys primero el último capítulo, que comiença desde el número 44 hasta el fin de la Instrucción; y luego leereys toda la Instruscción, y lo que dudareys, o difilcutaredes en quanto a su jecución, lo comunicares con las personas de más letras, y más experiençia, y zelo de salvaçión de las almas, que hallareis presentes. Y publicareyes edicto y mandaato general para que todos los amos envíen a sus negros a la Yglesia para que a todos se les de noticçia de lo que deven creer y guardar conforme a su capacidad y para que sean examinados. Y si se hallare ser neçesario, se baptizen conforme a las reglas de la dicha instrucción: y con mucho cuydado procureys que los amos no se entrementan en el examen de sus negros ni les sea ocasión de algún miedo, sino que se trate a solas entre el examinador y el que fuese examinado. Advertireys que también los que dixeren que son baptizados en España, es menester preguntarles si les echaron agua; porque se hallan algunos que solamente les dijeron exorcismos y çerimonias suponiendo aquel baptismo invalido que traían de su tierra. Todo lo qual, cumplid, so pena de excomunión mayor, y que procedere contra los inobedientes a agravación de çensuras: so las quales mando lo notifique qualquier clérigo, notario o sacristan. Dado a Sevilla a veu¡ynta días del mes de febrero de 1614.
Licdo Gerónimo del Campo
Pedro Herriega de Valdés

Archivo de la Abadía del Sacromonte.
Legajo 7, fol. 858r. y 858v

. 38

Declaración de una esclava mulata en el proceso de las reliquias del Sacromonte de Granada, 1595.

Testigo 8, Isabel esclava.
Este dicho se recibió juramento en forma de derecho de Isabel, esclava de Doña Leonor Álvarez de Xeres, vecina desta çiudad en la colaçión de la Iglesia mayor. Fue esta dicha esclava de color mulata y baptizada prometió so cargo del juramento que hizo de decir verdad de lo que le fuese preguntado y en presencia de su S^{a} Rm^{a} y del dicho visitador y por ante nos, los infra escritos notarios, nos dijo lo siguiente:

Preguntada si se halló en el mes de abril pasado en la cuesta o monte que llaman Valparaiso y si en su presencia se halló alguna cosa de plomo en las cavernas del dicho monte, quién lo halló y cómo, diga lo que sepa. Dixo que el día de San Marcos pasado deste año a las tres de la tarde fueron al dicho monte esta testigo y Joana, criada también de su ama desta testigo y una niña que anda en diez años que se llamaba Catalina de Quebas y quando llegaron estaban allá dos mugeres que se llamaban Medina y Lucía, criadas de Doña Ana Álvarez, hermana de la dicha Doña Leonor, y ésta le dijo a la dicha niña que escarbase y buscase algún gueseçillo y la niña comenzó a escarbar y buscar entre la tierra junto a unos puntales que subxetaban un pedaço de una laberna y dixo por dos vezes que no allava nada y ésta testigo la volvió a dezir que tornase a buscar junto a unos maderos entre unas piedras questavan allí y junto a esta testigo la niña escarbando sacó un pedazo de plomo de la hechura de un bonete de tres picos tan grande como dos manos que pesaba mucho y Joana, compañera desta testigo, lo guardó diçiendo quera bueno para arropía y a esto acudió la dicha Lucía y se lo tomó a esta testigo y lo yergó para arriba diçiendo: ¡lámina es, lámina es! Y a esto acudió mucha gente y un hombre se la quitó de las manos que n sabe quién es y lo llevaron al provisor questava allí y con ello, juntamente la niña y que oyó dezir luego que aquel plomo que se avía hallado quera libro y el provisor tomó su bestia y se vino con él y que no sabe que hombre ninguno vise a la dicha niña escarbar ni sacar dicho libro.
Preguntada si reconocería el dicho plomo si agora lo viese y se le fuese mostrado, dixo que sí que le reconoçería. Fuéronle mostradas láminas que se an mostrado a los demás testigos y un plomo y dixo que el plomo que dicho tiene que se halló era uno de los que fueron mostrados y tomó en las manos uno dellos y reconoçió por las señales de las dobladuras y por el pesso ser aquel el que dicho tiene que alló la niña y este plomo es el que tiene escrito dentro en la caja: Liber Essentia Dei. Y que es así verdad y lo que sabe so cargo del juramento que tiene hecho y que es de hedad de 17 años poco más o menos y no lo firmó por no saber. Ratificóse en el dicho, diziendo ser verdad todo lo que tiene dicho. Y su Sª Rmª lo rubricó juntamente con el dicho visitador. Ocho de mayo de 1595.
Ante mí el licenciado Hierónimo de Herrera, secretario y notario. Ante mí, Juan de Sandino.

Archivo del Sacromonte de Granada
Proceso de las Reliquias, fols. 13v-14r.

Capítulo X

De la esclavitud a la libertad

.39

Un barbero granadino se obliga a pagar la libertad de la hija de una esclava morisca porque dice ser su padre, 1589.

Ante mi, el escribano y testigos yuso escritos, se presentó Juan Martín, barbero, veçino de la çiudad de Granada en la collaçión de Santa Escolástica, y Andrea Ruiz, su mujer, (con licencia del marido y de mancomunidad). Y dijeron que por cuanto el dicho Juan Martín tiene por su hija legítima a María, de cuatro años poco más o menos, la cual

ubo en Sabina López, esclava de Diego López, corredor de lonja, vecino de Granada, que es morisca deste reino de Granada, la cual dicha Sabina trata tiempo de su libertad con el dicho Diego López e respeto de ser, como es, su hija ha tratado con el susodicho de que por razón de los alimentos que con la dicha María ha gastado el dicho Diego López, y en la criança della, e por vía de tasación y conçierto, y por se quitar de pleytos, le quiere dar y pagar al susodicho Diego López treinta y seis ducados con que le de y entregue a la dicha María, su hija, y el dicho Diego López, que está presente, lo quiere hacer y cumplir así por tanto, por esta presente carta, otorgaron e conocieron que recibían y recibieron del dicho Diego López a la dicha María, de la qual se otorgaron por entregados por la qual recibieron vista; y en presencia de mí, el presente escribano, de lo cual doy fé y por la dicha razón, se obligaron de dar e pagar al dicho Diego López o a quien su poder hubiere, los dichos treinta y seis ducados, que son de la causa e razón susodicha, de los cuales dichos treinta y seis ducados se obligaron de le pagar en esta manera: doce ducados en fin del mes de septiembre deste presente año de ochenta y nueve y otros doce ducados en fin del mes de enero, y otros doce el día del señor San Juan de junio, ambos plazos del año venidero de mil y quinientos noventa años pagados en esta çiudad de Granada y con las costas de la cobranza de cada paga e para lo así cumplir e pagar, se obligaron sus personas y sus bienes habidos y por haber, y dieron poder cumplido a cualesquier jurado del rey nuestro señor de cualquier fuero y jurisdición. El dicho Diego López otorgó que aceptaba y aceptó esta escritura en su fabor y dió por libre y quita a la dicha María de cualquier derecho que a ella podía tener por la razón que está en esta escritura y para que sea persona libre y no sujeta a ninguna servidumbre y los susodichos lo firmaron y por la susodicha firmó un testigo por no saber, testigos: Lucas de Angulo y Cristóbal de Ribas y Blas Martín, vecinos de Granada.
Fdo: Juan Martín, Diego López y Cristóbal de Ribas por testigo.
Ante mí: Luis de Morales.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada

Legajo 282, fol. 121r-122v.

. 40

Testamento de Doña Ana de Chaves en que libera a dos esclavas moriscas con ciertas condiciones, 1576.

Doña Ana de Chaves, viuda de Pedro Navarro, capitán que fue su majestad, vecina de Granada a San Matías, enferma del cuerpo y sana de la mente (...) Yten declaro que yo tengo por mi esclaba cautiva sujeta a servidumbre a Ana, morisca, de 24 años de Andarax y por me aber serbido bien y fielmente por tanto la ahorro y doy por libre syn que sea obligada a cosa alguna (...)Yten declaro que Çeçilia, morisca, e una mesa de çiprés guarneçida de nogal es de Francisco Navarro, mi hijo, que lo ubo en la guerra deste reyno (...)Yten declaro que tengo por my esclabo captivo a Juan, hijo de Catalina, de 6 o 7 años yo le ahorro e pongo en entera libertad en tanto

que sirva a Andrés Navarro, ny cuñado hasta que tenga 14 años cumplidos y quede libre (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de GranadaLegajo 207, fol 494.

. 41

Testamento de Catalina Alonso en que libera a su esclava morisca y la obliga a que ponga y quite la cera de su sepultura, 1576.

Catalina Alonso, viuda de Xtóval de Toledo, vezina de Granada, collaçión de Santa Escolástica (...) Yten declaro que por una cláusula que otorgué ante García de Paredes, escribano de su magestad que vive en el Realejo mande a Ana, mi criada, 50 ducados por 12 años que me ha serbido más 10 ducados que todos sean para su casamiento (...) Yten mando que Ysabel mi esclava que es una muchacha de las moriscas rreveladas deste reyno que yo la compré y tengo conoçimiento della que es buena cristiana es my boluntad e mando que desde el fin de mis días la dicha Ysabel my esclaba sea libre e horra para que haga de su persona como de persona libre e rruego a la dicha Ysabel esté y asista en casa a serbiçio de la persona que yo dexare nombra en este mi testamento por my heredero hasta tanto que se case y biba como cristiana como yo confío lo hará con que la dicha Ysabel sea obligada ansy sobre my sepultura todos los domyngos y fiestas de guardar a poner y quitar la çera que se a de quitar sobre my sepultura del primer año de my falleçimiento y esto mando que así se haga e cumpla (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 204, s.f.

.42

Carta de servicio y horro de Isabel, negra, esclava de Diego de Medina, 1540.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Diego de Medina, vecino que soy de esta nombrada e grand çibdad de Granada, en la collaçión de Santa Escolástica, digo que por quanto yo me conçerté con Ysabel, mi esclava, de color negra, de hedad de hasta quarenta e çinco años, poco más o menos, porque por el dicho su rescate. me diese e pagase diez ducados, e asi quales Juan de Xeres, mercader, quedo a me los pagar por çierto serviçio que la dicha mi esclava le a de hazer, que son quatro años. Y cunpliendo el dicho conçierto, por esta presente carta, en la mejor forma e manera que puedo e de derecho devo, otorgo e conozco que ahorro y pongo en libertad perpetua para agora e para sienpre jamas a vos, la dicha Ysabel, mi esclava, de todo qualquier serviçio que por ser esclava cativa, me erades obligada a hazer por quanto como dicho es, el dicho Juan de Xeres se me obligó a pagar los dichos diez ducados. Y con la dicha obligaçion me doy por contento y entregado a mi voluntad, y renunçio la execion de la pecunia e ley, e de la entrega e paga, como en ellas se contiene, el qual dicho rescate hago e otorgo con tal condiçion y declaraçion que vos la dicha Ysabel aveys de servir al dicho Juan de Xeres, tienpo de quatro años, primeros siguientes que comiençan a correr e dequentar, desde prinçipio de este año de quinientos quarenta e nueve años, y que no os aveys de yr, ni ausentar del dicho serviçio, y que si os fueredes e ausentarades, que esta carta sea en sí ninguna, y os pueda tomar por cautiva, porque con esta condiçion

otorgó esta carta. Y pasados los dichos quatro años, comprendo el dicho serviçio, al dicho Juan de Xeres, aveys de quedar libre, quita del dicho cautiverio y serviçio, y podays hazer de vuestra persona e bienes todo lo que quisieredes e por bien tuvieredes, como qualquier persona libre lo pueda hazer. E sy agora, o en algund tiempo, el dicho vuestro rescate más vale, o puede valer de los dichos diez ducados, de la tal demasía e más Válor vos hago graçia e donaçion buena, pura, por ser ynrevocable, que el derecho llama entre vivos. E çerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real fecha en las Cortes de Alcalá de Henares, que hablan en razon de las cosas que son vendidas e trocadas, por más o por menos, de la mitad del justo e derecho preçio e Válor, como en ellas se contiene. E otorgo e me obligo de tener e guardar e conplir esta carta de horro e todo lo en ella contenido, e de no la reclamar ni contradezir en ningún tienpo ni por alguna manera, so pena que si lo contrario hiziere, que más no vala en esta razón en juyzio ni fuera del (ilegible), *en pena de çinco mil maravedis para la camara de sus magestades con más las costas e daños que sobre ello se siguieren e recreçieren e la pena pagada o no, que lo que dicho es qonforme sea e prometo ansi pagar e tener e guardar e conplir e aver por firme, e obligo mi persona con todos mis bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e para la execuçion de ello, doy poder cunplido a qualesquier justiçias de qualquier fuero e jurisdiçion.*

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 70, Fol. 213r°-214r°

. 43

Sobre un pleito de libertad de un hermano y una hermana de color moreno, 1563.

En la çiudad de Granada, a 22 días del mes de março de myl y quynientos y sesenta y tres años, en presençia de mi, el escribano publico y testigos, paresçieron de la una parte el doctor Hernando de Gálvez , clérigo presbítero beneficiado de la Yglesia de San José desta çiudad, en nombre de Luys de Varela y de Luysa de Valera, su hermana, de color morenos, naturales de la villa de Vaena, esclavos que fueron de Bartolomé de Valera y de María Hernández , la escudera, su muger, difuntos vecinos que fueron de la dicha villa de Vanena; y de la otra Bartolomé de Valera, estante en esta çiudad, en nombre de Martín de Valera, su padre, vecino de la villa de Luçena por virtud de los poderes que cada uno dellos tiene de sus partes los quales originalmente presentaron para otorgar esta escriptura fyrmados y sinados describanos, los quales son éstos que siguen en los traslados siguyentes. (Aqui los poderes que tiene el Doctor de sus partes y la otra parte de su padre.)
Y presentados los susodichos poderes y usando dellos los dichos Dotor Hernandez de Galvez y Bartolomé de Valera dixeron que por quanto la dicha María Hernández, la escudera, mujer que fué del dicho Bartolomé de Valera, en su testamento y última voluntad debaxo de la qual murió dejó y mando que el dicho Luys, esclavo, fuese libre de todo cautiverio y sujeción con que sirviese al dicho Bartolomé de Valera, su marido, después de lo qual el dicho Bartolomé de Valera obo por bien de lo ahorrar enteramente y hazelle libre del dicho tiempo que le había de servir como paresçe por una escriptura que pasó ante Hernando Çamudiyo, escribano público de la dicha villa de Vaena en primero día del mes de jullio del año pasado de myl y quynientos y

çinquenta y çinco y estando el dicho Luys de Valera horro y libre como dicho es sirvió al dicho Bartolomé de Valera, su amo, hasta tanto que falleció y pasó desta presente vida y así mysmo después que falleçió la dicha María Hernandez, la escudera, el dicho Bartolomé de Valera, su marido ahorró y dió enterea libertad a la dicha Luysa su esclava por una escriptura que pasó ante el dicho Hernando Çamudio, escribano público, en el dicho día primero de jullio del dicho años de 1555 no embargante su libertad la dicha Luysa asy mesmo desde el dicho día sirvió al dicoh Bartolomé de Valera hasta que falleçió y en el testamento que el dicho Bartolomé de Valera hizo debaxo del qual murió rretificó y aprovó la libertad que por escriptura él y la dicha su mujer tenían hecha en fabor de los dchos Luys y Luysa luego quel dicho Bartolomé de Valera fallesçió el dicho Martín de Valera, su hijo, hizo ynventario de los bienes que el dicho su padre dexó y como su heredero quyso tomar posesión de todos los dichos bienes y entre ellos de los dichos Luys y Luysa por esclavos diziendo que los dichos sus padres no les pudieron dar libertad y los dichos Luys y Luysa pusyeron demanda al dicho Martín de Valera como heredero del dicho Bartolomé de Valera, su padre, sobre su libertad de mucha cantidad de maravedises que el dicho Bartolomé de Valera les debía del servicio que le avían hecho después que fueron del todo libres hasta que falleçió sobre lo uno y lo otro vino el pleito hasta Real Audiencia y Chancillería de Granada ante los señores presidentes y oydores della dondesta pendiente como más largamente se qe en en proceso que dello pasa ante Luys de Meneses, escribano de la dicha Real Audiencia, que se refyeren y agora los dichos Dotor Hernando de Galvez en nombre de los dichos Luys y Luysa de Valera y el dicho Bartolomé de Valera en nombre del dicho Martín de Valera, su padre, y por virtud de los dichos poderes an dado sobre ello orden transaçión y conçierto y en presençia de my el dicho escribano y de los testigos destas cartas convinieron y conçertaron en esta manera que los dichos Luys y Luysa sean y queden libres y horros de todo cautiverio y sujeçión y servidumbre como rrealmente como realmente conviene a la manera que el dicho Bartolmé de Valera y la dicha María Hernández la escudera su mujer, los dexaron y que se cumplan las escrituras de alhorría que les hizieron y el testamento dle dicho Bartolomé de Valera que sobre ello habla y que los dichos Luys y Luysa no lleven ni pidan al dicho Martín de Valera el serviçio que pedían y hizieron al dicho su padre y la cantidad o cantidades que dello pretendían y no lo pidan ny puedan pedir en ningun tiempo y por que sobre esto aya razón ambas las dichas partes cada una por lo que les toca prometieron y obligaron a los dichos que partes questaran y pasaran por este conçierto y transaçión lo guardaran y cumpliran (...) el qual dicho Bartolomé de Valera otorgó por virtud del poder del dicho su padre loa açeutó y obopor buena y desistió al dicho sicho su padre del derecho que tiene y pretendía sobre la libertad de los dichos Luys y Luysa según questa dicho en esta escriptura y syendo presente por testigos: García Hernandez de Vaena, veinticuatro de Granada y Gonzalo Mosquera y Agustín de Padilla vecinos della
Fdo: Bartolomé de Valera, el dotor Galvez y Juan de Padilla, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 162, fol. 322v.

. 44

Sobre la libertad de dos hermanos de color membrillo cocho, 1568.

Sepan quanto esta carta vieren como yo Rodrigo Vázquez, clérigo beneficiado del lugar de Xoplón que es en la taha de Ojijar de las Alpujarras deste reyno de Granada, vezino que soy desta dicha ciudad en la collaçión de San Pedro y San Pablo digo que yo tengo por mis esclabos cautibos a Juan de Ortega que es de hedad de 18 años poco más o menos que agora lo tengo puesto a deprender el oficio de sastre y a Gaspar de Ortega, su hermano, que es de hedad de 10 años poco más o menos y que ambos son de color membrillo cocho, hijos de Ysabel García de color prieta, que fué mi esclaba y el dicho Gaspar de Ortega nació en mi casa tenyendo a my serviçio a la dicha su madre y al dicho Juan de Ortega lo compré con la dicha su madre siendo niño de cinco meses que lo traya a los pechos y los he tenydo cryados en my casa y servicio por lo que les tengo mucho amor y voluntad y así doy el mi intento de los dejar libres por tanto tenydo respeto a los susodichos y a otras causas y por questos respetos que me mueven, otorgo y conozco por esta presente carta de my libre y espontánea voluntad que ahorro y liberto a los dichos Juan y Gaspar de Ortega, su hermano, mis esclavos y los saco de toda obligación de servydumbre y les doy poder y facultad para que ambos a dos y cada yno dellos puedan andar y estar en todas partes y lugares que quisieren y por bien tuvieren y tratar y contratar y fazer su testamento y dejar sus bienes a quien quisieren y pareçer en juicio ante todas las justicias, pidiendo o defendiendo y, en efeto, puedan hazer y hagan todas aquellas cosas que qualquier persona libre y no sujeta a cautiverio pueden fazer porque yo les hago y otorgo esta dicha libertad y ahorría con todas las fuerças y firmezas que para validación se requeriesen aunque aqui np vayan expresadas la qual dicha libertad doy y hago a vos los dichos Juan y Gaspar de Ortega para en fin de mis días y no antes porque myentras yo bibiere quyero y es my voluntad questeys debaxo de la sujeción y cautiberio que hasta aqui aveys estado y no de otra manera y desde el día de mi fallecimiento en adelante aveys de gozar desta libertad y alhorría según esta escriptura y no antes y quiero que así se haga y cumpla lo aqui contenido y me obligo de aver por firme en todo tiempo y para ello obligo mi persona y bienes avidos y por aver y doy poder cumplido a las justicias y juezes de su magestad de qualquier jurisdicción que a ello me apremyen como por cuenta pasada en cosa juzgada aunque sean eclesiásticas o seglares y renuncio todas las leyes y derechos que sean a my fabor y en contra de lo que dicho es y la ley que dize que general renunciamiento de leyes non bala , otorgué la presente carta ante escribano y testigos yuso escritos y lo firmé de my nombre en la dicha ciudad de Granada a 12 días del mes de julio de myl y quinientos y sesenta y ocho años syendo presentes por testigos: Pablo de Ros quera cura de la Iglesia de Santa Ana desta ciudad y el bachiller Bartolomé de Bilches, clérigo presbítero que certificaron que conocen al dicho otorgante que el propio que sea nombrado en esta escritura y así mismo son testigos Alonos de Quesada, Juan de Ayllón, vecinos desta ciudad de Granada

Por ante mi, Juan de Padilla, escribano público.

Por testigos: Pablo de Ros, el bachiller Bme de Vilchez

(Margen:) *En Granada, a 29 días del mes de enero de 1573 años, después de lo qual Gaspar falleció y pasó desta presente vida y solamente es vivo el dicho Juan de Ortega, su hermano, que al presente es de hedad de 22 años poco más o menos, por*

tanto, conoció e otorgó el dicho Rodrigo Vázquez que de su propia voluntad y por hazer bien al dicho Juan de Ortega e que tenga más obligación en rogar a Dios desde ahora lo ahorra e liberta y es su voluntad que desde oy en adelante sea libre(...) siendo testigo Blas Matías, alfarero, vezino de Granada.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 162, fol. 324r-v.

. 45

Carta de libertad de un niño cuyo rescate paga su madre, 1563.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Pedro de Avila, mercader, vecino de esta çibdad de Granada a la collaçion de la yglesia Mayor, digo que por quanto yo he tenido por mi esclavo cautibo a Pedro de color blanco, que tiene una rosa en el rostro al lado derecho, que le toma la oreja y parte de la boca y hazia el onbro derecho, que al presente es de hedad de treze años, poco más o menos. Y es hijo de Ana Hernández, que asi mesmo fue mi esclava, y al presente es libre, e porque conforme a una escritura e conçerto hecha entre mi e la dicha su madre, que nos convenimos me pagase ochenta ducados por el rescate del dicho Pedro, y ella me los a ydo pagando y sobre veynte ducados, que por la dicha escritura tenía reçebidos, y con seys ducados que oy, día de la fecha de a medio, están qumplidos e pagados todos los dichos ochenta ducados del dicho rescate, de los quales me doy por pagado, contento y entregado a mi voluntad, porque como dicho es los he reçibido de la dicha Ana Hernández, su madre, en pagas o vezes diferentes, sobre que renunçio la execuçion del ynnumerata pequnia e leyes de la entrega, como en ellas se quontiene. Por tanto otorgo e conozco por esta presente carta en la mejor forma e manera que puedo e para su validaçion se requiere, que ahorro, e liberto, y saco del cautiberio, subjeçion e serbidumbre, a que me hera obligado el dicho Pedro, y le doy poder e faqultad para que pueda estar, e yr a todas las partes e lugares que quisiere e por bien tubiere, e paresçer en juyzio ante quales quier justiçias, o tratar e contratar con quales quier personas. E para que, siendo de hedad, pueda hazer e otorgar su testamento e mandar sus bienes a quien quisiere, conforme a derecho, e para que en efeto pueda hazer e haga todas las otras cosas que qual quier persona libre pude hazer, porque yo le doy libertad bastante con las fuerças y firmezas que para su validaçion se requiere aunque aqui no vaya espresado. E prometo e me obligo a lo aver por firme en todo tiempo, e de no yr contra ello y, si contra ello fuere, no me valga y esta escritura quede con mayor fuerça e firmeza. E para lo qumplir e pagar segun dicho es, obligo mi persona, e bienes rayzes, e muebles, auidos e por aver. E doy mi poder qumplido a las justicias e juezes de su magestad, de qual quier jurisdicción que sean, para que me apremien a ello como por ser escritura pasada en cosa juzgada, e rematadas las leyes e derechos en mi fabor y en que de lo que dicho es, y la ley que dize que general renusçiacion fecha de leyes non bala. Y asi de ello lo otorgué e firmé de mi nombre, ante el escribano público e testigos yuso escriptos, que es fecha e otorgada en Granada, a nueve días del mes de junio de mill e quinientos e setenta e tres años siendo presentes, por testigos, el bachiller Baltasar de Padilla, e Juan de Ayllon, e Martin de Olivares, escrivano público, vecinos de Granada.
(Fdo): Pedro de Avila, Pedro de Padilla, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 189. No se lee el folio.

. 46

Carta de libertad de Isabel, negra, cuyo rescate paga su futuro marido, 1563.

En la çibdad de Granada, a beintiçinco días del mes de julio de mil e quinientos y sesenta y tres años. Ante mi, el escribano público y testigos yuso escritos, pareçio Alonso de Carmona, vezino de esta dicha çibdad en la collaçion de la Yglesia Mayor, y dixo que, por quanto el tiene por su esclaba a Ysabel, de color negra, que al presente es de edad de treinta e çinco años, poco más o menos, la qual le a serbido bien y lealmente y le tiene boluntad, y por le hazer bien y a su ruego, ynstançia, y porque la suso dicha se quiere casar con Juan López de Çarate, y porque esta buena obra no a de desehazer, se a conbenido y concertado con ella y con el dicho Juan López de Çarate, que le paguen por su rescate nobenta ducados, a los plazos y con ciertas fianças y como de yuso será qontenido. La qual dicha Ysabel de Carmona, de color negra, desde oy en adelante, a de trabajar para sí y disponer de ella y de su trabajo a su boluntad porque desde luego queda libre y hora. Por tanto, que durante el término de la paga del preçio de su rescate, que son dos años en cada un año, la mitad, *desde oy la suso dicha no pueda salir de Granada, sino fuere con licencia y boluntad del dicho Alonso de Carmona. Y si hiziere lo contrario a costa de ella la puedan traer a que lo cunpla. Y los dichos nobenta ducados lo an de pagar dentro de dos años, desde oy en fin de cada un año, quarenta y çinco ducados, los quales pagados el dicho Alonso de Carmona le otorgará, si ella quisiere, escritura más en forma. En cuya falta ésta a de bastar por carta de horro. Y es tenido presentes los dichos Ysabel de Carmona y Juan López de Çarate, trabajador, vezino de Granada en la Yglesia Mayor. Anbos de mancomun, y a boz de uno cada uno por el todo, renunciando como renunçian a las leyes de duobo res de bendi y el beneficio de la debizion, e todas otras leyes que hablan en raçon de la mancomunidad como en ellas se contiene. E se obligaron, por la raçon suso dicha, de dar y pagar, y que daran y pagaran, llana y realmente, al dicho Alonso de Carmona, e a quien por el lo ubiere de aver, por raçon del rescate de la dicha Ysabel, los dichos nobenta ducados dentro de los dichos años, dos primeros siguientes desde oy en fin de cada un año, quarenta y çinco ducados, con las costas de la cobrança de cada paga. Los quales pasaron sin eseçion ninguna aunque la dicha Ysabel de Carmona fallesca y pase de esta presente bida antes de ser conplidos los plazos suso dichos porque, desde luego, goza de su livertad, y le abian de pagar de contado al dicho Alonso de Carmona los dichos noventa ducados. Y por les hazer bien y buena obra les quiere esperar por ellos a los dichos plazos, sin que depare perjuzio a la cobrança de ellos como de suzo se contiene para cuya paga y complimiento anbos las dichas partes, cada una por lo que le toca, obligaron sus personas, bienes muebles, rayzes avidos e por aver, y dieron poder conplido a las justicias de su magestad para executar de ello, como por sentencia pasada en cosa jusgada. Y renunçiaron las leyes y derechos que sean en su favor, y la ley que dize que general renunçiación, non bala. Y otro si la dicha Ysabel de Carmona renuncio las leyes de los enperadores que hablan en fabor de las mujeres, como en ellas se contiene, de que fue avisada. Y lo otorgaron, y el dicho Alonso de Carmona lo firmó de su*

nonbre, e por los otros otorgantes un testigo. Siendo presentes por testigos Alonso López y Melchor de Peralta y Alonso de Castro, vecinos de Granada.
(Fdo): Alonso de Castro, Juan de Paredes, escribano público.

Al margen izquierdo aparecen insertas dos cartas de obligación; ambas fechadas el mismo día 25 de junio: la primera corresponde a Luis de Rueda, tendero, vecino en la colación de la Iglesia Mayor, fiador de la pareja formada por Isabel, la esclava, y Juan; y la segunda, otorgada por Diego Sánchez, trabajador, y Francisco de Xerez, también trabajador, igualmente como fiadores de la pareja.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 129, fol.624r°-v°.

. 47

Obligación de pago del rescate de una esclava norteafricana; los fiadores de la esclava son moriscos, 1542.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Ysabel de Tuesta, esclava que fue de mi señora Elvira Ruyz, muger de Sabestian de Tuesta, que aya gloria, vecina de la çibdad de Granada, como prençipal deudora, e yo Lorenço el Jorayque, mesonero, e yo María Xorayquia, su muger, e yo Lorenço de Melexis, vecinos que somos de esta çibdad de Granada a la collaçion de santa Maria Madalena, como sus fiadores e prençipales pagadores. Yo, la dicha María Xorayquia, en presençia e con liçençia y espreso consentimiento del dicho Lorenço Xorayque, mi marido, la qual yo le pido e demando, y él me da e otorga para que, juntamente con él pueda hazer e otorgar e jurar lo que de yuso en esta carta será contenido. E yo el dicho Lorenço Xorayque, otorgo e conosco que di e doy la dicha licençia e facultad a vos, la dicha mi muger segun que por vos mes es pedido e demandado, quel me obligo de nos vos rebocar en tiempo alguno ni por alguna manera, so espresa obligación que para ello fago de mi persona e bienes avidos e por aver, por hende yo la dicha Ysabel de Tuesta, como prençipal, e nos los dichos Lorenó Xorayque, e María Xorayquia, su muger, e Lorenço de Melexix, como sus fiadores e prençipales pagadores y todos quatros de mancomud e a boz de vno e cada vno de nos por si e por el todo remunçiando como renunçiamos las leyes de duobus rex de bendi y el abtentica presente de fide jusoribus, e todas las otras las leyes, fueros, e derechos que deven renunçiar los que se obligan de mancomund como en ellas y en cada una de ellas se contiene. Otorgamos e conosçemos que devemos de dar e pagar a vos, la dicha Elvira Ruyz, que soys presente, e a quien vuestro poder oviere, quarenta e çinco ducados de oro e de justo peso que son e montan diez y seys mil e ocho cientos e setenta e çinco maravedis de la moneda usual, los quales son por razon que yo la dicha Ysabel de Tuesta, los resto deviendo de setenta e çinco ducados que vos la dicha Elvira Ruyz, mi señora, me ahorra, e de ellos vos denego treynta ducados e vos resto deviendo estos dichos quarenta e çinco ducados. E por ello renunçiamos las leyes que sobre este caso hablan en nuestro favor, para yr o venir contra lo suso dicho, para que de ellas no nos queremos aprovechar en este caso, los quales dichos quarenta e çinco ducados, nos obligamos a vos dar e pagar en esta çibdad de Granada, llanamente sin pleyto alguno, todos quatro sobre la dicha mancomunidad desde oy, día que esta carta es fecha, hasta vn año cumplido primero siguiente, de en dos en dos meses, en fin de cada dos meses lo que saliese por rata, so pena del doblo de cada

paga e la dicha pena pagada o no, que cada uno pagare el dicho prinçipal, para lo qual todo que dicho es, ansi pagar e tener e guardar e conplir, sobre dicha mancomunidad obligamos nuestras personas con todos nuestros bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e para la execuçion de ello damos poder conplido a todos e quales quier fuero e juridiçion que sean, porque por todo remedio e rigor del derecho nos conpelan e apremien a lo ansi pagar, e tener, e guardar, e conplir, e aver por firme ansy por via de execuçion e pusion de maravedis, personas e bienes como en otro qual quier mancobien, asy como si contra nosotros fuese juzgado e sentençiado, por sentençia difinitiva de juez conpetente, e aquella fuese por nos consentida e pasada en cosa juzgada. E renunçiamos quales quier leyes, fueros, e derechos, e hordenamientos, que en nuestro favor e contra lo suso dicho sean e se puedan, que mas no valan en esta razon. E espeçialmente renunçiamos la ley del derecho en que diz que general renunçiaçion, fecha de leyes non valan. E otrosi, yo, la dicha María Xorayquia, renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Velyçiano, e la nueva costituçion e leyes de Toro que son en favor de las mugeres que me no valan en esta razon, por quanto por escribano público de esta carta fue aperçibida del su efeto e que avia por mitad derecho. E otrosi, digo que por más validaçion de lo suso dicho, juro por Dios e por Santa María, e por una señal de cruz en que corporalmente puso mi mano derecha, de tener e guardar e conplir esta carta como en ella se quontiene, e de no alegar en este caso memoria de hedad ni pedir beneficio de restituçion, y no yntrigar ni me aprovechar de otro ningun remedio de los que el derecho pone en favor de los menores, e de no pedir los bienes que por esta razon fueren exerçitados, diziendo perteneserme por razon de mi dote, e arras, e bienes multiplicados, ni por otra razon alguna que en quanto toca a la paga e seguridad de esta dicha debda, yo renunçio la dicha mi dote, e arras, e bienes multiplicados, e de más, alegando contrario so pena de perjura ynfame e de caer, en caso de menos valer, so cargo del qual dicho juramento, prometo de no pedir asoluçion, ni relaxaçion de este juramento, a ningun juez ni prelado que la puedan conçeder, e caso que sin pedirla me sea conçedida, que de ella no usaré yo ni otro por mi. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano público e testigos de yuso escriptos, en cuyo registro por que no sabemos escrivir, firmaron a nuestro ruego uno de los testigos de esta carta, que es fecha en Granada a veynte e quatro días del mes de henero de mil e quinientos e quarenta e dos años. Testigos que fueron presentes Pero Perez Serrano, beneficiado de la yglesia de Santa María Madalena de esta çibdad e Pero Diaz e Miguel Martinez, tratantes en vinos e Juan de Paredes, vezinos de Granada.
(Fdo): Juan de Paredes, testigo. Martín de Olivares, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 41, fol. 175r-176r.

. 48

Carta de horro de la esclava norteafricana, 1542.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Elivra Ruyz, vibda, muger que fuy de Sebastian de Tuesta, difunto que Dios aya, vezina que soy de esta çibdad de Granada, a la collaçion de Santa María Madalena. Digo que por quanto yo me conçerté de rescatar a Ysabel de Tuesta Arbia, de color morena, mi escalva e cativa, de hedad de

treynta e çinco años, poco más o menos, por preçio e contía de setenta e çinco ducados, de los quales me dió e pagó treynta ducados, que me doy por contenta e pagada y entregada a toda mi voluntad. Por quanto los veynte e ocho ducados de ellos los reçibi en reales de plata, en presençia del escribano público de esta çibdad; la qual paga yo el dicho escribano público doy fe que se hizo en mi presençia e de los testigos yuso escriptos; y en razón de los dos ducados que de presente no pareçí, renunçio la exevçion de la pecunia e leys de la entrega e paga, como en ellas se contiene, e por los otros quarenta e çinco ducados restantes, complimiento de los dichos setenta e çinco ducados del dicho su rescate, se obligó la dicha Ysabel de Tuesta e Lorenço Xorayque e María Xorayquia, su muger, e Lorenço de Melexix, su cuñado, todos quatros de mancomud, para me los pagar a çiertos plazos, como se contiene en la carta de obligación que sobre ello pasó, ante el presente escribano, a que me refiero. La qual obligaçion yo acevto en mi favor, porque queda en su fuerça e vigor. Por hende, por esta presente carta, en la mejor forma e manera que puedo e de derecho devo, otorgo e conosco que ahorro e pongo en livertad perpetua, a vos la dicha Ysabel de Tuesta, mi esclava, de qualquier cativerio e servidumbre que por razon de ser mi esclava cativa me herades obligada a fazer, por quanto todos aveys rescatado como de suso se contiene, e vos doy liçençia e facultad cumplida para que podays fazer de vuestra persona e bienes todo lo que quisieredes, e por bien tuvieredes, ordenar buestra anima, e fazer buestro testamento, como qualquiera presona horra, e libre, e quita, lo pueda fazer e si agora, o en algun tiempo, dichos setenta e çinco ducados de la tal demasía, vos fago graçia e donaçion buena, pura, perpetua, ynrebocable, que llama el derecho entre bibos, açerca de esto renunçio la ley del hordenamiento real fecha en las cortes de Alcala de Henares, que hablan en razon de las cosas que son vendidas otracadas, por mas o por menos, de la mitad del justo o derecho preçio, e Válor, como en ella se quontiene. Otorgo e me obligo de tener, e guardar, e cumplir, esta carta de rescate o todo lo en ella contenido, e de no yr ni venir contra ello por la remover, e ni por la deshazer en juyzio ni fuera de él, so pena que si lo contrario haziere, que me non vala, ni sobre ello sea oydo en juyzio ni fuera de él, so pena de diez mil maravedis para la camara de sus magestades, con más las costas e daños que sobre ello se vos recreçieren, e la pena, paga o no qonformese a esta carta, e lo en ella contenido para sienpre jamas. La cual dicha carta otorgo con que vos la dicha Ysabel de Tuesta, aveys pagar la alcavala del dicho vuestro rescate, porque así fue conçertado entre nosotros. E para lo asi pagar e cumplir obligo mi presona, con todos mis bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e para la execuçion de ello doy e otorgo todo mi poder cumplido a qualesquier justiçias de sus magestades, de qualquier fuero e jurediçion que sean, para que por todo remedio o rigor del derecho, me conpelan e apremien asi por vía de execuçion, como en otra manera, bien, e ansi, e a tan cunplidamente, como en esta carta fuese suya, defenitiva de juez conpetente, e pasada en cosa juzgada. E renuncio todas e qualesquier leys, fueros e derechos que sean en mi favor que me non vala en esta razon ni en juyzio ni fuera de él, y espeçialmente renunçio a la ley que diz que general renunçiaçion fecha de leys non vala. E renunçio las leys de los Enperadores Justiniano e Veliano, e la Nueva, e Costetuyçion, e leys de Toro, que son en favor de las mugeres. Que me non valan en esta razon por quanto por el escribano público yuso escripto, fuey aperçibida del su efeto, de que avia por mitad de derecho, como arteficada de ellas las renunçio. En testimonio de lo que otorgue esta carta ante el escribano publico e testigos de yuso escriptos. En el registro de la qual porque no se escrevir, rogue un testigo la firme por mi de su nonbre, que es fecha e otorgada en la

dicha çibdad de Granada a veynte e quatro días del mes de henero año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e quarenta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Paredes, escribiente, e Pedro Peres Serrano, clérigo e beneficiado de la Yglesia de la Madalena desta çibdad e Pero Díaz e Miguel Martínez, tratantes en vino vezinos y estantes en Granada.
(Fdo): Juan de Paredes, testigo. Martín de Olivares, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial

Legajo 41, fol. 176r-178r.

. 49

Obligación de pago y libertad de una esclava que finalmente se fuga, 1549.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Juan Xeres, mercader, vezino de esta çiudad de Granada a la collaçion de Santo Matia, otorgo e conozco por esta presente carta que debo e me obligo de dar, e pagar a vos, Diego de Medina, vezino de esta çiudad que soys presente, o a quien vuestro poder oviere, con viene a saber, diez ducados, los quales son por razon que los salgo a pagar del año en el año, por Ysabel, vuestra esclava, por los quales, a mi ruego, le rescatastes con tal condición que me sirviese quatro años, que comienzan a correr desde prinçipio de este año de mil y quarenta e nueve años, como se quontiene en la carta de horro que oy, día de la fecha de esta carta le otorgastes, por ante el presente escribano público. Por razon del dicho serviçio, os tengo de pagar los dichos diez ducados, es a mi cargo a vos los pagar y rematar, que no pueda dar ni alegar que lo suso dicho no fue ni paso ansi, y si lo dixere e alegare, que no valan en juyzio ni fuera del, con que a los dichos diez ducados me obligo a vos pagar en esta çibdad de Granada, sin pleyto alguno, desde primero día del mes de henero, de este dicho año de mil e quinientos e quarenta e nueve años.
Al margen izquierdo aparece anotado en dos párrafos: *En Granada a XXII de março de mil e quinientos e quarenta e nueve años, Diego de Medina se dió por contento, pagado de Juan de Xeres de dos ducados de la paga de esta obligacion. E de los dichos dos ducados otorgó carta de pago, e por que no sabía firmar, firmó vn testigo. Alonso de Olivares e Diego Sánchez, escribano, vecinos de Granada.*
(Fdo): Alonso de Olivares.
En Granada a XVII de junio de quinientos e quarenta e nueve años, Diego de Medina dió por ninguna esta obligación, por raçon que no paso lo quontenido en esta carta porque la esclava se le fue de su poder del dicho Juan de Xeres. E por como cumplió a la esclava la torna a reçibir de lo qual dió por libre al dicho Juan de Xeres de lo quontenido en esta obligación. Testigos: Rodrigo de Hita e Cristobal Lopez, Diego de Olivares, vecinos de Granada. Firmó un testigo.
(Fdo): Rodrigo de Hita.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 70, fol. 214r.

. 50

Licencia a un esclavo marroquí para que pida limosna durante 3 años y así pague su rescate estipulado en 40 ducados, 1541.

Sepan cuanto esta carta vieren como yo Diego de Avila, veinte y cuatro y vecino de la muy noble y nombrada ciudad de Granada, y en nombre y en voz de García de Avila, mi señor, veinticuatro y vecino de Granada, por el cual presto voz, me cocerté con Bartolomé Arbi, esclavo, de lo rescatar por precio de 40 ducados, por los cuales se hizo cierta obligación que lo pagaría en tres años primeros siguientes en fin de cada un año la tercera parte como se contiene en la obligación que sovre ello me otorgó el dicho Bartolomé por ante el presente escribano hoy día de la fecha. Otorgo y conozco en el dicho nombre que doy licencia y facultad cumplida al dicho Bartolomé de Marruecos para qe pueda pedir y demandar limosna para su rescate por esta ciudad y en todo su término durante el dicho término de los dichos tres años y me obligo que en acabando de pagar los dichos cuarenta ducados que a sí a de pagar por su rescate de le otorgar carta de horro en forma y por ante escribano público y me obligo de tener y guardar este concierto y todo lo en esta carta contenido (...)
A 24 días del mes de diciembre de 1541.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 41, fol. 76r-77v

. 51

Un tejedor de terciopelo y una esclava negra se obligan a pagar el rescate de ésta y su hijo, 1562.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Beatriz de Medina, de color morena, como prinçipal, y Esteban de Cuenca, texedor de terçiopelo, vecino de esta dicha çibdad de Granada, en la collaçion de San Çeçilio, como su fiador y prinçipal pagador, sin que contra la prinçipal ni sus bienes se haga (ilegible) *de bienes ni otra diligençia alguna. Anvos a dos, juntamente y de mancomund, y a boz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, renunçiando como renunçiamos la ley de duobus reys de bendi, y el avtentica presente de fide jusoribus, y el beneficio de la dibisión y esansion, y todas las otras leyes que deben de renunçiar los que se obligan de mancomun, como en ellas se qontiene. Otorgamos y conoçemos por esta presente carta que nos obligamos de pagar a vos, Ana de Miçergilio, bivda, muger que fuystes de Anton Malduño, difunto, vecina de esta çibdad, que estais presente, y a quien por vos lo oviere de aver, çiento y diez ducados que montan quarenta y un mil y dozientos y çincuenta maravedís, los quales os debemos y son por razon que vos, la dicha Ana de Miçergilio otorgastes escritura de ahorro y libertad a mi, la dicha Beatriz de Medina, vuestra esclava, y a Alonso, mi hijo, que así mismo es vuestro esclavo. Y aunque justamente, el dicho rescate mereçia más preçio, tubistes por bien de no llevar más de los dichos çiento y diez ducados, por anvos. Y por aguardarnos por ellos a los plazos y segund que de suso yra declarado, y no enbargante que en la dicha escritura de libertad que otorgastes a mí, la dicha Beatríz de Medina, y al dicho Alonso, mi hijo, oy día de la fecha de esta carta, distes por satisfecha de ella y no ubo declaraçion de preçio ninguno, y la dicha escritura la otorgastes rasamente, para mayor fuerça y firmeza de ella. La berdad fue, y es, que el dicho rescate de anbos a dos, madre y hijo, fue hecho y conçertado en los dichos çiento*

y diez ducados, y renunçiamos que no podanos dezir ni alegar que lo suso dicho no fue ni paso así. Y si lo alegare, no nos balga ni queremos ser oydos judiçial ni estrajudiçialmente, y si es neçesario, renunçiamos la eçeçion de la pecunia y las leyes de la entrega, prueba y paga como en ellas se contiene, los quales dichos çiento y diez ducados, anbos a dos, so la dicha mancomunidad, no obligamos de os dar y pagar llanamente, y sin pleyto, dentro de dies años primeros, sigientes, desde oy día de la fecha de esta escritura, en fin de cada un año, la deçima parte de los dichos maravedis con las costas de la cobrança de cada paga, y para lo cunplir y pagar, segun dicho es, obligamos nuestras personas y bienes muebles y rayzes avidos y por aber y damos y otorgamos poder cunplido a todas y quales quier justiçias y juezes de su magestad, del qualquier ¡uridiçion que sean, que nos conpelan y apremien a lo que dicho es, como por sentençia pasada en cosa juzgada y renunçiamos, partinos y quitanos de nuestro fabor y ayuda todas las leyes y derechos que en contrario de esto sean, y la ley que dize que general renunçiaçion fecha de leyes non vala. E yo la dicha Ana de Miçergilio, vezina de Granada, que soi presente al otorgamiento de esta escritura, otorgo y conozco que la açeuto y reçibo en mi fabor y consiento y e por bien y me obligo por mi y por mis erederos, que si la dicha Beatriz de Medina y Alonso, su hijo, falleçiere y pasaren de esta presente bida, a qualquiera de ellos en tal caso aquella cantidad que restaren deviendo o devieren, del dicho su rescate, no lo pidiré ni cobraré, de los suso dichos, ni del dicho su fiador y desde, agora para entonces, si lo suelto y si el vno de ellos falleçiere sea de entender la dicha suelta en lo que toca al que de ellos muriere, quedando mi derecho para lo cobrar de lo que toca al otro que quedare bibo en testimonio de lo qual anbas partes lo otorgamos en la manera que dicho es, ante el escribano público y testigos yuso escritos; y nos las suso dichas partes, en este caso renunciamos las leyes de los Enperadores de que fuimos avisados. Que es fecha oy, otorgada en Granada a veynte y dos días del mes de março de mil y quinientos y sesenta y quatro años, siendo presentes por testigos Anton Blas, hilador de seda, y Luis Brio, tejedor de terçiopelo, y Agustín de Padilla, vecinos de Granada. Y el dicho Estevan de Cuenca lo firmó y por los demás otorgantes un testigo porque dixeron que no sabian escribir.
(Fdo): Esteban de Cuenca, Agustín de Padilla, testigos. Juan de Padilla, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 139, fol. 279-279.

. 52

Esclavita liberada por un tejedor de terciopelo que dice ser su padre, 1564

Ana de Miçergilio, viuda mujer de Antón Madueño, vecina de Granada a la colación de San Cecilio, digo y declaro que yo tengo una nyna que al presente es de quatro años poco más o menos, de color lora, que a por nombre Micaela, hija de Luisa, my esclaba que ya es difunta, y porque la dicha Micaela naçió en mi casa y le tengo amor y boluntad y está algo enferma y Luys Brío texedor de terciopelo, vezino Granada, dice que es padre de la dicha Micaela y así lo tengo entendido y me a rrogado liberte a la dicha Micaela y para ayuda a las costas que yo e fecho en la

criança della me a ofreçido y quiere dar 12 ducados con los quales yo soy contenta (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 212, fol 156.

. 53

Libertad de una niña de 2 meses, 1565.

Leonor de Castro, viuda de Gaspar de Ladarbe, secretario Real Audiencia, Granada, Iglesia mayor.

(...) yo tengo por mi esclaba cautiva a una niña que se dize María, que es de hedad de 2 meses, poco más o menos, hija de María López, mi esclaba y por causas que me mueben estoy conbenida de ahorrar y libertar la dicha nyña, mi esclaba, y por los gastos que con ella e hecho y por el preçio de la dicha libertad me da y paga Pedro López, escribano de su Magestad, vezino de Granada, 20 ducados en esta manera 10 ducados que me a pagado antes de agora sobre que rrenunçio la eçesion de la pecunya y leyes de la prueba y paga como en ella se contiene y los otros 10 ducados rrecibí agora de presente del dicho Pedro Lópes, en presençia de mi, escribano público y testigos desta escritura de la paga de los quales dichos 10 ducados yo el presente escribano doy fee que se hizo en mi presençia y de los dichos testigos y esta dicha muchacha y el preçio della declaro ser mia y que la rreçibo en quenta parte del pago de mi dote y multiplicado y asilo exijo y por tanto otorgo y conozco por esta presente carta que ahorro y liberto la dicha nyña que dize María, hija de Mari López mi esclaba, a la qual dicha nyña saco de la sujección y servidumbre a que me está obligada y desde oy en adelante me aparto del derecho de patronazgo y otros cuales quier derechos y açiones que della tengo y le doy poder y facultad para que la puedan llebar y pueda yr por todas las partes y lugares que quisyere y por bien tubiere y pueda tratar e pareçer en juyzio antes quales quier justizias y siendo de hedad pueda hazer y ordenar su testamento y dexar sus bienes a qyen qysiere y en efeto pueda hazer y haga todas las otras cosas y cada una dellas que qualquier persona libre puede hazer y yo le hago y otorgo esta libertad con todas las fuerças e firmezas que para su balidación se rreqyeran lo qual me obligo de guardar y cumplir y que yo ni otra nynguna persona lo contradiremos y si contra ello fuere o vyniere otra alguna persona por mi no abemos de ser oydos y seamos repelidos de juizio y por el mismo caso esta escritura de libertad quede rebalidada y aprobada y con mayor fuerça y firmeza y para cumplir según dicho es obligo mi persona y bienes muebles y rrayzes avidos y por aver y doy poder cumplido a las justiçias de su mag para execución dello como por sentençia pasada en cosa juzgada y rrenunçio las leyes y derechos que sean en mi fabor y contra lo que dicho es y la ley que dize que general renunçia fecha de leyes non bala y otro si renunçio el beneficio delbeliano y leyes de los emperadores que hablan en fabor de las mugeres como en ellas se contiene de cuyo efeto fuy avisada por el presente escribano en testimonio de lo qual otorgue la presente antel escribano pbco y testigos yuso escriptos y como no sé escrebir rogué a un testigo lo firme por my que es fecha y otorgada a 26 días del mes de março de 1565, siendo presentes por tstgos Jusepe Faxardo, Fco de Galbez, vezinos de Granada y Cristobal de Salazar vezino Granada.
Por tº: Jusepe Faxardo. Ante my: Juan de PAdilla

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 145, fol. 272v.

. 54

Testamento de María Díaz Navarrete en que libera a su esclava negra, 1525.

Otrosí digo que yo tengo por mi esclava e cabtiba a Inés de Navarrete, negra, por tanto, por serviçio de Dios nuestro señor, porque es cristiana e me a servido edsde niña, si Dios toviere por bien de me llevar desta vida después de mis días dexo por libre e ahorro e liberto e mando que quede horra e libre de dicho cabtiverio en que está e que pueda fazer de su persona e bienes después de yo falleçida todo lo que qualquiera persona libre puede fazer. E mando que le den de mis bienes una cama que lleve dos cochones poblados de lana e quatro sábanas e quatro almohadas pobladas de lana e una freçada valençiana e una faldilla de color e otra negra e un buen manto de buen paño fino e 8.000 maravedís para su casamiento si se casare, los quales dichos bienes le den de los que yo al presente tengo, e los dichos 8.000 maravedises mando que si la dicha Inés fuere buena mujer e hiziere lo que deve que se los den para su casamiento al tiempo e no antes e sy no fuere tal como está dicho arriba, que los dichos maravedís vuelvan e se den a mis herederos e los dichos bienes mando que se den a la dicha Inés sin algún ympedimento.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial.

Legajo 26, fol. 425r-425v.

. 55

Carta de horro de María cuyo rescate paga el beneficiado de Motril, 1537

Sepan quanto esta carta vieren como yo Luys de Xerez, mercader, vezino que soy desta nombrada e gran çiudad de Granada, otorgo y conozco por esta presente carta que ahorro y pongo en livertad perpetua a María, mi esclava, de color lora, de hedad de 18 años, y la doy por libre agora e para syempre jamás en razón de todo el cautiberio y servidumbre que por rrazón de ser my esclaba e cautiba me hera obligada a fazer por quanto por el dicho vtro rescate me dio e pagó, Francisco Hernándes de la Fuente, clérigo beneficiado de la villa de Motril e vezina desta dicha çiudad de Granada, 60 ducados de oro e de justo peso que montan 22. 500 maravedises de la moneda usual de los quales dichos 60 ducados con que me doy por contento y pagado y entregado por quanto los recibí de vos Francisco Hernandez de la Fuente en dineros nuevos y en reales de plata en presencia del escribano público (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 42, 1537, fol. 768r-v.

. 56

Obligación de María de servir al beneficado de Motril, 1537.

En la muy noble y nombrada ciudad de Granada, a quince días del mes de nobiembre año del naçimiento de ntro sr de myl equynientos e treynta e syete años en presençia de mi el escribano público e testigos de yuso escriptos paresçio presente María, esclava que fué de Luys de Xerez, mercader de hedad de diez y ocho años poco más o menos de color lora e dixo que por quanto Francisco Hernández de la Fuente, clérigo beneficiado de la villa de Motril, vezino desta çiudad por serviçio de Dios e por le facer buena obra dió e pagó al dicho Luys de Xerez 60 ducados por su rescate e dello le otorgó carta de horro por ante my el dicho escribano y en remuneración de lo susodicho e por la buena obra que le ha hecho por esta presente carta en la mejor forma y manera que de derecho puede e deve se obligó destar y residir en casa e poder del dicho Francisco Hernández de la Fuente todo el tiempo que el dicho beneficiado quysiere e le servir en todo lo que le mandare e de no salir de su obidiençia hasta tanto que la case=? y que no se yra ni ausentará de su casa e poder tiempo y espaçio de quatro años primeros syguyentes so pena de por todo rrigor e rremedio de justiçia el dicho Francisco Hernández de la Fuente o quyen su poder oviere le pueda apremyar a cumplir lo susodicho (....)
Testigos: Diego Ruiz de Pareja y Ruy Hernández, vezinos de Granada
Ante my: Martín de Olivares

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 42, 1537, Martín de Olivares, fol. 769r-770r .

. 57

Un mercader que pagará el rescate de una esclava negra a cambio de 4 años de servicio, 1549.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego de Medina, vecino de soy de la ciudad de Granada a la colación de Santa Escolástica y por cuanto yo me concerté con Isabel, mi esclava de color negra, de edad de hasta 45 años poco más o menos, porque por el dicho su rescate me diese y pagase 10 ducados de los cuales Juan de Jerez, mercader, quedó a me lo pagar por cierto servicio que la dicha mi esclava le ha de hacer que son 4 años y cumpliendo el dicho concierto por esta presente carta en la mejor forma y manera que puedo de derecho debo y otorgo que ahorro y pongo en libertad perpetua para ahora y para siempre jamás a vos la dicha Isabel,mi esclava, de todo e cualquier servicio que por ser esclava cautiva me es obligada a hacer por cuanto como dicho es el dicho Juan de Jerez se me obligó a pagar los dichos 10 ducados y con la dicha obligación me doy por contento y entregado a mi voluntad con condición y declaración que vos la dicha Isabel habeis de servir al dicho Juan de Jerez por tiempo de 4 años primeros siguientes que comienzan a correr y se cuentan desde principios de este año de 1549 años y que no os habeis de ir ni ausentar del dicho servicio y si así fuere que esta carta fuera ninguna y os pueda tomar por cautiva porque con esta condición os otorgo esta carta y pasados los dichos 4 años cumpliendo el servicio al dicho Juan de Jerez habeis de quedar libre y quita dle dicho cautiverio y servicio y podais hacer de vuestra persona y bienes todo lo que quisieredes e por bien tuvieredes como cualquier persona libre lopuede hacer(...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 70, fol. 213r-214r.

. 58

Gerónimo Márquez termina de pagar su rescate, 1535.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Geronimo Marques, labrador, esclavo que fue de Bartolesa, menor hija de Mateo Sánches el Vergantín, difunto, vecina de la çibdad de Gibraltar, como prinçipal debdor; e yo Martín Hernández, vecino que soy de esta nombrada e gran çibdad de Granada, en la collaçion de San Miguel, como su fiador e prençipal pagador anbos a dos (...), nos obligamos de dar e pagar a vos Bartolesa menor (...) veynte e seys ducados de oro e de justo peso, los quales son por razón que yo, el dicho Jerónimo Márques, vos los resto deviendo de los sesenta e seys ducados de mi rescate, que Estevan de Herrera, por vos y en vuestro nombre, me otorgó carta de horra por ante el presente escribano, oy día de la fecha de esta carta. E como quiera que en la carta de horro se otorgó por contento e pagado de todos los dichos sesenta e seys ducados, la verdad fue y es que no os di ni pagué más de quarenta ducados, e que vos resto deviendo estos dichos veynte e seys ducados. E renunçiamos a no poder desir ni alegar que lo suso dicho no fue ni paso ansi (...) quales dichos veynte e seys ducados nos otorgamos e obligamos de vos dar e pagar en esta dicha çibdad de Granada, syn pleyto ni contienda alguna, por el día de Pascua de navidad primera que viene (...). En el registro de la cual porque no sabemos escrebir, rogue a Francisco García que lo firme por nosotros de su nombre. Que es fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada a veynte e dos días del mes de março año del nasçimiento de nuestro Salbador Ihesu Christo, de mill e quinientos e treynta e çinco (...).

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 39, 1534-35, fol. 214v°-215v°.

. 59

Carta de Obligación por la que Catalina Hernández, liberta, se compromete a pagar el rescate de Juana, esclava, 1541.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo, Catalina Hernández, esclava que fue de Rodrigo Alvarez, vezina de la çibdad de Granada, otorgo e conozco que devo de dar e pagar a vos Pedro Rogel, vecino de la dicha çibdad de Granada (...) vn ducado de oro, el qual me obligo haziendo de debda ajena mia propia de dar e pagar por Juana, buestra esclava, para ayuda a su rescate (...). El qual dicho ducado me obligo de dar e pagar desde oy, día de la fecha de esta carta, en un año, cumplido primero siguiente, puestos e pagados en esta dicha çibdad de Granada, a mi costa (...). En el registro de la cual firmó por mí e a mi ruego, vn testigo que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, a veynte y seys días del mes de jullio año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo, de mill e quinientos e quarenta e vn años, a lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos Alonso Martinez,

çapatero, que dixo que conoçia a la dicha Catalina Hernández, e sabe que es abonada para la dicha cantia, e Françisco Abentorat, mercader, e Lope Suarez, vecinos de Granada.
Fdo: Lope Suarez
Luis de Soria, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 48, 1540-1541, fol.273v-274r.

Libertos y libertas

. 60

Un liberto negro vende a un labrador cierta cantidad de 6 marjales de caña de azúcar, 1565.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Sebastian de Loxuela, de color negro, vecino del lugar de Loxuela, juridiçion de la çibdad de Almuñecar, estante al presente en esta çibdad de Granada, otorgo y conozco que bendo a vos, Alonso el Cadi, albardero, vecino de Granada, que soys presente, dos pedaços de caña duçe que está en dos haçuelas, y cada uno de los dichos dos pedaços, es de tres marjales, por manera que anbos pedaços tienen seys marjales; y el un pedaço de ellos está en Loxuela, y el otro está en Çiquitalhara. Para que vos, el dicho Alonso el Cadi ayays para vos la caña duçe que tienen este presente año de quinientos y sesenta y çinco, y lo podays aver e desfrutar y hazer de ello como de cosa vuestra, propia, esto por razon que me aveys de dar y pagar, por conpra de ello, treynta y çinco ducados, y me lo pagays de esta manera: veynte y un ducados luego de contado, de que me doy por contento y entregado a mi boluntad, sobre que renunçio la exebçion de la pecunia y leyes de la prueba y paga, como en ellas se qontiene. Y los otros catorze ducados me abeys de pagar en fin de março de este año, de quinientos y sesenta y çinco, con declaraçion que yo tengo de pagar el diezmo que se debiere de las dichas cañas y vos el comprador la guarda. Y en la manera suso dicha, me desisto de la dicha caña. Y yo renunçio en vos, el dicho conprador, para que la coxays y hagays de ello a vuestra voluntad. Obligome al saneamiento de lo suso dicho en forma, porque si, ynpedimento de ellos os saliere, os bolberé el dicho preçio con costas. E yo el dicho Alonso el Cadí, que soy presente, açebto esta escritura a mi fabor, asi por razon de lo en ella contenido. E me obligo de os pagar los dichos catorze ducados en fin del mes de março de este dicho año de quinientos y sesenta y çinco, con las costas de la cobrança, y pagaré la guarda que se debiere de las dichas cañas como esta declarado, las quales reçibo a mi riesgo y abentura, porque las e visto y estoy satisfecho de ellas, para lo qual asi cumplir e pagar, obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aber, e damos poder a las justiçias de su magestad de qualquier juridiçion que sean, espeçialmente a las de Granada, donde el dicho Sebastian Loxuela comprometió con su persona e bienes, renunçiando como renunçió en mio propio, donde soy vecino y la ley, que nos apremien como por sentençia pasada en cosa juzgada. Y renunçio todas las leyes y derechos en nuestro fabor y la general. En testimonio de lo qual lo otorgamos ante escribano público y testigos yuso escriptos. Y por que no sabemos escribir, firmó un testigo. Que es fecha en Granada a diez de henero de mil y quinientos y sesenta y çinco

años. Testigos Pedro de Galbes y Agustín de Padilla, y Juan de Yepes, vecinos de Granada.
(Fdo): Pedro de Galbes, testigo. Juan de Paredes, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 145, Fol. 14r°-v°.

. 61

Servicio de un liberto negro en la caña de azúcar en Motril, 1561.

Sepan cuanto esta carta, vieren como yo, Lorenzo Cristóbal, de color negro, vecino de esta nombrada y gran ciudad de Granada a la colación de San Nicolás, otorgo y conozco por esta presente carta que entro a servicio con vos Gerónimo Ceutine, mercader, vecino de esta ciudad que sois presente para vos servir de foguero en la aduana del azúcar que teneis en la villa de Motril en la cual os serviré desde otro día después de pascua de Navidad primera de este año venidero de 1562 años porque vos el dicho Jerónimo el Ceutine habeis de ser obligado de me dar por cada tarea de azúcar que se labrare en la dicha aduana real y medio y de esta manera me obligo que para el dicho día y otro día luego siguiente después de pascua de Navidad de este presente años estaré en la dicha aduana y trabajaré desde el dicho día en adelante todo el tiempo que durare la temporada del dicho moler de las dichas cañas y que no me iré ni ausentaré de la dicha aduana y trabajaré desde el dicho día en adelante todo el tiempo que durare la temporada del dicho moler de ls dichas cañas y que no me iré ni ausentaré de la dicha aduana so pena que si me fuere o ausentare que vos el dicho Jerónimo delCeutine podais tomar otros hombres para el dicho oficio de foguero de la dicha aduana para todo el dicho tiempoy opr lo que costare y por lo que por la dicha razón el dicho Jerónimo Ceutine perdiere y se le siguiere daño y perjuicio le pueda ejecutar tan sólo su juramento o de quien su poder hubiere en el cual desde agora lo dejo deferido de cesorio como si fuera diferido en contienda de juicio ante juez competente sin que seais obligado a hacer otra diligencia alguna para ello ansi cumplir pagar y haber por firme obligo mi persona y bienes muebles e raices habidos y por haber y yo el dicho Jerónimo Ceutine que a lo que dicho es presente acepto esta escritura (...) y yo el dicho Lorenzo CRistóval por ser menor de 25 cños y mayor de 17 juro por Dios y por la Santa Madre y por las palabras de los Santos Evangelios e por una señal de la Santa Cruz en que corporalmente puse mi mano derecha que entiendo bien el efecto de esta escritura que hago y otorgo y que la guardaré y cumpliré como en ella se contiene (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 123, fol. 1513r-1514r.

. 62

Servicio de un liberto negro para trabajar en el campo y la ciudad por 6 ducados al año, 1565.

Sepan cuanto esta carta vieren como yo Juan Hernández Castillejo, procurador del número, vecino de esta ciudad de Granada, curador que soy de Diego López, negro,

natural de la villa de Castillejo jurisdicción de la ciudad de Huesca, estante en esta ciudad de Granada, que ha por efecto de otorgar esta escritura, soy proveido de curador por el Sr Doctor Juan de Liévana, Alcalde mayor de esta ciudad de Granada ante el presente escribano público hoy día de la fecha otorgo y conozco por esta presente carta que yo el dicho Juan Hernández Castillejo asiento a servicio y soldada al dicho Diego López, de edad de 20 años poco más o menos, con vos Diego Hernández, vecino de esta ciudad en la colación de San José, que sois presente, por tiempo y espacio de un año, primero siguiente, que corre desde primero día de este mes de septiembre de la fecha de la presente escritura hasta ser cumplido, el cual me obligo que os servirá en todo lo que le dijéredes y mandáredes así en la ciudad como en el campo y otras cosas que él sean posibles de hacer y le habeis de dar durante el dicho tiempo de comer y beber y vestir y calzar y casa y cama en que este duerma y más 6 ducados por el dicho año pagados en fin del tiempo al cual me obligo que os servirá fielmente y que no se irá ni ausentará de vuestra casa y servicio antes de ser cumplido el dicho tiempo y si se fuere o ausentar pierda lo servido y vuelva a servir de nuevo y vos lo podais traer y sacar de cualquier parte donde estuviere a su costa (...).
A 7 días del mes de septiembre de 1565 años.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada

Legajo 145, fol. 767r-768r.

. 63

Un liberto negro de 17 años puesto a aprender el oficio de sastre, 1539.

En la nonbrada e gran çibdad de Granada, a diez seys días del mes de diziembre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e treynta e nueve años. El muy reverendo señor liçençiado don Fernando de Montoya, deán de esta yglesia de Granada, ynquisidor de esta çibdad de Granada y su reyno, pusó a Françisco de Toro, de color moreno, criado de Françisco de Toro, beneficiado de sante Yuste, que aya gloria, con Hernando Çeron, sastre, vecino de esta dicha çibdad, que estava presente, por tiempo de dos años y medio, primeros siguientes que comiençan a correr e se cuentan desde primero de henero, prençipio de este año venidero de mil e quinientos e quarenta años, para que este tiempo el dicho Francisco, que es agora de hedad de diez e siete años, poco más o menos, sirba al dicho Hernando Çeron, en el dicho su ofiçio de sastre, en todas las cosas que le mandare, tocantes al dicho ofiçio. Y el dicho Hernando Çeron a de ser obligado a le dar al dicho Françisco de Toro de comer, e bever, y bestir, e calçar, e cama en que duerma, e vida con razon, todo el dicho tiempo; y así mismo a de ser obligado a le mostrar el dicho su ofiçio de sastre, bien e cumplidamente, según que es de costumbre de ofiçiales, a vista de maestro que de ello sepan, de manera que en fin del dicho tiempo de los dichos dos años e medio, salga ofiçial del dicho ofiçio como dicho es, sobre pena que de yuso sera contenida, y por razon que le a de mostrar el dicho ofiçio. En el dicho tiempo, el dicho señor deán a de dar al dicho Fernando Çeron, doze ducados de oro, que son quatro mil e quinientos maravedis (ilegible) *presente año de quinientos e treynta e nueve años* (ilegible)*, seiys ducados restantes le an de pagar para en fin de los dichos dos años y medio, para quando el dicho Françisco de Toro* (roto) *del dicho ofiçio como dicho es y en la manera que dicha es. El dicho Françisco de Toro a de conplir el dicho serviçio, e*

que no se absentará durante el dicho tiempo so pena que si se fuere o absentare, dicho Fernando Çeron le pueda apremiar por todo rigor de justiçia a que cunpla el dicho serviçio. Y el dicho Fernando Çiron, estando presente a lo que dicho es, otorgó e conosçio que reçibe en serviçio al dicho Françisco de Toro, de color moreno, al dicho ofiçio de sastre, el tiempo de los dichos dos años e medio, primeros siguientes, e se obligo que durante el dicho tiempo le dará, como dicho es, de comer, e bever, e vestir e calçar, e cama en que duerma, vida con razon y más se obligó de le mostrar el dicho ofiçio de sastre, como dicho es, en el dicho tiempo de los dichos dos años e medio, so pena que bolvera los maravedis que obiere reçibido con (roto) *e costas y encaras en pena de tres mil maravedis porque el dicho* (roto) *declaro a cabe de deprender el dicho ofiçio y que no (roto) dicho ofiçio so pena de pagar devazio lo susodicho. Y para si pagar e cumplir lo susodicho, obligó su persona e bienes avidos e por aver, e para la execuçion de ello dio poder a quales quier justiçias, alcaldes e jueçes de su magestades, de qualquier fuero e jurisdicción que sean para que le apremien a lo ansi* (roto) *e cumplir como de suso se qontiene, bien asy como si contra ellos fuese juzgado e sentençiado por sentençia definitiva de juez conpetente, e aquella fuese por el consentida e pasada en cosa juzgada e renunçió quaeles quier leyes e derechos que en su favor e contra los suso dicho sean, que no valan en esta razon, en especialmente la ley que dize que general renunçiaçion fecha de leyes non vala, y el dicho se comprometió de lo ansi cumplir. En testimonio de lo qual* (roto) *la presente carta ante mi el dicho escribano e testigos de yuso* (roto) *que es fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, en el mes e año suso dicho, a lo que fueron presentes por testigos* (roto), *escribano e Juan de Santacruz, y Rodrigo Hernandez, vecino de Santa Fe, vecinos y estantes* (roto). *E porque el dicho Fernando Çeron dixo que no sabia firmar.*

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 44. No se lee folio.

. 64

Un matrimonio de libertos compra una casa en el Albaicín, 1566.

Pedro Macarruf, moreno, esclabo que fue de Lorenço Macarraf, difunto, dijo que puede aber 8 años poco más o menos que se casó ligitimamente segun orden de la santa madre yglesya con Ynes Dalia e al tiempo del dicho casamiento el dicho su amo le mandó 30 ducados en dote, los quales no les abia dado, e quedó de se los pagar para ayuda a comprar una casa después de lo qual, el dicho Lorenço Macarraf, su amo, puede haber 2 años que murió, e por su testamento, le mandó a Luys, su hijo, e de la dicha otros 30 ducados, los quales dichos 60 ducados, Ysabel Macarrafa, viuda señora le a dado en dineros contados con los quales e con otros más a comprado ella unas casas en esta dicha çiudad de Granada en la collación de santa Ysabel de los Abades, de Francisca Tapia y de sus hijos, por 102 ducados (...)
Entre los testigos hay *"un lengua de aljamía Diego López"* como intérprete.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 150, fol. 496v.

Liberaciones solidarias de moriscos y moriscas

. 65

Rescate de dos niñas moriscas por su padre, 1573.

Gaspar de Mercado, capellán desta Santa Yglesia de Granada y vezino desta çiudad en la collaçion de la Yglesya Mayor, digo que por quanto podrá aver quatro años poco mas o menos que yo compre en Ujijar de la Alpujarra a Ysabel, morisca, hija de Francisco Pérez Alazara, que es vezino de Chite del Marquesado del Cenete con dos criaturas hijas suyas, que la una se llama Luysa y la otra María después de lo qual por parte del dicho Francisco Pérez Alazara que es su padre se conçertó conmygo de rrescatar a las dicha Ysabel y a las dichas dos nynas, sus hijas, y por el rrescate dellas por su parte se me dieron e pagaron cient ducados en que se conçerto el dicho rrescate y desde luego de palabra por ante testigos yo le di libertad a la dicha ysabel y a las dichas sus hijas y en el entretanto que el dicho su padre enbiaba por ella a estado en mi serviçio durante el qual de enfermedad que dios le dio a la dicha maria murio y por parte de la dicha ysabel mes pedido le otorgue escritura de libertad en su fabor y de la dicha luysa su hija por ante escribano por tanto por esta presente carta aprovando como por la presente a apruevo e rratifico la libertad que de palabra y por ante los sudichos testigos di a la dicha ysabel y luysa su hija otorgo y conozco por esta presente carta que ahorro y doy entera libertad a vos las dichas ysabel e luysa (...)A treynta dias del mes de março de myl e quinientos e setenta y tres años.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 191, s.f

. 66

Demanda de liberta de una morisca, 1572.

En la ciudad de Granada, a primero día del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e dos años. En presençia de mi, el escriuano público e testigos aquí contenidos, pareçió presente Leonor, morisca, vezina que dixo aver sido de la villa de Motril, e muger que fue de Hernando Caiçaran y dixo que por quanto ella tiene puesta demanda de su libertad ante el señor auditor a Luis de Avila, vecino de esta çiudad, que es la persona a quien la vendió Pedro Serrano, juntamente con una hija suya, la qual demanda ella puso a el dicho Luis de Avila porque le enduxieron muchas personas a ello, e porque entendió que el dicho Luis de Avila la quería vender a ella y a la dicha su hija, a cada una de por sí, que la verdad de ello es que ella se fue con las demás moros e moras alçados a la sierra de Zazena, a donde la cautibó el dicho Pedro Serrano. Por tanto, dixo que se apartava e apartó del dicho pleito e demanda, que a el dicho Luis de Avila tiene puesto ante el dicho señor auditor, y todo lo por virtud del dicho pleito. Yo e autuado para que no valgan ni haga fe en juizio ni fuera de él, y si es neçesario, jura a Dios y a Santa María, y a por una señal de cruz en que puso su mano derecha, que lo que tiene dicho es la verdad, e lo que pasó en este negocio, so cargo del dicho juramento y que para otorgallo, no a sido ynduzida ni apremiada, ni amenazada, por el dicho Luis de Avila, su amo, ni por otra niguna persona y ansí lo otorgo. Y rogó a un testigo lo fyrme por ella. Siendo presentes por testigos Pedro Hortíz de Xerez, escrivano de provinçia de esta corte, que juró en forma de derecho conoçe a la

otorgante ser la aquí contenida e llamarse como se nombró, e Diego Ramírez e Hernando, morisco, vecinos de Granada.
(Fdo): Alonso Ramirez, escribano público; Pedro Ortiz.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Legajo 192, Fol. 143r°-v°

El incumplimiento de la libertad de los niños y niñas moriscos

. 67

Pleito sobre la libertad de una morisca, 1589.

Demandante: Luisa de la Torre, morisca.
Procurador: Hernán López.
Reos demandados: Melchor Jurado, vecino de Córdoba y su mujer, Beatriz Alvarez.
Procurador: Antonio de Córdoba.
10-enero-1589
Ante el liceciado Sanchez de León, alcalde mayor se presentó un escrito contra el dicho Melchor, el qual dixo que al tiempo del rebelión y alçamiento caundo su parte abía sido cautivada y llevada a la dicha çiudad de Córdoba era de hedad de 8 años y no abía podido ni podía ser cautivada ni sujeta a servidumbre y Francisco Sánchez, de quien la avían abido y la tenían y tienen que pedía la dicho juez la declarasen por persona libre condenando a las partes que de allí en adelante la dexasen y no la ynquietasen ni perturbaren e le pagasen e diesen el servicio que la susodicha les avía fecho de todo el tiempo que la avían tenido a rrespeto de cada un año 2.000 maravedises de más del vestido y comida que abía mereçido y mereçia justamente por haber servido de muy buen serviçio y pedía justiçia y costas.
10-febrero-1589
El matrimonio propietaio alega que "*al tiempo que la dicha Luysa abía sido cautiva era de más hedad de 18 o 20 años y que de aquella hedad y más era quando el dichoFrancisco Sanchez la abía abido y comprado de Juan Fernández de Lara , en cuyo derecho habían suçedido porque ansí los paresçía por su aspeto e porque haçía haçiendas de muger a la dicha hedad*". Piden al juez les quite las demanda y la declarase cautiva condenándola en las costas del pleito.
Declaran Gonzalo de Cervantes y su mujer, Doña María de Saavedra (sobrina de Melchor Jurado): *(...) cuando la abía abido y comprado Francisco Sánchez, mercader, difunto, de quien la abía abido y comprado Doña Mencía de Sotomayor, su mujer, era de más de 20 años y de presente por su aspeto parecía de más de 40 años y ansí no podía ser de las comprendidas en el bando.*
Sentencia 29-noviembre-1589
El Alcalde mayor de Córdoba, licenciado Galarça (...) que la parte de la dicha Luisa, morisca, e su procurador en su nombre probó todo lo que probar le convenia contra lo qual los dichos no probaron cosa en contrario, en consecuençia de lo qual,

debo de dar y doy por libre a la dicha Luisa, morisca, del cabtiberio en que estava y no estar sujeta a servidumbre.

La sentencia fue notificada a Melchor Jurado.

Apelación, 29-novimebre-1589

Melchor Jurado pide se revoque la sentencia porque los testigos *"(...) eran comunes testigos y estaba averiguado que dijeron sus dichos por precios que les dieron (...)Y porque debieron los dichos nuestros oidores tener consideración a que con 36 testigos que tenía su parte presentados tenía probado que la dicha Luisa de la Torre el año de 73 cuando la abía comprado Francisco ánchez, suegro de su parte, herá de más de 18 años, de manera que siendo el rebelión deste reino el año 70 la dicha Luysa de la Torre era de hedad de 16 años, y más, cuando se cabtivó y los testigos presentados por su parte decían asímismo que la dicha Luisa tenía 34 años o 40 años, y todos los testigos eran hombres ricos y prinçipales y fidedinos y que no padeçían ningún género de tacha ya que los dichos testigos presentados por parte de la dicha Luysa heran tan solamente Juan Rodriguez de Fontalbo y Andrés Aguilera y Pedro Hernández Pareja y Diego de Truxillo y Bartolomé López, portero, los quales eran testigos falsos por tales tenidos y abidos y que padecían otros muchos defetos y cosas que se ofrecían de pleitos de libertad e hidalguías decían falsamente sus dichos, no debian nuestros oydores dar crédito a sus dichos ni deposiçiones ni a los dichos otros tres o quatro testigos moriscos que ansí mismo se abíanpresentado y demás de ser moriscos, eran participantes y enteresados en la dicha libertud, y pues su parte tenía hecha mejor probança ansí con más número de testidos y de mejor calidad que no los de las partes contrarias e porque Ana, madre de la dicha Luisa de la Torre, avía siguido pleito ante nos de libertad en fabor de un hijo llamado Luis y de unahja llamada Françisca a los quales dieron por libres por ser pequeños como lo heran y hera cosa llana que si la dicha Luysa de la Torre fuera de las dichas que la dicha su madre ubiera siguido pleyto delibertad en fabor de la dicha Luysa de la Torre y sino lo trató fue por la hedad que su parte tenía probado y aberiguado y habiendo la dicha Luysa de la Torre comprado por dineros y otras dádivas los dichos de los testigos que había presentado e comprado por ser como eran pobres ombres, bajos, y abidos y tenydos por testigos generales falsos no se debía dar crédito a sus dichos y porque su parte tenía probado y probara como los testigos que abía presentado la dicha Luysa de la Torre abían andado metiéndose y escondiéndose en una taberna enfrente de donde su parte vivía para reconocella y beella y las señas que tenía para disponer en sus dichos que abían de deçir (...)"*

30-noviembre-1589

El juez confirma la sentencia y no hace condenación de costas a ninguna de las partes.

Revista del pleito 01-julio-1594

Se guarde y cumpla la sentençia anterior y no haçemos condenación de costas contra ninguna de las partes y por este nuestra sentençia definitiva en grado de revista, el presidente y oydores en audiençia pública de Granada(...)

Se confirma el veredicto anterior. 21-enero-1594

Archivo Municipal de Granada.
Cabina 321, Legajo 4357, pieza 2, 1594.

. 68

Dionisio Osorio se constituye en depositario de Clara, morisca de las naturales del Reino, durante el tiempo que se extienda el pleito incoado por haber sido la citada morisca reducida de forma improcedente a la esclavitud, ya que era menor de edad, 1579.

En la çiudad de Granada, a diez e nueve días del mes de junio, de mill e quinientos e nueve años. Dionisio Osorio, sastre, vecino de esta çiudad, a quien doy fe que conozco; otorgó, e conoçio, e dixo que, por quanto el señor alcalde mayor de esta çibdad puso en deposito, en poder, del dicho Thomas de Madrigal, a Clara, morisca de las naturales de este Reino, que pareçio ser libre y no subjeta a cavtiverio por ser menor, y se proçedio contra el dicho Dionisio çerca de la aver herrado en la barba, y se va siguiendo el pleito, ansi en lo que toca a la libertad de la suso dicha, como en el delito çerca del hierro por ante Lorenço Sanches, escribano publico. Y durante el tiempo que el dicho Thomas de Madrigal la tiene en deposito la dicha Clara se a ydo muchas vezes a casa, (d)el dicho Dionisio Osorio y de presente la tiene en su casa; que él se constituye por depositario de ella y se obliga, como tal, de la tener de manifiesto y no la vender, herrar ni trasportar, y de le hazer buen tratamiento como persona libre en el ynter que el pleito y causa se determina, y que dara quenta de ella como tal depositario, y la entregara cada y quando que por el dicho Thomas de Madrigal le fuere pedida carta, por otra persona so pena de yncurrir y caer en las penas de los depositarios, de mas de que pagara al dicho Thomas de Madrigal los daños e yntereses que se le sygueren y recreçieren como depositario que es de la suso dicha, y las costas con solo su juramento del dicho Thomas de Madrigal, sin otra prueba ni averiguaçion alguna. Y para el cumplimiento de lo suso dicho el dicho Dionisio Osorio dió poder a las justicias de su magestad, para que le apremien como de cosa pasada en cosa juzgada, y renunciando las leyes en su fabor, y otorgo escritura de deposito en forma, con todas las fuerças e firmezas que de derecho se requieren. Y lo otorgó y firmó de su nombre siendo testigos Jusepe Monclus y Francisco de Avila, y Graviel de Saravia, vecinos de Granada.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 223, 1579, fol.365rº.

. 69

Sobre un pleito de libertad de una morisca, 1587.
16 de marzo de 1587
Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Diego Sánchez de Pinedo, vezino que soy de esta çibdad de Granada, digo que por quanto ante los señores ynquisidores de la çibdad de Sevilla, se a tratado pleito entre el liçenciado Junco de Posada, del qonsejo de su magestad de la Santa y general Ynquisiçion, y el capitan Juan de Posada, en nombre de la una parte, y de la otra Ysabel del moral, morisca de las de este Reino de Granada, y sobre razón que la suso dicha pide su libertad, y que no es subjeta a servidumbre ni al cautiverio en que el dicho liçenciado Juan de Posada la

tiene. Y el dicho (ilegible) *seguido en primera ynstancia, hasta que los dichos señores pronunçiaron sentençia en favor de la dicha Ysabel del Moral, en que la dieron por libre del dicho cautiverio, la qual se notificó al dicho capitán Juan de Posada y a Antonio Espanon, nuçio del dicho Santo Oficio, segun todo consta por el proçeso, autos y sentençia, que pasó ante Antonio de Larauz, escribano, y Ortuño de Espinosa Brizaño. Y aora, por parte del dicho liçenciado Junco de Posada, Pedro Vaca, escribano, vezino de esta dicha çibdad de Granada, en su nombre y con su poder, de que hizo demonstracion, me hizo un requerimiento que, pues yo le había vendido la dicha esclava al dicho liçenciado Junco de Posada, segun pareçe por la carta de venta que le hize, saliese al pleito, y le sacase a paz y a salvo, dexandole libre y quietamente con la dicha esclava, y hiziese sobre esto más diligençias segun que me conviniese, con protestación que, no haziendolo asi, cobraría de mi los maravedis porque se la avia vendido con mas las costas, segun más largamente se quontiene en el dicho requerimiento que se me hizo, a que me refiero. Por tanto, por la presente, otorgo que doy mi poder conplido, libre, llenero y bastante, segun que yo lo e e tengo, y de derecho mas puede y deva valer, a vos, Bernaldino de Torres, vezino de la çibdad de Sevilla, que esta avsente, bien como si fuesedes presente, para que por mi y en mi nombre, e como yo mismo, representando mi persona, podais pareçer y parezcais, ante los dichos señores ynquisidores del Santo Oficio de la çibdad de Sevilla. Y ante ellos a apelar de la dicha su sentencia, dada en favor de la dicha Ysabel del Moral, para ante quien y con derecho devais. Y pedir se me de requisitoria y reçebtoria para las justiçias de la çibdad de Granada y de la çibdad de Baeça, y de otras partes, donde tengo mis testigos y provança. Y sobre lo hazer quales quier pedimentos y otras dilegencias que sean neçesarias y convengan sobre lo suso dicho. Y pedir termino en que yo faga mi provança y pedillo y sacallo todo por testimonio y para que sobre lo suso dicho, o qualquier parte de ello, podais sustituir e sustituyais un procurador, dos o más, al qual y a los quales que sustituyeredes, doy el mismo poder a vos dado y otorgado, y a ellos y a vos relevo de toda carga de satisfaçion y fianza. Y lo revocar cada que bien visto le fuere y estimaren hazer qualesquier. Y para que avre por firme y valedero todo lo que sobre lo suso dicho se hiziere, otorgare y apelaçion que se ynterpusiere, y todo lo demás que fuere neçesario y este poder se quontiene; y no lo contradiré por alguno. Obligo mi persona y bienes rayzes, muebles avidos y por aver. En testimonio de lo qual otorgué la presente ante el escribano e testigos yuso escriptos. Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, a diez y seis días del mes de março de mill e quinientos y ochenta y siete años, en cuyo registro firme mi nombre, siendo presentes por testigos Juan de Medina, y Pedro Garcon y Juan de Cordova.*
(Fdo): Diego Sánchez de Pineda; Gaspar Gutierrez.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada
Legajo 268, fol. 272r-v

Otros

. 70

Dos esclavas moriscas en la dote de don Fernando Chacón Narvaez, 1571.

Don Fernando Chacón Narvaez, hijo legítimo de Juan Chacón Narvaez y de Doña Beatriz Zapata, recibe en dote de Doña Francisca Heredia Cañaveral, hija ligítima de Cristóval Pérez de Cañaveral y de Doña Ana de Heredia, vecina de Granada.
(...) Dos esclabas moriscas la una de 14 años y la otra de 18 años llamada María preçiadas en 230 ducados. Otra esclava morisca de nombre Ysabel de hedad de 40 años e más y un esclavito negro de 6 años ambos por 100 ducados. Yten reçibo el serviçio que me a de fazer Bernaldina que fue esclava de Doña Ana de Heredia e quedó con cargo que sirviendo 6 años fuese libre e a servydo lo demás e resta por servir 4 años e 7 meses y este serviçio se tasó en 25 ducados (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Leg 180, fol. 796r-803.

. 71

Donación de una esclava negra que hace el beneficiado de San Miguel a una parroquiana, 1572.

El bachiller Juan de Frías, clérigo presbítero beneficiado de San Miguel, Granada.
(...) Digo que por quanto yo tengo mucho amor e voluntad a vos Gabriela de Frías, hija donzella de Alonso Ruano e de María de Frías, su mujer, vezinos de Granada; le hago donaçión de una esclaba mía de color negra atezada que se llama Inés de 20 años para que la dicha esclava sea vuestra la qual os entrego de mi mano a la ora para que la podays tener e poseer e serviros della como esclaba comprada de vuestros dineros propios con tal cargo e condiçión que no la vendays ny enajeneys sino que os syrbays della como de vuestra esclaba durante los días de vuestra vida y en fin dellos suceda los hijos legítimos y sino los tuviere y os murieredes que la esclava sea para los hijos de Alonso Ruano y de María Frías, su mujer, que se entiende que a de venir y suceder en la hija mayor del dicho Alonso Ruano e su muger y así de esta manera de una hija en otra hasta que la dicha esclava Inés sea falleçida (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 183, fol 562r-563v

. 72

Poder para pleitear sobre un esclavo usurpado, 1551.

Sepan cuanto esta carta de poder vieren como yo Francisco de Berdejo Carvajal, veçino que soy de la muy nombrada ciudad de Granada, otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre, a vos, Alfonso López, mercader, vecino de la ciudad de Sevilla y a vos, Cristóbal Benitez, procurador de causas, vecino de la ciudad de Sevilla e cada uno de vos para que en cierto pleito criminal que trato con Cristóbal

de Palma, vecino de la dicha ciudad de Sevilla, sobre razón de un mi esclavo, de color membrillo cocho, que a por nombre Gaspar, herrado en la cara que me tiene usurpado y sobre ello podais poner acusación y hacer todos los pedimientos y requerimientos y otras diligencias hasta acabar el dicho pleito y todas instancias convengan de se hacer (...)Testigos: Luis de Olivares, Juan Díaz y Francisco Pacheco.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 74, fol 344v.

. 73

Venta de una esclava respondona, 1568.

Sepan quanto esta carta de benta, vieren como yo, Diego Sánchez de Pineda, vezino que soy de la ciudad de Granada, otorgo y conozco que vendo a vos Pero Alvarez, vecino de esta çiudad de Granada, una esclava negra que a por nombre Felipa, que será de edad de treinta años poco más o menos, la qual os bendo por abida de buena guerra y no de paz, y que es segura de gota coral y sana de mal de bubas, y no tiene enfermedad ninguna y hos la vendo por que es fugitiva y no tiene otra tacha más de que es ynteresada y enternegada y responde y es mal acondiçionada, y os la vendo por preçio y contía de 110 ducados horros de alcabala que abeys de pagar vos el dicho comprador de los quales dichos 110 ducados me otorgo por contento y entregado a toda mi voluntad porque los reçibí de vos y pasaron de vuestro poder al mio en dineros contados realmente (...)

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 160, fol. 1052.

Los últimos años de la esclavitud

. 74

Para que las justicias de la ciudad de Granada no consientan que los vecinos de ella que tuvieren esclavos moros o moras los corten y dánse por ningunos los contratos questubieren hechos a pedimiento de la dicha ciudad, 1619.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Conde de Flandes, A vos los Alcaldes del crimen de la Real Chancillería de Granada y al señor corregidor de la dicha ciudad o a su lugarteniente y demás jueces y justicias de ella y a cada uno y qualquier de nos salud y gracia sepades que por parte de esa dicha ciudad que por experiencia larga le veía cada día los grandes ynconvenientes que resultaban al serviçio de Dios nuestro señor y bien público de que los moros y moras que había en esa dicha çiudad vivían con la libertad que viven conçertándose con sus amos porque los dejasen con ella dándoles un tanto cada día y pagándoles su rescate de lo qual resulta a vivir públicamente en su ley y çelebrar sus casamientos y como si estuviesen en Berbería y persuadirse unos a otros no se volviesen cristianos ni sirviesen bien a sus amos porque les diesen esta libertad de cortarse, con lo qual no había esclavo ni esclava que quisiere servir a sus amos y otros

quitaban el aprobechamiento de sus trabajos a los cristianos y los que se querían rescatar lo hacían y llevaban muchos ducados a su tierra todo lo qual y otros muchos yncombenientes cesarían si mandásemos que los dichos esclavos y esclavas sirbiesen a sus amos preçisamente sin poderlos cortar, que los que estuviesen libres se fuesen a sus tierras dentro de un breve término so graves penas con lo qual estaría la república quieta y se escusarían las juntas que los dichos moros hacían con la libertad que tenían de sus amos de las quales habían resultado en estos reynos en grandes daños ansí de salteamientos como de muertes y otros yndeparables y nos (blanco) *Suplico que puesto lo dicho era notorio y de que los dichos moros sirviesen a sus amos no resultaba yncombeniente sino quitud de aquella república lo mandásemos probeer ansí o como la vuestra merced, lo qual visto por los del nuestro consejo y en virtud de provisión ante ellos, ynbió el licenciado Martín Fernández Portocarrero, presidente de la dicha nuestra Audiencia y Chancillería de esa dicha ciudad fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvímoslo por bien. Por lo qual os mando que aora ni de aquí adelante no consentais que los dichos vecinos de esa dicha ciudad que tuvieren por esclavos moros y moras no los corten ni usen de los contratos y conçiertos que con ellos tuvieren hechos los quales damos por ningunos y de ningún valor y efeto para que no se use de ellos en manera alguna y contra el tenor y forma de lo qual no bais ni paseis ni consintais yr ni pasar en manera alguna de lo qual mandamos dar y damos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo. En Madrid, a quince días del mes de março de 1619 años.*
(Fdo) El licenciado Sr de Molina, licenciado Gaspar de Vallejo,
(y varias firmas más ilegibles)

Archivo Municipal de Granada
Legajo 1862, pieza 1.

. 75

Carta de Libertad otorgada por D. Indalecio Espinosa de los Monteros a su esclavo Hameth, cuyos padres son naturales de la ciudad de Mostagan, reino de Argel, 1744.

En el nombre de Dios todo Poderoso, amen. Sepan quantos esta carta de libertad bieren, como yo D. Indalecio Espinosa de los Monteros Iglesias, familiar del número y Alguazil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada, alcalde hordinario de las aguas, escuadrilla del honrado conzexo de la Mesta en esta villa de Orze, ganadero trasumante y hermano de dicho honrado conzexo de la mesta. Vecino de esta referida villa, de mi grado y buena voluntad otorgo y conozco que ahorro y liberto de toda suxección y captiverio a Hameth Menpessa, mi esclavo, de color trigueño, vien carado, de buena estatura, oxos negros, de edad de veinte años, que tiene tres zicatrices en el brazo izquierdo, y otra en las espaldas; hijo de otro del mismo nonbre y apellido, y de Ahissa Bens Bensamas, naturales y vecinos de la ziudad de Mostagan, reino de Argel, en el Africa del Sur, para que desde oí, día de la fecha en adelante, sea libre y orro (...) por los buenos servizios que me a hecho el suso dicho, e porque asi es mi voluntad.

Fdo: D. Indalecio de Espinosa, Juan Nicolas Cepero, escribano.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 1750-1754, s.f.

. 76

Quejas de un esclavo congoleño, 1791.

Pablo de Gracia, cristiano nuebo y natural de Guinea del Congo expone *"que abiendo sido cautibo en la çiudad y plaza de Orán por escritura fecha fue vendido por Don José del Barco al Exmo. Sr. Obispo de Almería en 1788 y abiendo abrazado la ley de Jesuchristo fue hecho cristiano dexando el nombre de Salem como consta por fe de su bautismo en 1789 le dieron libertad con escritura y pasaporte para fin de acomodarse o trabajar según su agilidad donde y cómo fuese su voluntad y ya se acomodó con el Señor Marqués de Campoverde (...) por el poco salario y el mucho trabaxo y por las muchas veces que le ha castigado con palos y malas palabras y cómo que es libre y no esclavo quando a querido yrse dice dicho señor que no se va y están sus amos disgustados y nunca quieren dezarlo yr (...) y deseando colocarse en donde sea mirado como cristiano que es y no como a un perro (...) Que le den recado a su amo a fin de que lo dexe yrse porque quiere colocarse a servir donde lo entiendan y estimen según su proceder, gracia que espera del Señor Presidente de la Chancillería.*

Archivo de la Chancillería de Granada
Legajo 312, pieza 4.406, nº 82.

. 77

Orden de registro de esclavos, 1823.

A Real Acuerdo de esta Chancillería se ha dado cuenta de la orden del Real y Supremo Consejo de Castilla que sigue. Exmo sr= El Exmo Sr Duque del Infatado Presidente del Consejo me comunicó con fecha 4 de Diciembre último la orden siguiente=El Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justica con fecha de 22 de noviembre último, me dice lo que sigue= Exmo sr= Enterado el Rey Ntro. Sr. de las varias exposiciones que ha puesto entre sus Reales manos Enrique Martínez, natural de costa firme y esclabo de D. Julian Martinez, avecinado en esta Corte, quejándose de los malos continuos tratamientos, que injustamente sufre de parte de su amo y del total abandono en que le tiene con respeto a la instrucción religiosa pues se halla incapaz de recibir el sacramento de la penitencia, tubo a bien S.M. mandar, conforme al parecer de V.E dado en su informe de primero de mayo último, que el Alcalde del Quartel Don Vicente García procediese a la justificación de los hechos y constándole su certeza obrase en el asunto con arreglo a derecho. Enrrique renobó últimamente sus quexas en el memorial que acompañó informado por Cavero, en vista del qual, ha venido S.M. en resolver que avocando V.E. todos los antecedentes de este negocio y con la prudencia que le caracteriza haga que quede en libertad expresándose en la certificación o cédula que se le expida, que de bolber a venderse, él y el que le compre, serán castigados con la mayor severidad y se tendrá por nulo y sin efecto el contrato que celebre; en inteligencia de estar comunicada Real Orden al

Alcalde para que no anuncie la venta del esclavo en el Diario de Madrid, para evitar la estrañeza que esto debería causar en una Nación ilustrada. También quiere S.M. se haga entender al que que se titula dueño del esclavo, que acreditando el justo origen de su esclavitud y su pertenencia, si no tuviese la generosidad de contribuir con su desinterés al bien de la humanidad, se le satisfará la cantidad que V.E. estime con su prudencia, descontando de ella el importe de los daños ocasionados a Enrique con el mal trato que ha sufrido, a cuyo fin tomará V.E. la suma necesaria de donde le parezca más conforme, consultando si tuviese duda, así como dictará si lo estimase oportuno la providencia que crea justa para su corrección e instrucción religiosa, atendida la inmoralidad que le atribuye y la ignorancia de los principios de la Religión Católica que él mismo confiesa; sin perjuicio de esto, encarga S. M que V.E pase al Consejo noticia de esta ocurrencia para que tomando en consideración la antiguedad de la Ley de Partida copiada de la legislación Romana sobre que a descansado el informe de Cavero, el sistema de las Potencias Ilustradas y lo demás que crea justo, consulte a S.M=la Ley que deva establecerse en la península sobre este punto seguro de que así desea S.M. que se execute con brevedad después de haber oído el voto uniforme de sus secretarios de estado y del despacho en Junta que de su Real orden han celebrado intento=De igual Real Orden lo comunico a V.E para su inteligencia y cumplimiento en todas sus partes. Lo que traslado a V.E. para inteligencia del Consejo y efectos consiguientes en la parte que le toca=El Consejo en su vista y de lo expuesto por los Señores Fiscales ha acordado que las Chancillerías y las Audiencias del Reino, tomándo todas las noticias necesarias, informen a este Supremo Tribunal, por mi mano con toda posible brevedad a cerca del número de esclavos que haya en su respectivo distrito y de la mayor o menor facilidad que se observe de que puedan quedar en livertad, ya sea por generoso desprendimiento de sus dueños o indennizandose a éstos del precio que los compraron o adquirieron por otro título, manifestando en este último caso los fondos o medios que se hallen más en proporción o presenten menos dificultades de ocurrir a este servicio tan interesante a la humanidad, así como los que en ambos casos puedan estar prontos para sostenerles e instruirles religiosa y moralmente cuando por su edad e indisposición habitual se encuentren imposibilitados de antender por sí mismos a uno y otro objeto, con todo lo demás que se les ofrezca y parezca y pueda ser conducente al intento de la Real Orden que va inserta en las referido Exmo. Sr. Duque Presidente= Lo que participo a V.E de orden del Consejo para que haciéndolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal disponga su cumplimientoen la parte que le corresponde, sirviéndose entre tanto darme aviso del recibo de esta = Dios guarde a V.E muchos años. Madrid 11 de Enero de 1820=Exmo. Sr=Por el Secretario Don Bartolomé Muñoz= Don Valentín de Pinilla=Exmo Sr Presidente de la Real Chancillería de Granada

Y en su vista por Auto del 20 del corriente, entre otras cosas se ha mandado guardar y cumplir y que se imprima y circule a los Jueces de los Pueblos cabezas de Partido del distrito desta Real Chancillería, para que en el preciso término de ocho días informen al Real Acuerdo el número de Esclavos que haya en los Pueblos de sus respectivos partidos, tomando efecto las noticias más fixas y positivas y de la mayor o menor facilidad que se observe de que puedan quedar en libertad, extendiendo su informe a todos los demás particulares que se mandan por dicho Real y Supremo

Consejo. Lo que comunico a V. de dicha superior orden para su puntual cumplimiento, dándome aviso de su recibo por mano del Fiscal de S.M.
Dios guarde a V. muchos años. Granada 31 de enero de 1820.
Dr. D. Ramón de Linarez.

Archivo Municipal de Granada.
Cabina 503, legajo 536, pieza 12, 1820.

. 78

Resgistro de esclavos en Lorca, 1820.

La Real Orden que VS se sirvió comunicarme con fecha 21 de enero próximo parasado relativa a que se pase noticia al número de esclavo que haya en el distrito a ami mando con lo demás que en ella se contiene la he mandado guardar y cumplir y luego que reuna las noticias de los Pueblos dependientes del corregimiento daré puntual cumplimiento a lo que por ella se previene
Dios guarde a NS a Granada 9 de febrero de 1820
Juan de Campos
Sr don Ramón de Linares

Corregimiento de Lorca
Luego que recibí la Real Orden de 31 de enero pasado de este año para que en el preciso término de 8 días informáse al Real Acuerdo el número de escclavos que hay en esta ciudad y su término, con lo demás que en ella se ?, proveer auto para que se hiciere saber al Coronel retirado Don Agustín Faxardo y Doña Ana de Paniza, únicos que son dueños de esclavos; cuyas contestaciones son del tenor siguiente:
En Lorca a 17 días del mes de 1820 años: Yo, el exmo hize saber el auto precedente de la Real Orden que lo motiva al Sr Don agustín Faxardo, coronel retirado, vecino de esta ciudad y enterado, dixo: tiene un morenito natural de Guinea, llamado Vicente María del Rosario, su edad diez años, habiéndo adquirido bozal de 7; en los tres años que le tiene le a impuesto en la doctrina cristiana y administrado el sacramento del bautismo teniéndole en la escuela para que se acabe de instruir, y desde que le recibió le tiene ofrecida su libertad cuando estuviere en la edad suficiente para poderse manejar por sí, pero en virtud de la orden de SM de que se ha instruido, está pronto a dársela desde luego sin exigir cosa alguna de lo que le ha costado. Así lo contestó y firmó, de que doy fé-Agustín Faxardo

En Lorca, en el mismo día, mes y año, Yo el escribano hice saber lo mandado en el auto anterior a instancia de la Real Orden que le precede a Doña Ana de Parra, de este vecindario, y enterada, dijo: tiene un negro que se llama Cándido, criollo en la Habana, hijo de otros esclavos que fueron de su casa de edad de doce años, sabe leer y escribir y se halla bien instruido en los rudimentos de nuestra religión cristiana frecuenta los sacramentos de penitencia y eucaristía y se halla en la escuela perfeccionándose en las primeras letras, el cual le pertenece y también a su hermano, Don diego de Parra, capitán de navío de la Real Armada e ingeniero en Vejer , en Cádiz, por cuya razón no puede deliberar sobre la libertad del susodicho sin contar primero con el citado su hermano a quien escribirá en el correo próximo y

con sus resultas comunicará al juzgado su resolución y la de aquel . Así lo concertó y firmó de que doy fé : Ana de Parra.
En consecuencia, pues, y que mediante ella no se esta en el caso de pasar a los demás extremos que previene la citada orden , lo comunico a VS para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Real Acuerdo para las disposiciones de su agrado.
Dios guarde a VM a Lorca a 19 de febrero de 1820.
José Gómez

Archivo Municipal de Granada.
Cabina 503, legajo 536, pieza 12, 1820.

. 79

Liberación de un esclavo de 17 años, 1823.

En la ciudad de Granada, en veinte y seis de Abril, de mil ochocientos veinte y tres. Ante mi, el escribano del número de ella, y testigos que se expresarán. El señor D. Simón de Olañeta, caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y de la Flor de Lis, contador de diezmos y administrador de las anualidades del Arzobispo de Charcas, por su magestad, en la América del Sur, en el Alto Perú, y oy emigrado, y residente en esta capital, a quien doy fe conozco, dixo: que tiene un esclavo, Pedro Pablo, que así es llamado, de edad de diez y siete años, de color moreno, o negro, que según la partida de su bautismo, nació en la parroquia de Santa Marcela, de la ciudad de Lima, hijo de Cayetano Bonet, y de María de la Cruz Rodríguez, que lo compró el otorgante de Dña Paula Almoguera . vecina de la mencionada ciudad, capital del Perú, en la América del Sur, por escriptura de veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte, ante Don Vicente García, escribano público, en la cantidad de quatrocientos duros o pesos fuente, fuera de la alcabala, derechos de escritura, corredor y demás, como consta en la minuta o voleto del escribano que me exhivio en este acto. Que el otorgante, siendo opuesto o enemigo a tener esclavos, nunca ha pensado de servirse de ellos, solo en la América, en donde no se consigue ningún criado. No siendo de esta clase, y por ello se vio precisado a comprar al referido Pedro Pablo, a quién le ofreció su libertad desde el momento que lo tomó, y si no lo verificó, fue porque las desgraciadas combulsiones intestinas acaecidas en la capital del Perú, y demás lugares, se lo impidieron; y mediante a que el referido Pedro Pablo, en los tres años que ha estado en poder del otorgante, no le ha dado el más leve motivo de disgusto, que siempre lo ha encontrado docil, y pronto a emplearse en servicio del otorgante con la mayor docilidad y fidelidad que ha correspondido en todo al esmero con que lo ha educado, pagando maestros que lo enseñen a leer, e instruyendole el otorgante en los principios, y dogmas de nuestra santa religión cristiana, y en el servicio domestico. Y finalmnete que en el tiempo que lo ha tenido el otorgantc le ha dado pruevas de un verdadero cristiano y criado sumamente fiel, sin haberle notado nunca ningún vicio, ni falta alguna. Es el ánimo del otorgante manumitirle; y para que tenga efecto, en la forma que más haya lugar en derecho, otorga: que da plena libertad al citado Pedro Pablo Bonet y Rodriguez, para que la tenga, goce y disfrute, como si fuera naturalmente libre (...). Y manda a sus albaceas o herederos que si ocurriese su fallecimiento antes que quisiese retirarse el nominado Pedro Pablo, su criado para su

país nativo de Lima, capital del Perú, se le entreguen fielmente seis mil reales de vellon, que hacen trescientos pesos fuertes (...) para que con ellos tenga el citado Pedro Pablo, con que costear el transporte o pasage del Buque que lo conduzca hasta lima, queriendo el otorgante que esta manda o legado, se tenga por clausula y parte integral de su testamento(...).
Fdo: Simon de Olañeta. Antonio del Rey, escribano público.

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial de Granada.
Legajo 1588, fol.380r-382v.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA GONZALEZ, Andrés. "Moriscos e Inqusición en Canarias durante el siglo XVI." *Espacio, tiempo y forma Revista de la Facultad de Geografía e Historia* N° 4 (1988): 31-68.

ALBORNOZ, Bartolomé de. "De la esclavitud." *Biblioteca de Autores españoles.* Vol. LXV. Atlas, (re-ed. de 1953).

ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo. "La esclavitud en Vélez Blanco y María en el siglo XVII." *Revista Velezana* N° 9 (1990): 13-20.

ALCALDE PALACIOS, María. "Formas marginales de trabajo femenino en la Andalucía moderna." *Espacio, tiempo y forma* N° 2 (1989): 23-44.

ALONSO OLEA, Manuel. *De la servidumbre al contrato de trabajo*. Madrid: Tecnos, 1987.

AMELANG, James. S. y NASH Mary. *Historia y género: Las mujeres en la Europa moderna y comtemporánea.* Valencia: Alfons el Magnánim, 1990.

ANAYA FERNÁNDEZ, Luis Alberto. "Repercusiones del corso berberisco en Canarias durante el siglo XVII: cautivos y renegados canarios." *V Coloquio de Historia Canario-Americana.* Vol. II. Cabildo Insular de Las Palmas, 1982.

ANDREU OCARIZ, Juan José. *Movimientos rebeldes de los esclavos negros durante el dominio español en Luisiana.* Zaragoza: Dpto. Historia Moderna, Fac. Filosofía y Letras, 1977.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en Almería en el siglo XVII." *Boletín de Estudios Almerienses* 11/12 (1992-1993): 81-101.

———. "Entre la administración y la esclavitud de los niños moriscos. Vélez Blanco, Almería (1570-1580)." *Mélanges Louis Cardaillac.* Vol. II. Zaghouan: 1995.

———. "La esclavitud en Almería en el siglo XVII (1621-1627)." *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía.* Vol. II. Córdoba: 1995.

ARAGÓN MATEOS, Santiago y SANCHEZ RUBIO Rocío. "La esclavitud en la alta extremadura: proceso de auge y decadencia." *Norba.Revista de Hispania* n° 71 (1986): 93-109.

ARANDA DONCEL, Juan. "La esclavitud en Córdoba durante los siglos XVI y XVII." *Córdoba: apuntes para su historia.*, 149-70. Monte de Piedad y CAja de Ahorros de Córdoba, 1981.

———. "La esclavitud en Lucena durante el último tercio del siglo XVI." *Lucena: apuntes*

para su historia., 31-59. 1981.

———. "Los esclavos en Jaén durante el último tercio del siglo XVI." *Homenaje a Antonio Dominguez Ortiz.*, 233-51. Ministerio de Educación y Ciencia, 1981.

ARCHER, Léonie J. edit. *Slavery and other forms of unfree labour*. Londres, New York: Routledge, 1988.

ARIÉS, Philipe. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: 1987.

ASENJO SEDANO, Carlos. *Sociedad y esclavitud en el Reino de Granada. Siglo XVI.Las tierras de Guadix y Baza*. Granada: Publicaciones de la Academia granadina de notariado, 1997.

———. "Trabajo, honra y esclavos en las Granada en los siglos XVI y XVII." *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 6 (1992): 223-54.

AUGÉ, Marc. "Les feiseurs d'ombre. Servitude et structure lignagère dans la sociéte´alladian." *L'esclavage en Áfrique précoloniale.* MEILLASSOUX, Claude (ed.)París: Máspero, 1975.

AUSTEN, R. A. "The trans-saharian slave trade: a tentative census." *The uncommon market.*New York: 1979.

AZOPARDO, Idelfonso. "Los franciscanos y los negros en el siglo XVII." *Archivo iberoamericano* Nº 50, (1990): 197-200.

AZPIAZU, Elorza. *Esclavos y traficantes. Historias ocultas del país vasco.* Donostia: Ttartalo, 1997.

BALLARÍN DOMINGO, Pilar. "Estrategias femeninas:resistencias y creación de identidades." *Del patio a la plaza: Las mujeres en las sociedades mediterráneas.* BALLARÍN DOMINGO, Pilar y MARTÍNEZ LÓPEZ, CándidaGranada: Universidad de Granada, 1995.

BALLARÍN, Pilar y ORTÍZ Teresa. *La mujer en Andalucía*. Granada: Universidad de Granada, col. Feminae, 1990.

BARNET, Miguel. *Biografía de un cimarrón*. Barcelona: Ariel, col Ariel quincenal, 1968.

BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO Margarita María. *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada: Uniersidad de Granada, 1986.

BENITEZ SANCHEZ BLANCO, R. "Guerra y sociedad: Málaga y los niños moriscos cautivos." *Estudis* III (1974): 31-54.

BENNASSAR, Bartolomé. *La España del siglo de Oro*. París: 1990.

———. *Histoire del espagnols VIe-XXe siècle*. París: 1992.

———. "Les parentés de l'invention: enfants abandonnés et esclaves." *Les parentés fictives en Espagne (XVIe-XVIIE siècles).*, 95-100. París: Publicationes de la Sorbonne, 1988.

———. *Valladolid en el siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. Valladolid: Fundación Municipal de Cultura. Ayuntamiento de Valladolid, 1989.

BENNASSAR, Bartolomé y JACQUART Jean. *Le XVIe siècle*. París: Armand Collin, 1990.

BENNASSAR, Bartolomé y Lucile. *Les chrétiens d'Allah. L'histoire extraordinaire des renégats XVIe-XVIIe siècles*. París: Perrin, 1989.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *Historia eclesiástica de Granada*. Granada: Universidad de Granada y editorial Don Quijote, 1989.

BERNAL, A. M. "Andalucía en el siglo XVI. La economía rural." *Historia de Andalucía. La Andalucía del Renacimiento.* Vol. IV. Barcelona: Planeta, 1980.

BERNIS, Carmen. "Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI." *Boletín de la Academia de Historia* (1959): 199-226.

BIRRIEL SALCEDO, Margarita María. "La experiencia silenciada. Las mujeres en la Historia de Andalucía. Andalucía Moderna. " *Las mujeres en la Historia de Andalucía. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía.*, 41-56. Córdoba: 1994.

———. "Guardianas de la tradición . Algunas reflexiones sobre las mujeres y el género en la historiografía morisca." *Vidas de mujeres en la ESpaña del Antigüo Régimen.* Begoña VILLAR GARCÍAMálaga: Universidad de Málaga, 1997.

BLOCH, Marc. "¿Cómo y por qué terminó la esclavitud?" *La transición del esclavismo al feudalismo.*, 159-94. Akal, 1976.

BOLONIO-BARCENA, R. *Une Merchandise Humaine Dans Le Port De Valence 1517-1557*. Thése de doctorat ed. Paris I: 1980.

BONASSIE, Pierre. *Del esclavismo al feudalismo en Europa*. Barcelona: Crítica, 1992.

BONO, Salvatore. *Corsari nel Mediterráneo. Cristiani e musulmani fra guerra, schiavitù e commercio*. Milán: 1993.

BORONAT Y BARRACHINA, Pascual. *Los Moriscos Españoles y Su Expulsión*. Valencia: 1901.

BORREGO CASTILLO, J. y JURADO MUÑOZ F. "La esclavitud en el estado de Estepa. Compras, ventas, permutas, cambios, fugas y cartas de libertad de esclavos en el Estado de Estepa." *.Actas sobre las I Jornadas sobre Historia de Estepa.* V.V.A.A,

335-45. Estepa: 1994.

BOSH CABRERA, María Dolores. "Las raices ilustradas de una conquista liberal: la abolición de la esclavitud." *Trienio, ilustración y liberalismo. Revista de Historia* N° 12 (1988): 273-91.

BRAUDEL, Ferdinand. *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philipe II.* París: Armad Collin, 1966.

BRAVO LOZANO, J. "Mulos y esclavos Madrid 1670." *Cuadernos de Historia Contemporánea* 1 (1980): 11-30.

BROOKS HIGGINBOTHAM, Evelyn. "African-american women's history and the metalanguague of race." *Feminism and History.*, 183-208. Londres: Oxford University Press, 1996.

BURKE, Peter. *La revolución historiográfica francesa: La escuela de Annales: 1929-1989.* Barcelona: Gedisa, 1993.

BURNS, Robert Ignatius. "La manumisión de un musulmán: un documento doble de Valencia en el 1300." *Sharq al-Andalus* N° 5 (1988): 141-45.

———. "Regalo para una madre: una muchacha esclava musulmana del nieto de Abu Zayd, el señor de Borriol: 1301." *Sharq Al-andalus* N° 6 (1989): 115-17.

CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás. *Almería morisca.* Granada: Universidad de Granada, 1990.

———. "La esclavitud en Almería según los protocolos notariales 1511-1550." *Actas del Congreso de Metodología en las Ciencias Históricas.* Vol. V. Santiago de Compostela: 1975.

———. "Esclavos moriscos en la Almería del siglo XVI." *Al-Andalus* XI (1975): 53-128.

———. "Málaga y el comercio norteafricano 1517-1521." *Cuadernos de la Biblioteca española de Tetuán* (1979).

———. "Rebelión, guerra y expulsión de los moriscos de Almería 1568-1571." *Cuadernos de la Biblioteca española de Tetuan* 13 y 14, jun-dic (1976).

CARANDE, Ramón. *Carlos V y sus banqueros* . Madrid: Crítica, 1983.

CARIÑENA BALAGUER, Rafael y DÍAZ BORRÁS Andrea. "Corsaris valencians i esclaus barbarescs a les darreries del segle XVI: una subhasta d'esclaus a Valencia el 1385." *Estudis Castellonencs* N° 2 (1984-1985): 439-56.

CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejasde la vida religiosa (siglos XVI y XVII).* Madrid: Sarpe, 1985.

———. *Los moriscos del Reino de Granada*. Madrid: Istmo, 4ª ed., 1991.

CARRASCO, Raphael. *L'Espagne classique 1474-1814*. París: Hachette, 1992.

CARRASCO, Raphael y VINCENT Bernard. "Amours et marriage chez les morisques au XVIe siècle." *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne (XVIe-XVIIe siècle)*. REDONDO, Agustín (comp.), 122-33. París: Publications de la Sorbonne, 1985.

CARREIRA, Antonio. "Etat des recherches sur la traite au Portugal. La traite négrière du XVe au XIXe siècle." *Histoire générale de l'Afrique. Études et documents.*, 258-72. París: Publications de la Unesco, 1979.

CARRIAZO, J. "Negros, esclavos y extranjeros en el barrio sevillano de San Bernardo." *Archivo Hispalense* XX (1954): 64-69.

CARRIÓN, A. L. "No más esclavos." *Revista de Andalucía* vol XIX (1880): 43-48.

CASEY, James. "Le mariage clandestine en Andalousie à l'époque moderne." *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne (XVIe-XVIIe siècle)*. Agustín comp. REDONDO, 32-57. París: Publications de la Sorbonne, 1985.

CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis. "El Mediterráneo en la Edad Moderna: del enfrentamiento a la convivencia." *Granada 1492-1992. Del reino de Granada al futuro del mundo mediterráneo* .Granada: Universidad de Granada, 1995.

CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier. "Luis Enríquez Xoaida, el primo hermano del rey católico (análisis de un caso de falsificación histórica e integración social)." *sharq Al-andalus* Nº 12 (1995): 235-53.

———. "Mudéjares y moriscos en la tierra de Baza (1488-1508)." *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía.*, 391-400. Córdoba: 1995.

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de. *Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Castalia, 1997.

CISSOKO, Sekene Mody. *Tombouctou et l'Empire Songhay. Epanouissement du Soudan Nigérien aux XVe-XVIe siècles*. Dakar y Abidjan: Les nouvelles éditions africaines, 1975.

COELLO, Pilar. "Las actividades de las esclavas según Ibn Butlan (s.XI) y Al-Saqati de Málaga (ss.XII-XIII)." *La mujer en Al-Andalus. Reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*. Ed. Mª Jesús Viguera ed., VV.AA, 201-29. Universidad Autónoma de Madrid.

CONTRERAS, Jaime. *Sotos contra Riquelme, Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid: 1992.

CORONA VIDAS, Luis Javier. "El Cabildo de la catedral de Jaén, padrino de bautismo de un esclavo negro en 1818." *Codice* Nº 1 (1) (1985): 43-46.

CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Algunas ideas sobre la esclavitud y su investigación." *Miscelánea Charles Verlinden. Bull. de L'Institut historique belge de Rome* XLI (1974): 127-44.

———. "Los esclavos domésticos en América." *Anuario de Estudios Americanos* Tomo XXIV (1967).

———. "Los pasajes de esclavos en Valencia en tiempo de Alfonso V." *Anuario de Estudios Medievales* Nº 10 (1980): 791-815.

———. "La mano de obra en el Virreinato siglo XVI." *Revista de la Universidad Complutense* XXVII, nº 17 (1980).

———. "La población negra de Palos de la Frontera 1568-1579." *Actas y memorias del XXXVI Congreso Internacional de americanistas.* Sevilla: 1966.

———. "Procedencia de los esclavos negros en Valencia 1482-1516." *Revista Española de Antropología americana* 7 (1) (1972): 123-55.

———. "Valencia y el comercio de esclavos negros en el siglo XV." *Estudios sobre la abolición de la esclavitud.*, 33-85. Vol. Anexos 2 de la revista de Indias. Sevilla: 1985.

CORTÉS CORTÉS, Fernando. *Esclavos en la Extremadura meridional siglo XVII.* Badajoz: 1987.

CORTÉS LÓPEZ, Jose Luis. "Aproximación a la vida del esclavo negro en la España de los siglos XV y XVI." *Studia Africana* (1990): 39-48.

———. *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI.* Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989.

———. "Esclavos en los medios esclesiásticos entre los siglos XII-XIV:apuntes para el estudio de la esclavitud en la Edad Media." *Espacio, tiempo y forma* III (1992): 423-40.

———. *Los orígenes de la esclavitud en la España peninsular del siglo XVI.* Madrid: Ed. Mundo Negro, 1986.

———. "Negros para la casa de la moneda en Segovia: un apunte esclavista a finales del siglo XVI." *Studia Histórica* XIII (1995): 119-30.

CUOG, Joseph. *Recueil des sources árabes concernant l'Áfrique occidental du VIIIe au XVIe siècle.* París: CNRS, 1975.

CHALMETA, Pedro. "Un formulario notarial hispano-árabe del siglo IV-X: Aspectos económicos." *Revista del Instituto egipcio de estudios islámicos* Nº 23 (1985-1986): 181-202.

DAN, Pierre. *Histoire de la Barbarie et de ses corsaires*. París: 1637.

de BUNES IBARRA, Miguel Angel. *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historia de un grupo marginado*. Madrid: Cátedra, 1983.

DE CIRES ORDOÑES, José Manuel y GARCÍA BALLESTEROS Pedro. "El tablero de ajedrez sevillano:bautizos y matrimonios de esclavos." *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de Historia*. Isidoro MORENOSevilla: Universidad de Sevilla y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1997.

DE LA FUENTE GARCÍA, Alejandro. "Índices de morbilidad e incidencia de las enfermedades enre los esclavos en La Habana (1580-1699)." *Asclepio* XLIII (1991): 7-22.

DE LA OBRA SIERRA, Juan. "El esclavo extranjero en la Granada de principios del siglo XVI." *Anuario de Historia contemporánea* (1985): 5-27.

DE MESQUINA SAMARA, Eni y GUTIERREZ Horacio. "Mujeres esclavas en el Brasil del siglo XIX." *Historia de las mujeres.* Duby, G. y Perrot, M. ed., 643-51. Madrid: Taurus, 1993.

DE MOXÓ, Salvador. *La alcabala: sus orígenes, concepto y naturaleza*. Madrid: CSIC, Instituto Balmes de Sociología, 1963.

DEVISSE, Jean. "L'Afrique dans les relations intercontinentales." *Histoire generale de l'Afrique. L'Áfrique du XIIe au XVIe siècle* .Dijon: Unesco, 1898.

DEX, Shirley. *La división sexual del trabajo. Revoluciones conceptuales en las ciencias Sociales*. Madrid: Ministerio de trabajo y seguridad social, 1991.

DOCKES, Pierre. *La liberación medieval*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio. *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.

———. "La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna ." *Estudios de Historia Social en España* Tomo 2 (1952): 367-428.

———. *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII* . Sevilla: 1984.

———. *Los extranjeros en la vida española del siglo XVII y otros artículos*. Sevilla: Diputación provincial, 1996.

———. *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid: 1984.

———. "La sociedad bajo-andaluza." *Historia de Andalucía. La Andalucía del Renacimiento.*Barcelona: Planeta, 1980.

———. *La sociedad española en el silgo XVII.* Granada: Universidad de Granada, 1992.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio y VINCENT Bernard. *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría.* Madrid: Alianza editorial, 1989.

DUBY, Georges. *Guerriers et paysans.* París: Gallimard, 1973.

ENNAJI, Mohamed. "La fuite." *Etre marginal au Maghreb.* CNRS ed., 125-34. París: 1993.

———. *Soldats, domestiques et concubines. L'esclavage au Maroc au XIXe siècle.* Rabat: Balland Le Nadir, 1994.

ENSENYAT PUJOL, Gabriel. "Algunas medidas restrictivas contra la importación de esclavos turcos a Mallorca (1462-1481)." *Bolleti de la Societat Arqueológica luliana* Nº 41 (839) (1985): 199-206.

ESCALONA MONGUE, Julio y RODRIGUEZ CEREZO Tomás. "El léxico sobre las relaciones de dependencia en un texto ed época visigoda. Un ensayo metodológico." *Studia Histórica.Historia Antigua* Nº 6 (1988): 201-10.

FABRE, G. "Esclaves de la liberté: les Noirs, l'indépendence et la Révolution." *Les oubliés de la Révolution américaine.* Vincent, Bernard y Marienstras, Elyse ed., 55-98. Nice: PUN, 1990.

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco. "El maltrato de los esclavos en documentos de la Inquisición canaria." *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu.* 565-81. Las Palmas: Ed. del Cabildo insular de Gran Canaria. 1995.

FARGE, Arlette. "Pratique et effets de l'histoire des femmes." *Une histoire des femmes, est-elle possible?* PERROT, MichéleParís: Rivages, 1984.

FERNANDEZ MARTÍN, Luis. *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid. Siglos XVI y XVII.* Valladolid: Universidad de Valladolid, col. "Estudios y documentos", nº44, 1988.

FINLEY, Moses. *Esclavitud antigua e ideología moderna.* Barcelona: Crítica, 1982.

FISHER, A. G. Y FISHER H. J. *Slavery and muslim society in África: the institution in Sahara anda sudanic Africa and the tras-saharian slave trade.* Londres: C-Hurst, 1971.

FONTAINE, M. "El magreb berberisco y la esclavitud mediterránea siglos XVI y XVII." *Cahier de Tunis* 44 (1991): 157-58.

FONTANA, Joseph. *Introducción a la Historia: análisis del pasado y proyecto social.* Barcelona: Crítica, 1982.

FONTELA ALONSO, Carlos. *La esclavitud a través de la Biblia.* Madrid: Consejo Superior

de Investigaciones Científicas, col. Biblioteca Hispana Bíblica, 1986.

FOS I MARTÍ, Josep Lluis. "Negres i esclaus a Sueca en la segonia meitat del segle XVI." *Estudis Històrics i documents dels arxius de protocols* X (1982): 147-61.

FOURNIE MARTÍNEZ, Christine. *Contribution a l'étude de l'esclavage en Espagne au siècle d'or: les escalves devant l'Inquisition*. Ecole NAtional de Chartes: Tésis Doctoral de Archivista-paleografa., 1988.

FRA MOLINERO, Baltasar. *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro*. Madrid: Siglo XXI, 1995.

FRANCO SILVA, Alfonso. *Esclavitud en Andalucía 1450-1550*. Granada: Universidad de Granada, 1992.

———. "La esclavitud en Castilla durante la Baja Edad Media:aproximación metodológica y estado de la cuestión." *Historia, Instituciones, Documentos* 6 (1979): 113-27.

———. "La esclavitud en Sevilla y sus tierras a fines de la Edad Media." (1979).

FRIEDMAN, Ellen G. "El estatus jurídico de la mujer castellana durante el Antiguo Régimen." *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI al XX.*, 41-58. Madrid: Seminario de Estudios de la Mujer, Univerisdad Autónoma de Madrid, 1986.

———. *Spanish captives in North Africa in the Early Modern Age*. Madison: 1983.

FURTET CABANA, E. "El mercado de eslcavos en Cartagena de 1590 a 1600." *Congreso Histórico Ciudad y Mar en la Edad Moderna.*Cartagena: 1984.

GALLEGO BURÍN, A. y GAMIR SANDOVAL A. *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix-Baza en 1554*. Granada: Universidad de Granada, 1996.

GARANGER, Marc. *Femmes Algériennes 1960*. París: Cahier d'images, 1982.

GARCÍA ARENAL, Mercedes. *Los moriscos*. Madrid: Editorial nacional, Biblioteca de visionarios, heterodoxos y marginados, 1975.

———. "Últimos estudios sobre moriscos: estado de la cuestión." *Al-Qántara* IV (1983): 101-14.

GARCÍA BAQUERO, Antonio. "¿Economía urbana frente a economía rural?" *Historia de Andalucía. La Andalucía del Renacimiento.*Barcelona: Planeta, 1980.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo. "La historiografía sobre los moriscos españoles: aproximación a un estado de la cuestión." *Estudis* 6 (1977): 71-99.

GARCÍA FUENTES, Jose María. *La Inquisición en Granada en el siglo XVI*. Granada: Diputación Granada (colaboración), 1981.

GARCÍA IVARS, Flora. *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada 1550-1819.* Madrid: Akal, Serie Historia Moderna, 1991.

GARCÍA PASTOR, Víctor. "La esclavitud en la Castilla de los Reyes Católicos." *1er Congreso de Historia de Castilla-La Mancha* ., 5-13. Vol. vol VII. Ciudad Real: 1985.

GARCÍA PEDRAZA, Amalia. "Algunas notas para el estudio de los testamentos femeninos en la primera mitad del siglo XVI." *Las mujeres en Andalucía. Actas del II Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la mujer en Andalucía.*, 205-17. Málaga: Diputación provincial , 1992.

———. "La asimilación del morisco Don Gonzálo Fernández el Zegrí: edición y análisis de su testamento." *Al-Qántara* XVI (1995): 39-58.

———. "El otro morisco:Reflexiones sobre el estudio de la religiosidad morisca a través de fuentes notariales"." *Sharg Al-Andalus* 12 (1996): 223-35.

———. "La vida religiosa de los moriscos en el pensamiento historiográfico." *Revue d'Histoire Magrebinne* (1997): 315-77.

GARCÍA PEDRAZA, Amalia y CARDAILLAC Louis. "Vision des morisques dans la peinture: Étude de deux tableaux du Sacromonte." *FTERSI.*Zaghouan: 1997.

GARNSEY, Peter. *Ideas on slavery from Aristotle to Augustine* . Cambridge : Uinversity Press, 1996.

GARRIDO ATIENZA, Miguel. "Los moriscos granadinos, hechizos, agueros y otros maleficios." *La Alhambra* II (1982): 349-50.

GARZÓN PAREJA, Manuel. "Los bienes del ducado de Medina Sidonia." *Homenaje a Antonio Dominguez Ortiz.*, 183-210. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1981.

GOMES DE AMARIN, Henrique. "Historia do Açucar em Portugal.Estudos de historia, de geografía, de expansao portuguesa." *Anais da Junta de Investigaçoes do Ultramar* vol VII, t.I (1952).

GÓMEZ GARCÍA, María Carmen y MARTÍN VERGARA Juan María. *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII.* Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1993.

GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Martín. *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república española.* Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, (re-ed de 1991).

GONZALEZ GARBIN, A. "El negro Juan Latino." *Revista de Andalucía* Tomo XV (1878): 5-13.

GRACIA BOIX, Rafael. *Autos de fé y causas de la Inquisición en Córdoba*. Córdoba: Diputación Provincial, 1983.

GRAULLERA SANZ, Vicente. *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*. Valencia: Institución Alfónso el Magnánmo, CSIC, 1978.

GUAL CAMARENA, Miguel. "Un seguro contra crímenes de esclavos en el siglo XV." *Anuario de Historia del derecho español* 23 (1953): 247-58.

———. "Una cofradía de negros libertos en el siglo XV." *Estudios de la Edad Media en la Corona de Aragón* 5 (1952): 457-58.

GUARDICCI, Piero y OTTANELLI Valeria. *I servitori domestici della casa borghese toscana nel basso medioevo*. Florencia: 1982.

GUERRERO MAYLLO, Ana. *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid: siglo XXI, 1993.

GUICHARD, Pierre. *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Granada: Universidad de Granada, 1995.

GUILLAUMIN, Colette. *Sexe, race et practique du pouvoir. L'idée de nature*. París: Côté femmes, 1992.

HAASE DUBOSC, Danielle y VIENNOT Eliane ed. *Femmes et pouvoirs sous l'ancient régime*. París: Rivages, 1991.

HAIR, P. E. H. "Black african slaves at Valencia 1482-1516: an onomastic inquiry." *History of Africa: a journal of method* 7 (1980): 117-39.

HAMILTON, Earl. J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España 1501-1550*. 1934.

HARDING, Sandra. *Ciencia y feminismo*. Madrid: Morata, 1996.

HEERS, Jacques. *Esclavos y sirvientes en las sociedades mediterráneas durante la Edad Media*. Valencia: Alfonso el Magnanimo, 1989.

———. "Guerres et rébellions en Europe méridionale (XIIème-XVème siècles): prsonniers et esclaves." *Historia económica y de las instituciones financieras en Europa: Trabajos en Homenaje a Ferran Valls i Taberner.*, 3371-95. Málaga: Universidad de , 1990.

HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco. *Anales de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1987.

HURTADO DE MENDOZA, Diego. *Guerra de Granada*. Madrid: Clásicos Castalia, (re-ed de 1970).

IBN BATTUTA. *A través del Islam*. Madrid: Alianza Universidad, 1989.

IZQUIERDO LABRADO, Julio. "La esclavitud en Huelva y Palos a fines del siglo XVI." *Huelva y su historia*. Vol. 6. 1997.

JANSEN, Willy. "Ethnocentrism in the study of Algerian women." *Current issues in Women's History*. Londres: Routledge, 1989.

KAMEN, Henry. "Mediterranean slavery in its last phase: the case of Valence 1660-1700." *Anuario de Historia Económica y Social* t. III (1970): 211-34.

KARRAS, Ruth Mazo. *Slavery and society in medieval Scandinavia*. New Haven: Ya University Press, 1988.

KELLY, Joan. "¿Tuvieron las mujeres renacimiento?" *Historia y género: Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. AMELANG, James y NASH, Mary, 93-126. Valencia: Alfons el Magnánim, 1990.

KLEIN, Herbert. S. *La esclavitud africana en América latina y el Caribe*. MAdrid: Alianza Editorial, 1986.

KLEIN, Martin. A. "Women slavery in Soudan ." *Women and Slavery in Africa.*, 67-88. Madison: The university of Wisconssin Press, 1983.

KOVALIOV, S. I. *Historia de Roma*. Madrid: Akal, 1973.

LABARTA, Ana. "La mujer morisca: sus actividades." *La mujer en Al-Andalus: Reflejos Históricos de su actividad y categorías sociales*. Ed. Mª Jesús Viguera ed., 219-31. Universidad Autónoma de Madrid.

LADERO QUESADA, M. A. "La esclavitud por guerra a fines del siglo XVI: el caso de Málaga ." *Hispania* Nº 77 (1967): 63-68.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*. Madrid: Gredos, 1989.

LAGARDE, Marcela. *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas, 1996.

LAPEYRE, Henry. "La trata de negros con destino a la América española durante los últimos años del reinado de Carlos V (1544-1555)." *Cuadernos de investigación histórica* Nº 2 (1978): 335-39.

LARGUECHE, Abdelhamid. "La minorité noire de Tunis au XIXe siècle." *Etre marginal au Maghreb*. CNRS ed., 135-53. París: 1993.

LARGUECHE, Abdelwahed. *L'abolition de l'esclavage en Tunisie a travers les Archives 1841-1846*. Túnez: Alif, 1990.

LAROUI, Abdallah. *L'histoire du Magreb. Un essai de synthése*. Casablanca: Centre Culturel Árabe, 1995.

LARQUIÉ, Claude. "Captifs, chrétiens et esclaves maghrebins au XVIIe siècle: une tentative de comparaison." *Colloque GIREA*.Palma: 1991.

———. "L'Eglise et le commerce des hommes en Méditerranée: l'example des rachats de chrétiens au XVIIe siècle." *Mélanges de la Casa de Velasquez* (1980).

———. "Les esclaves de Madrid à l'époque de la decadance 1650-1700." *Revue Historique* sept, vol CCXLIV (1970): 41-74.

———. "Rehenes en el Mediterráneo." *Historia 16* N° 11 (119) (1986): 70-78.

LARREA PALACÍN, A. "Los negros en la provincia de Huelva." *Archivo del Instituto de Estudios Africanos* 20 (1952).

LATOUR DA VEIGA, Françoise. "La participation du Portugal à la traite négrière." *La traite négrière du XVIe au XIXe siècle.Histoire générale de l'Afrique. Etudes et documents.*, 130-160. París: Publications de l'Unesco, 1979.

LAW, Robin. *The slave coast of West Africa 1550-1750*. Oxford-Clarendon Press, 1991.

LEDESMA RUBIO, María Luisa. "Los moros esclavos en Aragón." *Estudios sobre mudéjares en Aragón.*Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1996.

LERNER, Gerda. *El origen del patriarcado*. Barcelona: Crítica, 1990.

LEVAGGI, A. "La condición jurídica del esclavo en la época hispánica." *Insituto de publicaciones de Historia del Derecho* (1973).

LEWIS, Bernard. *Race et couleur en pays d'Islam*. París: Payot, 1982.

———. *Race et esclavage au Proche-Orient*. París: Gallimard, 1990.

LOBO CABRERA, M y DIAZ HERNANDEZ R. "La población esclava de las Palmas durante el siglo XVII." *Anuario de Estudios Atlánticos* n°30 (1984).

LOBO CABRERA, Manuel. "La esclavitud en España en la Edad Moderna: su investigación en los últimos cincuenta años." *Hispania* N° 176 (1990): 1091-104.

———. *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*. Gran Canaria: Ediciones del Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982.

———. "Esclavos negros a Indias a través de Gran Canaria." *Revista de Indias* vol XLV, n° 175 (1985): 27-50.

———. "Las Partidas y la esclavitud: reminiscencias en el sistema esclavista canario." *Génese de l'Etat Moderne en Méditerranée.*, 121-30. Romme: Ecole Française de

Rome, 1993.

———. *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI.* Madrid: Instituto de Estudios Canarios, 1983.

———. "La población esclava de Teide en el siglo XVI." *Hispania* vol XLII (1982): 47-89.

LONGÁS, Pedro. *La vida religiosa de los moriscos*. Granada: Universidad de Granada, 1990.

LÓPEZ BELTRAN, M Teresa. "La accesibilidad de la mujer al mundo laboral: el servicio doméstico en Málaga a finales de la Edad Media." *Estudios históricos y literarios sobre la mujer medieval.* Servicio de Publicaciones Diputación Provincial de Málaga ed., 120-142. Málaga: Biblioteca de Estudios sobre la Mujer.

LÓPEZ ESTRADA, F. "Bautismo de esclavos en Antequera 1614-1624." *Anales de la Universidad Hispalense* XI (1950): 39-49.

LÓPEZ GARCÍA, José Tomás. *Dos defensores de los esclavos negros en el siglo XVII: Francisco José de Jaca y Epifanio de Moirans*. MAracaibo/Caracas: Biblioteca Corposulia, 1981.

LÓPEZ MOLINA, Manuel. *Una década de esclavitud en Jaén 1675-1685*. Jaén: Ayuntamiento de Jaén, 1995.

LORENZO CADARSO, Pedro. *Los conflictos populares en Castilla siglos XVI-XVII.* Madrid: Siglo XXI, 1996.

LOURINO DÍAZ, R. "La abolición de la esclavitud de cristianos en Marruecos en el siglo XVIII." *Cuadernos de historia del Islam* N° 8 (1977): 5-46.

MAGALHAES-GODINHO, Vitorino. *L'economie de l'empire portugais aux XVeme et XVIeme siècles* . París: SEVPEN. Ecole Practique des Hautes Etudes, 1969.

MALOWIST, Marian. *La schiavitú nel Medioevo e nell'etá moderna*. Napoli: 1987.

MALUQUER DE MOTES, Jordi. "Abolicionismo y esclavismo en España." *L'Avenc* N° 101 (1987): 38-45.

MALUQUER, Jordi. "Abolicionismo y resistencia a la abolición en la España del siglo XIX." *Anuario de estudios americanos* N° 43 (1986): 311-31.

MANGAS MANJARRÉS, Julio. *Esclavos y libertos en la España romana* .Universidad de Salamanca, 1971.

MAQUEIRA, Virginia y VARA M Jesús. *Género, clase y etnia en los nuevos procesos de globalización*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1997.

MARCOS MARTÍN, Alberto. *De esclavos a señores: Estudios de Historia Moderna.*

Valladolid: Universidad de, 1992.

———. "LA esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales." *De esclavos a señores: Estudios de Historia Moderna.* Alberto MARCOS MARTÍN, 11-42. Vol. col. Estudios y Documentos. Valladolid: Universidad de, 1992.

MARCOS SIMÓN, F. "Esclavitud y servidumbre en la conquista de Hispania ." *Estudios del Seminario de prehistoria, arqueología e historia antigua* Nº 3 (1977): 87-104.

MARÍN OCETE. "El Concilio provincial de Granada." *Archivo Teológico granadino* 25 (1962): 22-35.

MÁRMOL DE CARVAJAL, Luis de. *Rebelión y castigo de los moriscos* . Málaga: Arguval, 1991.

MARRERO RODRÍGUEZ, M. "De la esclavitud en Tenerife." *Revista de Historia* 100 (1952): 428-41.

MARTÍN CASARES, Aurelia. *Contribution à l'étude de l'esclavage en Mauritanie*. D.E.A. en Antropología Social: E.H.E.S.S, 1991.

———. "Cuidar descarriadas sanando su alma. Juan de Dios y las prostitutas granadinas del siglo XVI." *Index de enfermería* (1995): 27-30.

———. "De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI." *Sharq Al-Andalus* 12 (1995): 197-212.

———. "Del vestido y la servidumbre en la Granada del siglo XVI." *Moda y sociedad. I Congreso Internacional.*, 355-66. Granada: Universidad de Granada, 1998.

———. "Imaginario y realidad de la esclavitud femenina." *Del patio a la plaza : las mujeres en las sociedades mediterráneas.* Ballarin Domingo, Pilar y Martínez López, Candida (ed.), 155-63. Granada: Universidad, Instituto de Estudios de la Mujer, 1995.

———. "Moriscos propietarios de personas esclavizadas en Granada a lo largo del siglo XVI." *Chronica Nova* 24 (1997): 213-36.

———. "Mutilaciones sexuales femeninas ¿una práctica islámica?" *Campus.* (1994): 8-12.

MARTINEZ CARRERAS, José Urbano. "La abolición de la esclavitud en España durante el siglo XIX, segúna la reciente bibliografía y estado de cuestiones." *Revista de Indias* Nº 45 (175) (1985): 263-74.

MARTINEZ DÍAZ, Nelson. "Tiradentes. Una revolución traicionada." *Tiempo de historia* Nº 6 (66) (1980): 64-76.

MARTÍNEZ, François. "Les enfants morisques de l'expulsion (1610-1612)." *Mélanges Louis*

*Cardaillac.*Zaghouan: FTERSI, 1995.

MARTINEZ GOMIS, Mario. "El control de los niños moriscos en Alicante tras el decreto de expulsión de 1609." *Anales de la Universidad de Alicante, Historia moderna* N° 1 (1981): 251-80.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida. "El silencio y la palabra, reflexiones sobre la Historia de las Mujeres." *Educación en valores.*, 100-116. Almería: 1997.

———. "Las relaciones de género,una nueva perspectiva en el análisis de la sociedad bética." *La bética en su problemática histórica.* Cristóbal ed. GONZÁLEZ ROMANGranada: Universidad de Granada, 1991.

———. "Textos para la Historia de las Mujeres en la Antigüedad." *Textos para la Historia de las Mujeres en España.* Cándida y NASH Mary MARTÍNEZ LÓPEZMadrid: Cátedra, 1994.

MATHIEU, Nicole Claude. *L'Anatomie politique. Categorisation et idéologies du sexe.* París: Côté Femmes, 1991.

MAUNY, Raymond. *Tableau geographique de l'ouest Africain au Moyen Age. D'apres les sources écrites, la tradition et l'archeologie* . Amsterdam: Swetes and Zeitlinger, 1967.

MEILLASSOUX, Claude. *Anthropologie de l'esclavage. Le ventre de fer et d'argent.* París: PUF, 1986.

———. "Female slavery." *Women and slavery in África.*, 49-66. Madison: The University of Wisconssin Press, 1983.

MEILLASSOUX, Claude ed. *L'esclavage en Áfrique précoloniale.* París: Maspero, 1975.

MEYER, Jean. *Esclavos y negreros.* Madrid: Aguilar univeral, col. Historia, 1989.

MIDGLEY, Clare. *Women against slavery. The British campaigns.* Londres: Routledge, 1996.

MOLINA MOLINA, A. L. "Contribución al estudio de la esclavitud en Murcia a fines de la Edad Media (1475-1516)." *Murgetana* N° 53 (1978): 111-34.

MONTANER GIRO, Pere. "Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna." *Bolleti de la Societat arqueológica luliana* N° 37 (1979): 289-328.

MORENO GARCÍA, Julia. "España y la conferencia anti-esclavista de Bruselas." *Cuadernos de Historia moderna y contemporánea* N° 3 (1982): 151-79.

———. "España y los orígenes de la abolición de la esclavitud (finales del siglo XVIII y principios del XIX)." *Revista de Indias* N° 46 (177) (1986): 199-226.

———. "Nota bibliográfica sobre comercio de esclavos, esclavitud y abolicionismo." *Cuadernos de Historia moderna y contemporánea* Nº 8 (1987): 297-310.

MORENO, Isidoro. *La antigua hermandad de los negros de Sevilla. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de Historia* . Sevilla: 1997.

MORENO TRUJILLO, M Amparo. *1569: Un año en la vida de Huelma a través de su notaria*. Granada: Universidad de, 1988.

MOSHER STUARD, Susan. "To town to serve: Urban domestic slavery in medieval Ragusa." *Women and work in Preindustrial Europe.* ed. B.A. Hanawalt ed., 39-55. Indiana University Press, 1986.

MÜNZER, Jerónimo. *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada*. Granada: Tat, 1987.

MURILLO RUBIERA, Fernando. "Agricultura comercial y esclavismo en la época de Carlos III: un proyecto para las regiones peruanas ." *Moneda y crédito* Nº 187 (12) (1988): 63-82.

NADAL OLLER, J. "La revolución de los precios españoles en el siglo XVI." *Hispania* 19 (1959): 503-29.

NDAMBA KABONGO, Albert. *Les esclaves à Cordue au debut du XVIIe siècle (1600-1621)*. Tesis doctoral, Université de Toulouse Le Mirail: 1975.

NDONGO-BIDYOGO, Donato. "España y el comercio de negros." *Historia 16* Nº 6 (59) (1981): 23-33.

NENAD FEJIC. "Notes sur la Traîte des Esclaves de Bosnie a Barcelone au Moyen Age." *Estudis Històrics i documents dels arxius de protocols* X (1982): 107-26.

NICHOLSON, Linda. "Feminismo y Marx: integración de parentesco y economía." *Teoría feminista y teoría crítica.* BENHABIB, Sheila y CORNELLA, DrucillaAlfons el Magnanim: Valencia, 1990.

NUNES DA SILVA HORTA, José Augusto. "A imagen do africano pelos portugueses: O horizonte referencial das representaçoes anteriores aos contactos dos séculos XV e XVI." *Primeiras jornadas de História Moderna.*, 1013-36. Vol. II vol. Centro de História da Universidade de Lisboa: 1989.

OCAÑA TORRES, Mario. "Aportaciones sobre la esclavitud en la comarca en el siglo XVIII." *Almoraima* 9 (1993): 215-21.

OLIVIER DE SARDAN, Jean Pierre. "Captifs ruraux et esclaves impériaux du Songhay." *L'esclavage en Áfrique précoloniale.* MEILLASSOUX, Claude (ed.)París: Maspero, 1975.

ORSONI-AVILA, Françoise. "Les femmes esclaves de Lucena (Cordue) et leur relations avec les hommes(1539-1700)." *Relations entre hommes et femmes en Espagne aux*

XVIe et XVIIe siècles. Agustín comp. REDONDO, 95-104. París: Publications de la Sorbonne 1995.

ORTEGA LÓPEZ, Margarita. "Una reflexión sobre la Historia de las Mujeres en la Edad Moderna." *Norba?, Revista de Historia* (1987-1988): 159-68.

OULD CHEIKH, Abdel Woudoud. *Nomadisme, Islam et pouvoir politique dans la société maure précoloniale XIe-XIXe siécle. Essai sur quelques aspects du tribalisme*. París V: Tesis doctoral inédita, 1985.

P. LANSLEY, Nicholas. "La esclavitud negra en la parroquia sevillana de Santa María la mayor, 1515-1519." *Archivo Hispalense* nº 66 (1983): 37-63.

PADILLA, Paul. "El transporte de esclavos musulmanes a través de Valencia en los primeros años del reinado de Alfonso el Magnánimo: 1421-1440." *Sharq Al-Andalus* Nº 4 (1987): 59-71.

PAEZ GARCÍA, Antonio. "Corredores y corretaje de esclavos en Córdoba a comienzos del siglo XVI." *Ifigea* Nª 9 (1993): 155-75.

———. "La esclavitud en Córdoba en el tránsito a la Edad Moderna." *Coloquio GIREA.*Palma: 1991.

———. "Notas en torno a los aspectos sociales de la esclavitud en Córdoba a comienzos del siglo XVI." *Astas del II Congreso de Historia de Andalucía.*1991.

PANERO, Francesco. "La servitu tra Francia e Italia nei sécoli IX-XIV: un problema di storia comparativa." *Studi Istorici* Nº 4 (1991): 799-836.

PEINADO SANTAELLA, Rafael y LÓPEZ de COCA CASTAÑER J. E. *Historia de Granada. La época medieval. Siglos VIII-XV*. Granada: Don Quijote, 1987.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio. *Amos y esclavos en la Murcia del setecientos*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio, 1992.

PEREIRO BARBERA, María Presentación. "Esclavos en Málaga en el siglo XVI.Arcaismo productivo-cohesión ideológica." *Bética* Nº 9 (1986): 321-29.

PÉREZ DE COLOSÍA, M Isabel. "La mujer y el Santo Oficio de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI.", 55-69. Málaga.

PÉREZ DE MESA, Diego. *Política o razón de Estado.Corpus Hispanorum Pace*. CSIC, Madrid, 1980, 1591.

PÉREZ EMBID, F. *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*. Sevilla: 1948.

PÉREZ FERNÁNDEZ, P. Isacio. *Bartolomé de las Casas ¿contra los negros?* Madrid:

Mundo Negro, 1991.

PÉREZ, Joseph. "La femme et l'amour dans l'Espagne du XVIe siècle." *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne (XVIe-XVIIe siècles).* Agustín comp. REDONDO, 19-29. París: Publications de la Sorbonne, 1985.

PÉREZ PRENDES, Jose Manuel. "La revista abolicionista (1865-1876) en la génesis de la abolición de la esclavitud en las Antillas españolas." *Anuario de estudios americanos* N° 43 (1986): 215-35.

PERRY, M Elisabeth. *Gender and disorder in early modern Seville.* New Jersey: Princeton University Press, 1990.

PHILIPS, Williams. D. *Historia de la esclavitud en España.* Madrid: Playor, 1990.

PIGNON, Jean. "L'esclavage en Tunisie de 1590 à 1620." *Revue Tunisienne* (1930): 18-37.

PIKE, Ruth. *Rural servitud in Early modern Spain.* Univ. of Wisconssin Press, 1983.

PITT-RIVERS, J. y PERISTANY J. G. *Honor y gracia.* Madrid: Alianza Universal, 1992.

PORRO GUTIERREZ, Jesús María. "Inquietudes en la parte española de la isla , sobre la sublevación de los esclavos en Saint Domingue." *Estudios de Historia Social y Económica de América* N° 10 (1993): 165-79.

POZUELO MASCAREQUE, Belén. "Sociedad Española y abolicionismo en la segunda mitad del siglo XIX." *Cuadernos de Historia moderna y contemporánea* N° 10 (1988): 71-92.

RENAULT, F. y DAGET S. *Les traites négrières en Afrique.* Paris: Karthala, 1985.

ROBERTSON, Claire. C. y KLEIN Martin. A. ed. *Women and slavery in Africa.* Madison: The university of Wisconssin Press, 1983.

RÓDENAS VILAR, Rafael. *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del siglo de oro. El mercader Juan de Cuéllar.* Salamanca: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1990.

RODRIGUEZ CASTELLANO, Juan. "El negro esclavo en el entremés del siglo de oro." *Hispania* vol XLIV, n° 1: 55-65.

RODRIGUEZ CEREZO, Tomás. "Alejandro Magno y el problema de los rehenes." *Hispania Antiqua* vol 14 (1990): 117-34.

RODRIGUEZ DE GRACIA, Hilario. "Actividad comercial entorno al esclavo." *Vivir y morir en Montilla. Actitudes económicas y sociales en el siglo XVII.*, 29-41. C´rodoba: 1994.

RODRÍGUEZ, M. "Redención de cautivos." *Diccionario de Historia Eclesiástica de*

España., 625-42. Madrid: CSIC, 1987.

RODRÍGUEZ MOLINA, J. "El reino de Jaén." *Historia de Andalucía. La Andalucía del Renacimiento (1504-1621).* Vol. IV. Madrid: 1980.

ROMERO MORENO, J. M. "Derechos fundamentales y abolición de la esclavitud en España." *Revista de Indias* Anexo 2 (1985): 241-57.

RUDT de COLLENBERG, W. "Le baptême des musulmans esclaves à Rome aux XVIIe et XVIIIe siècles." *Mélanges de l'école française de Rome* 101-1 (1989): 9-181.

RUDT de COLLENBERG, Wiperhes H. *Esclavage et rançons des chrétiens en Méditerranée (1579-1600).* París: 1987.

RUIZ MARTÍN, Felipe. "Movimientos demográficos y económicos en el Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI." *AHES* (1968): 127-83.

SACO, Jose Antonio. *Historia de la esclavitud.* Madrid: Júcar, 1974.

SALA-MOLINS, Louis ed. *L'Afrique aux Amériques: Le Code Noir espagnol.* París: PUF, 1992.

SALAFRANCA ORTEGA, Jesús F. "Cristianización de los esclavos musulmanes en Melilla (1535-1772)." *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta* 8 (1994): 67-96.

SALICRÚ I LLUCH, Roser. "Dels capitols de 1413 als de 1422: un primer intent de fer viable la guarda d'esclaus de la generalitat de Catalunya." *Pedralbes* 13 (1993): 355-66.

———. "Esclaus i propietaris d'esclaus a la Barcelona de 1424-1425.Una aproximació des del punt de vista sòcio-professional." *III Congrés d'historia de Barcelona.*, 225-32. Barcelona: 1993.

———. "Propietaris d'esclaus a l'ámbit rural de la vegueria de Barcelona segons el llibre de la guarda de 1425. El cas del maresme." *X sessió d'estudis mataronins.*, 115-25. Mataró: Museu arxiu de Santa María. Patronat Municipal de cultura., 1994.

SANCHEZ DE TAPIA, Serafín. "La endogamia morisca." *La comunidad morisca de Ávila.* Salmanca: Universidad, 1991.

SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel. "El comercio de esclavos en Zafra en el siglo XVI." *Revista de Zafra y su Feria* (1994): 40-43.

SANCHEZ MARTINEZ, José. "Cádiz, plaza de comercio de esclavos a finales del siglo XVI." *Gades* Nº 5 (1980): 77-83.

———. "La esclavitud en Villanueva de los Infantes (Cabecera del campo de Montiel) según los registros bautismales 1552-1662"." *1er Congreso Histórico Castilla-La*

Mancha. 1985.

SÁNCHEZ MONTES, Francisco. "La esclavitud en Granada en el siglo XVII. Su reflejo en las fuentes parroquiales." *Chronica Nova* 15 (1986-1987).

———. *La población granadina del siglo XVI.* Universidad de Granada, 1989.

SANCHIS LLORENS, Rogelio. "Aportación de Alcoy al estudio de la esclavitud en el Reino de Valencia."Alcoy: Cronista oficial (1972): 9-74.

SANCHO, Hipólito. "Perfil demográfico de Cádiz en el siglo XVI." *Estudios de Historia Social España.*, 602-3. Vol. II.

SANDOVAL, Alonso. *Un tratado sobre esclavitud.* Madrid: Alianza, 1987.

SARASÚA, Carmen. *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño 1758-1868.* Madrid: Siglo XXI, 1994.

SAUNDERS, A. C. *A social history of black slaves and freedman in Portugal 1441-1551.* Londres: Cambridge University Press, 1982.

SCOTT. J, Rebecca. "Introducción al monográfico: La raza y el racismo en una perspectiva histórica ." *Historia Social* 22 (1995): 56-59.

———. "Relaciones de clase e ideologías raciales: acción rural colectiva en Louisiana y Cuba, 1865-1912." *Historia Social* (1995): 127-49.

SCOTT, Joan. "El género, una categoría útil para el análisis histórico." *Historia y género: las mujeres en la España moderna y contemporánea.* AMELANG, James y NASH, Mary (ed.)Valencia: Alfons el Magnánim, 1990.

SHERWOOD, Ellen. "El niño expósito, cifras de mortalidad de una inclusa del siglo XVIII." *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 18 (1981).

SILVA ANDRADE, Elisa. *Les îles du Cap-Vert de la "découverte" à l'indepéndance nationale (1460-1975)* . París: L'Harmattan, 1996.

SMUTKO, Gregorio. "La lucha de los capuchinos contra la esclavitud de los negros en los siglos XVII y XVIII." *Naturaleza y gracia* Nº 37 (2) (1990): 297-309.

SOLANO, Francisco. *Estudios sobre la abolición de la esclavitud.* Madrid: Centro de Estudios Históricos. CSIC, 1986.

———. "Las Indias en ei siglo XVII." *Historia 16.Historia de España* Nº 19 (7) (1981): 103-27.

SOLANO PÉREZ-LILA, Francisco coord. *Esclavitud y derechos humanos. La lucha por la libertad del negro en el siglo XIX. Actas del Coloquio Internacional sobre Abolición de la esclavitud.* Madrid: Centro de Estudios Históricos. CSIC, 1990.

STAUERMAN, E. M. y TROFIMOVA M. K. *La esclavitud en la Italia imperial*. Madrid: Akal, 1973.

STELLA, Alessandro. "Des esclaves pour la liberté sexuel de leurs maitres. Europe occidentale, XIVe-XVIIIe siècles." *CLIO. Histoire, Femmes et Sociétés* 5 (1997): 191-209.

———. "L'esclavage en Andalousie à l'époque moderne." *Annales ESC* 1, ene-feb (1992): 35-64.

———. "Herrado en el rostro con una s y un clavo: l'homme-animal dans l'Espagne des siècles XV-XVIII." *Figures de l'esclave au Moyen Age et à l'époque moderne.* París: L'Harmattan, 1996.

STOLCKE, Verena. *Mujeres invadidas. La sangre en la conquista de América.* Madrid: Horas y horas, 1993.

———. *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*. Madrid: Alianza, 1992.

TARDIEU, Jean Pierre. "Brève synthèse des études consacrées aux noirs en Espagne aux XV, XVI et XVII siècles." *Notes africaines* 171 (1981): 57-63.

———. *Le destin des noirs aux Indes de Castille XVIe XIIe siècles*. París: L'Harmattan, 1984.

———. "El soldado negro en Perú (siglos XVI y XVII)." *Melanges de la Casa Velázquez* 28 (2) (1992): 87-100.

TARIFA FERNÁNDEZ, Adela. *Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: Los niños expósitos de Úbeda (1665-1778)*. Granada: Universidad de Granada, 1994.

TEYSSIER, Paul, and ed. y trad. por . *Esclave à Alger: recit de captivité de Joao Mascarenhas (1621-12626)*. Paris: Chandeigne, 1993.

THORTON DILL, Bonnie. "The dialectics of Black womanhood." *Feminism and History.* Joan WALLACH SCOTT (ed), 34-47. Oxford: Oxford University Press, 1996.

TORRÉS, Dominique. *Esclavos de hoy*. Barcelona: Flor del viento, 1997.

TORRES FONTES, Juan. "Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada." *Homenaje a D. Agustín Millares Carlo.*, 99-116. Vol. II. Las Palmas: 1975.

TORRES SANCHEZ, Rafael. "La esclavitud en Cartagena en los siglos XII y XVIII." *Contrastes.* 2 (1986): 81-101.

TYMOSKI, Michael. "L'economie et la société dans le bassin du moyen Niger. Fin du XVIe-XVIIE siècles." *African Bulletin* 18 (1973): 9-64.

UNESCO. *La trata negrera del siglo XV al XIX*. Barcelona, París: Serbal, Unesco, 1981.

URVOY, Y. *Petis atlas etno-demographique du Soudan. Entre Senegal et Chad*. Amsterdam: Swets and Zeitlinger, 1968.

VALDÉS-CRUZ, Rosa. "En torno a la tolerancia de pensmiento de la Avellaneda." *Cuadernos Hispanoamericanos* N° 127 (380-2) (1982): 463-67.

VERLINDEN, Charles. "Aspects quantitatifs de l'esclavage méditerranéen au Bas Moyen Age." *Anuario de Estudios Medievales* n° 10 (1980).

———. *L'esclavage dans l'Europe médievale: vol.1 Peninsule iberique-France; vol. 2: Italie*. Bruges: 1955.

———. "La esclavitud en la enonomía de las Baleares, principalmente en Mallorca." *Cuadernos de Historia de España* N° 67-68 (1982): 123-64.

———. "Le retour de l'esclavage aux XVe et XVIe siècles." *Forme ed evoluzione del lavoro in Europa XIII-XVIII sécolo.*, 65-92. Firenze: 1991.

VIGIL, Mariló. *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1986.

VILAR VILAR, Enriqueta. "En torno al P.Sandoval, autor de un tratado sobre esclavitud." *Eglise et politique en Amerique Hispanique, XVI-XVIIIe siècles.*, 65-75. Bordeaux: Presses Universitaires, 1984.

———. "Intelectuales españoles ante el problema esclavista." *Anuario de Estudios Hispano-americanos* vol 43 (1986): 201-14.

———. "Los estudios sobre la esclavitud africana en España en el último medio siglo: su significación en las revistas "Hispania" y "Revista de Indias"." *Revista de Indias* vol XLIX, n° 187 (1989): 657-81.

———. "Posibilidades y perspectivas para el estudio de la esclavitud en los fondos del Archivo General de Indias." *Archivo Hispalense* N° 207-208 (1985).

VINCENT, Bernard. *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y sociedad*. Granada: Diputación provincial, 1985.

———. "L'homme-marchandise. Les esclaves à Vera (Almería) 1569-1571." *Pouvoirs et société dans l'Espagne Moderne. Mélanges offerts à Bartolomé Bennassar.*, 193-204. Toulouse: 1994.

———. *Minorías y Marginados en la España del siglo XVI*. Granada: Diputación de Granada, 1987.

———. "Le nonce et les morisques." *Mélanges Louis Cardaillac*.Zaghouan: FTERSI, 1995.

VINCENT, Bernard y STELLA Alessandro. "L'Europe, marché aux esclaves." *L'Histoire* 2,

sept (1996): 64-70.

VITORIA, Francisco de. *Relictio de Indis. Corpus hispanorum pace.* CSIC: Madrid, (re-ed de 1989).

VVAA. *LAs mujeres en la Historia de Andalucía.* Córdoba: Publicaciones de la Consejería de Cultura y medio Ambiente. Junta de Andalucía. Cajasur, 1994.

———. *La mujer en la Historia de España (siglos XVI-XX).* Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1990.

VVAA, and Seyla y CORNELLA Drucilla ed. BENHABIB. *Teoría feminista y teoría crítica.* Valencia: Alfons el Magnànim, 1990.

WEB, James. *Shiftings sands. An economic history of the mauritanian Sahara 1500-1850.* Jhon Hopkins University: Tesis doctoral inédita.

WETTINGER, G. *Some aspects of slavery in Malta, 1530 to 1800.* London: University of London Press, 1971.

WILLIAM. D.PHILIPS, Jr. *Historia de la Esclavitud en España.* Madrid: Playor, 1990.

WILLIAM D., Phillips. Jr. *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico* . Madrid: Siglo XXI, 1989.

ZARANDIETA ARENAS, Francisco. "Almendralejo en los siglos XVI y XVII. Demografía, sociedad e instituciones." *Los marginados.Los esclavos.*, 660-747. Vol. Tésis doctoral, Tomo II. Cáceres: 1992.

ZEMOND DAVIS, Natalie. "Mujeres urbanas y cambio religioso." *Historia y género: Las mujeres en la Europa Moderna y contemporánea.*, 127-65. Valencia: Alfons el Magananim, 1990.

———. "Women's History in transition:The European case." *Feminist Studies* 3 (1975).